

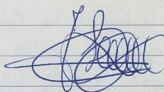


DILIGENCIA. - La redacto para hacer constar que este libro compuesto por doscientos folios se destina a contener las actas de las sesiones que celebre el Excmo Cabildo Insular de Tenerife, según lo preceptuado en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 16 de mayo de 1952.

Santa Cruz de Tenerife a 19 de Abril de 1985

El Secretario,


vº Bº
 El Presidente,



Continuación del acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Excmo Cabildo Insular de Tenerife, el día veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en su párrafo inicial del acuerdo número 41.

OTROS ASUNTOS

41.- Vista la resolución de la Comisión Mixta de Coordinación Cabildo Insular - Universidad de La Laguna de 9 de mayo pasado, en relación con el Convenio concertado entre ambos sobre utilización conjunta del Hospital General y Clínica de Tenerife, y teniendo en cuenta por una parte que, la denuncia de dicho Convenio efectuada por esta Corporación por acuerdo plenario de 28 de octubre de 1983 no respondió en absoluto a un descontento por el estado de las relaciones con la Universidad, y por otra parte que la incidencia de la normativa legal, actualmente en proceso de elaboración y aprobación, en el contenido del

expresado Convenio producirá la necesidad de uno nuevo; independientemente de que las partes puedan ir adop-
tando parcialmente el mismo al tiempo de la paulatina
entrada en vigor de dicha futura normativa, el Ple-
no acuerda:

Primero. - Dejar sin efecto la denuncia del
actual Convenio efectuada por acuerdo plenario de 28 de
octubre de 1.983 prorrogando formalmente y con caracte-
r indefinido dicho Convenio, con reserva de interpre-
tación, previo dictamen de la Comisión Mixta de Coordi-
nación, de las cláusulas del mismo que puedan quedar
modificadas o derogadas si, previamente a la aprobación
del que lo sustituya, entran en vigor disposiciones
legales tales como la Ley de la Función Pública e In-
compatibilidades, Ley de Bases de Sanidad Nacional,
Reforma e integración de Hospitales clínicos, Estatuto
de la Universidad o cualquier otra que pudiera
afectar directamente a las estipulaciones del Convenio.

Segundo. - Reconocer a la Universidad de La
Laguna, con carácter cautelar el derecho a denunciar
el vigente Convenio con un plazo resolutorio de cuatro
meses, en cualquier momento, en previsión de cualquier
tipo de circunstancia sobrevenida que pueda gravar a di-
cha Universidad o a este Cabildo. Este reconocimiento que
está condicionado a que por la Universidad de La Laguna se
proceda a efectuar igual reconocimiento en favor de esta
Corporación.

Tercero. - Resolver definitivamente el actual con-
venio vigente, si se llegare a un acuerdo unánime entre am-
bos organismos sobre el texto de un nuevo Convenio que lo sus-
tituya.

Cuarto. - Hacer llegar, conjuntamente con la Uni-
versidad de La Laguna, a conocimiento del Ministerio de
Sanidad la especialísima situación del Hospital General y



Clinico de Tenerife, por su dependencia orgánica y administrativa de esta Corporación, a los efectos de evitar posibles perjuicios si no se contemplara tal circunstancia en el futuro Decreto de integración de Hospitales Clínicos.

42.- Se lee moción de la Presidencia sobre el reconocimiento institucional de la Bandera de Tenerife que textualmente dice lo siguiente:

"Consciente de la importancia de los símbolos en la vida de los pueblos y de los individuos, así como del respeto que se debe a los mismos, esta Presidencia considera con especial sensibilidad la situación de la Bandera de la Isla de Tenerife, aceptada y reconocida de hecho por toda la Comunidad Insular, pero sin una apoyatura legal que la haya institucionalizado.

La importancia popular de esta bandera, que parte de la correspondiente a la matrícula del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se va generalizando en el tiempo hasta su total reconocimiento popular y uso oficial como enseña de la Isla, la hace merecedora de su definitiva institucionalización legal.

Propuesta:

- Que se acuerde la iniciación de los trámites preceptivos para reconocimiento institucional como Bandera de Tenerife, de la que se viene usando de hecho como tal.

- Que se constituya una Comisión para que dicte sobre el particular, y que se estima podrá estar integrado por los siguientes miembros:

El Presidente de la Corporación.

Don Alejandro Gironescu.

Don Sergio F. Baxet y Juárez.

Don Marcos Guimerá Peraza.

Don Enrique Rumeu Palzuelo.

Don Eloy Díaz de la Barreda."

Tras las intervenciones del Sr. Presidente de la

Corporación en defensa de la moción, así como de los Consejeros D. Melchor Núñez Pérez y D. Ricardo Teuro Pezo, la Corporación acuerda aprobar dicha moción.

43.- Se lee proposición de la Presidencia sobre la creación de la Sala "Siete Islas" en el edificio del Palacio Insular que textualmente dice lo siguiente:

"Habitualmente, el Palacio Insular ha sido lugar de cita y de paso obligado para los alcaldes y concejales de los municipios de la Isla de Tenerife, quienes han tenido que acudir, personalmente, al Cabildo para resolver múltiples cuestiones o asistir a distintas convocatorias y reuniones.

Los desplazamientos y estancias de los distintos responsables de la política local en nuestros pueblos a la capital de la Isla y de la Provincia, por otras razones, han de ser constantes, por encontrarse en Santa Cruz, además, los órganos de la Administración Periférica del Estado.

Pero además, en los actuales momentos, debe tenerse en cuenta que la actual organización administrativa del archipiélago en Comunidad Autónoma, con la ubicación de importantes Consejerías del Gobierno Canario en nuestra Capital, convierte Santa Cruz de Tenerife en un punto político al que deben viajar no ya solamente los Alcaldes y Concejales de Tenerife o de la Provincia, sino los de las restantes islas, así como los Presidentes de sus Cabildos.

Se trata de estancias en las que normalmente, los políticos tienen que realizar contactos, llevar a cabo diligencias y hasta preparar escritos e informes de urgencia, hacer llamadas telefónicas, etcétera, sin que cuenten con el lugar ni con los medios adecuados para ello.

Siendo, como debe serlo, el Cabildo Insular, reflejo de los sentimientos y virtudes del pueblo de Tene



rife, y teniendo a gala nuestro pueblo, entre las principales, las de hidalguía y hospitalidad hacia nuestros visitantes, esta Presidencia propone:

- Que se apruebe la creación de una sala, en el Palacio Insular, bajo la denominación de "Siete Islas", para ponerla a disposición de todos los Alcaldes, Concejales, Presidentes y Consejeros del Archipiélago que se vean obligados a acudir a Santa Cruz por motivos administrativos y de gestión, en la que pueden contar con los necesarios servicios telefónicos, de material, mecanografía, etc. y donde pueden realizar sus contactos y diligencias con prontitud y comodidad.

- Que si el Pleno de la Corporación tiene a bien acoger esta idea sea habilitada a tal fin la sala adjunta al Salón de Actas, sin uso determinado actualmente, que hace esquina al frente del edificio. Se trata de una sala ubicada muy cerca de la inmediata situación de la Sección de Asuntos Generales, a la que se dotaría de mobiliario y de los medios adecuados para los fines que se persiguen.

- Que se remita a todos los posibles usuarios de la Sala una circular poniéndole a su disposición con nuestra más sincera hospitalidad."

Tras la intervención del Sr. Presidente de la Corporación haciendo una breve exposición del tema, así como del Consejero D. Antonio Buenafuente Domínguez (ATI) que se muestra partidario del mismo, considerando además que habrá que elaborar un Reglamento de uso de la Sala, el Pleno acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia.

44.- Conoce Moción suscrita por el Sr. Consejero, Don ANTONIO FÉLIX DAROCA Sicilia, que textualmente, dice así:

"Don Antonio Félix Daroca Sicilia, Consejero del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno,

movición por la que se acuerde conceder una subvención o ayuda económica, con carácter urgente y por la grave situación que atraviesa, a la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).-

Dicha Academia fue fundada en 1820, y ha mantenido de forma constante y creciente un alto nivel científico y cultural, no sólo entre los canarios, sino también entre otras Reales Academias españolas.-

Aparte de sus actividades en conferencias, reuniones científicas y publicaciones frecuentes, hay que destacar la concesión de premios a trabajos de estudios e investigaciones científicas, y el mantenimiento desde la creación de la Facultad de Medicina de La Laguna, de un continuo contacto, incorporando en su seno a muchos de sus profesores.-

Celebra durante los cursos académicos, sesiones literarias, con participación de distinguidos médicos, no sólo de nuestra región, sino también del resto de la nación y del extranjero.-

Por tratarse de una entidad de orden académico, su elenco no está formado exclusivamente por médicos, sino que con ellos trabajan otras científicas de profesiones afines, como son farmacéuticas, veterinarias, químicas y físicas.-

En la actualidad cuenta con treinta prestigiosos académicos de número, cinco académicos electos, y cinco académicos de honor, destacando, en primer lugar, a Don Jean Baptiste Joachim Dausset, Premio Nobel de Medicina del año 1980; y a los doctores, Don Antonio González y González, Don Ernesto Castro Fariña, Don Diego M. Guigou Costa, Don Carlos Marina Fiol y Don Valentín Matilla Gómez.-

Ahora, se plantea su propia existencia y la continuación de sus actividades, ya que el Ministerio



de Educación y Ciencia la dotaba, aparte de un auxiliar administrativo y de un consejero, entregaba una ayuda económica de quinientos mil pesetas anuales, cuyas plazas han sido suprimidas y retirado la ayuda económica, por lo que se encuentra sin medios para subsistir.

Como podemos apreciar, la Real Academia cumple una misión muy importante dentro del ámbito de la cultura, contribuyendo al progreso de nuestra ciencia médica nacional, y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, al cual tengo el honor de pertenecer, no puede permitir de que dicha Real Academia, con más de un siglo de vida en nuestro pueblo, y que prestigio, no sólo el nombre de Tenerife, sino también el de toda Canarias, fuera de nuestras fronteras, llegue a tener que cerrar sus puertas por esa falta de ayuda. Estoy seguro que nuestra noble Corporación no lo permitirá."

Leída la citada Moción, Don ANTONIO DAROCA SICILIA la defiende in voce, haciendo hincapié en las publicaciones y trabajos realizados por la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife, lo que ya hizo constar en la Comisión de Cultura, del día 13 de los corrientes, proponiendo entonces la concesión de una ayuda económica de 400.000.- pesetas, como mínimo, si bien, la Comisión dictaminó que el asunto quedase sobre la Mesa, hasta recibir una mayor información sobre las actividades científicas y culturales de la repetida Entidad, así como acerca de las ayudas en concreto que la misma ha recibido de este Cabildo, propuesta aceptada por los Sres. Consejeros representantes del PSOE y por el Sr. Don Nicomedes Gómez Pimentel, asistente a la expresada reunión.

Después de la exposición del Sr. Daroca, intervine Don ISIDORO SANCHEZ GARCIA para manifestar que el tal de acuerdo con que se subvencione a la Real Academia

de Medicina de Santa Cruz de Tenerife, siempre y cuando se complete el expediente con los datos requeridos por la Comisión de Cultura y como acostumbra el Cabildo solicitar de otras Entidades en el momento de subvencionarlas, no descartando la posibilidad de que, a la vista de los informes aportados por la referida Academia, el Cabildo considere la conveniencia de concederle una subvención de mayor importe.

Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS, también se muestra favorable a la concesión de una subvención, si bien admite que no se puede prever la cuantía sin conocer previamente el programa de actividades a realizar por la citada Academia, por lo que su grupo propone efectivamente la concesión de una subvención, si bien su cuantificación deberá ser estudiada e informada por la Comisión de Cultura.

Don ANTONIO DARAÇA SUCILIA rechaza la propuesta formulada por el Sr. Lasso y solicita se vote su Moción, lo que se hace a continuación, arrojando el siguiente resultado: 13 votos a favor (AP-POP-UL y DTI) y 13 en contra (PSOE y VPC), quedando el asunto sobre la Mesa para el próximo Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el nº 4 del artículo 226 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

45.- Se lee moción del Consejero Don Ricardo Taura Peña, de la Agrupación Tenerife de Independientes, sobre supresión de los descuentos especiales que se aplican al transporte de automóviles por la Compañía Transmediterránea entre los puertos canarios, que textualmente dice lo siguiente:

"Que ya en el Pleno del 9 de septiembre del pasado año se aprobó por parte de este Cabildo una moción de la Agrupación Tenerife de Independientes para



evitar la supresión del cruceo que se efectuaba a través del Ferry "Santa Cruz de La Palma".

Que a pesar de los escritos enviados por este Cabildo al Director General de la Marina Mercante, al Subsecretario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como a la Compañía Transmediterránea, dichos servicios han sido remedidos muy parcialmente y que nuevamente hoy aparece otro motivo que agrava el bolsillo del tinerfeño y que es la supresión de los descuentos especiales que se aplican a los automóviles en la línea de los puertos canarios tanto a la ida como a la vuelta y precisamente es desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre cuando se suprime dicho rebaja, lo cual parece una incongruencia por ser en dicha época cuando el tinerfeño viaja más por motivos vacacionales, de negocios, familiares, escolares, deportivos, etc...

SE PROPONE:

1º) Adopte el Cabildo un acuerdo en el sentido de declarar dicha medida lesiva a los intereses del tinerfeño.

2º) Dirija a la Dirección General de la Marina Mercante así como al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en el sentido de reconsiderar dicha medida."

A la vista de la anterior moción, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla si bien añadiendo que debe comunicarse la presente resolución no sólo a la Dirección General de la Marina Mercante y al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sino también a la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno Autónomo de Canarias así como a la Compañía Transmediterránea.

46.- Se lee propuesta del Consejero D. Ricardo Teoro Peña, de la Agrupación Tinerfeña de Independientes, so-

bre reconocimiento a la labor prestada en pro de la Isla de Tenerife por el Ferry Gomera, especialmente por su incidencia en el comercio, turismo y economía de esta isla.

Interviene en primer lugar el Consejero D. Arturo Escuder Craft, del Grupo Popular, quien estima que el reconocimiento debe hacerse a la Sociedad Ferry Gomera, S.A., y no al buque.

Don Melchor Núñez (VPS) estima por el contrario que el reconocimiento debe de hacerse al buque y al personal del mismo.

El Consejero D. Pedro Lasso Purrinós (PLOS) manifiesta que no entiende el motivo por el cual se trae este asunto al Pleno del Cabildo cuando ya la Mancomunidad Provincial Interinsular se pronunció sobre este tema.

Don Ricardo Taura Peña (DTI) estima conveniente que también la isla reconozca la labor de este buque y no solo la provincia.

A la vista de lo anterior, el Pleno acuerda conceder al Ferry Benchiyigua una placa en testimonio de reconocimiento y gratitud a su tripulación y demás personal por los extraordinarios servicios en favor de la solidaridad entre las islas de Tenerife y La Gomera.

47.- Conoce de la propuesta que eleva la Comisión Especial para la Construcción del Auditorio de Tenerife en la que por unanimidad de todos sus miembros se propone que se encargue la redacción del Proyecto al Arquitecto Don ANTONIO FERNÁNDEZ ALBA, propuesta informada favorablemente por la Comisión de Gobierno, y considerando las innegables cualidades técnicas que concurren en el citado Sr. Fernández Alba, entre cuyas distinciones figuran las de Premio Nacional de Restauración y Premio Nacional de Arquitectura, y que además cuenta con información acumulada en concreto sobre el Auditorio de Tenerife toda vez que ya en marzo de 1.979 se le hizo un



encargo similar por este Cabildo que no llegó a realizarse, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes acordó encargar la redacción del Proyecto del Auditorio de Tenerife al Arquitecto Don Antonio Fernández Alba, a quien se le faculta para que nombre un equipo de arquitectos locales colaboradores que deberá notificar a este Cabildo.

En la adopción del acuerdo anterior, el Concejero Don Melchor Núñez (VPC) manifestó que la adjudicación directa solo se justifica por los antecedentes que se dejan citados, en que ya se había efectuado un en cargo al mismo profesional y para la misma obra en 1979.

OTROS ASUNTOS

48.- Expediente relativo a negociaciones con el Comité de Personal Funcionario de la Corporación.

Por unanimidad se acuerda:

1) MEJORAS EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIO-CULTURAL.

AMBITO.- El presente acuerdo tiene por objeto la regulación de mejoras de servicio y prestaciones a los funcionarios y familiares con derecho a ella, y, en ningún caso, representará desembolso en efectivo al funcionario, con excepción de las casas especiales que se contemplan en el mismo.

A tales efectos se aprobará un Reglamento General que regule tales materias.

VIGENCIA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de un año. Los efectos del presente acuerdo se producirán a partir del día 1º de enero de 1974, salvo los que expresamente aparezcan con otras fechas de entrada en vigor.

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ACTIVO.- Se ajustarán a las disposiciones legales reguladoras de tal ma-

tería y a los pactos que al respecto se adopten entre el Comité del Personal y la Corporación para el presente ejercicio económico. El cuadro de retribuciones resultante de las negociaciones específicas se unirá como anexo al presente documento, recogiéndose igualmente el acuerdo Corporativo que se adopte sobre el particular, lo que deberá unirse como anexo al Reglamento General al que ya se ha hecho referencia.

DISTINCIONES Y MERITOS.- En el Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación, que actualmente se encuentra en revisión, se tendrán en cuenta las peticiones del Comité de Personal en orden al otorgamiento de distinciones a los funcionarios que hayan prestado veinte y cuarenta años de servicio respectivamente de la forma más adecuada que se decida, con la leyenda que se especifique en su momento en la Medalla Conmemorativa que en todo caso habrá de otorgarse.

JORNADA.- A) La jornada de los funcionarios, con carácter general, será, de lunes a viernes, desde las 7 horas y 45 minutos a las 15 y 15, con un margen de un cuarto de hora a la entrada, y, en los meses de julio, agosto y septiembre, desde las 7 y 45 a las 14 horas, con el mismo margen de entrada.

B) Se podrá disfrutar de una pausa en la jornada de trabajo, por un periodo de veinte minutos, computable como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y sólo podrá realizarse entre las 9 y 30 y las 12 y 30 horas.

C) En las oficinas de atención al público y, en la del Registro General en todo caso, seguirá rigiendo el horario actual de 9 a 13 horas, todos los días laborables, incluidos los sábados.

D) La Corporación se reserva en todo caso el derecho a fijar la jornada que proceda por necesidad.



del servicio, respetando los derechos de los funcionarios, previa consulta formal al Comité de Personal.

E) En cualquier caso, se considerarán ya fijados los horarios extraordinarios y especiales que ya cuentan con contrapartida retributiva en el momento actual y los excesos de tiempo sobre la jornada normal de trabajo no previstos, siempre que sean exigidos, se retribuirán en la forma acordada por la Corporación.

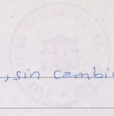
F) Las solicitudes de los funcionarios para realizar horarios flexibles y similares serán atendidas por la Corporación siempre y cuando no perjudiquen el desarrollo normal de los servicios, todo ello, al igual que en las disposiciones anteriores, según lo dispuesto en la Instrucción de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de diciembre de 1.983.

LICENCIAS Y PERMISOS. - A) Será de aplicación lo dispuesto en el art. 70 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. La concesión de dichos permisos de hasta diez días al año, deberá responder, en todo caso, a causas debidamente concretadas y justificadas por el funcionario afectado, que no podrá utilizar los días globalmente, sino sólo aquellos que sean estrictamente necesarios, correspondiendo su otorgamiento al Presidente de la Corporación.

B) Las licencias por asuntos propios se regularán según lo dispuesto en el art. 73 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

C) En los supuestos que se indican a continuación el funcionario podrá utilizar los siguientes permisos:

a) Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando sea en distinta localidad.



- b) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, un día.
- c) Para concurrir a exámenes finales, libertatorias y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales, durante los días de su celebración.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

D) A lo largo del año, los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los indicados puntos anteriores de este apartado. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.

Dichos seis días se disfrutarán a elección individual del funcionario, siempre que lo soliciten con una antelación de 15 días naturales. Para el presente año, se entiende que todos los funcionarios han disfrutado ya de 3 días.

E) Las licencias por alumbramiento y lactancia tendrán la duración legalmente prevista, pudiéndose acumular la primera de ellas al periodo vacacional.

F) Los días 6, 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de Registro General e Inspección.

JORNADA ESPECIAL.- Quien por razón de fuerza legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a



una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

SEGURO DE VIDA. - La Corporación se obliga a contratar un Seguro de Vida para sus funcionarios en una cuantía mínima de un millón de pesetas de capital base, por cada uno, así como de Invalidez Permanente o Provisional en cuantía proporcionada a la anterior, debiéndose unir un ejemplar de la póliza suscrita a este documento.

SUBSIDIO DE ESTUDIOS. - En el Reglamento regulador de tal materia, con la sistemática y aspectos básicos del mismo que proceda, por el Pleno de la Corporación, se introducirán las siguientes modificaciones:

1º Tendrán derecho al subsidio, no sólo los funcionarios y sus hijos, sino también sus cónyuges, y en este último supuesto, en los casos justificados que se determinen, en el que habrán de excluirse los que tengan algún título similar o trabajo concreto remunerado.

2º Para percibir tales subsidios sólo se permitirá la petición de curso, por una sola vez, de aquellas que tengan el carácter de ingreso o selectivo.

3º Las cuantías de los distintos grupos de tal subsidio se fijan en las siguientes:

- | | |
|------------------------------------------------------------------|-------------------|
| A) Maternal y Jardín Infantil
(hasta los tres años) | 58.000 Ptas/año |
| B) Preescolar comprendido entre los 3 y 6 años | 26.000 Ptas/curso |
| C) Idiomas, Teguigrafiya, mecanografía, contabilidad y similares | 20.500 Ptas/curso |
| D) Educación General Básica | 23.200 Ptas/curso |
| E) BUP, Graduado Escolar y Educación | |

Profesional de 1º grado.	25.200 Pts/curso
F) COV y Educación Profesional 2º G.	30.200 Pts/curso
G) Escuelas Universitarias y similares, Técnicas de Grado Medio y simi- lares.	32.250 Pts/curso
H) Las del G) cuando necesariamente hayan de cursarse en Las Palmas.	55.140 Pts/curso
I) Estudios Universitarios, Bellas Ar- tes, Escuela Náutica y Técnicas Superiores que se cursen en Tenerife.	45.150 Pts/curso
J) Los que se indican en el apartado anterior cuando necesariamente hayan de cursarse en Las Palmas.	77.900 Pts/curso
K) Los que se indican en la letra I cuando necesariamente deban ser cursados en la Península.	150.000 Pts/curso
L) Los estudios en Centros de Educa- ción Especial serán gratuitos o a cargo de la Corporación.	

PRESTAMO PARA ADQUISICION, CONSTRUCCION Y MEJORA DE VIVIENDAS. La Corporación se compromete a estudiar cualquier propuesta de los funcionarios con objeto de la adquisición o construcción de vivienda propia, así como realizar las gestiones que procedan ante organismos como GESTUR, VISOCAN, etc. pudiendo llegarse incluso a la cesión gratuita de terrenos con dicho fin, redacción de proyectos, dirección de obras y similares.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- La Corporación se obliga a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, por la totalidad de la misma en que pueden incurrir los Técnicos de Administración Especial de la Corporación, por su actuación en obras de la misma.

DIETAS.- En los supuestos de Comisiones fuera de la Isla se aplicarán las previsiones legalmente est-



blecidas, si bien se incrementarán con las indemnizaciones especiales procedentes para garantizarles en todo momento la percepción de unas cuantías suficientes para cubrir los gastos, que la Corporación apreciará casuísticamente según proceda.

Las indemnizaciones por asistencia de los funcionarios Secretarías de Comisiones a las mismas, se percibirán por el tiempo exacto de duración de la Comisión.

Los funcionarios, no Secretarías de Comisión percibirán las mismas gratificaciones, por el tiempo exacto de su permanencia, expresamente solicitada, en la Comisión de que se trate.

PREMIOS DE JUBILACION. - Tendrán derecho a recogerse todos los funcionarios a una jubilación anticipada desde los 5 años antes de cumplir la edad que en cada momento proceda para pasar a dicha situación, concediéndose en este caso por la Corporación una gratificación al funcionario solicitante en la cuantía de las mensualidades que seguidamente se indican, incluidos todos los conceptos (retribuciones básicas y complementarias al momento de la jubilación), dentro de un plazo de tres meses a partir del día de la efectiva jubilación:

A) Un año antes de la edad reglamentaria, dos mensualidades y medio del total de sus retribuciones en el momento de la jubilación.

B) Dos años antes, tres mensualidades y medio.

C) Tres años antes, cinco mensualidades.

D) Cuatro años antes, seis mensualidades y medio.

E) Cinco años antes o más, ocho mensualidades.

A efectos del percibo de dicho premio por jubilación anticipada, los que se jubilan obligatoriamente desde la fecha del acuerdo hasta transcurrir un año no

tural tendrán la posibilidad de solicitarlo con un mes de antelación a dicha fecha obligatoria, cuando la misma se produzca dentro de 1984, y, con tres meses de antelación cuando la misma se produzca en 1985, en cuyo caso se les considerará como si lo hubieran solicitado un año antes del cumplimiento de la edad reglamentaria para su jubilación forzosa.

Excepcionalmente, los efectos de este apartado se retrotraen al 1º de enero de 1984 aplicándose el supuesto A).

48.- 2).

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA.

CAPITULO PRIMERO.

OBJETO Y BENEFICIARIOS.

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la asistencia médico-farmacéutica de los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Hospital General y Clínico.

Artículo 2º.-

a).- Se considerarán titulares de tal derecho, los funcionarios de la Corporación Insular que se hallen en la situación de activo o jubilado. El ejercicio de tal derecho se ajustará a lo previsto en este Reglamento.

b).- Se considerarán beneficiarios, los familiares que lo sean de la Ayuda Familiar, así como los que, sin estar incluidos en dicha ayuda, convivan bajo el mismo techo del funcionario y dependan económicamente del mismo, siempre que no gocen de otra prestación.

CAPITULO SEGUNDO

CONTENIDO Y FORMA DE LAS PRESTACIONES

Artículo 3º.- La asistencia médico-farmacéutica, comprenderá las prestaciones siguientes:



A).- ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL.

- 1).- Médico de Cabeecera - distribuidor.
- 2).- Médico de Urgencia.

B).- ASISTENCIA DE ESPECIALIDADES.

Todas las existentes.

C).- SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS.

- 1.- Asistencia Quirúrgica.
- 2.- Asistencia Sanatorial.
- 3.- Servicio de ambulancias.
- 4.- Internamiento en Sanatorio Antituberculoso.
- 5.- Internamiento en Sanatorio Psiquiátrico.
- 6.- Internamiento en cualquier otro tipo de Sanatorio.
- 7.- Servicio de recuperación y readaptación de inválidos.

D).- SERVICIOS SUPERIORES Y ESPECIALIDADES.

E).- ASISTENCIA FARMACEUTICA.

F).- ANÁLISIS CLÍNICOS.

G).- PRESTACIONES ESPECIALES.

ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL

Artículo 4º. - Se prestará, tanto en régimen de ambulatorio, como domiciliaria.

a) - La de ambulatorio se prestará para todos los funcionarios y beneficiarios, en el Hospital General y Clínico de Santa Cruz de Tenerife.

b) - La domiciliaria por el médico de Cabecera de los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular, en el domicilio del funcionario.

ASISTENCIA DE ESPECIALIDADES

Artículo 5º. - Se prestará a los funcionarios y beneficiarios, tanto en régimen de ambulatorio, como hospitalario y, comprenderá todas las especialidades médicas y quirúrgicas. Se considera asistencia quirúrgica la

que requiere la intervención de cirujano especialista, aunque no se precise hospitalización.

a).- La domiciliación será prestada por el Médico de Cabecera en el domicilio del enfermo, en el caso de que pudieran ser atendidas por el mismo.

b).- El Médico de Cabecera servirá de base y coordinación para la asistencia, tanto en régimen ambulatorio como hospitalario. Ambas se prestarán en el Hospital General y Clínico, salvo lo dispuesto en el apartado d) de este mismo artículo.

c).- Los funcionarios y beneficiarios tendrán en cada una de las especialidades médicas del Hospital General y Clínico, una reserva diaria de un mínimo de dos plazas o más si fueran necesarias según las especialidades, o cualquier otro sistema, para poder ser atendidos de inmediato. La coordinación y control de estas reservas se hará por el Sr. Gerente del Hospital, en estrecha colaboración con el Médico de Cabecera, y Sección de Personal del Cabildo Insular.

d).- En el supuesto de que en el Hospital General y Clínico se careciere de las medias previas o de la especialidad requerida, o no pudieran prestarse los servicios en el tiempo conveniente para la salud del enfermo, a juicio del Médico de Cabecera, el funcionario o beneficiario tendrá derecho a ser asistido en cualquier otro Centro Médico, Clínica Privada o Consulta Particular, dentro o fuera de la Isla. En este supuesto, el funcionario será reintegrado al cien por cien de los gastos devengados, mediante la presentación de las correspondientes facturas, en el plazo de quince días, siguientes a la entrega de las mismas.

ARTICULO 6º.- En el supuesto de que el funcionario o beneficiario, estuviere fuera de la Isla, cualquiera que fueren los motivos, tendrá derecho a



asistencia médico-farmacéutica, pudiendo requerir de cualquier Hospital Provincial los correspondientes servicios. El Cabildo se obliga al abono del cien por cien de los gastos que se produzcan, previa la presentación de los factures, en las mismas condiciones que se determinan en el apartado d), del artículo 5º.

Asimismo, podrá adquirir los medicamentos precisos para la atención de su enfermedad, comprometiéndose el Cabildo al abono de la parte proporcional de los mismos en la forma establecida y, en las mismas condiciones que se determinan en el apartado precedente.

SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 7º.- Esta asistencia comprenderá:

- 1)-Asistencia Quirúrgica.
- 2)-Asistencia Sanatorial.
- 3)-Servicio de ambulancias
- 4)-Internamiento en Sanatorio Antituberculoso
- 5)-Internamiento en Sanatorio Psiquiátrico.
- 6)-Internamiento en cualquier otro tipo de Sanatorio.
- 7)- Servicio de recuperación y readaptación de invalidos.
- 8)- Transporte, en caso de ser estrictamente necesario, en los términos previstos en el artículo 11.

Artículo 8º.- Los Servicios a que se hace referencia en el artículo anterior, serán prestados en el Hospital General y Clínico. En los supuestos previstos en los apartados 4), 5), 6), 7) y 8) del referido artículo, el Cabildo se obliga al abono del cien por cien de las facturas presentadas, en las mismas condiciones que para este tipo de pagos se determinan en artículos precedentes.

Artículo 9º.- El servicio de A.T.S. y el de Auxiliares Sanitarios se prestará, cuando el Médico Especialista y de Cabezera lo prescriba, en el domicilio del funcionario o beneficiario, cuando éste, por razón de su enfermedad, no pudiera desplazarse al Hospital General y Clínico. En el caso de que, dichos servicios no pudieran prestarse en el momento oportuno, según prescripción médica, el funcionario o beneficiario tendrá derecho a requerir los servicios de un A.T.S. o Auxiliar Clínico particular. En este supuesto el Cabildo se obliga al abono del cien por cien de las facturas que se produzcan, en idénticas condiciones a las previstas en apartados anteriores.

SERVICIOS SUPERIORES Y ESPECIALES

Artículo 10º.- Esta asistencia comprende los servicios señalados en el art.º 7º de los Estatutos de la Mupal. En el supuesto de que los mismos no pudieran ser atendidos en el Hospital General y Clínico, el funcionario o beneficiario tendrá derecho a su asistencia en otros Hospitales, Clínicas, Centros Médicos o Doctores privados y, el Cabildo tendrá la obligación de abonar el cien por cien de las facturas en las condiciones a las que anteriormente se hace referencia.

Artículo 11º.- En los supuestos de que, para recibir una mejor asistencia en los servicios regulados por este Reglamento, resultare necesario que los mismos se presten fuera de la Isla o del domicilio del funcionario o beneficiario, para lo que se procurará informe del Director Médico del Hospital General y Clínico, se autorizará por el Excmo. Cabildo el desplazamiento, dando lugar a las siguientes indemnizaciones, sin perjuicio del abono íntegro de los gastos sanitarios que se originen, en las condiciones ya establecidas en los precedentes artículos.



1).- Resarcimiento de los gastos de viaje del enfermo y, en su caso, del acompañante, cuando éste resultare preciso a juicio del Jefe de los Servicios Médicos del Hospital.

2).- Resarcimiento de los gastos de viaje y honorarios del personal sanitario que se precise para el traslado del enfermo si fuere preciso, también a juicio del Jefe de los Servicios Médicos del Hospital.

3).- Abono de la cantidad de ayuda que en su caso proceda, según las circunstancias a criterio de la Corporación.

4).- A petición del funcionario, el Cabildo librará la cantidad que se precise, a justificar, antes de que se produzca el desplazamiento.

Artículo 12º.- El Cabildo Insular proveerá a cada funcionario de un carnet de Asistencia Médico-Farmacéutica, en el cual se especificarán el titular y los beneficiarios, y una tarjeta por cada uno de estos.

Artículo 13º.- Las recetas médicas se expedirán en el modelo oficial del Excmo. Cabildo. Podrán ser despachadas por cualquier Farmacia y facturadas posteriormente por el Colegio Oficial de Farmacéuticos. El Cabildo, previa fiscalización de las mismas, extenderá el oportuno Mandamiento de Pago. A tal efecto, en la nómina mensual se descontará a cada funcionario la aportación correspondiente. En el supuesto de que la cantidad rebasara el 20% del haber líquido, se fraccionará el pago en tres mensualidades.

Artículo 14º.- Toda falsedad o fraude, dará lugar a responsabilidades disciplinarias, sin perjuicio del reintegro de la cantidad de fraudada.

ANÁLISIS CLÍNICOS

Artículo 15º.- La prescripción de los análisis clínicos podrá ser hecha por cualquier Facultativo del

Hospital General y Clínico. Se harán en los laboratorios del Hospital General y Clínico, salvo en el supuesto de que, por razones de urgencia, a juicio del Facultativo que los prescribiere, no se pudieren hacer en el Hospital en el tiempo preciso, o que por razones de su especialidad no se pudieren practicar en el mismo. En ambos casos, los análisis podrán hacerse en Laboratorio Privado. El Cabildo se obliga en este supuesto al abono al funcionario del cien por cien de la factura correspondiente, en las mismas condiciones que se establecen en apartados anteriores para este tipo de reintegros.

PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 16. - En los casos de adquisiciones, por prescripción facultativa acreditada, de prótesis dentales, auditivas, de fonación, lentes para gafas, lentillas, aparatos ortopédicos y similares, la Corporación abonará la totalidad de su importe, previa la presentación de las correspondientes facturas y en idénticas condiciones a supuestos anteriores.

En el caso de primera prescripción de monturas para gafas, se establece una ayuda única y máxima de hasta 6.000.- pesetas, a abonar en idéntica forma a la descrita anteriormente.

Artículo 17. - Mientras no se amplíen las prestaciones actuales del Servicio de Odontología del Hospital General y Clínico se mantendrá el mismo sistema de ayudas al respecto, acordado por la Corporación, debiéndose contar con las tarifas mínimas actualizadas en todo momento.

18.- 3) Expediente para la determinación de las retribuciones de los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 1984.



"Tráese a la vista el expediente para la de terminación de las retribuciones de los funcionarios de este Excmo. Cabildo Insular para el año 1984, con los correspondientes informes de la Secretaría e Inter- vención de Fondos, e dictamen favorable de la Comisión de Personal y vistas las aspiraciones del Comité de per- sonal funcionario; de conformidad con lo que dispone la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984 (BOE. nº 312, del si- guiente día 30), el Real Decreto 210/1984, de 1 de fe- brero (BOE. nº 31, de fecha 6 del mismo mes), y Re- solución de la Secretaría General de Presupuestos y Gasto Público, de fecha 28 de diciembre citado (BOE. nº 3, del día 4 de enero siguiente), con el voto unánime de los señores miembros de la Corporación asistentes, que repre- sentan un quórum superior al exigido en el artº 3º de la Ley 40/1981 y en el artº 3º del Real Decreto 211/1982, se acuerda lo siguiente:

RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Primero. Uno. - Las retribuciones básicas de los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a partir del 1 de enero de 1984, se calcularán teni- endo en cuenta las siguientes cuantías íntegras, referi- das a una mensualidad:

Proporcionalidad	SUELDO	Vn Trienio	Vn Grado
10	75.504	3.430	2.918
8	61.758	2.744	2.334
6	48.967	2.058	1.750
4	39.215	1.372	1.167
3	34.250	1.029	875

Dos. - Durante el ejercicio de 1984 se asigna-

rá provisionalmente a cada cuerpo, escala o plaza el grado inicial de la carrera administrativa, en la forma siguiente:

Nivel	Grado 1	Grado 2	Grado 3
10	4,0	4,5	5,0
8	3,3	3,6	---
6	2,1 - 2,3	2,6	2,9
4	1,7	1,9	---
3	1,0 - 1,3	1,4	1,5

Tres. El grado inicial resultante de la aplicación del párrafo anterior no prejuzga el que en el futuro corresponda como consecuencia de la normativa general de la Función Pública Local.

Cuatro. Durante el ejercicio de 1984 no se producirá devengo de retribución alguna por el concepto de grado en función del tiempo de servicios efectivos prestados.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Segundo. Uno. Las retribuciones complementarias mantendrán el régimen y estructura vigente en 1983 y se aplicarán en base a lo acordado por este Pleno en 28 de octubre de 1983, con las siguientes modificaciones:

Dos. El complemento familiar y las retribuciones que tengan el carácter de absorbibles por futuras mejoras e incrementos se regirán por su normativa específica.

Tres. La indemnización suplementaria de residencia se incrementa en un 6,5% respecto a las cuantías vigentes en 1983, de conformidad con lo previsto en el artº 3,9, de la Ley 4/1983, quedando cifrada en las siguientes cuantías:



Antiguo coeficiente	Nivel de pro- porcionalidad.	Imparte AÑO 1984
5,0	10	189.938
3,6	8	136.752
2,3	6	87.384
1,7	4	64.521
1,4	3	49.384
1,3	3	49.384

Cuatro. - Las cuantías mensuales del complemento de destino quedan fijadas con arreglo a lo que dispone el artº 1 del Real Decreto 210/1974, de 1 de febrero y a lo establecido en el Anexo II del mismo, serán las siguientes:

A)

<u>Niveles</u>	<u>Cuanta</u>
30	56.516
28	50.590
26	44.837
24	38.912
22	32.986
17	21.840
15	18.200
14	16.380
13	14.560
11	10.920
9	8.190
7	6.370
5	4.550

B)

Los titulares de puestos de trabajo que no tengan asignado expresamente nivel de complemento de destino, según la Resolución citada en el párrafo anterior, se les

señale el complemento de destino mínimo siguiente:

Índice de proporcionalidad	Nivel mínimo Comple. de Destino	Cuatre
10	11	10.920
8	9	8.190
6	8	7.230
4	6	5.460
3	5	4.550

Cinco.- El importe del incentivo de productividad queda fijado por el resultado de aplicar a los correspondientes sueldos los siguientes porcentajes y cuatros:

Nivel de proporcionalidad	Porcentaje	Cuatre suel
CUERPOS NACIONALES	125	1.132.564
10	86	779.201
8	87	644.753
6	90	528.244
4	97	456.463
3	100	410.940

Seis.- La percepción de tal incentivo no podrá acreditarse al funcionario en los periodos en que disfrute de licencias por asuntos propios, así como, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen disciplinario de aplicación general, en casos de ausencias injustificadas al trabajo, mediante decreto de la Presidencia que se ejecutará de forma automática.

Igualmente podrá reducirse hasta el cincuenta por ciento en los funcionarios de niveles 3 al 10



y el setenta y cinco por ciento en los Cuerpos Nacionales, mediante decreto motivado de la Presidencia, previo expediente informativo acerca del grado de rendimiento del funcionario.

Siete. - La percepción del incentivo de productividad por parte de los funcionarios implica la imposibilidad para los mismos de percibir los complementos de horas extraordinarias, prolongación de jornada e incentivo normalizado.

Ocho. - El importe de la dedicación exclusiva concedida anteriormente a las plazas de Secretario, Interventor de Fondos, Depositario de Fondos y Viceinterventor, será el fijado en el Anexo III del Real Decreto 210/1984, de 1 de febrero, ya citado, (BOE nº 31, del siguiente día 6).

Nueve. - El artº 4º del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, atribuye al Pleno de la Corporación la posibilidad de conceder gratificaciones a los funcionarios, dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto y previo expediente individual en el que se justifiquen los servicios especiales o extraordinarios realizados por los mismos. De conformidad con lo previsto en el referido artículo, se acuerda fijar un crédito presupuestario para la atención durante el presente ejercicio económico, reusable anualmente, de la asignación a los funcionarios de carrera de la Corporación "Gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios" realizados por los mismos, de acuerdo con las siguientes bases:

1º) La Corporación, mediante acuerdo Pleno, podrá asignarles a los funcionarios de la misma a propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, la cual justificará el motivo del otorgamiento.

2º) Las causas que podrán ser tenidas en cuenta para la asignación de tales gratificaciones serán las siguientes:

A) El ejercicio de actividades, expresamente encomendadas, y que supongan un evidente exceso permanente, en cuanto a duración o intensidad de la jornada de trabajo, del mero cumplimiento de las obligaciones que cada puesto de trabajo comporta.

B) El ejercicio esporádico de funciones fuera de la jornada normal de trabajo, previa convocatoria u orden expresa.

C) El desempeño de puestos que, globalmente considerados, la Corporación estime resultan insuficientemente retribuidos mediante la aplicación de los criterios legales contenidos en las normas reguladoras.

3º) Tales servicios serán retribuidos por las gratificaciones que se cifran en los siguientes importes:

Supuesto A) Cuentas total anual:

Secretario General	400.000 Pts
Depositario de Fondos	150.000 Pts
Oficial Mayor	600.000 Pts
Viceministro	300.000 Pts
Ingeniero Jefe de Vías y Obras	480.000 Pts
Ingeniero adscrito al Plan de Bajas	250.000 Pts
Jefe de Protocolo	600.000 Pts
Administrativo Habilitado de Nóminas	240.000 Pts
Administrativa adscrita a la Presidencia	200.000 Pts
2 Aux. Adm. del Negociado de Turismo	240.000 Pts



016

Conductores Presidencia	120.000 Pts
Conductor Mecánico	120.000 Pts
Conserje	150.000 Pts
Delinente del Gabinete de la Presidencia	240.000 Pts
Supuesto B)	
Funcionarios coeficiente 5,0 (Excluidos Cuerpos Nacionales)	1.500 Pts hora
Funcionarios coeficiente 3,6	1.200 Pts "
" " 3,3	900 Pts "
" " 1,7	600 Pts "
" " 1,4	450 Pts "
" " 1,3	450 Pts "

Funcionarios Conductores en días festivos y sábados desde las 13 horas. 1.000 Pts "

Diez. - A) Los efectos de la aplicación del Supuesto B) del apartado Nueve 3º, anterior, comienzan el 1º de junio de 1984, salvo para los funcionarios contratados, que las percibirán, cifradas en el 80% de las cuantías fijadas con carácter general, desde el 1º de enero de 1984, computándose a una media de dos horas por Comisión a que hayan asistido.

B) Los efectos del resto de la normativa antes descrita se retrotraen al 1º de enero de 1984, y las referidas retribuciones complementarias sustituyen a las hasta ahora vigentes.

Once. - Se reconoce a Don Miguel Martín Marrero Técnico de Administración General, el complemento de destino como Jefe de la Sección de Contabilidad, con efectos al 11 de octubre de 1983, en razón a las funciones que tiene encomendadas desde la mencionada fecha.

Doce. - Se crea la Jefatura de Sección de Hoz-

cienda y Patrimonio, adscrita a la Secretaría General de la Corporación, con el nivel 24 a efectos de percepción del complemento de destino.

Trece. - Las retribuciones de los funcionarios contratados administrativos, serán las básicas de los funcionarios de carrera al 100 por 100 y las retribuciones complementarias al 80% de las mismas de los indicados funcionarios de carrera.

Catorce. - De conformidad con la legislación vigente del precedente acuerdo se dará cuenta inmediata al Gobierno Civil de esta Provincia y al Gobierno Autónomo de Canarias.

FOMENTO.

49.- Se conoce el Plan Insular de Prevención Extinción de Incendios y Salvamento y tras un largo turno de intervenciones que al final se resume el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

a) Quedar enterado del Plan Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

b) Remitir ejemplar de dicho Plan Insular a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, así como otros organismos relacionados con el asunto.

c) Encargar a la Sección de Arquitectura sin perjuicio de la colaboración que fuere precisa de otras dependencias técnicas, la redacción del Proyecto de Construcción de Parque de San Miguel, previsto en el Plan.

d) Encargar al Servicio de Estudios Económicos un Plan de financiación de las obras de infraestructura, adquisición de material, dotación de personal y mantenimiento del servicio que incluya fórmula de reparto de costes entre los Ayuntamientos.

e) Facultar al Sr. Presidente para la firma de los Convenios con ICAMA que sean precisos para



el cumplimiento de los objetivos del referido Plan.

Previamente a la adopción del acuerdo interviene ampliamente el Vicepresidente de la Corporación, Don Diego Vega La-Roche, del Grupo Socialista, que señala que, en este momento, se finaliza el periodo de consultas abierto con la remisión del borrador del Plan a los Ayuntamientos, otros Organismos públicos y empresas cuyas sugerencias han sido recogidas y han dado lugar al Proyecto que se somete a la consideración del Pleno. Expresa su felicitación a los autores del Proyecto, los Ingenieros Industriales, Don José Fernando Cabrera y Don Francisco Hernández, así como al resto del personal que ha contribuido a su confección. A continuación explica el modo de articulación del Proyecto, que ha sido elaborado muy en contacto con el ICONA, y que evalúa, en primer término, los medios con los que, en la actualidad, cuenta la Isla de Tenerife para pasar e plantear un programa de obras de infraestructura y necesidades de personal conforme a la determinación del riesgo en cada zona. El Sr. Vega La-Roche expone con sumo detenimiento las cualidades técnicas del Plan verificándose, incluso, el pase de diapositivas explicativas. Se pretende -continúa el Sr. Vicepresidente- que en esta sesión plenaria se marquen los primeros pasos para poner en marcha el Servicio Insular contra incendios y señala exactamente los puntos objeto del acuerdo.

Interviene a continuación, Don Arturo-Juan Escuder Croft quien, en nombre del Grupo Popular, muestra la más sincera felicitación al Sr. Vega La-Roche que ha superado con creces las previsiones al traer al Pleno casi un programa de defensa civil por lo que agradece al Vicepresidente la labor realizada.

Don Lorenzo Dorta García, del Grupo Popular, toma la palabra, y tras reiterar la felicitación, muestra su preocupación por el tema de la carga económica que supondrá a los municipios el mantenimiento del servicio que, por otra parte, estima indispensable para la Isla. Hace hincapié en la formación de monitores en la que, en su opinión, debe existir una perfecta preparación de personal. Por último ve la ayuda del Gobierno Central a los Municipios damnificados por el incendio de septiembre de 1983.

Interviene Don Diego Vega que, agradeciendo las felicitaciones, manifiesta que lo importante no es la forma de sufragar el servicio sino que, ahora, la Isla de Tenerife no cuenta con el mismo. El sacrificio económico se justifica plenamente ante la indispensabilidad del Plan.

Don Antonio Buenafronte Domínguez, del Grupo DTI, se une a la felicitación antes expresada, y coincide con la preocupación por la formación estricta del personal que preste el servicio contra incendios. Menciona la necesidad de una infraestructura unificada y suficiente de suministro de agua para los equipos extintores en las zonas urbanas.

Don Diego Vega se muestra conforme con lo referido por el Sr. Buenafronte y subsume el problema englobándolo en uno más amplio y grave de desprotección y falta de rigurosidad generalizada en las medidas precautorias. Hay que transmitir la idea de que la Seguridad es algo importante y que el gasto que ocasiona no es una inversión superflua. Es preciso exigir de los Ayuntamientos el cumplimiento de sus obligaciones.

Don Melchor Muñoz Pérez, del Grupo UPG, se adhiere a la repetida felicitación y entiende que el Plan presentado tiene un carácter inicial que ha de ser



completado en cada fase. El Sr. Presidente lo confirma que ese es, precisamente, el propósito que se comienza a hacer realidad con este primer acuerdo. El Sr. Núñez estima que el Plan, dada su importancia debió ser elevado a una sesión plenaria extraordinaria a lo que el Sr. Presidente contesta que la urgencia de las negociaciones con ICOMA ha impelido a presentar el Plan en esta ocasión. Como signo del buen ritmo que se desarrolla en este asunto de lectura a un escrito del Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel en el que se muestra la total disposición del Ayuntamiento para poner a disposición, lo antes posible, los terrenos idóneos para la construcción del Parque que se prevé ubicar en el citado municipio.

Don Ricardo Taurro Peña, de ATI, apoya la opinión del Sr. Núñez de cierta premura en el tratamiento de un punto tan importante, sin que ello desmerezca la felicitación al Sr. Vicepresidente.

OTROS ASUNTOS.

50.- Queda enterado por certificación de fe cetera, de no haberse producido dentro del plazo de quince días conferido, ninguna reclamación en contra del expediente de modificación del artº 120 del Reglamento del Hospital General y Clínico de Tenerife, que fue expuesto al público según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 66, de fecha 1 de junio actual, y en consecuencia se acuerda su inmediata entrada en vigor.

51.- Manifestaciones de la Presidencia y de los Sres. Consejeros.

A) El Sr. Presidente da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno en relación con el concurso para la provisión de la plaza de Vice-Interventor de este Cabildo, que dice lo siguiente:

"Visto la documentación remitida por la Dirección General de Administración Local, relativa a la provisión, mediante concurso, de la plaza de Interventor de Fondos de la Plantilla de esta Corporación, la Comisión de Gobierno, por el voto unánime de la totalidad de los miembros asistentes, acuerda:

1º) Establecer como orden de preferencia el siguiente: Primero, Don Alberto Martín Gómez; y segundo, don Fernando Mayzas Ferrer.

2º) El orden de preferencia se justifica por la puntuación alcanzada por don Alberto Martín Gómez, así como el conocimiento de su labor como Vice-Interventor de la Mancomunidad Provincial Interinsular y como Interventor interino de dicha Corporación, así como por el desempeño, en Comisión de Servicios, de la Intervención de este Cabildo Insular, a plena satisfacción de este Cuerpo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión expresa la necesidad de dejar constancia de la plena satisfacción de esta Corporación por los dilatados servicios que le ha prestado don Fernando Mayzas Ferrer, quien ingresó por oposición en su Cuerpo Técnico-Administrativo en el año 1.963, pasando posteriormente a desempeñar en propiedad, después de ganar el correspondiente concurso, desde 1.970 el cargo de Viceintendente que sigue ostentando en la actualidad, a lo que se añade el desempeño accidental en diversas ocasiones, y, últimamente, interino, de la Intervención de Fondos, cargos todos en los que ha demostrado sobradamente su alta cualificación como funcionario y su especial idoneidad para el cargo, por su dedicación, rigor y eficacia, debiendo señalarse su completo conocimiento de los asuntos de la competencia de este Cabildo, participando personalmente en la solución de los más importantes problemas que ha debido afrontar.



Por esta Corporación en los últimos años, todo lo cual se cree de justicia valorar en este momento, lamentando que la aplicación del baremo de puntuación no le permite entrar en la terna del concurso.

Por el Sr. Vicepresidente se da cuenta de escrito del Sr. Vice-Interventor de Fondos de este Cabildo sobre este tema que dice lo siguiente: "Me alegro de que una persona formada en Tenerife con acreditada formación, profesionalidad y honestidad ejerza sus funciones como Interventor en este Cabildo, una persona de γενιαλ que comprende y asuma los problemas de Tenerife es bueno para Canarias.

Le deseo satisfacciones, comprensión y comprensibilidad y por mi parte sabe muy bien él que tendrá mi colaboración, lealtad y como siempre amistad de hecho y que no de palabra.

Me queda agradecer a la Comisión de Gobierno el halago a mi persona que de algún modo debo de corresponder y así lo intentaré haciendo uso de todos los medios a mi alcance."

D) El Presidente da cuenta del fallecimiento del que fuera también Presidente de este Cabildo Don Maximino Acea, acordando el Pleno expresar a sus familiares el pésame de la Corporación por tal fallecimiento.

Sin otro particular se levantó la sesión siendo las veintitrés horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Sr. Segura Clavell

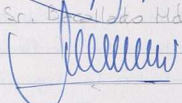
Sr. Vega La Roche



Sr. Alonso Sosa



Sr. Delgado Hdez.



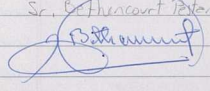
Sr. Baez Gallo



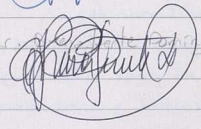
Sr. Baza Diaz



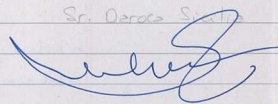
Sr. DeFrancort Jetero



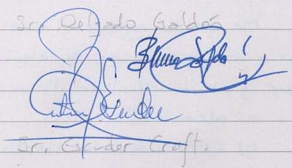
Sr.



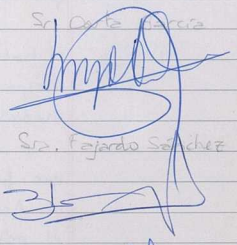
Sr.



Sr. Delgado Galbes



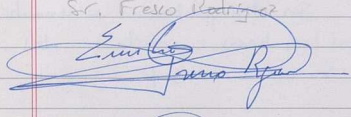
Sr.



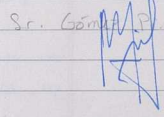
Sr.

Sr.

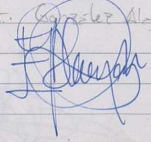
Sr. Fresco Rodriguez



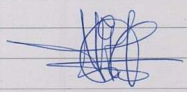
Sr. Gómez Puente



Sr. Gonzalez Alayón



Sr. Gonzalez Hernandez





020

Sr. Luis Perera

Sr. Manuel Díez

Sr. Mederos Pérez

Sr. Morena Fontana

Sr. Néstor Pérez

Sr. Pérez García

Sr. Juan Baste

Sr. Sánchez García

Sr. Tanco Bón

Sr. Manuel Ferraz

El Secretario Sr. Fernando del Castillo

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE EL DIA 19 DE JULIO DE 1924.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas quince minutos se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. DON JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todas las requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr.

Interventor de Fondos actual, don Miguel Ángel Martín Marrero y del Secretario General Don Alonso Fernández del Castillo Machado.

Concurren los señores Consejeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE

DON VÍCTOR ALAMO SOSA

DON ELÍAS BACALLADO HERNÁNDEZ

DON JOSÉ MIGUEL BACE CALVO

DON PLACIDO E. BAZO DÍAZ

DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO

DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMÍNGUEZ

DON ANTONIO FÉLIX DAROCA SICILIA

DON BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON

DON LORENTO PORTA GARCÍA

DON ARTURO J. ESCUDER CROFT

DE BEATRIZ FAJARDO SÁNCHEZ

DON ESTANISLAO GONZÁLEZ ALAYÓN

DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DON PEDRO CARMELO LASSO PARRIÑÓN

DON ALFREDO MEDEROS PÉREZ

DON JOSÉ MORGERA SANTANA

DON MELCHOR NUÑEZ PÉREZ

DON PAULINO RIVERO BALTE

DON ISIDORO SÁNCHEZ GARCÍA

DON GASPAR SIERRA FERNÁNDEZ

DON RICARDO TAVIO PEÑA

Se excusa la asistencia de los señores Consejeros, Don Emilio José Freixo Rodríguez, don Nicomedes Gómez Pimentel, doña María del Carmen Lindell Díaz y Don Santiago Pérez García.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el veintinueve de mayo, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes



acuerdos:

HACIENDA INSULAR

1.- A) Visto el nombramiento de funcionario de empleo eventual de esta Corporación a favor de don DOMINGO PÉREZ MINNIK en el mes de Julio del pasado año, con una retribución íntegra mensual de 60.000.- pesetas, más dos pagas extras por el mismo importe, de las que se le debitan las mensualidades de noviembre y diciembre de 1.983, y paga extraordinaria de diciembre del mismo año, de conformidad con los informes emitidos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acordó por unanimidad el reconocimiento de el te crédito a favor de dicho Señor, por un importe de 180.000.- pesetas.

1.- B) Visto expediente de modificación de crédito nº. 1 dentro del presupuesto Ordinario de esta Corporación, para el presente ejercicio de 1.984, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acordó aprobar este expediente, que presenta el siguiente detalle:

ALTAS

SUPLEMENTOS

131.1120.18-1	Ayuda Familiar / Admon. Financiera	75.000
131.1150.10-6	Ayuda Familiar / Secretaría General	100.000
131.4310.01-1	Ayuda Familiar / Hospitales	20.000
131.3530.24-1	Ayuda Familiar / Carreteras y Geminal	20.000
161.1150.10-7	Retribuciones personal laboral / Secretaría General	840.000
161.6440.18-2	Retribuciones Personal Laboral / Edificio Corporación	2.000.000
171.1150.10-5	Retribuciones Personal Contratado / Servicios Generales	5.000.000
182.5120.10-7	Asistencia Médico-farmacéutica a	

	los funcionarios y pensionistas/ personal activo	9.000.000
182.5220.10-3	Asistencia Médico farmacéutica a funcionarios y pensionistas/per sonal pasivo	6.000.000
222.5332.02-5	Conservación y Reparaciones Inmue bles/Hogar Sgto. Familia	2.134.932
259.1110.10-2	Otros gastos Especiales funcione miento/Organos de Gobierno	2.500.000
261.1150.10-1	Gastos Conservación y Reparación Vehículos/Servicios Generales	1.500.000
271.3370.02-3	Mobiliario/Educación Especial	3.700.000
422.7160.03-5	Aportación a Servicios Autónomos Administrativos de la Corporación/ Cine, Teatro, Música, etc.	10.000.000
472.3650.10-2	Otras Transferencias/Industria	4.300.000
733.9510.00-3	Al Presupuesto Inversiones/Indeter minado	75.907.124
	<u>TOTAL SUPLEMENTOS</u>	<u>123.147.056</u>

HABILITACIONES

171.7181.15-	Retribuciones Personal Contratado/Otros (Asesores Aula Cultura)	1.020.000
258.7170.16-	Contratos Prestación Servicios/Exper cimentas	900.000
	<u>TOTAL HABILITACION</u>	<u>1.920.000</u>

BAJAS

111.3380.03-7	Retribuciones Básicas/Otros enseñanzas	10.000.000
111.1120.12-5	Retribuciones Básicas/Admón. financiera	2.000.000
122.3380.03-2	Indemnización Residencia/Otros ense ñanzas	1.500.000
125.1120.12-5	Retribuciones complementarias/Admón. financiera	3.000.000



125.3320.03-7	Retribuciones complementarias / Otras ense- ñanzas	9.000.000
259.2650.19-4	Otros gastos especiales funcionamiento / In- de terminado	4.300.000
272.3370.02-7	Equipo Oficina / Educación Especial	1.000.000
325.9110.12-3	De anticipos y préstamos Organismos/ Deuda Pública	27.000.000
326.9110.12-7	De anticipos de Empresas Comerciales/ Deuda Pública	43.267.056
956.9110.12-7	Amortización Préstamos Empresas Co- merciales / Deuda Pública	27.000.000
472.7170.16-1	Otras Transferencias / Esperimento	900.000
	<u>TOTAL BATAJ</u>	<u>125.067.056</u>

RESUMEN

ALTAS

Suplementos	123.147.056	
Habilitaciones	<u>1.920.000</u>	125.067.056

BATAJ

125.067.056

NIVELADO

Asimismo, visto el expediente de Habilitación y Su-
plemento de crédito formulado por el Consejo de Administra-
ción de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabi-
do, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de
Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de
la mayoría legal de sus miembros, acordó aprobar dicho
expediente que presenta el siguiente detalle:

ALTAS

PESETAS

CAPITULO I - PERSONAL

141.4311.01-7	Casa vivienda	500.000
171.4311.01-1	Retribución personal contratado	<u>45.000.000</u>
	<u>TOTAL CAPITULO I</u>	<u>45.500.000</u>

CAPITULO II - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

PESETAS

211.4311.01-7	Gastos de oficina	58.720
---------------	-------------------	--------

242.4311.01-5	Dieta de personal	1.000.000
251.4311.01-6	Vestuario y equipo personal	1.000.000
254.4311.01-4	Material técnico y especial	69.615.728
255.4311.01-6	Alquiler material técnico y meq- ner	2.500.000
257.4311.01-2	Suministro de agua, gas y electrici- dad	289.060
259.4311.01-2	Otros gastos especiales de funcio- namiento	1.000.000
		<u>75.463.568</u>
<u>TOTAL CAPITULO II-</u>		<u>75.463.568</u>
<u>TOTAL HOSPITAL GENERAL Y CLINICO</u>		<u>120.363.568</u>

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORS

CAPITULO I- PERSONAL

171.4312.01-2	Retribuciones personal contratado	500.000
		<u>500.000</u>

CAPITULO II- COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

233.4312.01-5	Servicio de transportes	25.000
234.4312.01-2	Servicio de comunicaciones	200.000
257.4312.01-3	Suministro de agua, gas, electricidad	60.000
262.4312.01-2	Conservación maquinarias e instalac.	63.827
		<u>348.827</u>

TOTAL HOSPITAL N.ª. SRA. DE LOS DOLORS

848.827

HOSPITAL SANTISIMA TRINIDAD

CAPITULO II- COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PESETAS

234.4313.01-3	Servicio de comunicaciones	400.000
262.4313.01-3	Conservación de maquinaria e instalacio- nes	50.000
273.4313.01-5	Menaje, útiles y herramientas	50.000
		<u>500.000</u>

TOTAL HOSPITAL STMA. TRINIDAD 500.000

TOTAL ALTAS 122.312.395

BAJASHOSPITAL GENERAL Y CLINICO

<u>CAPITULO I.- PERSONAL</u>		<u>PESETAS</u>
161.4311.01-3	Jornales, horas extras, etc.	73.763.568
171.4311.01-6	Primas y cuotas patronales	22.000.000
<u>TOTAL CAPITULO I</u>		<u>95.763.568</u>
<u>CAPITULO II.- COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS</u>		
211.4311.01-7	Gastos de oficina	7.000.000
222.4311.01-2	Conservación y reparaciones ordinarias	6.000.000
<u>TOTAL CAPITULO II</u>		<u>13.000.000</u>
<u>CAPITULO III.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
482.4311.14-2	Premios, becas, pens. estudios e inye- ligación	12.200.000
<u>TOTAL CAPITULO III</u>		<u>12.200.000</u>
<u>TOTAL HOSPITAL GENERAL Y CLINICO</u>		<u>120.963.568</u>

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

<u>CAPITULO I.- PERSONAL</u>		<u>PESETAS</u>
181.4312.01-7	Primas y cuotas patronales	348.827
<u>TOTAL CAPITULO I</u>		<u>348.827</u>
<u>TOTAL HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DO- LORES</u>		<u>348.827</u>

HOSPITAL SANTISIMA TRINIDAD

<u>CAPITULO I.- PERSONAL</u>		
171.4313.01-3	Personal contratado	500.000
181.4313.01-1	Primas y cuotas patronales	500.000
<u>TOTAL CAPITULO I</u>		<u>1.000.000</u>
<u>TOTAL HOSPITAL SANTISIMA TRINIDAD</u>		<u>1.000.000</u>

TOTAL BAJAS 122.312.395

Asimismo, se acuerda que en el supuesto de no pre-
sentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición
al publico, queden definitivamente aprobadas las expresadas

expedientes de habilitación y suplemento de créditos

2.- Visto expediente de modificación de crédito n.º 1, dentro del presupuesto de Inversiones de esta Corporación, para el presente ejercicio de 1984, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acordó aprobar el presente expediente, conforme al siguiente detalle:

GASTOS

ALTAS

Suplementos:

611.5330.02-5	Obras en Centros Benefico-Doce- tes Ac. 17 y 19 de 27-6-84	7.307.124
628.8530.24-1	Convenio Estado-Cabildo para: - Construcción Carreteras (MOPV- CABILDO) 20.000.000 - Convenio Ley 14-4-1955 33.000.000 - Contrato Asistencia Técnica 10.000.000 63.000.000	63.000.000
672.6530.22-3	Obras e instalaciones Plan Inver- Residuos Sólidos	600.000
	<u>TOTAL SUPLEMENTOS</u>	<u>70.907.124</u>

Habilitaciones:

653.7180.15	Adquisición Obras de Arte con des- tino a la creación de un Patrimonio Artístico	5.000.000
	<u>TOTAL HABILITACIONES</u>	<u>5.000.000</u>

INGRESOS

ALTAS

733.0100.00-1	Aportación Presupuesto Ordinario 1984	75.907.124
	<u>TOTAL ALTAS INGRESOS</u>	<u>75.907.124</u>

RESUMENGASTOSAltas

Suplementos	70.907.124	
Habilitaciones	<u>5.000.000</u>	75.907.124

INGRESOSAltas75.907.124NIVELADO

Asimismo, se acordó, que en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de reclamación al público, queden definitivamente aprobados el presente expediente de habilitación y suplemento de créditos.

3.- Visto acuerdo de la Excmo. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, por el que da de baja en su relación de deudores referidos al 31 de diciembre de 1983, a este Excmo. Cabildo, por un importe de 178.296.400.- pesetas, correspondiente a la aportación de esta Corporación al expresado ejercicio, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acordó quedar enterado.

4.- Leída instancia de la Entidad Mercantil Palmín S.A. en solicitud de anticipo por maquinaria para la ejecución de las Obras de la Carretera Insular TF-2226 de la Montañaeta a S. José de Los Llanos, y vistos los informes de Secretaría, Intervención y del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acordó por unanimidad aceptar la solicitud formulada y que se le expida certificación en concepto de anticipo por maquinaria afectada a la obra de "Carretera Insular TF-2226 de la Montañaeta a San José de Los Llanos", por 8.700.000 pe

setas, equivalente al 60%, del valor de dicho maquinario, debiendo prestar previamente, avel que garantice el importe total del anticipo, realizándose esta amortización, deduciendo de las certificaciones de obras ejecutadas los porcentajes necesarios, que permitan el reintegro antes de la finalización de la obra.

5.- Visto el concursillo para la enajenación de coches usados y no utilizables de esta Corporación, de conformidad con el informe emitido por el Señor Secretario y de lo dictaminado por la Comisión de Economía y Hacienda, el Pleno acordó por unanimidad, adjudicar dichos vehículos en la siguiente forma:

DON FRANCISCO GONZALEZ POLEO el Volvo, TF-6454-D en 40.000.- Pts.

DON MARTIN ACOSTA ABREV el Volkswagen, TF-29.969 en 15.000.- Pts.

DON GUHERSIMDO VERA VENTURA el Renault 5 TF-1183-G en 46.000.- Pts.

DON JOSE RAMOS LEON el Renault 12, TF-1184 G en 100.000.- Pts.

Cada uno de los expresados adjudicatarios pagarán una quinta parte de los gastos de anuncio realizados para concursillo.

Asimismo, a la vista de haber quedado desierta la adjudicación de la ambulancia Dodge, matrícula TF-62.907 que presta servicios en la Asamblea Local de la Cruz Roja de Los Cristianos, se acordó proponer a este Organismo su cesión si es que le interesa y, en su caso, proceder a enajenarla directamente, y si no fuera posible, venderla como chatarra.

6.- Vista solicitud de Don AVELINO GOMEZ GUILLON, en petición de que se le tenga como arrendatario de la finca nº. 97, del parcelario de Arico,



adquirida por este Cabildo, por expropiación para el Plan Insular de Residuos Sólidos y vistas los informes de Secretarías, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó no aceptar dicha solicitud, en razón de que el interesado no ha demostrado su condición de arrendatario en la fecha de la expropiación, requiriéndole para que se abstenga de realizar actos de cualquier índole en la finca y proceda a retirar los útiles y efectos de su propiedad, que pudiera tener en la misma.

7.- Vistas las Cuentas Generales de los Presupuestos Ordinarios y de Inversiones correspondientes al ejercicio de 1983, y habida cuenta, de que no se ha presentado reclamación alguna en plazo reglamentario de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 18 de junio último, en el que se hizo público su aprobación inicial, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar las referidas cuentas del Presupuesto Ordinario y de Inversiones de este Cabildo, correspondiente al ejercicio de 1983.

8.- Vista la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1982, y habida cuenta que no se ha presentado reclamación alguna en el plazo reglamentario a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de junio último, en el que se hizo público su aprobación inicial, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar la referida Cuenta de Administración del Patrimonio,

correspondiente al ejercicio de 1.982, que arroja el siguiente resumen:

ACTIVO	5.081.564.019-Pts
PASIVO	<u>3.458.880.540-Pts</u>
DIFERENCIA	1.622.683.479-Pts

FOMENTO -

9.- Examinado el Proyecto de "DEPOSITO REGULADOR DE LA LOZA", en el término municipal de Los Realejos, redactado por el Ingeniero de Caminos Don Ricardo Sánchez García, con un presupuesto de ejecución por contrata de 175.627.901 pesetas, e incluido en el Plan de Balsas de Tenerife, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, se acuerda por unanimidad:

a) Aprobar inicialmente el citado Proyecto de Depósito Regulador de la Loza, en el término municipal de Los Realejos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 175.627.901 pesetas.

b) Exponer al público el referido Proyecto, por plazo de quince días, a fin de que se puedan formular reclamaciones al mismo, en el plazo de otros quince días más, según lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

c) Remitir, a través del Servicio Hidráulico Provincial un ejemplar del Proyecto, a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a los correspondientes efectos.

Con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, por la Presidencia se hacen una serie de reflexiones, sobre este y los siguientes puntos del Orden del Día, relativos todas ellas al tema hidráulico.

Comienza aludiendo a la moción presentada por el grupo socialista y defendida por el Presidente



de la Comisión de Recursos Hidráulicos, en la sesión plenaria de este Cabildo del mes de Septiembre del pasado año, de la que destaco los siguientes apartados:

" El Cabildo de Tenerife, como Órgano de Gobierno Insular, quiere asumir la responsabilidad de planificar todas aquellas actividades que inciden en el desarrollo económico y cultural de los habitantes de la Isla. Sin duda alguna la planificación de cualquier actividad pasa necesariamente por disponer de agua en la calidad y cantidad precisa. Es necesario pues establecer en la Isla de Tenerife un Plan de Recursos Hidráulicos que de manera continua vaya garantizando a la población sus niveles de exigencia de agua."

" El Cabildo, una vez completada la transferencia en materia de aguas, solicitará del Gobierno Autónomo le sea conferida la competencia sobre el control de la calidad de nuestras aguas, pues entendemos que es absolutamente necesario llevarlo a cabo, estableciendo unos análisis periódicos que nos permitan conocer y corregir las anomalías."

" En segundo lugar queremos fomentar la constitución de Embalses y Depósitos Reguladores para que junto con los existentes, crear una red insular conectada entre sí de forma que se pueda aprovechar y trasvasar los excedentes originados en pozos y galerías, así como las aguas de corrientes en aquellos lugares donde ello es posible."

" Por ello consideramos imprescindible ejecutar al cien por cien este Plan de Balses, con objeto de poder aprovechar parte del agua de corrientes que se originan en los inviernos, así como toda la sobrante de pozos y galerías."

A continuación, y después de comentar las

intervenciones de los distintos grupos políticos a dicha moción del grupo socialista y que fueron recogidas en el expresado acuerdo plenario de Septiembre del pasado año, pone de manifiesto la gran preocupación manifestada en el tema hidráulico y la necesidad de que por este Cabildo se celebren sesiones monográficas o cuasi monográficas sobre dicho tema cada seis u ocho meses.

Y en esta línea de preocupación hace especial mención a la propuesta efectuada por el Senador del Grupo Mixto, por la Isla de La Gomera, Sr. Bencomo, en el Senado, en la que tras una larga exposición y licita una resolución gubernamental en el problema del agua en las Islas Canarias. Dicha propuesta motivó un debate en el que intervinieron los Senadores Sres. Castro Cordovés y Martínón Cejas, presentando este último otra propuesta alternativa que se aprueba por unanimidad, y que dice: "El Senado insta al Gobierno para que prosiga y active con carácter urgente las actuaciones pendientes en materias y obras hidráulicas en Canarias, en colaboración con el Gobierno Autónomo y hasta que culmine las transferencias fijadas en el Estatuto de Autonomía de Canarias sobre esta materia, igualmente esta Cámara insta al Gobierno para que se agilice la resolución de los expedientes, autorizaciones y concesiones en trámite, con el fin de que no se produzcan paralizaciones."

Continúa el Presidente manifestando que dicha resolución abre enarques perspectivas a este Cabildo y justifica totalmente la celebración de este Pleno extraordinario dedicado preferentemente a la materia hidráulica.

Por el Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos se hace, seguidamente, una sucinta expo-



sición sobre las condiciones técnicas del Proyecto del Depósito Regulador de La Lora, resaltando la inclusión en aquel de posibles variantes al sistema de impermeabilización.

Por el Sr. Escuder se pide que dentro de todo el referido Plan además de deberse contemplar con mayor amplitud el tema de los depuradoras, se debe de incluir la omitida zona Oeste de la Isla, a cuyo efecto presenta una moción para que por este Cabildo se proceda a encargar un programa de actuación para la referido zona.

Por último, por Don Melchor Muñoz, después de exponer una breve evolución histórica del en cuadro jurídico del tema hidráulico en Canarias, me niñista su preocupación por la financiación del Proyecto de Depósito Regulador de La Lora, a lo que el Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos le informa que dicho Depósito Regulador está financiado por el Cabildo totalmente, sin perjuicio de estar incluido dentro del Convenio.

10.- visto el Expediente relativo a Proyecto de DEPOSITO REGULADOR DE AGUAMANSA, en el término municipal de La Orotava, incluido en el Plan de Balsas de Tenerife, y

RESULTANDO: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 53 de 2 de mayo del año en curso, se insertó anuncio de la aprobación inicial de dicho Proyecto, acordada en sesión de 23 de Diciembre de 1.983, así como Relación de Bienes afectados por las obras durante quince días, para que pudieran formularse reclamaciones en el plazo de otras quince días más.

RESULTANDO: que durante dicho plazo no se ha presentado Reclamación alguna a dicho Proyecto.

CONSIDERANDO: que este Cabildo es competente para la aprobación del Proyecto, y que el mismo se ha tramitado conforme a la legislación vigente, y en especial por los trámites del artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

CONSIDERANDO de necesidad y utilidad pública, y que en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1981, se declaró la necesidad de urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan de Balsas, a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos se acuerda:

1.- Elevar a definitiva la aprobación inicial del DEPOSITO REGULADOR DE AGUAMANSA, con un presupuesto de Ejecución por Contrato de DOS CIENTAS CUARENTA Y SIETE MILLORES SEISCIENTAS CATORCE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (247.614.956,00 Ptas.).

2.- Iniciar los trámites correspondientes para la urgente ocupación de los bienes afectados por el Proyecto, facultando a la Presidencia para que adopte las decisiones procedentes a dicha finalidad, incluyendo la determinación de las cantidades correspondientes a los interesados, en concepto de depósito previo e indemnización de perjuicios que se deriven, en su caso, por la rápida ocupación; y

3.- Facultar a la Presidencia para que, en base a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, llegue a acuerdos expropiatorios con los afectados, siempre que los precios de adquisición se ajusten a las valoraciones efectuadas por los Servicios Técnicos del Cabildo, y que se recogen en el Proyecto, sin perjuicio de que en caso de omisión



de algún bien, accesorios o pertenencias del mismo, se tengan en cuenta a dichos efectos.

11.- Visto expediente relativo a PROYECTO DE DEPOSITO REGULADOR DE LA CRUZ SANTA, la Corporación queda enterada del anuncio de Concurso-Su hasta para la contratación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de las obras del mencionado Proyecto, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 154, de 28 de Junio de 1984.

12.- La Corporación queda enterada del informe sobre la situación actual del Plan de Balsas emitido por el Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos, en el que manifiesta que de las Balsas incluidas en el Plan nueve de ellas se encuentran ya en trámite para su ejecución y la décima en fase de redacción del Proyecto, habiéndose comenzado igualmente los trabajos para la redacción del Proyecto de la de Fray Diego, en Tacoronte. Todo lo cual hace realidad el que el Plan de Balsas de Tenerife se encuentre en marcha.

13.- A la vista del informe del Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos, en el que ante la reducción que se hizo en el Plan de Balsas de Tenerife del número de ellas, justifica la necesidad de construir las OCHO balsas que quedaron fuera de aquel, por la enorme conexión que existe entre todas ellas y por el interés que representa para la Isla el aumento de recursos hidráulicos, manifestando igualmente que por la Presidencia se están manteniendo conversaciones con el IRYDA, a la vista de un posible convenio entre el Cabildo y dicho Organismo para la financiación de las referidas ocho Balsas, y después de las intervenciones del Sr. Escuder y del Sr. Núñez sobre la postura del M.O.P.V. en orden a la reducción del

Plan de Balsas de Tenerife, se acuerda pronunciar se a favor de la construcción de las ocho balsas excludidas del Convenio con el M.O.P.V. y facultar a la Presidencia para continuar la gestión con I.R.V.D.A. y con el M.O.P.V. en orden a la financiación de aquellas.

14.- Después de oír el informe del Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos sobre utilización y regulación del Plan de Balsas, en el que pone de manifiesto la gran complejidad del tema y el criterio de la Comisión de encargar a un administrador la regulación del uso colectivo de las aguas de las Balsas, sin perjuicio de que este Cabildo y mediante una Comisión Técnica haga un seguimiento de dicho trabajo, apartando los aspectos prácticos de la posible regulación y oído el informe del Sr. Secretario en el que después de exponer que el Convenio sólo contiene una referencia general a la Ley 59/1.962 de 24 de Diciembre, pero sin decir a cual de las modalidades que esta Ley establece se otorgan las obras del Plan de Balsas, propone antes que nada, que por el M.O.P.V. se clarifique el régimen de todos y cada uno de los embalses, sea suscribiendo un convenio adicional, sea dictando la oportuna disposición, que permita acometer sobre bases seguras la correspondiente regulación, para luego, encargarse a un especialista la preparación de un proyecto de regulación del uso colectivo de las aguas de las Balsas, se acuerda constituir una Comisión Técnico-Jurídica de la Corporación, que irá elevando informes sobre el tema a la Comisión de Recursos Hidráulicos, la cual a su vez los elevará al Pleno.

Una vez leído el informe del Sr. Secretario, por Don Arturo Escuder se le felicita por el mismo,



produciéndose a continuación la intervención de Don Gaspar Sierra, quien manifiesta que desde el punto de vista político no le gusta el referido informe y la de Don Isidoro Sánchez, del Grupo A.T.I., que se adhiere a la felicitación hecha al Secretario por Don Arturo Escuder.

15.- Oído el informe del Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos sobre Estudio Económico del Plan de Balsas, en el que hace constar que la finalidad de haber traído este punto al Pleno es sencillamente la de sembrar la inquietud de los Consejeros sobre el futuro del Plan de Balsas desde el punto de vista económico, íntimamente ligado al de su regulación jurídica, constituyendo el informe económico que se aparta un mero criterio orientativo, y proponiendo que la Comisión de Hacienda realice el pertinente estudio financiero del Plan de Balsas, y después de la intervención del Sr. Escuder, en el sentido de que en el referido estudio se debe eliminar el parámetro del interés del 8%, se acuerda por la Comisión de Hacienda se haga el correspondiente estudio financiero del Plan de Balsas para su elevación al Pleno.

16.- El Pleno queda enterado del informe del Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos, en el que expone los ofrecimientos que por parte de particulares y algunas entidades, se vienen haciendo al Cabildo, de una serie de embalses que se encuentran en construcción o sin utilización, entre los que señala la Balsa de Tahodio, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, la Charca del Estado, en el término de Condelería, la de la Graya, en Breña, la Presa de El Río, en los términos municipales de Granadilla y Arico, la de Chifiro en Fasnia y la de El Remate, en el municipio de La Guancha; representando todas ellas una capacidad de 1.738.000 m³, que es aproximadamen

te el 50% del Plan de Balsas, y resultando por tanto de gran interés, que previo los estudios pertinentes, el Cabildo procediera a la adquisición de aquellas para su inclusión en la Red Insular de Aguas. A continuación por parte del Sr. Escuder se pide información sobre la Charca de Araya, que se ha denominado Charca del Estado, y que la Corporación anterior acordó su adquisición, a lo que el Sr. Presidente le contesta diciendo que se traerá información sobre el tema en el próximo pleno.

17.- A la vista, del Acta de Recepción de las Obras del Embalse del Barranco de El Río, el Sr. Presidente manifiesta al Pleno su negativa a firmarlo y recibir la obra en el estado en que se encuentra, dada su permeabilidad que la hace inservible como embalse, dando cuenta, asimismo, del encargo que se ha hecho a la Comisión de Recursos Hidráulicos de estudiar posibles soluciones al problema planteado.

18.- La Corporación queda enterada del informe del Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos sobre aprovechamiento del Embalse de los Campitos, en el que comienza diciendo que se trata de un asunto que no es de la competencia del Cabildo, pero que ante la importancia que tiene, el tratarse de un embalse con una capacidad de 2.500.000 metros cúbicos, es necesario que esta Corporación actúe como motor para que dicha obra sea utilizable. Continúa exponiendo que a parte del problema fundamental de la permeabilidad de la balsa, existe el de que tal como está construida no podrá ser utilizable, porque no dispone de agua necesaria para llenarla, por lo que estima que además de prever la impermeabilización será necesario llevar a cabo dos tomas, una en el Barranco de Santos y otra en el Barranco de Ta-



bares, y luego la construcción de un canal hasta la presa, con lo que se podría aprovechar el agua de escorrentía, que en la actualidad se está perdiendo, y después de analizar los posibles resultados de dicho proyecto, propone y así se acuerda, que por los Servicios Técnicos se redacte un Proyecto con su correspondiente estudio económico, a fin de afrentárselo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y demás Organismos Competentes.

19.- Oída informe del Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos sobre el servicio de control de calidad de aguas, consistente en el establecimiento de cloradores en los depósitos de abastecimiento de los distintos municipios, control y recarga de aquellas y recogida de muestras y análisis de las mismas, con unos gastos de mantenimiento de 60.000.000 de pesetas anuales, de los que 20.000.000 representa el coste del hipoclorito, y unos gastos de inversión de 64.000.000 de pesetas, se acuerda facultar a la Presidencia para realizar las gestiones oportunas con los Ayuntamientos de la Isla, en orden a la prestación del referido servicio.

20.- El Pleno tiene conocimiento del informe del Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos sobre el establecimiento de una red insular de cloradores en barrancos de la Isla de Tenerife.

21.- Oída la exposición del Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos en relación con el estudio realizado por la Sección de Vías y Obras sobre la utilización y trasvase de las aguas residuales de las estaciones depuradoras de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, en el que se destaca la necesidad de modificar el Proyecto originario, en el sentido de continuar el trasvase hasta la zona sur, en vez de hasta



Güirnar; la realización de una serie de estudios previos para dicha modificación, como es el balance hidráulico de la zona sur, y un mapa de cultivos; el contenido de dicho Proyecto, consistente en una estación de bombeo, con un bombeo corto, un Depósito Regulador de la zona de El Tablero y una tubería de conducción hasta el Sur; y por último, las distintas posibilidades de aprovechamiento de dichas aguas residuales durante todo su recorrido, se acuerda:

1.- Felicitar a los técnicos que confeccionaron el referido estudio, Don Enrique Amigo Rodríguez, Don Escolástico Aguiar González, Don José Fernández Bethencourt, Don Francisco Hernández Morales y Don Ramón Lantres Segret.

2.- Felicitar igualmente al Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos.

3.- Encargar a los Servicios Técnicos del Cabildo la redacción de la Segunda Fase del Proyecto; y

4.- Facultar a la Presidencia para la gestión con otros Organismos que fuere necesario.

22.- En relación con la reglamentación sobre la utilización de aguas residuales, el Sr. Presidente manifiesta que se trata de un tema incluido en el punto catorce, por lo que se acuerda que en la Reglamentación que se encargue al Especialista, para la utilización de las aguas procedentes de los Depósitos Reguladores, se incluya un capítulo dedicado a aguas residuales.

Sin otro particular se levanta la sesión, siendo las veinte horas treinta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.



Sr. Segura Cbuell

[Handwritten signature]

Sr. Vega La Roche

[Handwritten signature]

Sr. Alegre Sosa

[Handwritten signature]

Sr. Baccallado Hdez.

[Handwritten signature]

Sr. Baez Calvo

[Handwritten signature]

Sr. Baez Diaz

[Handwritten signature]

Sr. Bethencourt Pestano

[Handwritten signature]

Sr. Ballester

[Handwritten signature]

Sr. Barosa Sola

[Handwritten signature]

Sr. Delgado Galton

[Handwritten signature]

Sr. Dorta Garcia

[Handwritten signature]

Sr. Calder Craft

[Handwritten signature]

Sr. Tejardo Sanchez

[Handwritten signature]

Sr. G. Alayón

[Handwritten signature]

Sr. Gtz. Hernandez

[Handwritten signature]

Sr. Lasso Perrinos

[Handwritten signature]

Sr. ~~Manuel Pérez~~
~~[Signature]~~

Sr. ~~Molina Santona~~
~~[Signature]~~

Sr. ~~Núñez Pérez~~
~~[Signature]~~

Sr. ~~Pérez Bzute~~
~~[Signature]~~

Sr. ~~Sánchez García~~
~~[Signature]~~

Sr. ~~Sánchez Pérez~~
~~[Signature]~~

Sr. ~~Torres Peña~~
~~[Signature]~~

Sr. Interventor ecclal.
M. A. Martín Marrero

Sr. ~~[Signature]~~
~~[Signature]~~

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL DIA 27 DE JULIO DE 1.984.-

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas veinte minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. DON JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplim-



miento de todos los requisitos legales para ello prevenidas, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos acetal., don Fernando Mayans Ferrer y del Secretario General Don Alonso Fernández del Castillo Machado.

Concurren los señores Consejeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE

DON VÍCTOR ALAMOSOSA

DON ELÍAS BACALLADO HERNÁNDEZ

DON JOSÉ MIGUEL BAEZ CALVO

DON PLACIDO E. BAZO DÍAZ

DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO

DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMÍNGUEZ

DON ANTONIO FÉLIX DAROCA SICILIA

DON BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON

DON LORENZO PORTA GARCÍA

DON ARTURO JUAN ESCUDER CROFT

D^{ña} BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ

DON MICOMEDES GÓMEZ PIMENTEL

DON ESTANISLAO GONZÁLEZ ALAYÓN

DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

DON PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS

D^{ña} MARÍA DEL CARMEN LINDELL DÍAZ

DON ALFREDO MEDEROS PÉREZ

DON JOSÉ MORERA SANTANA

DON MELCHOR NUÑEZ PÉREZ

DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA

DON PAULINO RIVERO BAUTE

DON ISIDORO SANCHEZ GARCÍA

DON GASPÁR SIERRA FERNÁNDEZ

DON RICARDO TAVIO PEÑA

Se excusa la asistencia de Don Emilio José Fresco Rodríguez.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de

la sesión celebrada el veintinueve de junio, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

PERSONAL

1.- Por el Sr. Secretario se da lectura del escrito remitido por la Dirección Territorial de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma Canaria, relativo a propuesta de esta Corporación de nombramiento de Director del Centro de Educación Especial Hermano Pedro, y por el que se comunica la resolución de dicha Dirección Territorial de no nombrar Director del mencionado Centro, continuando provisionalmente en sus funciones el actual, en tanto no se modifique o desarrolle el Convenio existente entre el Ministerio de Educación y este Excmo. Cabildo para el funcionamiento del Centro de Educación Especial Hermano Pedro; y a continuación se inicia un debate con las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D. Arturo Escuder Craft (CAP) quien manifiesta que por la Presidencia se había indicado que con anterioridad al pasado mes de enero se reanuda el Convenio de referencia, y que se opone a que continúe ocupando el cargo de Director una persona que la propia Administración reconoce no idónea para el mismo.

Interviene D. Melchor Núñez (UPC) manifestando que da la razón a quienes se oponen al nombramiento del actual Director del Centro de referencia, y que no está de acuerdo con que el nombramiento de Director del mismo esté pendiente del nuevo Convenio a suscribir.

Toma la palabra D. Isidoro Sánchez (DTI)



quien expresa la conveniencia de celebrar un concurso para cubrir la plaza de Director del Centro de Educación Especial Hermano Pedro.

Interviene D. José Vicente González (PSOE) manifestando que no procede abrir un nuevo concurso, y que lo lógico es aceptar la resolución de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario.

Toma nuevamente la palabra D. Arturo Escuder para insistir en la necesidad de celebración de un concurso.

Interviene el Sr. Presidente para definir los términos del debate, y a continuación D. Melchor Núñez propone que la Corporación quede enterada de la resolución dictada por la Consejería de Educación y estudiar más adelante este asunto.

D. Pedro Lasso (PSOE) plantea si es posible resolver sobre la propuesta de D. Arturo Escuder, a lo que responde el Sr. Secretario que sí, ya que lo que plantea el Sr. Escuder está relacionado con este punto del Orden del Día.

Después de un breve receso, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- El Pleno queda enterado de la resolución de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo Canario.

2º.- Queda pendiente este asunto hasta el día 15 de septiembre próximo, a la espera de ver si se produce un nuevo convenio sobre el funcionamiento del Centro de Educación Especial Hermano Pedro.

3º.- Que en caso de no producirse aquel se le solicite al Claustro de Profesores del repetido Centro que acuerde nueva terna para elevarle a la Consejería de Educación a efectos de nombramiento de Di-



rector.

4º.- Que de no existir persona idónea en la citada terna para ocupar el cargo de que se trata, se proceda a convocar concurso para la provisión de dicha plaza.

2.-Visita comunicación de Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR), nº 2.862, de fecha 25 de junio último, interesando se propusiera un quinto Consejero más para formar parte del órgano de administración de la misma, por mayoría se acuerda proponer al Consejero Insular, Don DIEGO VEGA LA ROCHE, que desempeña actualmente el cargo de Vicepresidente de este Excmo. Cabildo Insular.

Precedentemente a la adopción de este acuerdo, el Sr. Presidente había propuesto para tal designación al citado Sr. Vega La Roche, y el Sr. Ciudad Croft, proponía a Don Paulino Rivero Baute, por lo que practicada 1ª y 2ª votación con resultado de empate en ambas, el Sr. Presidente lo resuelve con su voto de calidad a favor del Sr. Vega La Roche, como queda acordado.

3.- A dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior en el expediente incoado para el señalamiento de complementos de destino a los cargos directivos del Conservatorio Superior de Música, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 210/1984, de 1 de febrero, por unanimidad de los Señores Consejeros asistentes, que representan un quórum superior a la mayoría legal de los que integran la Corporación, se acuerda con efectos de 1º de enero de 1984, el siguiente señalamiento:

<u>Categoría</u>	<u>Nivel de Complemento de Destino</u>
Director	14



<u>Categoría</u>	<u>Nivel de Complemento de Destino</u>
Subdirector y Secretario	13
Bibliotecario	12

Cuando los referidos cargos estén atribuidos a personal contratado, percibirán este complemento de destino en la forma reglamentaria establecida.

4.- En el expediente tramitado a solicitud de catorce funcionarios interesando se les otorgue el Complemento de Especial Cualificación Informática; a dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, y visto lo que disponen los artículos 5 y 6 del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, se acuerda por unanimidad, lamentándolo, no acceder a lo solicitado por los siguientes motivos:

1º.- El "complemento de especial cualificación informática" es un incentivo normalizado, que la legislación estatal lo señala como obligatorio y mínimo para todo el personal encuadrado en Centros de Proceso de Datos.

2º.- Esta Corporación Insular tiene en la actualidad asignado a todo su personal funcionario, entre el que se encuentra el del Servicio de Informática, el Incentivo de Productividad en una cuantía muy superior a dicho incentivo normalizado mínimo.

3º.- El artº 5º del Decreto 211/82, de 1 de febrero, establece que "los titulares de puestos de trabajo sujetos al régimen de incentivos (de productividad) no podrán percibir... el incentivo normalizado a que se refiere el artº sexto".

4º.- Existe, en consecuencia, una incompatibilidad absoluta para el personal funcionario, estatal y local, en cuanto a la percepción de más de un incentivo, máxime cuando el percibido actualmente por los

reclamantes es superior al mínimo y normalizado asignado en el régimen retributivo estatal, que siempre habrá que entender como una cuantía mínima garantizada para dicho personal que esta Corporación cubre sobradamente con el incentivo de productividad acordado para todo su personal funcionario.

5.- A propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior, de conformidad con lo que dispone la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984, se acuerda por unanimidad, incrementar las retribuciones de los funcionarios de empleo, Don Luis Diego Cusoy y Don Alberto Galván Tudela, en un 7'5 % con respecto a las que han percibido en el año 1983, con efectos al 1º de enero último.

Señalar la retribución de 60.000 pesetas mensuales, íntegras y por todos conceptos, a Don Juan José Bacallado Bráñega.

Las retribuciones de Don Domingo Sergio Medina Martín, adscrito a la Secretaría Particular de la Presidencia, experimentarán un incremento íntegro de 240.000 pesetas, con respecto a las que percibió el año anterior.

6.- Visto expediente de modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al servicio directo de la Corporación, así como texto del Convenio Colectivo para el presente año con dicho personal, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y una vez leídas las informes de la Secretaría y la Intervención de Fondos, se acuerda la aprobación del texto del Convenio Colectivo en la forma que seguidamente se expresa, y la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del personal al servicio directo de la



Corporación en la forma que asimismo se indica:

CAPITULO I.- AMBITO, VIGENCIA Y CONDICIONES GENERALES DE APLICACION.

ARTICULO 1º.- El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el personal laboral al servicio directo de la Corporación (Sección de Vías y Obras, Arquitectura, Oficinas y Despachos y Comunidad de Bienes La Tazera).

ARTICULO 2º.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Autoridad Laboral, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1º de Enero de 1984, permaneciendo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1985, sin perjuicio de la actualización que de la tabla económica pudiera producirse el 1º de Enero de 1985.

ARTICULO 3º.- Este Convenio Colectivo, se entenderá automáticamente prorrogado de no ser denunciado previamente por cualquiera de las partes con antelación mínima de un mes antes de finalizar su vigencia.

ARTICULO 4º.- Las condiciones económicas del presente Convenio serán absorbidas y compensadas por aquellas derivadas de acuerdos corporativos anteriores, así como de las que pudieran establecerse en virtud de disposición legal o decisión de autoridad competente, salvo que, en cómputo global y anual superen a las pactadas en este Convenio, en cuyo caso, tales exceda se reconocerán como derecho personal en favor de los trabajadores afectados por los mismos.

CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

ARTICULO 5º.- La organización del trabajo con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad ex

clusiva de la Excmo. Corporación, con informe previo del Comité de Empresa.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración, y reversión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Corporación y ha de constituir para ella un deber indeclinable.

Al objeto de conseguir la plena ocupación de los trabajadores, la Corporación o Dirección, señalará las tareas que deben ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a las habitualmente realizadas o que corresponda a su categoría profesional, siempre que ello no constituya perjuicio para la formación profesional del trabajador, ni atente contra su dignidad.

CAPITULO III.- CLASIFICACION PROFESIONAL.

ARTICULO 6º.- Por razón de la permanencia en la Corporación del personal, se clasificará en fijo y temporal.

ARTICULO 7º.- Es personal fijo, el nombrado con tal carácter por la Corporación para un puesto del Cuadro de Puestos de trabajo.

ARTICULO 8º.- Es personal temporal, el admitido como tal por la Corporación por los motivos y plazos previstos en las leyes laborales.

ARTICULO 9º.- De la contratación de todo personal laboral temporal, se dará cuenta al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos.

CAPITULO IV.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES.

SECCION PRIMERA.- Del Salario Base, Pluses e Incentivos.

ARTICULO 10º.- El Salario Base, Pluses e Incentivos de los trabajadores comprendidos



en este Convenio, serán para cada categoría profesional, los que se establecen como tales en la Tabla Salarial Anexa.

ARTICULO 11º.- El personal que realice trabajos correspondientes a categoría superior a la que le corresponde profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que desempeñe efectivamente, durante el tiempo real de su ejecución. Transcurrido un periodo de tiempo de seis meses durante un año, u ocho meses en dos años, se reconocerá al trabajador la referida categoría, de continuar en la situación anterior.

ARTICULO 12º.- Por necesidades del Servicio perentorio e imprevisible, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Corporación o Dirección podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, para ello el tiempo mínimo indispensable, para dichos servicios.

Sección Segunda.- De los Complementos Salariales.

ARTICULO 13º.- Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad, por cada periodo de cinco años de servicios a la Corporación. Cada quinquenio se abona a razón del DIEZ por ciento sobre el salario base y a partir del primer día del año en que los cumple, con el máximo que determine el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La fecha inicial del cómputo será la del ingreso en la Corporación, en cualquier categoría o condición. Asimismo se computará el tiempo de vacaciones y licencias, de incapacidad laboral y excedencia forzosa.

ARTICULO 14º.- Los conductores disfrutará, como está establecido por acuerdo corporativo, de una gratificación en sustitución de horas extraordinarias que se puedan producir, en el transporte del personal, o por necesidades del servicio en días laborables, abonándose como festivos los que se realicen a partir de las 13 horas del sábado, o en días festivos.

ARTICULO 15º.- Los trabajadores que realicen tareas tóxicas, peligrosas o penosas, devengarán, previo acuerdo corporativo, el 20% de su salario base, o, en su caso, el 10% si dichas tareas se efectúan durante un periodo de tiempo que no exceda del 50% de la jornada laboral.

SECCION TERCERA.- De los PAGOS EXTRAORDINARIOS.

ARTICULO 16º.- Todo el personal afectado por este Convenio devengará dos pagos extraordinarios, una en el mes de Julio y otra en el Mes de Diciembre; el importe de ellas será el salario base, antigüedad, incentivos y plus de existencia, haciéndose efectivas en las nóminas de Junio y Diciembre respectivamente.

ARTICULO 17º.- El personal eventual o temporero, disfrutará de las partes proporcionales que le corresponda conforme a la legislación vigente.

SECCION CUARTA.- De los DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

ARTICULO 18º.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que por necesidades del servicio, tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del Centro de Trabajo, percibirán una dieta de mil pesetas por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar a su domicilio y sólo realiza fuera una



de los comedidos, divergirá media dieta; siendo ésta completa, aunque pernocte en su domicilio, si hiciera las dos comidas.

Si por necesidades del servicio, hubiera que trasladarse fuera de la Isla, los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Corporación.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de la dieta, el exceso será de cuenta de la Corporación, previa justificación de los mismos.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración, superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización, que no podrá ser inferior, ni superior al ochenta por ciento del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dicho mínimo no se computarán los días de viaje.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 14 pesetas por kilómetro recorrido, cantidad que será revisable si se producen aumentos en el precio de los carburantes. Dicha indemnización se abonará en función del correspondiente documento acreditativo de la realización del kilometraje hecho por el trabajador y expedido por el encargado del mismo.

SECCION QUINTA.- De los Anticipos y Créditos.

ARTICULO 19º.- A partir de los primeros quince días de cada mes, los trabajadores tendrán derecho a percibir hasta el noventa por ciento de su sueldo mensual con el carácter de anticipo de su divergo mensual.

ARTICULO 20º.- Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores podrán

obtener anticipos sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de su salario base más antigüedad, a devolver en el plazo de catorce mensualidades.

CAPITULO V.- JORNADAS, HORARIOS, HORAS EXTRAORDINARIAS, DESCANSO Y VACACIONES.

SECCION PRIMERA.- Jornada.-

ARTICULO 21º.- El número de horas de trabajo para los afectados por el presente Convenio, serán de cuarenta horas semanales.

ARTICULO 22º.- No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo establecidas en el anterior artículo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

SECCION SEGUNDA.- Horarios.

ARTICULO 23º.- La Excm. Corporación, previo informe del Comité de Empresa, fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías y secciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de este texto y 36,3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de nueve horas diarias, y que entre la terminación de la jornada ordinaria, y el comienzo de la siguiente, disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de diez horas en noches alternas, fijado al personal en jornadas nocturnas, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considera trabajo nocturno, el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.



Las horas trabajadas durante el citado periodo, se retribuirán con el complemento del 25% sobre el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche, total o parcialmente, o se acepte voluntariamente por el trabajador de acuerdo con la Empresa.

SECCION TERCERA.- Vacaciones.

ARTICULO 24º.- Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas al año.

Además disfrutará de los mismos días de permiso en Navidad y en Semana Santa que los funcionarios del Excmo. Cabildo.

Antes del 15 de Abril de cada año, el Comité de Empresa podrá formular un Plan de Vacaciones que será sancionado, en su caso, por la Corporación, la cual, durante el plazo de un mes a partir de su recepción, podrá introducir en el mismo las modificaciones que estime oportuna.

CAPITULO VI.- JUBILACION, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y SERVICIO MILITAR.

SECCION PRIMERA.- Premio de Jubilación.

ARTICULO 25º.- Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad y quince años como mínimo de antigüedad en la Corporación, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada siete años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los siete años.

Una vez cuantificado el premio cuando el trabajador cumpla 65 años y si éste no solicitara

su jubilación al llegar a dicha edad, experimentará una reducción en su cuantía de un 33'33% por cada año que transcurra.

SECCIÓN SEGUNDA.- Licencias y permisos.

ARTICULO 26º.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio, ausentando con antelación, podrán faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario en su integridad, por algunos de los siguientes motivos y con la duración que se indica:

- a) Por el tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Enfermedad grave de cónyuges, padres e hijos que convivan con el trabajador de 2 a 10 días, según los casos.
- c) Nacimiento de hijos, 3 días naturales.
- d) Fallecimiento de familiares hasta el primer grado, 5 días, en segundo grado, de 2 a 4 días.
- e) Por cambio de domicilio, 1 día.
- f) Matrimonio de hijos o nietas, 1 día, que puede llegar hasta 3 si se celebra fuera de la Isla.
- g) El tiempo necesario para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

ARTICULO 27º.- El trabajador tendrá derecho a una licencia de hasta tres meses, sin retribución salarial. Este derecho solo se podrá ejercitar una vez cada dos años, previniendo a la Corporación con treinta días de antelación.

ARTICULO 28º.- Las trabajadoras al servicio de la Corporación en estado de gestación, tendrán derecho a una licencia retribuida de catorce semanas, días



tribuidas a opción de la interesada.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria para lactancia de sus hijos menores de nueve meses, que podrán dividir en dos mitades a lo largo de la jornada laboral, o bien sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

ARTICULO 29º.- Las licencias a que se refieren los artículos anteriores se disfrutarán de conformidad con lo establecido en los mismos, sin que en ningún caso su disfrute pueda ser descontado de las vacaciones anuales.

SECCION TERCERA.- Excedencias.

ARTICULO 30º.- Las excedencias se clasifican en dos clases: Voluntarias y Forzadas. Las forzadas que darán derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederán por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la Corporación, que imposibilita la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo que dio lugar a dicha situación.

ARTICULO 31º.- Todo trabajador tendrá la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años, ni inferior a dos. En tal caso, el trabajador tendrá derecho a incorporarse a una plaza aunque sea de inferior categoría si la hubiera, con el salario asignado a la misma, ocupando la que tenía anteriormente tan pronto quede libre.

En todos los supuestos, para que el trabajador tenga derecho a lo establecido, deberá solicitar su reintegro con una antelación al menos de un mes a la fecha de expiración del periodo de excedencia.

ARTICULO 32º.- Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia, no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar de la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en ésta Corporación, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

SECCION CUARTA.- Servicio Militar.

ARTICULO 33º.- Los trabajadores que sean llamados a filas o movilizados por cualquier causa, se considerarán en excedencia forzosa en iguales circunstancias a las del artículo 31. Asimismo tendrán derecho a percibir las Pagas extraordinarias.

CAPITULO VII.- DISPOSICIONES VARIAS.

SECCION PRIMERA.- Formación Profesional.

ARTICULO 34º.- La Corporación facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similar que se celebren fuera del ámbito de la Corporación y considerándose como si fueran desplazamientos.

SECCION SEGUNDA.- Ayuda para Estudios, Guardería y Seguro de Vida.

ARTICULO 35º.- Este tipo de ayuda tendrá la cuantía y se ajustará a las condiciones que en cada momento establezca la Corporación para los funcionarios y para el personal del Cuadro de Puestos de Trabajo al servicio directo de la misma.

ARTICULO 36º.- Por los hijos menores de 4



años de las mujeres trabajadoras, o, de los trabajadores que los tuvieran bajo su custodia o tutela legal por sentencia o resolución judicial firme, o por viudez, se abonará la cantidad de 6.000.- Pts. mensuales, debiendo acreditarse mensualmente la asistencia de los hijos a una guardería.

ARTICULO 37º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que comporta una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del productor de un millón de pesetas; y el fallecimiento por cualquier causa, excepto la autolesión por importe de quinientas mil pesetas.

SECCION TERCERA.- Bajas por Incapacidad Laboral.

ARTICULO 38º.- La Corporación complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral, sin perjuicio de que la Empresa pueda verificar el estado de enfermedad del trabajador mediante reconocimiento a cargo de personal médico, de conformidad con lo previsto en el artículo 20, 4 del Estatuto de los Trabajadores.

SECCION CUARTA.- Vestuarios.

ARTICULO 39º.- El personal dispondrá en el Centro de trabajo de vestuarios para los distintos sexos, con toquillas individuales, duchas de agua fría y caliente, retrete, etc. El Personal utilizará único y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Corporación.

ARTICULO 40º.- La Corporación está obligada

a facilitar trajes de faena al personal, dos trajes de verano y dos en invierno. En todo caso la ropa ha de ser adecuada a las funciones que desempeñe, dicho personal.

CAPITULO VIII - DERECHOS SINDICALES.

SECCION PRIMERA - Derechos del Comité de Empresa.

ARTICULO 41º - Dichos derechos, serán los siguientes:

a) Conocimiento de aquellas documentos contables, cuya publicidad sea exigible por la legislación del Régimen Local.

b) Ser informado puntualmente de cualquier incidencia que se produzca en el ámbito laboral, así como derecho a la asistencia a las Comisiones de Personal, cuando se trate de asuntos propios del Personal Laboral.

c) Proponer a la Corporación cualquier mejora que redunde en beneficio de los trabajadores.

d) Asesorar a sus representados en cualquier momento, procurando alterar lo menos posible la actividad laboral.

e) Ser informado por escrito de las sanciones graves que se van a imponer para su previo informe.

f) Disponer de crédito de horas mensuales retribuidas que se determinan en la legislación vigente.

g) Disponer de un local adecuado para uso exclusivo de dicho Comité con mobiliario imprescindible.

h) Convocar Asambleas en el Centro de trabajo, siempre que se preavise a la Corporación con veinte y cuatro horas de antelación, salvo en caso de urgencia, en que se preavisará con la mayor rapidez posible.

i) Y cualesquiera otras que le corresponda conforme a la legislación vigente.



SECCION SEGUNDA.- Secciones Sindicales.

ARTICULO 42º.- Los Sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno del Personal, las cuales podrán transmitir información y propagande a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, siempre que estas actividades se realicen fuera de las horas de trabajo y no interrumpen la normal actividad de aquellos.

Para la constitución de las secciones sindicales, con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno del personal de un número de afiliados equivalente al quince por ciento del personal fijo, debiéndose justificar tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Corporación. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, a deducirse el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

CAPITULO IX.- COMISION PARITARIA.

ARTICULO 43º.- Esta Comisión será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del contenido del presente Convenio.

Estará compuesto por dos representantes de los trabajadores y un número igual de representantes de la Excmo. Corporación.

La Comisión Paritaria únicamente intervendrá si lo solicitase por escrito una de las partes con cuarenta y ocho horas al menos de antelación.

CAPITULO X.- SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 44º.- El Comité de Higiene estará constituido por dos miembros del Personal Laboral y dos

representantes de la Corporación.

ARTICULO 45º - Obligación de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene.

La Corporación contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La Corporación exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y a los delegados del personal, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales dictadas por la O.M.S., aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, pesados o peligrosos para la salud.

ARTICULO 46º - Revisión médica. - La Empresa someterá a todo su personal a una revisión médica anual de acuerdo con la normativa vigente, entregándose un informe de dichas revisiones al trabajador que lo solicitare.

La revisión médica comprenderá como mínimo las siguientes exploraciones:

- Análisis de sangre: Hemoglobina, v.S.G., Urea, Glucosa y Colesterol.
- Orina: simple y sedimentos.
- Radiografía torácica.
- Citología ginecológica.

Las revisiones se llevarán a cabo en el Hospital General y Clínico de Tenerife.

CAPITULO XI - Cláusula de Revisión Salarial.



ARTICULO 47º.- Los aumentos salariales que en el presente Convenio se pactan tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y se pactan sobre la base de que el índice de precios de consumo no experimente un incremento superior al 9% en el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Si el índice de precios de consumo experimenta, en el expresado periodo, incrementos superiores al consignado, la masa salarial del ejercicio económico de mil novecientos ochenta y cuatro experimentará, con carácter retroactivo al primero de enero, un incremento equivalente al exceso sobre dicho 9%.

Ese aumento de masa salarial se distribuirá con idénticos criterios a los que se han aplicado en el presente Convenio para el reparto del aumento salarial sobre la de mil novecientos ochenta y tres.

Los créditos para atender el expresado aumento, caso de producirse, se incluirán en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife del ejercicio de mil novecientos ochenta y cinco.

ANEXO I

<u>VÍAS HORAS</u>	<u>Hab.</u>	<u>Res.</u>	<u>Jrc.</u>	<u>P.Asst.</u>	<u>P.Ta.</u>	<u>TOTAL</u>
1 Encgdo. Gral.	49.740	7.461	28.525	3.757	1.430	90.913
5 Encgdo. Cuadrilla	44.526	6.679	23.193	3.757	1.430	79.585
1 Encgdo. Laboratorio	44.526	6.679	23.193	3.757	1.430	79.585
1 Of. Admva. de 1º	49.740	7.461	24.770	3.757	1.430	87.258
1. Calcedor	46.205	7.021	23.430	3.757	1.430	82.443
2 Albañiles Of. 1º	40.100	6.015	15.290	3.757	1.430	67.192
2 Mag. Excav.	40.100	6.015	26.729	3.757	1.430	78.031
1 Conductor Mag.	40.100	6.015	26.729	3.757	1.430	78.031
11 Conductores Of. 1º	40.100	6.015	19.103	3.757	1.430	70.405
8 Vigilantes Obra	57.028	5.563	17.288	3.757	1.430	66.726

	Feb.	Rev.	Jrc.	PAJST.	P.Tc.	TOTAL
1 Conductor Vig.	40.100	6.015	19.103	3.757	1.430	70.405
37 Peones Ord.	37.088	5.563	12.164	3.757	1.430	60.002
1 Vigilante Dep. Saltdaro	37.088	5.563	12.288	3.757	1.430	66.126
<u>ARQUITECTURA</u>						
1 Delineante	46.805	7.021	23.430	3.757	1.430	82.443
1 Encargado	45.430	6.215	23.430	3.757	1.430	80.262
3 Albañiles Of. 1º	40.100	6.015	15.290	3.757	1.430	67.192
1 Electricista de 1º	40.100	6.015	15.290	3.757	1.430	67.192
2 Carpinteros de 1º	40.100	6.015	15.290	3.757	1.430	67.192
2 Fontaneros de 1º	40.100	6.015	15.290	3.757	1.430	67.192
1 Pintor Of. de 1º	40.100	6.015	15.290	3.757	1.430	67.192
2 Conductores Of. 1º	40.100	6.015	19.103	3.757	1.430	70.405
5 Albañiles Of. 2º	38.297	5.745	14.921	3.757	1.430	64.150
2 Pintores Of. 2º	38.297	5.745	14.921	3.757	1.430	64.150
1 Electricista Of. 2º	38.297	5.745	14.921	3.757	1.430	64.150
9 Peones	37.088	5.563	12.164	3.757	1.430	60.002
1 Vigilante	37.088	5.563	12.792	3.757	1.430	65.630
2 Encgdo. Ref. Altamira	45.430	6.215	18.193	3.757	1.430	75.585
<u>OFICINAS Y DESPACHOS</u>						
3 Oficiales Admón. 1º	49.740	7.461	24.850	3.757	1.430	87.238
4 Agentes Investigadores	43.210	6.482	21.274	3.757	1.430	76.153
2 Guardiones Noct.	37.088	5.563	13.975	3.757	1.430	61.813
1 Encgdo. Limpieza	41.234	6.275	18.099	3.757	1.430	71.395
11 Limpieadoras	37.088	5.563	11.582	3.757	1.430	59.420
<u>LA TABLA</u>						
4 Peones	37.088	5.563	12.164	3.757	1.430	60.002
1 Guardián	38.861	5.329	15.253	3.757	1.430	65.730

Asimismo, se acuerda conceder una gratificación en la cuenta de 240.000 - Pts. anuales, para el presente ejercicio de 1.984, al Encargado de la Sección de Arquitectura O. José Sánchez Carzo.

7.- Visto expediente de concesión de un plus de



toxicidad al Técnico Auxiliar de Laboratorio adscrito a la Sección de Vías y Obras de esta Corporación D. Cesar Estévez Santana, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda conceder a dicho trabajador un plus de toxicidad en la cuantía del 10% de su salario base, en virtud de lo dispuesto en el artº 116 de la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción, y en consideración a que las funciones especialmente tóxicas desarrolladas por dicho trabajador se efectúan durante un periodo de tiempo inferior a la mitad de su jornada de trabajo.

8.- Visto expediente de reclasificación profesional de los peones de la Sección de Arquitectura de esta Corporación D. Carmelo Rivero Torres y D. Emilio Higinio Alvarez Ramos, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda la reclasificación profesional de los citados peones en la categoría de guardianes nocturnos, por ser estas las funciones que efectivamente vienen realizando, pero sin que ello implique incremento alguno en sus retribuciones.

OTROS ASUNTOS.

9.- A propuesta de la Presidencia, y con el voto unánime de los Señores Concejales asistentes que representan un quórum superior a la mayoría legal de los miembros que integran la Corporación, ratifica acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que, de conformidad con lo que prevé el artº 4, del Real Decreto 211/1922, de 1 de febrero, se concede al personal que a continuación se relaciona, por una sola vez, la gratificación que para cada uno se expresa por los servicios especiales y extraordinarios realizadas por la Sección de Vías y Obras en la elaboración del Estudio de Viabilidad de la Rectificación de las Aguas Purificadas para el Sur de Tenerife y

en base también a la redacción de los numerales proyectos del Plan de Balsas y otros relacionados con la problemática hidráulica insular, todo ello de conformidad con la normativa vigente:

A Don ENRIQUE AMIGO RODRIGUEZ, funcionario, Jefe de la Sección de Vías y Obras, 250.000.- pesetas.

A Don ESCOLASTICO AGUIAR GONZALEZ, funcionario, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 225.000.- pesetas.

A Don JOSE O. FERNANDEZ BETHENCOURT, contratado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 225.000.- pesetas.

A Don FRANCISCO HERNANDEZ MORALES, funcionario, Aparejador, de Vías y Obras, 150.000.- pesetas.

A Don RAMON LASTRE SEGRET, Aparejador, contratado, de Vías y Obras, 150.000.- pesetas.

10.- Vista la necesidad de proceder a la urgente contratación de dos Auxiliares y dos Subalternos de Administración General, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, se acuerda contratar en régimen de derecho administrativo, al amparo de lo dispuesto en el art.º 25,1 del R.O. 3046/77, de 6 de octubre, a D.ª Ana Cristina Díez Hernández y D.ª M.ª del Pilar Carballo Reyes como Auxiliares de Administración General, y a D. Manuel de los Reyes Jerez Herrera y D. José Pérez Díez como Subalternos de Administración General; con efectos el día 26 del presente mes de julio para los Auxiliares, y el día 30 para los Subalternos, y por un plazo, en todos los casos, de cuatro meses, o antes si los plazos se cubrieran reglamentariamente. Les corresponderán el 100% de las retribuciones básicas y el 80% de las complementarias establecidas para los funcionarios de carrera de



las mismas categorías.

Cultura.-

11.- Visto el dictamen de la Comisión de Cultura de 11 de julio pasado, emitido en virtud del informe verbal del Sr. Consejero Asesor del Aula de Cultura, D. Daniel Duque Díaz, relativo a los inconvenientes surgidos con la Editorial Catedra de Madrid, para la coedición de la novela "CRIMEN", de Agustín Espinosa que le fue encomendada por este Cabildo, en virtud de acuerdo plenario del día 23 de diciembre de 1883, al pretender dicha Editorial eliminar del texto notas críticas, que se consideran necesarias publicar, y, también, por el poco interés demostrado por dichos Talleres ya que no quisiera han contestado al oficio que, con fecha 9 de enero del presente año, se les remitió efectuándose el referido encargo, se acuerda cancelar el compromiso de coedición con la Editorial Catedra y efectuar la coedición con Editorial Interinsular Canaria, que ya ha demostrado su conformidad, continuando D. Daniel Duque Díaz como responsable de dicha edición.

12.- En relación con los expedientes tramitados para la adquisición de los cuadros "LOS MANTONES", de Nestor de la Torre y "EL DRAGO EN CANARIAS", de Oscar Domínguez, y visto el informe de la Intervención de Fondos en el que se comunica que en el vigente Presupuesto Ordinario no existe crédito para la adquisición de obras artísticas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura de 11 de julio pasado;

a) Que por la Intervención de Fondos se habilita la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Ptas) para este fin en el próximo expediente de modificación de crédito que se realice.

b) Realizar gestiones con el propietario del cuadro "LOS MANTONES" de Nestor de la Torre, a fin de

figurar el precio de dicha obra en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 Ptas) en lugar del ofertado de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 Ptas) que se considera excesivo de conformidad con los informes técnicos recibidos.

c) Aceptar el precio ofertado por el propietario del cuadro de Oscar Domínguez "EL DRAGO EN CANARIAS", en DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000 Ptas).

d) Una vez realizada la operación de crédito a que se refiere el apartado a) de este acuerdo, se procederá a la adquisición de ambos cuadros, por su gran calidad artística y el significado que tienen dentro de la historia de la Pintura Canaria.

13.- Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura de 11 de julio pasado, y el informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito para este fin, la adquisición de 300 ejemplares del nº 4 de la Revista "SYNTAXIS", por un importe total de CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 Ptas), completándose de este modo la aportación económica para la publicación de los números 3 y 4 de dicha Revista, acordada en Sesión Plenaria de este Cabildo de 31 de enero del presente año.

14.- Visto escrito del Alcaide de La Laguna, adjuntando un Presupuesto de las actividades Culturales de dicha Entidad para el presente año, con el fin de que le sea librada la subvención solicitada por el mismo, y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito para este fin, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura de 11 de julio pasado, aprobar definitivamente la subvención



de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000 Pts), concedidas a dicho Centro por Acuerdo Plenario del 25 de mayo último, con la condición de que haga constar en todas las propagandas de las actividades la colaboración de este Cabildo, así como remitir un ejemplar de los programas, carteles, etc, al Negociado de Cultura.

Asimismo, se acuerda comunicar al referido Ateneo de La Laguna, así como a las otras entidades Culturales que vienen percibiendo ayudas económicas de esta Corporación, que para el año próximo, el Cabildo concederá dichas ayudas para actividades concretas previo conocimiento del programa de actos culturales de cada centro o Entidad para el referido año.

15.- En relación con el expediente relativo a la moción del Consejero de esta Corporación, D. ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA, sobre concesión de una ayuda económica a la "Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife", que habra sido solicitada por el Presidente de la misma el 31 de mayo pasado, se acuerda, tras la intervención del mencionado Consejero (A.P.-P.D.P.) y la del Presidente de la Comisión de Cultura, D. ALFREDO MEDEROS PEREZ (PSOE), con el voto unánime de todos los presentes, conceder a dicha entidad una subvención de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 Pts).

16.- Visto escrito de la Dirección General de Cooperación Local sobre concesión de subvenciones del Estado para financiar inversiones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales, dentro del PLAN DE INVERSIONES CULTURALES correspondiente al año 1984, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 988/82 de 30 de abril con motivo de la cele-

bración del "D CENTENARIO DE LA UNIÓN DE ESPA
ÑA", el Cabildo queda enterado, y, a propuesta del
Consejero Presidente de la Comisión de Cultura, D. AL-
FREDO MENEROS PEREZ, acuerda, que, en el futuro,
se da prioridad, para este tipo de ayudas, a los
Ayuntamientos que han quedado excluidos en los
Planes de 1982, 1983 y 1984.

Educación

17.- Se lee Moción presentada por el Con-
sejero Don Arturo Escuder Croft, del Grupo Popu-
lar, relacionada con el establecimiento de becas
para programas de investigación, tendentes a una
mejora de la productividad y competitividad de
nuestras producciones agrícolas, ganaderas e indus-
triales y que textualmente dice:

"Anualmente en los Presupuestos de esta Corpo-
ración se destinan importantes cantidades a la con-
cesión de becas de estudios, y concretamente en 1984
se han destinado más de 25.000.000 de pesetas a
la concesión de becas universitarias.

Por otro lado, el Ministerio de Educación
y Ciencia ha concedido en 1982 y 1983 un total de 28
becas para formación de personal investigador y 3 pa-
ra reincorporación de investigadores, de la Universidad de
La Laguna.

Es preciso además tener en cuenta que sería
deseable la compatibilización de la formación de nuestros
universitarios con su participación a las tareas de investiga-
ción de nuestro país. Se han hecho algunos intentos
de estimular las investigaciones, pero sigue faltando
una definición de las grandes líneas en que los Centros de
investigación han de trabajar, y, por ello, son los
propios investigadores quienes eligen con absoluta liber-
tad sus programas de trabajo sin que exista una co-



nexión entre éstas con la industria o la agricultura insular, en la mayor parte de ellos.

En los momentos actuales de crisis y en vísperas de nuestra integración en la C.E.E. se hace necesaria una profunda investigación en nuevas tecnologías que permitan a nuestra agricultura e industrias, en un futuro próximo, una mayor productividad y competitividad.

Independientemente de las becas que actualmente se conceden y como complemento de las mismas, el Cabildo debe incidir en la financiación de Programas concretos de investigación, total o parcialmente, que puedan ser utilizados por la agricultura y la industria local.

A la ejecución de estos programas podrán concurrir los diversos centros investigadores o docentes de nuestra provincia en función de la idoneidad de los programas que propongan, así como profesionales en ejercicio o titulados que no estén ejerciendo su profesión.

Cualquier programa aprobado ha de contar, además de con el adecuado presupuesto, un límite de tiempo para su realización, un director responsable y un programa de seguimiento que puede ser ejecutado por la Comisión de Educación de esta Corporación, proponiendo a las Corporaciones todas las decisiones que puedan caber para la ampliación, recorte o anulación del programa.

Indudablemente los departamentos universitarios que deseen realizar estos programas de investigación o su integración en un programa concreto deberán hacerlo mediante el correspondiente contrato de investigación y someterlo como cualquier otro centro a la dirección del mismo y a la Comisión de seguimiento de esta

Corporación.

Por ello propongo al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

La Comisión de Educación de esta Corporación "propondrá al Pleno el establecimiento de becas para Programas de Investigación tendentes a una mejora de la productividad y competitividad de nuestras producciones agrícolas, ganaderas e industrial."

El Pleno considera de gran interés el tema y acuerdo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación, remitir sendas copias de dicha Moción a las Comisiones de Agricultura y de Industria al objeto de que por éstas se proponga la fórmula más adecuada para incluir este tipo de becas en el próximo Concurso que se convoque.

18.- Visto escrito presentado por la Escuela DE ASISTENTES SOCIALES de Santa Cruz de Tenerife, por el que interesa que se aumente el importe de la subvención que anualmente viene concediendo esta Corporación a dicha Entidad para su mantenimiento, la Comisión de Educación acuerda conceder a la referida Escuela, la cantidad de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000.- Ptas) lamentando no obstante no poder acceder en principio al incremento que solicita por no existir en el urgente presupuesto, disponibilidad económica para ello.

DEPORTES, JUVENTUD Y TIEMPO LIBRE

19.- Visto expediente incoado con motivo de la posibilidad de celebración de una Fase de la competición "MUNDO-BASKET, 1986", en esta Isla, y, visto el dictamen emitido por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, se acuerda, de conformidad



con el mismo:

a) Aprobar el Convenio firmado por el Ilmo. Sr. Director Territorial de Deportes del Gobierno de las Naciones, el Sr. Consejero Delegado de Deportes de este Excmo. Cabildo y el Sr. Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

b) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo o persona en quien delegue para tomar resoluciones en relación con este tema.

c) Se tenga en cuenta por la Intervención de Fondos este acontecimiento para la habilitación en los próximos ejercicios económicos de los necesarios para cubrir los gastos.

Deportes.-

20.- Visto expediente incoado con motivo de Moción elevada por el Sr. Consejero, D. José Vicente González Hernández, en nombre del Grupo Socialista relacionado con la creación de Premios de Promoción Deportiva y, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Deportes, Juventud y T. Libre, se acuerda de conformidad con el mismo:

a) Crear dos distinciones (Placas al Mérito en la Promoción del Deporte) para premiar la actividad individual o colectiva (club, asociación, entidad, etc.) que haya servido mejor, durante un año o temporada, a la promoción deportiva.

b) Aprobar el Reglamento confeccionado para la concesión de las Placas al Mérito en la Promoción del Deporte.

21.- Vista moción del Consejero Don Arturo Escudéu Craft, del Grupo Popular, sobre elaboración de un estudio destinado a determinar la localización idónea de un Centro de Alta Competición Deportiva; visto el dictamen emitido por la Comisión de Deportes,

Juventud y Tiempo Libre y, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 16 de julio pasado, de conformidad con el mismo se acuerda pase a la Comisión de Repartes, Juventud y Tiempo Libre, para su estudio.

TURISMO.-

22.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del Informe de la Intervención de Fondos, acuerda la participación en la campaña de promoción en Alemania, aprobando a efecto un gasto de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 Ptas), con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

Asimismo designa Consejero coordinador de la Campaña a D. BREUÑO DELGADO GALDON.

23.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda la participación en la campaña de promoción en Francia y Suiza, a llevarse a cabo del 16 al 23 del próximo mes de Septiembre en las ciudades de Toulouse, Marsella, Lyon y Ginebra, aprobando al efecto un gasto de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 Ptas), con cargo a la Consignación Presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

Asimismo designa Consejero coordinador de la Campaña a D. RICARDO TAVÍO PENTA.

24.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y del Informe de la Intervención de Fondos, acuerda la participación en los Seminarios del "SPAIN PROMOTION SHOW", a llevarse a cabo en las ciudades de Nueva York, Filadelfia, Miami y Chicago del 22 al 30 del próximo mes de Octubre, aprobando al efecto un gasto de UN



MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

Asimismo designa Consejero coordinador de la campaña a D. LORENZO PORTA GARCIA.

25.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y del Informe de la Intervención de Fondos, acuerda la aprobación de un gasto de cinco MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Pts), para dotación a la Oficina Insular de Turismo Social (O.I.T.S.), para hacer frente a los gastos que se originen en la misma, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

26.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda la aprobación de un gasto de NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000 Pts), para la adquisición de OCHO copias de la película "TEMERIFE", (Versión remontada), distribuidas en DOZ en idioma inglés, DOZ en francés, DOZ en alemán y DOZ en italiano, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 siendo destinadas dichas copias a la promoción en el extranjero.

27.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y del Informe de la Intervención de Fondos, acuerda la aprobación de un gasto de SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL PESETAS (633.000 Pts), para la adquisición de tres plazas del Patronato de Turismo, siendo el precio unitario de Doscientas Once Mil Pesetas (211.000 Pts).

HACIENDA INSULAR

28.- Visto recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, contra acuerdo de esta Corporación, detrayendo

55.706.500.- pesetas, para su entrega a la Excmo. Mancomunidad Provincial Interinsular, para el pago al Banco de Crédito Local de España, de lo adeudado por dicho Ayuntamiento para obras incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1976, previo informe de Secretaría señalando que la argumentación del Ayuntamiento en el recurso consiste en que, faltando los requisitos necesarios para que se produzca la compensación de deudas tributarias, el acto es nulo por prescindir del procedimiento establecido para ello y ser de aplicación el art. 97, letra c) de la Ley de Procedimiento Administrativo y 19 de la Ley General Tributaria, y no considerando de aplicación dicha argumentación porque la deuda no es de carácter tributario ni este Cabildo actuó aplicando la figura de la compensación, sino que retuvo por estimar que estaba autorizado para ello, lo cual, a pesar de estar recogido en el acuerdo recurrido, no ha sido objetado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con la abstención de los Sres. Consejeros presentes de la Coalición Popular (AP-PDP-VU), y de la Agrupación Tenerife Independiente (ATI), acuerdo desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, contra el acuerdo de esta Corporación en el que se le detrajeron 55.706.500.- pesetas, de los ingresos correspondientes a dicho Ayuntamiento por Arbitrios Insulares, para su entrega a la Excmo. Mancomunidad Provincial Interinsular, para el pago al Banco de Crédito Local de España de lo adeudado por dicho Ayuntamiento por el préstamo para obras incluidas en el Plan



de Obras y Servicios de 1976.

29.- Visto Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Exacción de Tasas por prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos urbanos en la Isla de Tenerife, cuyo texto es el siguiente:

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Art. 1.º.- En uso de las facultades conferidas en el apartado b) del art. 135 y apartado j), nº 1, del art. 139 del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre, así como lo dispuesto en la estipulación 5, a), del convenio suscrito entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos subrogados, este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece los derechos por los servicios que se prestan para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en las instalaciones del Plan Insular de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife.

Art. 2.º - 1. Será objeto de esta exacción el vertido y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento de Arico, ya se depositen los residuos directamente en el mismo, ya se haga en las Plantas de Transferencia.

2. A los efectos de esta Ordenanza, no tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, y por tanto queda excluido de su vertido y tratamiento, los siguientes:

- a) Los residuos sólidos pastosos.
- b) Los residuos tóxicos, nocivos o peligrosos.
- c) Los productos explosivos
- d) Los elementos que puedan desencadenar reacciones radioactivas.
- e) Aquellos productos que en su descomposición puedan originar gases tóxicos.
- f) Los objetos de gran tamaño.

g) Las motocicletas y vehículos de todas clases.

h) En general todos los residuos que no sean asimilables a los domésticos, y sean procedentes de la industria, agricultura o de cualquier otra actividad económica.

i) Animales muertos.

j) Residuos de Clínicas y Hospitales no asimilables a los domésticos.

k) Escombros procedentes de la construcción y de las obras públicas.

OBIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3º - HECHO IMPONIBLE. Estará constituido por el vertido y tratamiento a través de los servicios correspondientes concertados por la Corporación Insular, de los residuos sólidos urbanos.

La obligación de contribuir nace por la admisión a vertido, en las instalaciones establecidas al efecto de los residuos sólidos urbanos, mediante o no solicitud del usuario o del obligado al pago.

Art. 4º - Sujeto Pasivo.

1. Estarán obligados al pago los Ayuntamientos convenidos que hagan entrega de los residuos sólidos urbanos en el Centro de Tratamiento o en las Plantas de Transferencia, así como las personas físicas y jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y que eliminen los residuos sólidos urbanos a través del Servicio.

2. Las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el párrafo anterior que



cuenten con autorización de alguno de los Ayuntamientos convenidos para vertier directamente en las Plantas o en el Vertedero, no tendrán que pagar la tarifa correspondiente cuyo pago se entenderá asumido por el respectivo Ayuntamiento al conceder la autorización.

BASES Y TARIFAS

Art. 5º.- La cuota tributaria se determinará en función del peso neto de los residuos sólidos urbanos admitidos para su eliminación.

Art. 6º.- La tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

- a) Residuos sólidos urbanos vertidos directamente por los usuarios en el Vertedero Controlado de Arico 325 Pts/Tm.
- b) Residuos sólidos urbanos admitidos en las Plantas de Transferencia 1.136 Pts/Tm.

2. No obstante lo anterior, las liquidaciones que se practiquen en función de la tarifa anteriormente señalada tendrán la consideración de "a cuenta", determinándose la tarifa final en función de las toneladas de residuos sólidos urbanos entregadas por todos los usuarios y admitidos a vertido, regularizándose tal situación por años venidos, y conforme a las siguientes fórmulas matemáticas:

- a) Residuos sólidos urbanos vertidos directamente por los usuarios en el Vertedero Controlado de Arico:

$$C_i = \frac{203.814 \left(218 + \frac{403.21}{203.814} \right) + 47}{y}$$

y = nº total de toneladas vertidas por los usuarios (incluye las entregadas en plantas de transferencia más las entregadas

directamente en el vertedero).

a) Anualidad de amortización de la parte de capital a financiar imputable a Tratamiento y Servicios Generales.

b) Residuos sólidos urbanos admitidos en las Plantas de Transferencia:

$$C_2 = \frac{143.700 \left(120 + \frac{1.03a}{143.700} \right) + 627x}{x} + C_1$$

x = nº de toneladas transferidas y transportadas de todos los vivarros.

a = anualidad de amortización de la parte de capital a financiar imputable a Transferencia y transporte.

NORMAS DE GESTIÓN

Art. 7º.- 1. La tasa se liquidará por cada operación de vertido de residuos sólidos urbanos, sin perjuicio de su regularización al final de cada año.

2. El Cabildo podrá practicar liquidaciones comprensivas de las tasas devengadas mensualmente, que tendrán la consideración de "a cuenta" conforme a lo dispuesto en el art. 6.2 de la presente Ordenanza, a las Corporaciones, entidades, comunidades y personas que efectúen periódicamente vertidos de residuos sólidos urbanos.

Art. 8º.- 1. El Cabildo podrá exigir a los vivarros que utilicen periódicamente el Servicio, excepto los Ayuntamientos convenidos y personas autorizadas por éste a vertir directamente, la constitución de un depósito previo, que podrá hacerse mediante aval bancario, y que se determinará por dicho Cabildo en función del número de toneladas de residuos sólidos urbanos que vayan a vertirse anualmente por los mismos en el Vertedero Controlado



do de Orico o en las Plantas de Transferencia.

2. A las Comunidades de bienes, personas jurídicas, herencias yacentes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, y que no utilicen periódicamente el Servicio, se les exigirá el abono de la tasa antes del vertido de los residuos sólidos urbanos.

Art. 9. - Toda liquidación será notificada a los sujetos pasivos con expresión de los elementos esenciales de aquella y entre otros los siguientes:

- a) Denominación de la Corporación, entidad, comunidad o persona obligada al pago.
- b) Fecha de los vertidos efectuados.
- c) Cantidad de toneladas admitidas a vertido.
- d) Tarifa.
- e) Medios de impugnación que puedan ser utilizados con indicación de plazos y organismos ante quienes puedan interponerse.
- f) Lugar, plazo y forma, en su caso, en que debe ser satisfecha la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 10.º - 1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 758 de la Ley de Régimen Local, constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados al pago de la tasa, y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente o minorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de

preceptos reglamentarios.

2. La defraudación y las infracciones se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 759 de la misma Ley, previa la tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado conforme al art. 765 de la citada L.R.L.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su aprobación definitiva y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Previo dictamen de las Comisiones de Hacienda y Economía y Residuos Sólidos, que dice así:

"Las Comisiones de Hacienda y Economía y Residuos Sólidos, reunidas conjuntamente proponen al Pl. no la aprobación del Proyecto de Ordenanza, cuyas principales características son las siguientes:

- El hecho imponible está constituido por el tratamiento, a través del servicio, de los residuos sólidos urbanos, señalándose en el artículo 2.2 los residuos que quedan excluidos.

- Estableciéndose el servicio para los Ayuntamientos que han subrogado sus competencias al Cabildo, éste será sujeto pasivo, así como las personas físicas y jurídicas que eliminen los residuos sólidos a través del servicio.

- Para evitar posibles casos de doble imposición, al tener que pagar la tasa del Ayuntamiento y la del servicio se recoge la posibilidad de que las personas físicas y jurídicas y entidades que cuenten con autorización de alguno de los Ayuntamientos convenidos con el Cabildo, para verter directamente, no tendrán que pagar la tarifa correspondiente, cuyo pago se entenderá



asumido por el respectivo Ayuntamiento al conceder la autorización. Este último punto deberá ser resaltado a los Ayuntamientos, para su conocimiento y aplicación.

- Las liquidaciones a los Ayuntamientos convenidos, personas y Entidades que usen periódicamente se realizarán mensualmente y teniendo el carácter de provisionales o a cuenta de la liquidación definitiva anual. Con ello se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 5, a del Convenio, de que el coste del servicio será repercutido a los Ayuntamientos. No pudiendo determinarse exactamente el coste del servicio al principio de cada ejercicio, toda vez que el coste está en función de numerosas variantes, debe seguirse la fórmula prevista en la Ordenanza. Se distinguen dos tarifas según se usen en las Plantas de Transferencia o en el vertedero de Arico.

- Se podrán exigir a los usuarios periódicamente del Servicio, excepto a los Ayuntamientos y personas y entidades autorizadas por ellos a usar directamente, la constitución de un depósito previo, que se determinará en función del número de toneladas que se provea que se van a eliminar anualmente.

- A las personas y entidades que no utilicen periódicamente el servicio, se les exigirá el abono de la tasa antes del vertido. El artículo 12, 1 del R.D. 3290/1976 de 30 de diciembre prevé que se pueda exigir el depósito previo de las tasas correspondientes."

Abierto un turno de intervenciones, Don Arturo (Gueder Croft (AP-PDP-VI) expresa que en la Comisión de Hacienda manifestó su preocupación por el tema de que las tasas tengan el carácter de "a cuenta", lo que origina una inseguridad jurídica en los Ayuntamientos y demás usuarios, justificándose porque se desconoce el coste real de la prestación del servicio

en la puesta en marcha, siendo su propuesta la de que el artículo 6.2 quede redactado de la siguiente manera: "No obstante lo anterior, las liquidaciones que se practiquen el primer año, en función de la tarifa anteriormente señalada, tendrán la consideración de "a cuenta", y ello porque una vez que tengamos experiencia no pueden ser establecidas tasas a cuenta, sino definitivas."

Y por otro lado, al introducir esa modificación, será necesario modificar el artículo 7.2, en donde se suprimiría la frase "conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente ordenanza, tratándose de que sólo en el primer año sea a cuenta."

Don Estanislao González Alayón (PSOE) manifiesta que el Proyecto de Ordenanza ha ido varias veces a la Comisión de Hacienda por la complejidad que presenta, sobre todo para determinar la tasa del primer año, dado el número de variables que intervienen, y que no conocemos con exactitud, lo que podría llevar a tener un déficit, si no fuera a cuenta durante el primer año; posteriormente se hará un análisis para determinar y aprobar, en tiempo, las tarifas correspondientes y definitivas.

El Sr. Secretario, Don Alonso Fernández del Castillo y Machado, expresa el criterio de Secretario de que la solución propuesta vulnera el Convenio suscrito con los Ayuntamientos, lo cual no puede hacerse sin previa convocatoria de los mismos, ya que no se puede repercutir a los Ayuntamientos nada, ni menos que el coste, y si se establece una tarifa fija previa, se pueden producir desviaciones, con lo cual no se cumpliría el Convenio, que en el artículo 5, a establece que el coste del servicio será repercutido a los Ayuntamientos, y



teniendo en cuenta que el costo se determina en función del número de toneladas vertidas, esto de antemano no puede saberse.

Don Arturo Escuder Craft y Don Estanislao González Alayón manifiestan que la pastura señalada por el Secretario se recoge para el primer año y posteriormente al finalizar el ejercicio económico, se verán las modificaciones que, en su caso, haya que introducir.

El Pleno, con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar la Ordenanza Regulatoria de la Exacción de Tasas por prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, con las modificaciones, en relación con el Proyecto de Ordenanza, consistentes en que las liquidaciones mensuales "a cuenta" a que se refiere el artículo 6, 2, tengan este carácter durante el primer año de vigencia, y adecuando en dicho sentido el artículo 7, quedando su redacción como sigue:

Artículo 6.-2. No obstante lo anterior las liquidaciones que se practiquen el primer año, en función de la tarifa anteriormente señalada, tendrán la consideración de "a cuenta", determinándose la tarifa final en función de las toneladas de residuos sólidos urbanos entregados por todos los usuarios y admitidos a vertido, regularizándose tal situación a final del año, y conforme a las siguientes fórmulas matemáticas:

a) Residuos sólidos urbanos vertidos directamente por los usuarios en el vertedero Controlado de Arico:

$$C_1 = \frac{203.814 \left(218 + \frac{1.03a}{203.814} \right) + 47y}{y}$$

y = nº total de toneladas vertidas por los usuarios (incluye las entregadas en plantas de transferencia más las entregadas directamente en el vertedero).

a = Anualidad de amortización de la parte de capital a financiar imputable a Tratamiento y Servicios Generales.

b = Residuos sólidos urbanos admitidos en las Plantas de Transferencia:

$$C_2 = \frac{143.700 \left(120 + \frac{1.03a}{143.700} \right) + 627x}{x} + C_1$$

x = nº de toneladas transferidas y transportadas de todos los usuarios.

a = anualidad de amortización de la parte de capital a financiar imputable a Transferencia y transporte.

Artículo 7º-1. La tasa se liquidará por cada operación de vertido de residuos sólidos urbanos, sin perjuicio de su regularización al final del primer año.

2. El Cabildo podrá practicar liquidaciones comprensivas de las tasas de vertidos mensualmente, que, durante el primer año, tendrán la consideración de "a cuenta" conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza, a las Corporaciones, Entidades, Comunidades y personas que efectúen periódicamente vertidos de residuos sólidos urbanos.

Asimismo el Pleno acuerda que si durante el periodo de exposición al público no hubieren re-



clamaciones, quede definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

30.- Vista petición de la Excmo. Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, solicitando se detraiga de los ingresos de diferentes Ayuntamientos de la Isla, por el concepto de Arbitrios Insulares, las cantidades adeudadas a la Excmo. Mancomunidad, a fin de pagar al Banco de Crédito Local de España las amortizaciones, intereses y anualidad de 1983, correspondientes al préstamo para obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1979, previo los informes de Secretaría e Intervención de Fondos en el sentido de que esta Corporación está autorizada expresamente por los Ayuntamientos deudores, excepto el de Tegueste; y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda que por Intervención de Fondos se detraiga de los ingresos por Arbitrios Insulares, de los Ayuntamientos autorizantes, las cantidades adeudadas, y se haga entrega de ellas a la Excmo. Mancomunidad, con el fin de pagar al Banco de Crédito Local de España, las amortizaciones, intereses y anualidad de 1983, correspondientes al préstamo para obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1979. Asimismo, se acuerda solicitar del Ayuntamiento de Tegueste autorización para el indicado fin.

Las cantidades a detraer y la fecha del acuerdo de autorización son las siguientes:

Ayuntamientos	Débito	Fecha acuerdo compromiso
<u>ISLA DE TENERIFE</u>		
Arafo	271.683.-	3-10-80
Arico	394.739.-	18-8-80

Ayuntamientos	Débito	Fecha acuerdo compromiso
Arona	264.513.-	30-9-80
Buenavista	644.133.-	10-7-80
Candelaria	339.313.-	2-7-80
Fasnia	417.601.-	28-6-80
Garechico	761.855.-	13-6-80
La Granja	339.313.-	20-6-80
Guía de Isora	394.468.-	30-9-80
Guímar	322.066.-	5-8-80
Icod de los Vinos	372.644.-	26-6-80
La Orotava	423.027.-	13-10-80
Puerto de la Cruz	157.545.-	30-6-80
Los Realejos	358.110.-	23-9-80
El Rosario	208.704.-	1-7-80
San Miguel	369.931.-	19-6-80
S. Cruz de Tenerife	160.618.-	17-10-80
Santa Ursula	296.100.-	25-6-80
El Sauzal	325.748.-	27-6-80
Los Silos	638.779.-	13-9-80
Tacarante	333.827.-	11-6-80
Grenedilla	328.461.-	2-10-80
La Laguna	485.037.-	2-10-80
La Matanza	289.829.-	20-6-80
El Tanque	801.968.-	28-6-80
Tegueste	332.143.-	9-1-80
La Victoria	308.695.-	23-7-80

TOTAL 10.350.910.-

31.- Vista solicitud de ayuda de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para realizar obras en el Edificio propiedad de esta Corporación sito en el Paseo de la Manzanailla nº 6 de La Laguna, por



un importe de 5.275.393 pesetas, previos los informes de Secretaría e Intervención de Fondos, informe favorable de la Sección de Arquitectura y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, teniendo en cuenta que se ha incluido en Expediente de modificación de crédito la cantidad necesaria para atender el gasto que dicha obra supone, el Pleno acuerda autorizar la realización de las obras en el edificio propiedad de esta Corporación anteriormente citado, por los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, con la empresa Construcciones Juan José García, S.L., por un importe de CINCO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES PEsETAS (5.275.393 PT\$), abonando las certificaciones de obra al Excmo. Cabildo Insular, previos informes favorables de la Sección de Arquitectura.

En la adopción de este acuerdo intervinieron el Consejero del PBOE, Don Pedro Carmelo Lasso Purríos, quien manifestó su reconocimiento a la gran labor que viene desarrollando esta Comunidad Religiosa.

32.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, relativo a la adquisición de una central telefónica para el Hospital General y Clínico que dice así:

"Visto el informe técnico emitido por el Ingeniero Industrial del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por el Ingeniero Jefe de Mantenimiento e Ingeniero Jefe del Servicio de Electromedicina del Hospital General y Clínico de Tenerife sobre la adquisición de una Central Telefónica automática para dicho Centro y visto, asimismo, lo informado al efecto por la Gerencia y por el Jefe de la División Administrativa del Órgano de Gestión de los Establecimien

tos Benéfico-Sanitarias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el que, tras analizar las ofertas formuladas por las firmas Siemens, S.A., Cosesa y Philips Ibérica S.A.E., concluyen el que es ésta última la que ofrece una mejor solución para las necesidades del Hospital, y que su proposición incluye:

Una CENTRAL TELEFÓNICA quasi-digital con 24 enlaces con el exterior, 480 extensiones internas y 96 circuitos simultáneos de comunicación interna, aspecto éste en que la Central ofertada por Philips Ibérica S.A.E. supera ampliamente las ofertas de Siemens y Cosesa - que no alcanzan el mínimo de circuitos simultáneos de conversación interna requeridos en el Pliego de Condiciones Técnicas redactado a tal fin.

Y visto, asimismo, que la proposición económica formulada por Philips Ibérica, S.A.E. es más ventajosa - pues - asciende a 20.416.658 pesetas frente a 22.500.000 pesetas que alcanza la oferta más ventajosa de las varias formuladas por Cosesa y los 27.767.000 de pesetas a que asciende la oferta de Siemens, S.A.

El Consejo tras amplia deliberación, acuerda por unanimidad:

1º - Declarar de urgencia por su inaplazable necesidad y por la conveniencia de acelerar su adjudicación por razones de interés público, la contratación de una CENTRAL TELEFÓNICA, para su instalación en el Hospital General y Clínico de Tenerife. Elevando el expediente al Pleno de la Corporación para que, siendo de su competencia, adopte acuerdo en tal sentido, si lo estima procedente.

2º - Aprobar los Pliegos de Condiciones técnico-facultativas redactados al efecto, sin per-



juicio de la facultad decoria del Excmo. Cabildo Insular.

3º.- Que habiéndose recabado y obtenido tres ofertas, que son prácticamente las únicas posibles en el mercado nacional con amparo a lo dispuesto en el art. 117.1 punto 3), y 117 punto 2) del Decreto 3.046/77, se eleve al Pleno de la Corporación Insular, previo informe de la Secretaría y de la Intervención, propuesta de contratación directa del suministro e instalación de una CENTRAL TELEFONICA en el Hospital General y Clínico de Tenerife, a la firma "PHILIPS IBERICA S.A.E." de un equipo marca Philips mod. TEX-1000, para marcación por dial, con sistema de alimentación, sistema de registro de llamadas en página e instalación, con capacidad para 480 extensiones y 24 líneas de enlaces así como 96 circuitos de comunicación interna simultáneos, por el precio conjunto de 20.416.658 pesetas, según su oferta - presupuesto de fecha 27 de febrero de 1984, complementada por el escrito de 6 de Abril de 1984, y con un plazo de entrega máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo definitivo que se adopte.

4º.- Que para el pago del precio total ofertado, se destine la cantidad consignada en el Presupuesto de Inversiones del presente Ejercicio, con el específico fin de tal adquisición y, en cuanto a la diferencia, se contraiga la obligación de consignarla en el Presupuesto de Inversiones del Excmo. Cabildo para el Ejercicio 1985."

Previos informes de Secretaría y de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

A.- Declarar de reconocida urgencia, por su inaplazable necesidad y por la conveniencia de acelerar su adjudicación por razones de interés público, la adquisición directa de una central telefónica para el Hospital General y Clínico de Tenerife.

B.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas facultativas, redactado por el Ingeniero Industrial de la Corporación.

C.- Tras haber recibido y obtenido tres ofertas, que son prácticamente las únicas posibles en el mercado nacional, y previo informe técnico, contratar directamente con la firma PHILIPS IBERICA S.A.E. la adquisición e instalación de un equipo marca Philips, modelo TEX-100, para marcación por dial, con sistema de alimentación, sistema de registro de llamados en página e instalación, con capacidad para 480 extensiones y 24 líneas de enlace así como 96 circuitos de comunicación interna simultáneos, por el precio conjunto de 30.416.658 pesetas, de conformidad con la oferta de dicha Empresa de 27 de febrero de 1984, complementada con escrito de 6 de abril pasado.

D.- Realizar la adquisición de la siguiente forma:

1.- El pago del precio se realizará abonando TRECE MILLONES DE PESETAS (13.000.000 Ptas), con cargo al Presupuesto de Inversiones del presente año, una vez se encuentre instalada la central en las dependencias del Hospital, en perfectas condiciones de uso. La cantidad restante, es decir, 17.416.658 pesetas, se consignarán en el Presupuesto de Inversiones de 1985, y se abonarán una vez aprobado el mismo definitivamente.

2.- El plazo de entrega será de cuatro



meses a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo de adquisición. Por cada día de retraso injustificado, a juicio de la Corporación, en la entrega, la Empresa adjudicataria abonará una penalización de cinco mil pesetas diarias (5000 Ptas/día).

3.- Fijar como fianza que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 12 días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, la cantidad de 816.666 pesetas, equivalente al 41 por ciento del precio. Esta fianza se devolverá transcurrido un año de la fecha de la instalación definitiva, de la que se levantara acta, siempre que la centralita suministrada haya funcionado a plena satisfacción a juicio de la Corporación y no deba responder de alguno de los conceptos señalados en la Ley.

4.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento de formalización, que el adjudicatario se obliga a suscribir el día y hora que se le indique.

5.- El adjudicatario se someterá a los Jueces y Tribunales del domicilio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que sean competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse."

En la adopción de este acuerdo intervinieron Don Arturo Escuder Croft (AP-PDP-VL) manifestando que se debería estudiar si la centralita que se sustituye en el Hospital puede valer para el Palacio Insular.

33.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Beneficó-Sanitarios que dice literalmente:

"Visto el informe de la Gerencia del Organó de Gestión de los Establecimientos Beneficó-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el

que se expone que, para proceder a la proyectada y progresiva ampliación del Ordenador Digital VAX 11/750 adquirido por el Cabildo con destino al Hospital General y Clínico de Tenerife, se ha consignado en el Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio la cantidad de 11.500.000 pesetas, con cargo a cuyo crédito es preciso adquirir diversos elementos para el citado Ordenador y que, a tal fin, se han solicitado ofertas a las firmas Centro de Cálculo Sabadell, S.A. - que es representante distribuidor de productos Digital para España - y de la propia firma Digital Equipment Corporation, S.A., en cuyas ofertas se incluyen los siguientes elementos:

- 1 Controlador VAX, unidad de disco de 456 MBytes y cabina, RVA 81-CD.
- 1 Multiplexar síncrono de ocho líneas, DZ 11-DZ.
- 6 Pantallas alfanuméricas de 24 líneas por 80/132 columnas, con puerta para "hard copy", VT220-B.
- 6 Teclados en castellano, VT22K-AJ.
- 6 Impresoras de 100 c.p.s., LA50-RE.
- 1 Impresora de 240 c.p.s. y gráficos, LA100-ZB.

Y visto que la proposición formulada por Centro de Cálculo Sabadell es mucho más ventajosa pues, si bien no puede ofertar los tres meses de garantía incluidos en la proposición de Digital, S.A., el importe del mantenimiento durante tres meses de los elementos descritos ha sido descontado de la oferta formulada por Centro de Cálculo de Sabadell S.A. - que asciende a 8.361.560 pesetas - frente a los 8.474.325 pesetas a que se eleva la oferta de Digital, S.A. y dado que la primera



de dichas ofertas incluye además de los elementos Hardware ya descritos, un Software de gestión contable sin cargo adicional alguno que se compone de:

- Contabilidad General.
- Contabilidad por Centros de Costes.
- Contabilidad Presupuestaria.
- Cuentas corrientes de terceros, y
- Gestión de Cartera.

siendo el citado Software de sumo interés para el Hospital y su precio de uso asciende a 860.000 pesetas, de las que únicamente han de desembolsarse en su día los gastos de implantación; el Consejo, tras amplia deliberación, acuerda proponer al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que, con cargo al crédito específico disponible en el Presupuesto de Inversiones, apruebe la oferta formulada por Centro de Cálculo Sabadell, S.A. por el precio global de 8.361.560 pesetas, por ser más ventajosa que la formulada por Digital Equipment Corporation, S.A., siendo estas dos, las únicas firmas que pueden suministrar los elementos de la marca requerida por el ordenador instalado en el Hospital General y Clínico de Tenerife."

Previo informe de Intervención de Fondos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117, 1, 1 del Real Decreto 3.046/77, y dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Económica, el Pleno acuerda adquirir al CENTRO DE CALCULO SA BADELL, S.A., por un importe de OCHO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (8.361.560 Ptas), incluyendo tres meses de mantenimiento, el siguiente material informático:

- 1 Controlador VDA, unidad de disco de 456 MBytel y cabina, RVA 81-CD.

- 1 Multiplexor asincrono de ocho líneas, OZ11-DZ.
- 6 Pantallas alfanuméricas de 24 líneas por 80/132 columnas, con puerta para "hard copy", VT220-B.
- 6 Teclados en castellano VT22K-A5.
- 6 Impresoras de 100 c.p.s., LA50-RE.
- 1 Impresora de 240 c.p.s. y gráficas, LA100-ZG.
- Instalación Hardware.
- Software de gestión contable, que se compone de:
 - Contabilidad General.
 - Contabilidad por Centros de Costes.
 - Contabilidad Presupuestaria.
 - Cuentas Corrientes de terceros.
 - Gestión de cartera.

34.- Vista comunicación del Banco de Crédito Local de España autorizando que se pueden realizar peticiones de fondos, con cargo al préstamo para adquisición de suelo, cuyo saldo actual asciende a 26.116.955.- pesetas, para las siguientes finalidades:

- 1.- Mayor cantidad de terreno a adquirir a Litografía A. Romero S.A., en El Ramonal, por tres millones de pesetas.
- 2.- Adquisición de terrenos para ampliación del Parque del Drago, en Icod de los Vinos, por once millones de pesetas.
- 3.- Expropiaciones forzosas de terrenos, para construcción de Mercadillos del Agricultor en la zona Norte de la Isla, por 12.116.955.- pesetas.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado.



35.- Vista propuesta del Ayuntamiento de Icod de los Vinos de que se adquieran por este Excmo. Cabildo Insular terrenos para ampliación del parque del Drago, en dicho término municipal, y vista de valoración de los terrenos afectados, realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola, que asciende a 1.309 pesetas el metro cuadrado, con un valor total de las fincas a adquirir de 6.162.665 pesetas, teniendo en cuenta que el precio ofertado por los propietarios de dichos terrenos es superior en algo más de 1000 pesetas metro cuadrado al de la valoración realizada, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda el Pleno acuerda:

1º.- Aceptar la valoración realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola de la Corporación de 1309 pesetas el metro cuadrado, incluido ya el (5%) cinco por ciento como valor de afección, para los terrenos ofertados para la ampliación del Parque del Drago de Icod de los Vinos.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que realice las gestiones oportunas con los Sres. propietarios, con el objeto de intentar llegar a un acuerdo en el precio, sobre la base del establecido por el Técnico de la Corporación.

36.- Visto Proyecto de contrato de préstamo entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Local de España por importe de CIENTO OCHO MIL, SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (108.686.781 Ptas), con destino a la financiación de los Planes de Obras y Servicios de las Comarcas de Acción Especial Arico-Fornia y Teoro Oeste de 1983, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, resultando

que por acuerdo del Pleno de fecha 29 de Junio de 1984 este Excmo. Cabildo acordó asumir las obligaciones financieras derivadas del Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arico-Fainia" de 1983, el Pleno, por el voto favorable de todos los Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal, acordó aprobar el mencionado proyecto de contrato, con prevez apertura de crédito y cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Cabildo Insular de Tenerife, por un importe de 102.686.781 pesetas, con destino a financiar en nombre y por cuenta de los Ayuntamientos de Arico, Fainia, Los Realejos, San Juan de la Rambla y La Granja, la apartación de los mismos para las obras incluidas en los Planes de las Comarcas de Acción Especial "Arico-Fainia" y "Taoro-Deite", de 1983.

Las disposiciones de fondos con cargo a dicho crédito se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Corporación y detallado en el documento de formalización del referido crédito.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión en su caso.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación



contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 12'50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato, si bien teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado, según el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor

del Banco exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

CUARTA. Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anejo del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la operación y proyectos de las obras.

QUINTA. Transcurrido el plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Banco de Crédito Local de España salvo que se procediere por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 14 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amorti-



Excepción que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, el vencimiento de cada trimestre y contra recibo e justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 12'50 por 100 anual.

Consolidada la deuda de conformidad con lo previsto en el párrafo primero de esta cláusula, la cantidad no dispuesta del crédito, en su caso, se abonará en una cuenta especial abierta al efecto en el Banco de Crédito Local de España a nombre de la Corporación, de la cual se podrá disponer en la forma establecida en la cláusula cuarta. El saldo de esta cuenta devengará un interés, a favor de la Corporación del 1 por 100 anual. Transcurrido el plazo de dos años desde el abono en dicha cuenta de la cantidad de que se trata, el importe no dispuesto se destinará a amortización anticipada del crédito.

SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 12,50 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno.

por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 12,50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 12,50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplegar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses o comisiones que se prepaga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

SEPTIMA. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto



de este contrato.

OCTAVA.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Cabildo Insular de Tenerife por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grave de un modo especial los ingresos que producen los recursos siguientes:

Participación en los arbitrios insulares a la entrada de mercancías y sobre el lujo, según Ley 30/1972, de 22 de julio.

Dicho recurso se halla afectado con carácter preferente a las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco, así como a la operación por importe de 368.349.938 pesetas, actualmente en trámite, y asimismo a otras operaciones de crédito formalizadas con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallen libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España con fecha 18 de marzo de 1982, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Federico Nieto Viejobuena, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), autónoma o provincial, procedentes de los recursos mencionados será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato el Cabildo

Insular de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

NOVENA.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

DECIMA.- Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no este al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumpleca lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en 19 de febrero de 1948, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato.

UNDÉCIMA.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.



En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se reservará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

OVODECIMA. - El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prescrita con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que de el importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivaren del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

DECIMO CUARTA. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los

recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, del Presupuesto base de la operación, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO QUINTA.- La Corporación deudora que da obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO SEXTA.- Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato.



Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA. - En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizadas en escritura pública de 7 de Febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja número 19.327, inscripción 1ª.

DECIMO OCTAVA. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

DECIMO NOVENA. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA. - La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trate, o sea el del 12,50 por 100

añual, más una comisión del 3 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.— En el caso de que los Ayuntamientos afectados por los Planes cuya ejecución se financia con el importe de este crédito se subroguen en la parte que de éste les corresponda, el Cabildo responderá frente al Banco por dicha parte en forma subsidiaria.

Asimismo el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento administrativo de formalización,

37.- Visto Proyecto de contrato de préstamo entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Local de España por importe de TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRES CIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (368.349.988 Ptas), con destino a la financiación del Plan Insular de Obras y Servicios de 1984, con inclusión diferenciada de los correspondientes a las Comarcas de Acción Especial Arico-Fasnia y Tazoro-Oeste, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, resaltando que por acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 1984 este Excmo. Cabildo acordó asumir las obligaciones financieras derivadas del Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arico-Fasnia" de 1984, el Pleno, por el voto favorable de todas las Consejeras asistentes que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar el mencionado proyecto de contrato, con previa apertura de crédito y cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA.— El Banco de Crédito Local de



España abre un crédito al Cabildo Insular de Tenerife, por un importe de 368.349.988 pesetas, con destino a ejecución de obras incluidas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1984, y en los de las Comarcas de Acción Especial "Arico-Fasnia" y "Tezoro-Coste", también de 1984.

Las disposiciones de fondos con cargo a dicho crédito se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Corporación y detallado en el documento de formalización del referido crédito.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión en su caso.

TERCERA.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 12,50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato, si bien teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El crédito concedido devengará las siguientes comisiones:

a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado, según el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formalizó el cuadro de amortización pertinente, según se previene en la estipulación quinta.

CUARTA. Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el nú-



mero 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anejo del vigente Reglamento de Haciendas Locales).

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto base de la operación y proyectos de las obras.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de 2 años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Cabildo Insular de Tenerife a favor del Banco de Crédito Local de España salvo que se procediera por la Corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 13 años a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicara la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 12,50 por 100 anual.

Consolidada la deuda de conformidad con lo previsto en el párrafo primero de esta cláusula, la cantidad no dispuesta del crédito, en su caso, se abonará en una cuenta especial abierta al efecto en el Banco de Crédito Local de España a nombre de la Corporación, de

la cual se podrá disponer en la forma establecida en la cláusula cuarta. El saldo de esta cuenta devengará un interés, a favor de la Corporación del 1 por 100 anual. Transcurrido el plazo de dos años desde el abono en dicha cuenta de la cantidad de que se trate, el importe no dispuesto se destinará a amortización anticipada del crédito.

SEXTA.- En la fecha en que la operación debe regularizarse por la Corporación, mediante reembolso o metódico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 12,50 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 12,50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 12,50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la



Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siguiendo en este caso los normal de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se diera el caso de que los intereses o comisiones que se proponga el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

SEPTIMA.- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Cabildo Insular de Tenerife por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su real tegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que producen los recursos siguientes:

Participación en los arbitrios insulares a la entrada de mercancías y sobre el lujo, según Ley 30/1972 de 22 de julio.

Dicho recurso se halla afectado con carácter preferente a las operaciones pendientes de amortización

formalizadas con el Banco, así como a la operación por importe de 108.686.771 pesetas, actualmente en trámite, y asimismo a otras operaciones de crédito formalizadas con la Caja General de Ahorro y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife.

Con referencia a estas ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, precediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España con fecha 18 de marzo de 1982, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Federico Nieto Virjibueno, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central e periférico), autónoma o provincial, procedentes de los recursos mencionados será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato el Cabildo Insular de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

NOVENA. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

DECIMA. - Los recursos especialmente afectados en ge-



contra del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no este al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en 19 de febrero de 1948, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijen en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato.

Novena. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidas todas las plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

Decima. - El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiéndose que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá

rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA.— Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930.

DECIMO CUARTA.— Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, del Presupuesto base de la operación, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la cantidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total



y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO QUINTA.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía que figuren en el Presupuesto de Ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la cantidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso al juicio contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO SEXTA.- Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMA.- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de Junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2140 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja número 19.327, inscripción

12.

DECIMO OCTAVA. - La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

DECIMO NOVENA. - Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA. - La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata, o sea el del 12,50 por 100 anual, más una comisión del 3 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA. - En el caso de que los Ayuntamientos afectados por los Planes cuya ejecución se financia con el importe de este crédito se subroguen en la parte que de éste les corresponda, el Cobildo responderá frente al Banco por dicha parte en forma subsidiaria.

Asimismo el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del correspondiente



te documento administrativo de formalización.

38.- Vista propuesta del Ilustre Sr. Presidente de adoptar las decisiones que permitan aprovechar adecuadamente y de forma inmediata el crédito de 250.000.000 de pesetas concedido por el Banco de Crédito Local de España, para dotar la primera fase de ejecución del Presupuesto Extraordinario "0-1976", destinado a aportación al Ministerio de Obras Públicas para la construcción de un Puerto Industrial en Granadilla de Abona, sin desistir del proyecto de realización del Puerto, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda cambiar la finalidad de dicho préstamo, destinándolo íntegramente a las obras de remodelación del Hotel Mencaj, solicitando del Banco de Crédito Local de España la correspondiente autorización para el cambio de finalidad.

39.- Se trata conjuntamente con el punto veintinueve del orden del día.

FOMENTO.

40.- A la vista de los correspondientes escritos de los Ayuntamientos que a continuación se indican, interesando la encomienda para la ejecución de sus respectivas obras municipales, incluidas en los Planes de Obras y Servicios que asimismo se señalan, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda, en base a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 1673/1981, de 3 de Julio, por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, acceder a dichas peticiones, delegando en consecuencia, las facultades de contratación y seguimiento de las obras que a continuación se detallan:

PLAN DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "TAORO-OESTE" de 1.983:

Ayuntamiento:	Denominación de la obra:	Presupuesto Plan:
LOS RESEJOS	Mejora y Pavimentación del Camino de Los Ajes.	5.000.000.- Pts.
"	1ª Fase de Mejora y Pavimentación del Camino de Los Chavocos.	6.710.000.- Pts.
"	Repavimentación y Ensenche del Camino de Calle Recta.	4.575.000.- Pts.
"	Mejora y Pavimentación del Camino de Matzapé.	10.000.000.- Pts.
"	Repavimentación y Mejora del Camino del Lance de Abajo.	10.685.816.- "
"	Proyecto de Formación de Aceras en la Calle de San Sebastián.	8.000.000.- "
"	Repavimentación y Acerado de la Calle de San Jiriño, 1ª Fase.	3.283.733.- "
SAN JUAN DE LA RAMBLA	3ª Fase del Centro Recreativo y Cultural del Barrio de San José.	20.444.000.- "
LA GUANCHA	Proyecto de Urbanización de Zonas Peatonales de la Avenida Hipólito Sinjarino (2ª Fase).	27.127.275.- "
<u>PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE 1984:</u>		
Ayuntamiento:	Denominación de la obra:	Presupuesto Plan:
BENVENISTO DEL NORTE	Acometidas domiciliarias a la Red de Saneamiento en el Cerco Urbano, 2ª Fase.	13.316.964.- Pts.



071

Ayuntamiento	Denominación de la obra:	Presupuesto Plan:
CANDELARIA	Mejora del Acceso y Entorno de la Playa de Las Caletillas.	8.055.959.- Pts
"	Desviación del Barranco del Mojoñ.	5.261.005.- "
GARACHICO	Apertura de varias calles y obras complementarias en el Municipio.	4.000.000.- "
"	Accesos peatonales de San Juan del Reparo y Genoves (2ª Fase)	4.300.000.- "
"	Plaza y Polideportivo de El Guincho (2ª Fase).	1.000.000.- "
ICOD DE LAS VIVAS	Alumbrado Público del Núcleo de la población de Aven Paso.	11.287.928.- "
ARONA	Carretera de enlace Montaña Fria- La Sabinita.	17.901.041.- "
GRANADILLA	Alumbrado público de Granadilla.	12.212.250.- "
GUIA DE ISORA	2ª Fase de la construcción de las Nuevas Casas (Consistoriales).	11.652.328.- "
EL ROSARIO	Pavimentación del tramo B del Camino Peñañiel.	5.352.012.- "
"	Pavimentación del Camino El Cascajal.	7.177.180.- "
TEGUESTE	Vía Peatonal y Comercial de General Mola.	16.357.905.- "
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Evaluación de aguas residuales procedentes de las Barrios de Los Barrancos-	

Ayuntamiento:	Denominación de la obra:	Presupuesto Plan:
SANTA VESUSIA	cas y El Regente. Pavimentación y Urbanización de las Calles del Casco y 2ª Fase de la Calle España.	8.791.536.- Pts 13.500.000.- Pts
LOS SILOS	3ª Fase de la Remodelación de la Piscina Municipal y Acondicionamiento de la Zona Marítima del Puertito.	12.500.000.- Pts
VILAFLOR	Acondicionamiento del Entorno de Vilafloir, 2ª Fase.	5.300.000.- "
"	Vallado del Camino de Acceso a San Roque.	817.000.- "
"	Alumbrado Público al Barrio de La Escalona.	4.982.999.- "
"	Ampliación y Terminación de Plaza y Entorno de la Iglesia de La Escalona.	2.300.000.- "
PLAN DE LA COMARCA DE ACCION ESPECIAL "TORO-DESTE" de 1.984:		
Ayuntamiento:	Denominación de la obra:	Presupuesto Plan:
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Construcción de Nuevo Cementerio, 2ª Fase	10.142.500.- Pts.
LA GUARCHA	Plaza Poblre y Centro Comercial en La Guarcha	31.249.134.- Pts.
"	2ª Fase de la Plaza El Ferrobó	9.000.000.- "
"	1ª Fase Casa-Ayuntamiento	12.913.366.- "



Asimismo se acuerda facultar a la Presidencia para que encomiende la contratación y seguimiento de las obras municipales, incluidas en los Planes Insulares de Obras y Servicios citados, a favor de aquellos Ayuntamientos que lo soliciten en lo sucesivo.

41.- Visto escrito de la Dirección General de Cooperación Local, comunicando acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 20 de junio pasado, en virtud del cual se asigna la cantidad de 16.407.151.- pesetas para que este Cabildo pueda realizar obras de compensación de los daños producidos por el incendio forestal de septiembre de 1983, con la fórmula de financiación del Plan de Obras y Servicios, el Pleno, tras la intervención del Sr. Consejero Don Gaspar Sierra Fernández, en la que explica detalladamente el resultado de la reunión mantenida con los Alcaldes de los Municipios afectados por el nombrado incendio, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Programa de Obras a ejecutar con los recursos generados como consecuencia de dicha subvención estatal, según el siguiente detalle:

Presupuesto: 61.526.215.- pesetas.

Obras y Servicios	Subvención estatal	C A B I L D O	Financiación:
Construcción y equipamiento del Parque de Bomberos en Icod de los Vinos.	16.407.151	24.610.736	B.C.L.C. Fondos propios
			20.508.938

2º.- Exponer al público la documentación relativa al Programa durante el plazo de 15 días a los efectos de que, durante el mismo y quince días más,

pedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, conforme a lo previsto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local. Si no se presentare en dichos plazos escrito alguno de alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

3º.- Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos afectados, interesando su conformidad, entendiéndose la conveniencia de destinar íntegramente la citada subvención a financiar las obras de Construcción y Equipamiento del Parque de Bomberos en Icod de los Vinos, con los porcentajes que señala el Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio, regulador de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, que las asume este Cabildo, dada la urgencia y necesidad de poner en marcha el Plan Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

4º.- Incluir en el primer expediente de modificación de créditos que se tramite el referenciado importe de 61.526.815 - pesetas, facultando a la Presidencia para obtener el correspondiente préstamo del Banco de Crédito Local de España.

5º.- Encargar a los Servicios Técnicos de la Cooperación la urgente redacción del Proyecto de dichas obras.

6º.- Facultar a la Presidencia para que en el interés de la Dirección General de Cooperación Local use mayor dotación por parte del Estado.

42.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a escritos de varios Ayuntamientos solicitando que se les encomiende las facultades de contratación y seguimiento de obras incluidas en el Plan de Instalaciones Culturales de 1983, el Pleno Cooperativo acuerda:



a) Delejar dichas facultades conforme al siguiente detalle:

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>OBRA</u>	<u>IMPORTE</u> (EN PESETAS)
Arico	Centro Cultural Poliva- lente	1.200.000
Santa Ursula	Centro Cultural	6.678.000
Buenavista del Norte	Cultural "El Palmar"	6.000.000
Tacoronte	Centro Cultural "S. Jeró- nimo"	2.560.000
La Guancha	Centro Cultural Sto. Do- mingo	17.444.167
	Centro Social de Música	6.966.667
	Biblioteca Pública Casca	7.100.000
	Taller de Formación Arte- sana	15.000.000
	Centro Cultural "Unión y Fraternidad"	45.600.000
	Reforma del antiguo Ayun- tamiento para Museo Popu- lar Canario	33.000.000

b) Facultar a la Presidencia para que, en el plazo de que el Ayuntamiento de La Laguna solicite la excomienda, delegue al mismo las indicadas facultades de contratación y seguimiento de la obra de "Rehabilitación del Teatro Leal" por importe de 80.171.300.

43.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a Proyecto de "Refuerzo de firme de la Carretera Insular IF-2125 de Los Realejos a la C-821 (P.K. 0,00 al P.K. 1,500)" por importe de ejecu-
ción material de 8.716.600 pesetas, estimando la viabi-
lidad de separarlo de la obra de Carretera de Los Silos
al Puertito, ambas inicialmente previstas en el mismo

Proyecto, teniendo en cuenta que el crédito contratado por ambas vías asciende a la cantidad de 24.080.555 Ptas. y que la suma de los nuevos Proyectos asciende a 31.579.882 Ptas. de ejecución por contrata, el Pleno Corporativo acuerda:

a) Aprobar el Proyecto de referencia con un presupuesto de ejecución por contrata de DIEZ MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS (10.634.252) PESETAS, que se financiarán con cargo al indicado crédito al igual que el de Los Silos al Puertito, de manera proporcional, incluyéndose el costo en el primer expediente de modificación de crédito que se tramite o, en su caso, con cargo a los Presupuestos correspondientes al ejercicio de 1985.

b) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir su contratación por el sistema de contratación directa, facultándose a la Presidencia para la adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa, previa consulta al efecto a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa local pues al tratarse de una obra de presupuesto inferior a 25 millones de Ptas, el art. 37,3 de la L.C.E. en su nueva redacción dada por Ley 5/1983 de 29 de julio autoriza el sistema de contratación adaptado.

44.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a Proyecto de "REVERTO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1425 DE LOS SILOS AL PUERTITO" por importe de 17.162.548'90 Ptas. y considerando la viabilidad de separarlo del de la Carretera Insular Tf-2125, de Los Realejos a la C-821, inicialmente previstas en el mismo Proyecto, y teniendo en cuenta que el crédito



contrato para ambas vías asciende a la cantidad de 24.020.555 Ptas., y que la suma de los nuevos Proyectos asciende a 31.579.882 Ptas. de ejecución por contrata, el Pleno Corporativo acuerda:

a) Aprobar el proyecto de referencia con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA (20.945.630) Ptas., que se financiará con cargo al indicado crédito al igual que el de la Carretera Insular TF-2125 de Los Realejos a la C-821 (P.K. 0,00 al 4,500) de forma proporcional, incluyéndose el resto en el primer expediente de modificación de crédito que se tramite o, en su caso, con cargo a los Presupuestos del ejercicio 1.985.

b) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrán de regir su contratación por el sistema de contratación directa pues así lo permite el art. 37.3 de la LCE en su nueva redacción dada por Ley 5/1983 de 29 de julio al ser el presupuesto inferior a los 25 millones, facultándose a la Presidencia para la adjudicación a la oferta más ventajosa previa consulta al efecto mediante anuncio en el B.O.P. y prensa local.

45.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a expediente relativo a las obras de "TALLERES OCUPACIONALES PARA SUBNORMALES ADULTOS 1ª y 2ª FASES" que se adjudicaron en su día, a Don Martín M. Alonso Perdomo por la cantidad de 32.116.732 pesetas, y habiendo vencido su plazo de ejecución el día 3 de julio de 1984, restando según consta en informes del Jefe de la Sección de Arquitectura y del Director de las obras, la ejecución de unidades de obra por valor aproximado de ocho millo

nes de puentes, estando, en la actualidad, practicamente paralizadas las obras según el mencionado y otros informes de la Sección de Arquitectura, y considerando que no se han ofrecido las garantías suficientes en medios materiales y personales para la finalización de la obra en el plazo de prórroga solicitado por el contratista, el Pleno Corporativo acuerda:

a) Resolver el contrato de obras de TALLE-RETO OCUPACIONALES PARA SUBNORMALES ADULTOS 1º y 2º FASES, adjudicadas a D. Martín M. Alonso Perdomo y firmado el 30 de Nov. de 1982, conforme a lo establecido en el art. 52.1 de la L.C.E., 157.1 del R.G.C. y 65.1 del Reg. Cont. Corp. Loc. quedando en suspenso dicho contrato hasta que el presente acuerdo sea firme.

b) Incautar la fianza prestada para responder de la ejecución de la obra de acuerdo a lo previsto en los arts. 53 LCE, 160 RGC y 97 RCCL.

c) Inhabilitar al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 R.C.C.L., por el plazo de un año, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que contempla el art. 53 LCE y 65.3 RCCL.

d) Practicar la liquidación de las citadas obras y encargar la confección del correspondiente Proyecto modificado para la urgente contratación de las obras que restan por ejecutar.

46.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a sentencia recaída en los autos correspondientes al Recurso 274/79, interpuesto contra acuerdo de este Cabildo en virtud del cual se acordó la rescisión del contrato de ejecución de obras de CAMINO VECINAL DE CHARGO



DEL PINO A LAS SOCAS adjudicadas a la empresa Contratas Romar S.L. queda el Pleno enterado de dicha sentencia favorable a la tesis mantenida por este Cabildo.

47.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda e informe de la Sección de Vías y Obras sobre la necesidad de llevar a cabo obras para eliminar una curva peligrosa en el P.K. 2,100 de la Carretera Insular TF-3117, de la Cruz Chica a Agua García, y valoración de los bienes afectados y visto asimismo el Informe de la Intervención de Fondos, el Pleno Corporativo acuerda facultar a la Presidencia para que, proceda a la adquisición, de mutuo acuerdo, a los herederos de D. Jerónimo Hernández Hernández, de una superficie de terreno de 256 m² en la que existe una edificación de 91 m², ascendiendo la valoración de los citados bienes a la cantidad de 382.500 Ptas, con la finalidad de mejorar la citada curva, peligrosa por su escasa visibilidad y ausencia de arcenes peatonales.

48.- Se trae a la vista escrito del Ayuntamiento de El Sauzal en el que interesa que se dé de baja en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1.983, la obra "ASFALTADO DEL CALLEJON DEL CALVARIO", y en su lugar se incluya en el mismo las de la "SEGUNDA FASE DE LA PAVIMENTACION DE LA CALLE CRUZ DE LEANDRO".

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, acuerda prestar conformidad a la propuesta del Ayuntamiento de El Sauzal, y en consecuencia, incluir en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1983 las obras de la "SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE

PAVIMENTACION DE LA CALLE CRUZ DE LEANDRO", sustituyendo a la obra de "Asfaltado del Callejón del Calvario", prevista en el citado Plan conjuntamente con la "PRIMERA FASE DE LA CALLE CRUZ DE LEANDRO", no alterándose las demás determinaciones de la obra, que figura con un Presupuesto definitivo de SIETE MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTINUEVE (7.833.229.-) pesetas (Subvención citada: 2.088.361.-); B.C.L.E.: 3.133.291.- (Fondos propios del Ayuntamiento: 2.611.077.-), sin perjuicio de los aumentos que pudieran experimentar se sean por cuenta exclusiva a los Fondos Propios de la citada Corporación Municipal, conforme a los compromisos adquiridos en dicha obra y cuya ejecución tiene encomendada.

49.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a Proyecto de 1ª FASE DE INTERVENCIONES URGENTES PARA LA REHABILITACION DE LA CASA LERCARO, en La Laguna, redactado por los Arquitectos Don Javier Ruiloba Santana, Don Fernando Saavedra Martínez y Don Luis Abreu Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrato de 601.392 pesetas, el Pleno Corporativo, dada la urgencia de los trabajos comprendidos en dicho Proyecto que afecta a la seguridad pública y que ha motivado un orden de ejecución forzosa por parte de la Alcaldía de la Ciudad de La Laguna, acuerda la ejecución de las obras comprendidas en dicho Proyecto, facultando a la Presidencia para su adjudicación, previa consulta, al menos, a tres empresas capacitadas.

50.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda al acuerdo del Ayuntamiento de El Tanque remitido certificación de liquidación provisional e interesando que el exceso de obra habido se abone



con cargo a las previsiones consignadas en el Plan de 1.982 y visto, asimismo, el expediente de la obra "AMPLIACION Y REFORMA DEL CEMENTERIO", incluida en el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Isla Baja-Daute" de 1.982, con un presupuesto de 10.000.000 de pesetas y encomendada al Ayuntamiento de El Tanque, y, en especial, el Modificado del Proyecto de la referida obra, con un presupuesto definitivo de ejecución por contrato de 12.188.577,20 pesetas, así como certificación de liquidación provisional cuyo importe asciende a 2.790.538 pesetas, el Pleno Corporativo acuerda aprobar la indicada certificación, accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de referencia, librándose la última de la cantidad indicada conforme al siguiente detalle: CUATRO MIL CUATRO CIENTAS NOVENTA Y OCHO (4.498) PESETAS con cargo a la aportación del Estado y DOS MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA (2.786.040) PESETAS con cargo a la cantidad del Banco de Crédito Local de España, consignada como previsiones en el Plan de obras y Servicios de 1.982.

51.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a escritos del Ayuntamiento de Arona y de la Junta Adm. de Obras Públicas en relación con acuerdo plenario de 29 de junio de 1984, adoptado como consecuencia de Moción del Consejero Don Bruno Silvestre Delgado Galdón, queda el Pleno enterado del acuerdo del referido Ayuntamiento apoyando la Moción, así como de la información remitida por la Junta Adm. de Obras Públicas en relación con la Carretera C-322 Tramo Chajofa TF-1 en la que se señala su intención de convocar concurso de Proyecto y obra para poder acometer el acondicionamiento de la citada vía a la mayor brevedad posible, y con las carreteras C-321, tramo Vilaflor-Gra

redilla y C-922 de Santa Cruz de Tenerife a Gura de Isora por el Sr.

52.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a Proyecto Reformado de "Acceso de San Vicente a Tigaiga", examinado el referido Proyecto y estimando justificada la necesidad de ampliar las obras inicialmente contratadas, especialmente la construcción del saneamiento de las aguas de escorrentía, no prevista en el Proyecto primitivo, que supone un aumento de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y SEIS (2.077.886) PESETAS, porcentualmente un 14,30%, se acuerda aprobar dicho modificado, aumentando el plazo de ejecución en UN (1) MES y la garantía definitiva en OCHENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE (83.115) PESETAS.

53.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a Proyecto Modificado de "TERMINACION DEL ACCESO A PUERTO SANTIAGO POR LA COSTA", examinado el proyecto de referencia, y estimando justificada la necesidad de ampliar las obras inicialmente contratadas, especialmente la construcción de un muro de contención, que significan un aumento de UN MILLON SETECIENTAS DIEZ MIL SETECIENTAS CINCO (1.710.705) PESETAS, respecto a las obras, en principio, adjudicadas, y porcentualmente un 27,11%, se acuerda aprobar del modificado mencionado ampliando la fianza definitiva en el mismo porcentaje (27,11) y el plazo de ejecución en UN (1) MES.

54.- Se da lectura de la Moción que presenta el Consejero Don Manuel Bethencourt Peláez en relación con la Carretera Insular de El Médano a Los Cristianos, en el tramo comprendido entre Los Abrigos y la Urbanización de "Ten-Bell", y cuyo tenor lité-



rel es el siguiente:

"El Pleno de esta Corporación aprobó en su día la construcción de una carretera insular que uniera El Médano con Los Cristianos a efectos de conseguir unir los centros turísticos de esa zona y ordenar la red viaria costera:

Como consecuencia de ellos los tramos comprendidos entre El Médano y Los Abrigos y el enlace con Ten-Bel fueron construidos y se ordenó la redacción del proyecto del tramo comprendido entre Los Abrigos y Costa del Silencio, estando pendiente la ejecución de esta obra.

Dado el interés turístico de esta carretera insular El Médano-Los Cristianos, no parece lógico que su ejecución sufra mayores retrasos y, por ello, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

En el Plan de Obras de 1985 se incluya la construcción del tramo de la carretera insular El Médano-Los Cristianos comprendido entre los Abrigos y Ten-Bel."

Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda y acuerdo de la Comisión de Gobierno del 23 de los corrientes, se acuerda por unanimidad encargar a la Sección de Vías y Obras la redacción del correspondiente Proyecto Técnico para la construcción del referido tramo que discurre prácticamente en su totalidad a través del término municipal de San Miguel, con cuyo Ayuntamiento se deberá mantener la debida coordinación para garantizar la disponibilidad de los terrenos precisos, si bien, ante el volumen de trabajo que tiene encomendado la referida Sección Técnica, la Comisión de Obras Públicas y Vivienda propondrá el orden de prioridad que se le

deba dar a la redacción del indicado Proyecto, no pronunciándose el Pleno respecto a su posible inclusión en el Plan de Obras y Servicios de 1985 al depender tal decisión de los recursos económicos de que se dispongan, si bien se resalta que se debe dar prioridad a las inversiones en gastos de mantenimiento y conservación de las carreteras existentes antes de acometer la construcción de nuevas vías.

55.- Vistos dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda y acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en relación con la Moción del Consejero Don Manuel Bethencourt Peitano sobre la necesidad de llevar a cabo obras de reparación y mejora del tramo de la carretera L-8225, en su tramo entre San Miguel y la Autopista del Sur, se acuerda, sin perjuicio de instar a los representantes de este Cabildo en la Junta Administrativa de Obras Públicas que realicen las gestiones oportunas para conseguir la rápida ejecución de dichas obras, aprobar dicha Moción, que es del tenor siguiente:

"Esta Corporación en su última Sesión Plenaria, aprobó el Plan Inular de Prevención y Extinción de Tenerife en cuya primera fase se encuentra la construcción del Centro de San Miguel.

Este centro, aparte de proteger la zona turística del Sur tiene entre sus misiones el apoyo a las posibles catástrofes en los montes de Vilaflor, Adeje, Arona, etc., para lo cual sus vehículos han de utilizar la carretera L-8225 en su tramo desde la Autopista del Sur hasta San Miguel.

Esta carretera, perteneciente al MOPV, y que va a ser transferida con carácter inmediato a la Comunidad Autónoma, se encuentra en una lamentable situación en su estado actual por vehículos pesados como



las cubas o vehículos contra incendios.

Por ellos, propongo al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

El Cabildo solicitará del Gobierno Autónomo de Canarias la inclusión, con carácter prioritario y urgente, de las obras necesarias para la reparación y mejora del trazado de la carretera L-8225 en su tramo entre San Miguel y la Autopista del Sur."

56.- Visto el expediente relativo a la confección de un Plan Especial de Protección de los Espacios Naturales de la Isla de Tenerife, así como informe emitido por el Sr. Oficial Mayor y dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente se acuerda, por unanimidad y tras un extenso turno de intervenciones que al final se transcribe, lo siguiente:

1º Tomar conocimiento del trabajo elaborado para la confección del "Plan Especial de Protección de los Espacios Naturales de la Isla de Tenerife" por un equipo multidisciplinar con la coordinación de la Sección de Urbanismo de este Cabildo.

2º No introducir modificaciones alguna a las delimitaciones de los espacios naturales recogidas, con la salvedad de que, en el denominado como "Montaña Roja" debe añadirse un plano que contemple la extensión completa de este espacio prevista en el Inventario realizado en 1982, ya que en el proyecto de Plan Especial se hace compatible la protección del espacio con la existencia futura de un Plan Parcial, quedando, de este modo, una doble opción que deberá discernirse en el futuro.

3º Aprobar el indicado Proyecto Técnico como Avance de un futuro Plan Especial, sometiéndolo a información pública por un plazo de dos meses y audiencia de

las Corporaciones Municipales afectadas.

4º Interesar de la Comisión Provincial de Urbanismo que se practique la anotación preventiva, prevista en el art. 87.3 del Reglamento de Planeamiento, de los espacios recogidos en el Avance.

5º Remitir ejemplares del repetido Avance a la Comisión Provincial de Urbanismo, ICONA, IEDDA, Ayuntamientos de la Isla, Entidades profesionales y a cuantas organizaciones de índole diversa tengan interés en el asunto, en estimación de la Presidencia.

Previamente a la adopción del acuerdo interviene el Sr. Secretario de la Corporación quien realiza una serie de matizaciones jurídicas a las que precisa que, en este momento, no es necesario entrar en la complejidad jurídica que se deriva del dictamen de la Comisión y del informe del Sr. Oficial Mayor, sin que ello signifique que, en un momento posterior, la Corporación no deba definir el alcance y consecuencias jurídicas del Plan Especial. A continuación resume la posición de Secretaría al respecto. Como Plan Especial no tiene efecto directo en los municipios que cuentan con Plan General, mas cabe la posibilidad, aparte del llamamiento a la buena voluntad de los Ayuntamientos que tienen redactados sus instrumentos de planeamiento y que pudieran adaptarlos a las recomendaciones del Plan Especial, de abrir otros caminos jurídicos que aseguren la protección efectiva de los espacios naturales incluidos en el Plan, como sería, por ejemplo, incorporar este a un Plan Director Territorial de carácter insular. Repite, no obstante, la inoportunidad de dirigir el debate en ese sentido. Señala, como conclusión, que por parte de Secretaría no existe inconveniente alguno en formular la parte dispositiva del acuerdo tal como figura



en el dictamen de la Comisión, sin perjuicio de que, en una ocasión posterior se efectúen una serie de precisiones y valoraciones sobre el alcance del Plan.

Seguidamente Don Antonio Buenafrute Domínguez, de ATI, en su calidad de Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, realiza la presentación del Plan, redactado de conformidad con el acuerdo plenario de 27 de junio de 1983. La justificación del Plan estriba en la necesidad de una planificación integral del uso de los recursos como instrumento para la conservación de un desarrollo sostenido, por lo que esta iniciativa se inscribe en el movimiento mundial para la protección del medio ambiente. Se extiende el Sr. Buenafrute sobre la ineludibilidad de la conservación del medio ambiente en general, acentuada en nuestro caso por el hecho geográfico insular. Solo una corriente de ordenación integral del territorio podría permitir la transmisión, a próximas generaciones, de nuestro patrimonio. El Plan pretende recoger los espacios naturales que, por su valor intrínseco, gozan de un interés supremunicipal para garantizar su protección con el más estricto respeto al planeamiento municipal. Especifica los criterios que se han seguido para la elección de los espacios: representatividad en la biomasa insular, variedad biológica, flora y fauna, relevancia ecológica y paisajística. Para concluir, explica el Sr. Buenafrute que el porcentaje de suelo protegido es, aproximadamente, del 26% del total de la Isla, existiendo en el Plan una propuesta de adquisición de parte de los espacios; insiste en la bondad del Plan y pide a la Corporación apoyo para el mismo, felicitando al tiempo al equipo redactor del Plan y colaboradores.

Don Melchor Núñez Pérez, de U.P.C., ex-

presa la felicitación por la rigurosidad del trabajo presentado y hace hincapié en la enorme relevancia del asunto sobre el que se delibera, manifestando, asimismo, dos observaciones: por una parte, el número, quizás insuficiente, de espacios, que deja desasistido alguno de carácter no supramunicipal de gran interés, en razón del criterio de abarcar menos espacios para lograr una mayor protección de los mismos, y por otra, el nivel jerárquico del Plan Especial que sólo otorga fuerza vinculante en los casos de inexistencia de planeamiento municipal por lo que se requiere, a su juicio, un Plan Director de Coordinación Territorial; ahora bien, considera positiva la existencia del Plan Especial como paso importante hacia la consecución de un Plan Director, a pesar de sus grandes limitaciones jurídicas. Por último, se refiere al peligro constante que corren los espacios naturales de la Isla y cita como ejemplo la Montaña Roja.

Por el Grupo Socialista, Don Gaspar Sierra Fernández, comienza por reiterar la felicitación al equipo redactor y coincide en señalar, al igual que hizo el Sr. Núñez, la insuficiencia de los espacios recogidos y las dificultades de apoyatura legal que el Plan encuentra, tal como se refleja en el dictamen de la Comisión. Sin embargo, el logro de la protección efectiva de los espacios catalogados sería un éxito de esta Corporación.

Don Isidoro Sánchez García, de ATI, dice de lo expresado por los representantes de UPC y PSOE, y considera que la protección del 26% de un territorio es algo que, de conseguirse, no contaría con muchos precedentes en el mundo.

Por último, propone el Sr. Núñez la remi-



sión de comunicaciones e organizaciones y entidades interesadas en el asunto, en lo que coincide la Presidencia que propone, a su vez, la ampliación del plazo de información pública a dos meses, con el objeto de perfilar al máximo el Proyecto de Plan Especial.

57.- Vistos dictámenes de la Comisión de Industria y Pesca y acuerdo de la Comisión de Gobierno e Moción del Consejero Don José Mercedes Santana, sobre recepción del segundo canal de TVE y emisiones radiofónicas en FM en el Sur de Tenerife, se acuerda aprobar la misma en todos sus términos que son los siguientes:

" En el Sur de Tenerife, Valle de Arona, Los Cristianos, etc, no puede captarse la imagen ni el sonido del 2º Canal de Televisión y de FM debido a la existencia de diferentes "sombras", sin que pese a las múltiples afirmaciones en contrario, el Ente Público TVE acometa la instalación de los necesarios repetidores para solucionar este problema.

No parece lógico que en 1984, y cuando ya se está hablando del tercer canal, una zona tan importante de nuestra isla no pueda captar los programas del segundo canal y de F.M.

Por ello, propongo, al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

El Cabildo pedirá al Ente Público Televisión Española la ampliación de su red de repetidores y antenas a efectos de conseguir una perfecta recepción del 2º canal de TV y la FM de Radio Nacional, en el Sur de Tenerife."

58.- Visto el dictamen de la Comisión de Industria y Pesca e peticiones relativas a Centros de Comercialización y Escuelas de Artesanía e informe

de la Intervención de Fondos, teniendo en cuenta los antecedentes correspondientes al asunto de referencia, especialmente el escrito del Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el informe del Sr. Ingeniero Industrial, el Pleno Corporativo acuerda conceder al Ayuntamiento de Buenavista una subvención de UN MILLON TRESCIENTAS MIL (1.300.000) PESETAS con destino a las obras de Proyecto de Restauración de la "Casa-Cultural-Museo de Masca", de conformidad con lo establecido en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las C. Locales, librándose la cantidad concedida con cargo a la partida 472.2650.19-2 del vigente Presupuesto ordinario.

59.- Visto el dictamen de la Comisión de Industria y Pesca a Programa de Activación del Patronato Insular de la Pesca se acuerda aprobar dicho Programa de conformidad con lo que establece el art. 8 de las Normas de Funcionamiento del Patronato mencionado.

60.- Se da lectura a la Moción que presenta el Consejero Don Arturo Escuder Craft del Grupo Popular, sobre elaboración de un estudio relativo a viabilidad y conveniencia de la creación de un Polígono Industrial de Servicios en la zona sur de Tenerife, y vistos dictamen de la Comisión de Industria y Pesca y acuerdo de la Comisión de Gobierno, se acuerda su pase al Servicio de Estudios Económicos para que emita el correspondiente informe.

61.- Visto el dictamen de la Comisión de Industria y Pesca a acuerdo del Consejo Plenario del Patronato Insular de la Pesca en relación con la Sección Oficial de Formación Marítimo-Pesquera, el Pleno Corporativo acuerda dirigir escrito a la citada Consejería manifestando



el apoyo institucional de la Corporación a las peticiones del Director de la Sección Oficial, en el sentido de que sus gastos de personal sean incluidos en los Presupuestos Generales del Estado de 1985 e interesando la construcción de un nuevo Centro dada la notoria insuficiencia del existente.

62.- Visto el dictamen de la Comisión de Industria y Pesca e informe del Sr. Perito Industrial sobre el Parque Móvil del Cabildo, en el que se adjuntan siete croquis de lo que pudiera ser en el futuro, el Pleno Corporativo acuerda encargar a la Sección de Ingeniería Industrial la redacción de un anteproyecto detallado donde se recogen las diversas modalidades de parque posibles, una vez determinada su ubicación concreta.

63.- Visto el dictamen de la Comisión de Industria y Pesca, relativo a la realización de una película en video sobre la artesanía canaria, examinadas las diversas ofertas recibidas al efecto y teniendo en cuenta la calidad del trabajo realizado hasta el momento por los hermanos Teodoro y Santiago Ríos, se acuerda encargar a los mismos la realización de una película en video sobre artesanía canaria, por un importe de NOVECIENTAS SETENTA MIL (970.000) PESETAS, y una duración aproximada de quince minutos, tres de los cuales deben ser utilizados para la confección de una careta, que, a modo de cabecera, muestre varias facetas de la artesanía canaria y el resto exclusivamente al tema de calados.

64.- Visto el dictamen de la Comisión de Transportes e Moción del Consejero Don José Miguel Bárez Calvo, del Grupo Popular, sobre construcción de un Helipuerto, se acuerda aprobar la misma cuyos términos son los siguientes:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Quisiera destacar la importante labor que en

beneficio de todas las Islas del Archipiélago están realizando los helicópteros del S.A.R. cuando se produce algún imprevisto o catastrófe. Sin embargo, considero que este esfuerzo no alcanza siempre el objetivo final idóneo en lo que al traslado de enfermos, desde las islas menores a Tenerife, se refiere.

Por ello, desearía dejar patente aquí que el aeropuerto de "Los Rodeos", el más cercano a los centros sanitarios de nuestra isla, cierra sus pistas al tráfico aéreo a partir de las nueve de la noche, al igual que ocurre con los de La Palma y El Hierro, (está de más agregar que el problema se ve aumentado en La Gomera, al no existir aeropuerto).

En la actualidad los enfermos graves procedentes de las islas menores de nuestra provincia son desplazados a las pistas del Tenerife-Sur, propiciado, en algunas ocasiones, el agravamiento e incluso la muerte de los pacientes, a pesar de los grandes esfuerzos de los pilotos del S.A.R. y de los expertos sanitarios de las ambulancias que trasladan a los mismos hasta los centros hospitalarios de nuestra isla.

En base a los hechos relacionados, el Consejero que suscribe, propone a esta Excma. Corporación que adapte el siguiente

ACUERDO

1.- Que se inicie, por parte de los equipos técnicos de esta Corporación, los proyectos necesarios para la construcción de un Helipuerto.

2.- Que el proyecto mencionado estudie el asunto en base a ofrecer los servicios mínimos imprescindibles (sólo en lo que se refiere a instalaciones de señalización y balizamiento), para subsanar los problemas expuestos, además de incluir en el mismo la posibilidad de proceder a un traslado urgen-



te en caso de producirse una catástrofe en nuestra propia isla, al mismo tiempo que sirva de apoyo logístico del puerto tanto para suministros a buques como en el cambio de tripulaciones."

65.- Vistos el dictamen de la Comisión de Transportes y acuerdo de la Comisión de Gobierno a Moción del Consejero Don José Miguel Báez Calvo, del Grupo Popular, sobre diferenciación de primera clase y clase preferente en el Boeing 727 de Iberia, se acuerda aprobar la misma en todos sus términos que son los siguientes:

"La Compañía "IBERIA" mantiene en la actualidad sus vuelos diarios de conexión entre los distintos puntos de la Península y Canarias con aparatos de los tipos "Airbus", DC-10, Boeing 747 y Boeing 727, en el caso de este último avión, no existe lo que se conoce incluso a niveles internacionales, por primera clase, siendo sustituida esta por "Clase Preferente".

En esta época del año, en la que casi todos los españoles tomamos vacaciones, los aviones viajan llenos en lo que se llama clase Turista, teniendo, en muchas ocasiones los viajeros que pagar billete de primera si quieren viajar.

En lo que al Boeing 727 se refiere, los turistas podrían hacer su traslado desde la Península y viceversa por una cuantía más adecuada a los servicios que ofrece la compañía de bandera española, tratamiento este que ha sido denominado por la propia "IBERIA" como servicio de "Clase Preferente", haciendo una clara diferenciación en lo que al trato de pasajeros se refiere, pero no en el precio que muchos nos vemos obligados a pagar una cantidad que no corresponde a la realidad.

En base a los hechos relacionados, el

Consejero que suscribe, propone a esta Excmo. Corporación que adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Que este Pleno se dirija a la Compañía "IBERIA" haciéndole reconocer la diferenciación existente entre los servicios de "Primera Clase" y "Clase Preferente" en el Boeing 727 y solicitar de la misma, que este distinto trato se vea reflejado asimismo en el precio de los billetes de viaje."

66.- Vistos el dictamen de la Comisión de Transportes y acuerdo de la Comisión de Gobierno a Moción del Consejero Don José Miguel Bizez Calvo, del Grupo Popular, sobre supresión de incorporaciones a la TF-5, P.K. 18, se acuerda aprobar lo mismo en todos sus términos que son del tenor siguiente:

"HECHOS

1º.- En la Autopista TF-5, Km 18, sentido Santa Cruz - Puerto de la Cruz, después de un cambio de rasante, existen dos incorporaciones a la misma, por la derecha, y, en sentido contrario, es decir, Puerto de la Cruz - Santa Cruz, una, también por la derecha, no reuniendo ninguna de las tres los requisitos y condiciones exigidos por el Código de la Circulación, ni tan siquiera el esencial de tener carril de aceleración, dándose la circunstancia de ser las dos primeramente descritas, muy peligrosas, dada la proximidad del cambio de rasante mencionado.

2º.- Que a unos quinientos (500) metros de las incorporaciones descritas, y en ambos sentidos, existen pasos a diferente nivel, en perfectas condiciones para ser utilizados a los fines ya mencionados de incorporación a la TF-5, con eliminación de los riesgos y peligros existentes en la actualidad, por lo que se realiza la siguiente:

PETICIÓN.-

El Consejero que suscribe, a la vista de lo anteriormente expuesto, solicita del Pleno de esta Excmo. Corporación Insular, que si lo estima recoga, para su aprobación lo que se propone en el presente escrito, y tome el siguiente:

ACUERDO.-

1º.- Dirigirse al Organismo correspondiente a fin de conseguir la inmediata eliminación de las tres incorporaciones descritas en el Hecho 1º., por su importancia para la seguridad vial y eliminación del riesgo de accidentes.

O si por ser de uso imprescindible, se doten las mismas de los correspondientes carriles de aceleración y desaceleración en su caso."

67.- Vistos el dictamen de la Comisión de Transportes y acuerdo de la Comisión de Gobierno a Moción del Consejero Don José Miguel Báez Calvo, del Grupo Popular, sobre construcción de una estación de pasajeros vivas rias del Jet-Foil, se aprueba la misma en todos sus terminos que se transcriben a continuación con la indicación de que el Organismo competente es la Comisión Administrativa del Grupo de Puertos de Santa Cruz de Tenerife:

"HECHOS.-

1º No existiendo en nuestros muelles ninguna Estación para los pasajeros usuarios del Jet-Foil, si bien hay noticias sobre su futura instalación, y, siendo denigrantes las condiciones de espera de los mismos, fundamentalmente por circunstancias meteorológicas, pasajeros de edad, etc., el por lo que, se realiza lo siguiente:

PETICIÓN.-

El Consejero que suscribe, a la vista de lo anteriormente expuesto, solicita del Pleno de esta Excmo.

Corporación Insular, que si lo estima, recoja, para su aprobación lo que se propone en el presente escrito, y, tome el siguiente:

Acuerdo.-

67.- Dirigirse al Organismo competente para la puesta en marcha, iniciación de obras, acondicionamiento, y pleno funcionamiento de la mencionada Estación, y que, para el caso, de existir algún Proyecto firme, se informe sobre los plazos de ejecución y condiciones del mismo para su inmediata puesta en marcha. 4

68.- Vista la Moción del Consejero Don Arturo Escuder Croft, del Grupo Popular sobre política hidráulica, así como acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de julio del presente año el Pleno Corporativo queda enterado de dicha Moción sin entrar en su resolución hasta su pase por la Comisión de Recursos Hidráulicos.

69.- Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente e Moción del Consejero D. Arturo Escuder Croft, sobre equipamiento urbano de los municipios de la Isla de Tenerife queda el Pleno enterado de la misma.

70.- Vistas Moción del Consejero Don Isidoro Sánchez García, en nombre de la Agrupación Tinerfeña de Independientes, y acuerdo de la Comisión de Gobierno, el Pleno corporativo aprueba la misma en los siguientes términos:

"La Ley 5/1981 de 25 de marzo de Reclasiificación del Parque Nacional del Teide, prevé en su artículo 15 la participación de las Corporaciones Locales, y en su apartado 2 señala que "las normas de desarrollo de esta Ley fijarán la participación que corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios in-



cluidos en la demarcación del Parque Nacional, en las Tasas que se establezcan por acceso del público a las instalaciones del Parque u otras finalidades".

Por otro lado la disposición adicional 1ª de la antedicha Ley señala que en el plazo máximo de nueve (9) meses a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, el Gobierno, previo informe del Patronato, dictará las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la referida Ley.

Dado la superficie del Parque, más de 13.000 hectáreas y aproximadamente un 6% de la superficie insular, con un millón de visitantes anuales y con una afección a cuatro municipios tinerfeños, y teniendo en cuenta además la importancia que la Ley de referencia tiene para la vida socio-económica de las Corporaciones afectadas, solicitamos del Pleno de esta Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Dirigirse al Presidente del Patronato del Parque Nacional del Teide, para que se cumplimente lo preceptuado en la disposición adicional primera de la Ley 5/1981 de Reclasificación del Parque Nacional del Teide, que habla del plazo fijado para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Ley."

RESIDUOS SÓLIDOS

71.- Visto el dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos proponiendo que se adquiera la parcela propiedad de Don Federico Isidro Sánchez, Doña Rubi Mieres de Luján, Don Federico Rabadan Encina, Doña Manuela Isidro Sánchez, Don Manuel Rodríguez López y Doña María Dolores Díaz Ramos, sita en el término municipal de Santa Cruz, afectada por la Planta de Transferencia nº 4 y Vía de Acceso a la misma, de una extensión superficial de 31.256,45 m², y que linda: Norte, He-

rederos de Doña Quirina Cazañas; Sur, Cooperativa Transterenife; Este, Barranco de Juan Garza; Oeste, Barranco del Mumladero y Herederos de Hermineia García Alegre, hoy Cabildo Insular de Tenerife; el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la referida Comisión acuerda, por unanimidad, fijar el justi precio y adquirir la misma por 14.907.825 pesetas para cuyo gasto existe crédito en la partida 012.0007.7-22 del Presupuesto de Inversiones, que se abonarán en el momento de la firma del Acta de Ocupación y Pago, facultándose a la Presidencia a estos efectos.

72.- Visto el dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos proponiendo se autorice a VERTRESA a sustituir los vehículos previstos en la oferta por otros, dadas sus mejores condiciones técnicas; visto el informe del Ingeniero Industrial que considera favorable técnicamente la propuesta de cambio de vehículos y que aunque el valor del nuevo material es superior al sustituido, la Sociedad VERTRESA se compromete a asumir a su costa la diferencia; el Pleno, por unanimidad acuerda aceptar la sustitución del material que a continuación se señala por los que asimismo se especifican, con la condición de que la diferencia de valor en más por el nuevo material será con cargo a VERTRESA.

Vehículos que se sustituyen:

1 Autobastidor Pegaso 1.214 con basculante	3.727.950 Pts
1 Autobastidor Pegaso 1.214 con caba de 8.000 litros	4.370.900 Pts
TOTAL ...	8.098.850 Pts

Vehículos sustitutos autorizados:

1 Autobastidor Pegaso 2431K previsto Ampliroll	8.523.598 Pts
---------------------------------------------------	---------------



1 Coja abierta de 14 m ³ de capacidad para el transporte de fierros para ser manipulada por el Amplirroll	580.000 Ptas
1 Cisterna de 12.000 litros con bombas de baldeo y riego, también para ser manipulada por el Amplirroll con bomba	1.273.000 Ptas
TOTAL	10.376.548 Ptas

73.- Conoce de la Moción que presenta Don Arturo Escuder Craft del Grupo Popular de este Cabildo, proponiendo se elabore un estudio sobre el vertido y tratamiento de todos aquellos residuos no incluidos en el P.I.R.S.; considerando que el asunto que se propone ha sido debatido en numerosas ocasiones desde que la idea del Plan anidara en esta Corporación, toda vez que el mismo debe tener un carácter integral y así se deducía del Pliego de Condiciones primitivo que sirvió de base al Concurso; visto el dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos, el Pleno acuerda que por el Ingeniero Industrial se proceda a realizar el estudio sobre vertido y tratamiento de todos aquellos residuos no incluidos en el P.I.R.S.

74.- Se lee dictamen de la Comisión de Gobierno, de 23 de los corrientes, en relación con moción del Consejero Don Arturo Escuder Craft, del Grupo Popular, sobre la inclusión en el orden del día de las sesiones plenarios de este Cabildo, de un apartado de Informes, que textualmente dice lo siguiente:

"Vista moción del Consejero Don Arturo Escuder Craft, en nombre del Grupo Popular, solicitando que en el orden del día de las sesiones plenarios de este Cabildo se incluya un apartado de Informes, en el que los Sres. Consejeros representantes de aquél en

los diferentes organismos, instituciones o empresas dan cuenta al Pleno del contenido de las reuniones de ellas a los que asisten, la Comisión, sin perjuicio de que se eleve al Pleno la moción, entre a estudiar la propuesta contenida en dicha moción y acuerda no estimar procedente la inclusión con carácter periódico y fijo de un punto en el orden del día que obligue a todos los Consejeros que formen parte de otros organismos en representación del Cabildo informen constantemente de las actuaciones de los mismos, estimándose de más utilidad que el Presidente de la Corporación, en el ejercicio de su facultad de formación del orden del día de las sesiones, decida la inclusión de concretas informes al respecto, una vez conocidas previamente por las Comisiones Informativas competentes."

Acto seguido interviene el Consejero Don Arturo Escuder Craft quien matiza su propuesta en el sentido de que los Consejeros de este Cabildo que formen parte de otros organismos en representación del mismo deberán informar puntualmente de las actuaciones de aquéllos en que participe, si bien dichos informes deberán pasar a la correspondiente Comisión Informativa y a la de Gobierno, para su conocimiento, y posteriormente el Sr. Presidente determinará los que deben elevarse al Pleno corporativo.

A la vista de lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la referida propuesta del Sr. Escuder Craft.

75.- Pasa a tratarse a continuación el expediente relativo a la elección de ubicación del Auditorio de Tenerife; y tomada la palabra por la Presidencia, manifiesta que el 11 de Junio pasado, en cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria de



25 de Mayo, se dirigió escrito al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, informándole que este Cabildo había acordado "destinar el solar, propiedad de esta Corporación, sito en El Ramonal, para la construcción de un Auditorio, que tendrá, entre otras finalidades la de albergar un Palacio de Congresos y Exposiciones".

Por otro escrito de 8 de Junio se reiteraba al referido Sr. Alcalde que, "emitido informe por el Arquitecto Jefe del Equipo de Revisión del Plan General de ese Término Municipal en el que parece deducirse que un uso semejante no tiene cabida en tal lugar (El Ramonal), no se cuenta en esta Corporación con pronunciamiento oficial de ese Ayuntamiento"; por lo que le instaba a que el mismo se produjera a la mayor brevedad.

Sin embargo, tan sólo se ha dado contestación a este Cabildo mediante informes firmados por el referido Arquitecto Jefe del Equipo de Revisión del Plan General sin que hayan sido remitidos por ningún órgano o autoridad del Ayuntamiento de la Capital.

Faltos de un pronunciamiento oficial del Ayuntamiento de Santa Cruz sobre la ubicación del Centro de Congresos y Actividades Artísticas (Auditorio), y en su caso de los compromisos a que el referido Ayuntamiento se obligaría; considerando la importancia socio-cultural y económica, no ya sólo por el costo de la obra en sí, sino, aún más, por su proyección en la economía insular; no existiendo dictamen de la Comisión que no ha podido pronunciarse ante la falta de datos oficiales del Ayuntamiento de Santa Cruz, esta Presidencia, en la línea de rigor que ha caracterizado la actuación de esta Corporación en cuantos temas de especial transcendencia se han planteado, el empe-

ro de lo dispuesto en el artículo 201.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, solicita que el asunto quede sobre la Mesa al objeto de instar nuevamente al Ayuntamiento de Santa Cruz a que informe puntualmente sobre las características de cada una de las alternativas que se hacen en los informes del Arquitecto Jefe del Equipo de Revisión del Plan General, y otras que se estimen por dicha Corporación Municipal, y muy en especial sobre inmediata disponibilidad de los terrenos, régimen jurídico urbanístico de los mismos, compromiso de urbanización en su caso, con fechas claramente determinadas, etc., con el fin de que este Pleno pueda pronunciarse con todo rigor sobre este asunto."

El Pleno, de conformidad con lo solicitado por la Presidencia, acuerda dejar el asunto sobre la Mesa hasta tanto se cuente con la información precisa, facultándose a la Presidencia para que en cumplimiento del presente acuerdo dirija cuantas escritas fueren necesarias para recibir la información que posibilite la adopción plenaria el próximo mes de Septiembre.

76.- En relación con el expediente incoado con motivo de creación de un MUSEO ETNOGRÁFICO y de un CENTRO DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS, el Pleno, unánimemente, acuerda:

1º) La creación del MUSEO ETNOGRÁFICO DE TENERIFE, con sede en el Complejo Museístico del antiguo Hospital Civil de este Capital.

2º) El reconocimiento de la CASA DE LOS CARTAS, en Valle de Guerra (Municipio de La Laguna), propiedad de esta Corporación, como Hijaleta de dicho Museo.



3º) La creación, dentro del citado Museo, del CENTRO DE ESTUDIOS ANTROPOLOGICOS, como primer departamento de los que integran, en su día, la estructura orgánica de aquél, del que dependerá directamente. La competencia del referido Centro de Estudios se ajustará exclusivamente a la búsqueda, preparación, estudio y clasificación del material etnográfico que deberá ser exhibido en las salas del repetido Museo Etnográfico.

4º) Queda sobre la Mesa todo lo relacionado con la creación de puestos de trabajo, hasta que se realice y sea sometido a este Pleno un estudio completo y justificado de las necesidades de personal, que las creaciones de referencia lleven consigo.

77.- Visto expediente incoado con motivo de la "CAMPAÑA DE PROMOCION DEL DEPORTE, 1984"; el dictamen emitido por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre y, el informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con aquél, se acuerda:

a).- Aprobar las bases para la firme de convenios con los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que pueden estar interesados en la realización de una CAMPAÑA DE PROMOCION DEL DEPORTE, en colaboración con este Excmo. Cabildo Insular, en el año 1984.

b).- Aprobar el incremento de la cifra de la Campaña del pasado año, elevándola para el presente a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (35.000.000,00 ptas.)

c).- Dar traslado a cada uno de los Ayuntamientos de la Isla de las bases aprobadas.

78.- Manifestaciones de la Presidencia y de los Sres. Consejeros.

- El Consejero Don Isidoro Sánchez García (CSTI) solicita que se le informe sobre los trámites dados a la moción del Consejero Don Ricardo Teuco Peña sobre determinadas carreteras del Estado, a lo que contesta el Sr. Presidente en el sentido de que se ha pedido a la Jefatura Provincial de Carreteras que informe sobre el estado de los proyectos de las mismas.

- El Sr. Presidente propone al Pleno, y así éste lo acuerda, que conste en Acta la felicitación de la Corporación por el nombramiento de Don Eligio Hernández Gutiérrez como Delegado del Gobierno en Canarias y Gobernador Civil de Las Palmas y de Don Francisco Javier Afonso Carrillo como Gobernador Civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- El Consejero Don Santiago Pérez García (PSOE) como Presidente del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios informa al Pleno de que por parte de dicho Consejo y en particular de su Presidencia se han realizado una serie de gestiones, en orden a la problemática del Hospitalito de Miras, con diversas Administraciones Públicas que pudieran relacionarse con el asunto, anunciando que en el próximo Pleno que se celebre se incluirá un punto en el orden del día en el que se debata el posicionamiento formal de este Cabildo en relación al mismo.

El Consejero Don Antonio Daroca Sualta (Grupo Popular), contesta que lo que habría que hacer en su opinión es dar cumplimento estricto a los acuerdos de este Cabildo al respecto, replicándole el Sr. Pérez García en el sentido de que lo anunciado es precisamente lo que en su día encomendó el Pleno al Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios.

- El Consejero Don Arturo Escuder Craft



(Grupo Popular) solicita que se informe en el próximo Pleno del estado de cumplimiento de lo acordado como consecuencia de las mociones presentadas. Pide también que al próximo Pleno se traiga la moción que presentó en nombre de su Grupo sobre el Polígono Industrial de Grandilla.

Por último, el Sr. Escuder Craft desea a todos los compañeros de Corporación unas felices vacaciones, haciendo lo propio el Sr. Presidente.

RESIDUOS SÓLIDOS

79.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia conoce del Proyecto de Vertedero Controlado de Arica (Centro de Tratamiento nº 2) redactado por VERTRESA, cuyo presupuesto de ejecución es de 215.608.443 pesetas frente a los 220.168.500 previstos en la solución básica adjudicada en sesión plenaria de 23 de Diciembre de 1983; y resultando que en dicho Proyecto se incluye la colocación de placas metálicas para situar los contenedores en sus aparcamientos y proteger el pavimento, lo que supone un incremento de 3.935.256 pesetas y que además aparecen una serie de precios no unitarios no incluidos en la oferta adjudicada el 23 de Diciembre pasado que debe ser objeto de un acta de precios contradictorios que deberá ser aprobada por la Corporación.

Visto el informe del Ingeniero Director de las Obras del Plan Insular de Residuos Sólidos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Residuos Sólidos, el Pleno acuerda aprobar el Proyecto del Vertedero Controlado de Arica (Centro de Tratamiento nº 2) sin las placas metálicas, con un presupuesto de 211.670.187 pesetas, sin perjuicio de la modificación que pueda experimentar por los precios de las unidades de obras no incluidas en el Proyecto Inicial y que de-

brán ser aprobadas posteriormente y mediante acto de preclav, contradictorias por la Corporación, facultándose a la Presidencia para la aprobación de los mismos, previo informe del Ingeniero Director de las Obras.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, se acuerda lo siguiente:

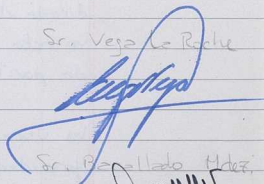
80.- A propuesta de la Presidencia, y vistos los servicios especiales y extraordinarios que viene desarrollando el funcionario subalterno, Don MAXIMINO PELA ROSA CAMPOS, en la Oficina Auxiliar de Turismo Social, de conformidad con lo que dispone el artº 4, del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, y lo resuelto por este Pleno, en 29 de junio último, se acuerda por unanimidad, conceder al antes nombrado funcionario, por una sola vez, la gratificación de 150.000.- pesetas, por la prestación de los mencionados servicios.

Sin otro particular se levantó la sesión, siendo las veintidós horas veinticuatro minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Sr. Segura Clavell



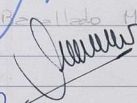
Sr. Vega La Roche



Sr. Alejo Sosa



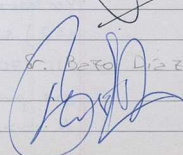
Sr. Benjelloun Hdez



Sr. Baco Calvo



Sr. Bato Diaz





Sr. Catherinecourt Peltano

[Handwritten signature]

Sr. B... ..

[Handwritten signature]

Sr. Doroca Sirula

[Handwritten signature]

Sr. Delgado Galdoñ

[Handwritten signature]

Sr. Bartolomeo

[Handwritten signature]

Sr.

[Handwritten signature]

Sr. Eprido Sanchez

[Handwritten signature]

Sr. Góm... ..

[Handwritten signature]

Sr. Gonzalez Gleyon

[Handwritten signature]

Sr. Gonzalez Hernandez

[Handwritten signature]

Sr. Lallo Perrinos

[Handwritten signature]

Sr.

[Handwritten signature]

Sr. Medoro Pérez

[Handwritten signature]

Sr.

[Handwritten signature]

Sr.

[Handwritten signature]

Sr. Pérez Garcia

[Handwritten signature]

Sr. Torro Baute

Sr. Sánchez García

Sr. Sierra Fernández

Sr. Tejero Bae

Interventor ecclal.
Sr. Mayans Ferrer

Sr. Secretario
Sr. Ferrer del Castillo

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN y del Secretario Accidental Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres. Concejeros:

Don DIEGO REGA LA ROCHE

Don VICTOR ALAMO SOSA

Don ELIAS BACALLADO HERMANDEZ



Don JOSE MIGUEL BAEZ CALVO
Don PLACIDO E. BAEZ DIAZ
Don MANUEL BETHENCOURT PESTANO
Don ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ
Don ANTONIO FELIX DAROCA SIGILIA
Don BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON
Don LORENZO PORTA GARCIA
Don ARTURO JUAN ESCUDER CROFT
D^o BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ
Don NICO MEDES GOMEZ PIMENTEL
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
Don JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ
Don PEDRO CARMELO LASSO BURRIOS
D^o M^a DEL CARMEN LINDELL DIAZ
Don ALFREDO MEDEROS PEREZ
Don JOSE MORCERA SANTANA
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don GASPAR SIERRA FERNANDEZ
Don RICARDO TAVIO PEÑA

Se excusa la asistencia del Sr. Consejero D.
Isidoro Sánchez García.

Abierta la sesión se dio lectura al Acta de la
sesión celebrada el veintisiete de julio, la cual fue
aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL

1.- con el voto unánime de los señores miembros
de la Corporación asistentes, que representan más de la
mayoría absoluta legal de los que integran el Excmo.
Cabildo Insular, ratifica los decretos de la Presidencia,
de fechas 9 y 13 de agosto pasado, por los que

de conformidad con lo que disponen la Ley 40/1981, de 28 de octubre y el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se resolvió la contratación de Don JOSE DE LA CRUZ ARQUERO, para la redacción de proyectos que tiene encomendados la Sección de vías y obras; y de Don ANTONIO DE FURUNDARENA ALBONÁ y Don MIGUEL SANCHEZ-MANZANO SUAREZ, Aparejadores, para que redacten los proyectos y dirijan las obras de reforma, ampliación y mejora de los edificios de los Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional, que están a cargo de este Cabildo Insular.

Educación.-

2.- Con base en la experiencia de convocatorias anteriores, en la necesidad de superar los problemas y retrasos que se vienen dando con ocasión de las mismas, y en proyecto de Bases unificador de los tres concursos de becas que la Corporación viene convocando en cada curso académico, se acuerda aprobar las siguientes Bases del Concurso General de Becas del Cabildo Insular para el curso Académico 1984-1985 y convocar el correspondiente concurso:

- BASES -

1ª.- Será objeto de este concurso la adjudicación de becas para la realización de los siguientes estudios, trabajos e investigaciones:

A) Fuera de la Isla de Tenerife, cuando no puedan efectuarse en la misma:

En la Península:

- De nivel Superior y Artístico.
- De nivel Profesional.
- De Investigación y Post-Graduados.
- De Educación Especial.

En Las Palmas de Gran Canaria:



- De nivel Superior,
- De Escuelas Técnicas Universitarias,
- De Investigación y Post-Graduados.
- De Educación Especial.

b) Que puedan realizarse en la Isla de Tenerife:

- De Investigación y Post-Graduados.
- De nivel Superior en las Facultades de la Universidad de La Laguna.
- De Escuelas Universitarias.
- De la Marina Civil.
- De Música.
- De B.U.P., C.O.V. y F.P.
- De Educación Especial.

2º.- La dotación anual de cada tipo de beca, será la que pasa a reseñarse:

A.- En La Península:

- | | |
|------------------------------------|---------------|
| - De nivel Superior y Artístico | 200.000.- Pts |
| - De nivel Profesional | 200.000.- Pts |
| - De Investigación y Post-Graduado | 300.000.- Pts |
| - De Educación Especial | 200.000.- Pts |

B.- En Las Palmas de Gran Canaria:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| - De nivel Superior | 150.000.- Pts |
| - De Escuelas Técnicas Universitarias | 150.000.- Pts |
| - De Investigación y Post-Graduados | 300.000.- Pts |
| - De Educación Especial | 200.000.- Pts |

C.- En Tenerife:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------|---------------|
| - De Investigación y Post-Graduado | 300.000.- Pts |
| - De nivel Superior en las Facultades de la Universidad de La Laguna | 60.000.- Pts |
| - De Escuelas Universitarias | 60.000.- Pts |
| - De la Marina Civil | 60.000.- Pts |



- De México 30.000.- Pts
- De B.V.P., C.O.V. y F.P. 20.000.- Pts
- De Educación Especial 40.000.- Pts

D.- Las cuantías de las becas correspondientes a estudios a realizar en las Facultades y Escuelas Universitarias instaladas en Santa Cruz y La Laguna, serán las que se fijan a continuación en función del lugar de residencia de los becarios:

- Con residencia en los municipios de Santa Cruz, La Laguna, Tegueste y el Rosario, las figuradas en el apartado C de esta base.

- Con residencia en los municipios de Tercornte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Ursula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Candelaria, Güimar y Arafo, las cantidades figuradas en la letra C de este artículo incrementadas en un 20%.

- Con residencia en los municipios de Arico, Arona, Buenavista del Norte, Fajana, Garachico, Granadilla, La Guancha, Tcod de los Vinos, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Los Silos y El Tenque, las cantidades figuradas en la letra C de este artículo incrementadas en un 30%.

- Con residencia en los municipios de Villaflor, Adeje, Santiago del Teide y Gura de Isora, las cantidades comprendidas en la letra C de esta base, incrementada en un 40%.

E.- El Excmo. Cabildo, a la vista de las solicitudes presentadas y de los intereses y necesidades de la Isla, se reserva la facultad de modificar el número de becas convocadas, en su clase y cuantía, en razón de las necesidades de especialidades y profesiones que se prevean para los próximos años; y en el control de aquellas titulaciones



y especialidades excesivamente numerosas para las posibilidades de empleo actuales y futuras de sus titulares, salvo en casos de solicitantes que reúnen extraordinarias condiciones que justifiquen la concesión de becas.

3.º.- Las becas que se convoquen en este concurso serán de dos clases:

a) Becas de nueva concesión para el Curso 1984-85, a las que sólo podrán concurrir los estudiantes que reúnen las condiciones previstas en la base 4.ª, y:

1.- Que no hayan sido becados de la Corporación.

2.- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes a los que venían estudiando.

3.- Que habiendo sido becarios, tal condición no se dio en el curso inmediato anterior al de este convocatoria.

4.- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes del curso anterior.

b) Beca de prórroga para el curso 1984-85; a las que sólo podrán concurrir los becarios de la Corporación que reúnen las siguientes condiciones:

1.- Que sean becarios del curso inmediato anterior.

2.- Que hayan alcanzado el nivel medio de calificación en el curso anterior que fije la Corporación.

3.- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios justificadas que apruebe la Comisión de Educación y que racione en el correspondiente dictamen.

4.- Que justifiquen una situación económica

similar, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida, a la que determinó su beca anterior.

5.- Que acrediten haber presentado solicitud de beca al I.M.A.P.E. o en su caso, la correspondiente concesión, para los mismos estudios y curso a que se refiere su solicitud de prórroga, o que se comprometan a presentarlas en el caso de que las convocatorias correspondientes sean posteriores a la presente.

4º.- Condiciones de carácter general que han de concurrir en los peticionarios:

- Ser natural de la Isla de Tenerife o que alguno de sus padres lo sea y resida en ella.
- De no reunir las condiciones previstas en el apartado anterior, acreditar su residencia en la Isla, debidamente empadronado, durante un periodo mínimo de cinco años.

5º.- Documentación a presentar:

I.- Con carácter general:

a) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en el Negociado de Educación del Cabildo Insular, o en cualquier Ayuntamiento de la Isla.

b) Certificación de los estudios cursados o fotocopia de la misma, compulsada y conformada en el Negociado de Educación citado.

c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado en el curso para el que solicita la beca.

d) Certificación de nacimiento del solicitante o, en su caso, de los padres del mismo, o fotocopia compulsada del libro de familia.

e) De proceder, certificación del número



de años de empadronamiento.

f) Certificación de la Entidad o Empresa en que trabajen los padres del concursante, o de la persona o personas a cuyas expensas viva, o, en su caso, del mismo concursante y de su esposa, expresiva de las remuneraciones que perciban al año por todos los conceptos.

g) Cuando las personas citadas en la letra anterior sean trabajadores autónomos, presentarán declaración jurada de los ingresos anuales que perciban.

h) Fotocopia del carnet de identidad o de su resguardo.

i) Fotocopia de la declaración de la renta y patrimonio del ejercicio anterior del responsable económico del solicitante o de éste cuando sea independiente, acompañada de declaración jurada o por su honor sobre su autenticidad, o bien fotocopia de la declaración anual de actividades - modelo 195 - cuando se trate de autónomos y sea negativa dicha declaración.

j) Declaración jurada o por su honor del peticionario o de sus padres o representante legal, en caso de minusvalía, acreditativa de que no disfruta otra clase de beca.

k) Dos fotografías tamaño carnet del solicitante.

l) Compromiso de comunicar al Cabildo su domicilio en la localidad donde realice sus estudios, investigaciones o trabajos, así como el Centro, Entidad, Laboratorio, etc. en que los efectúe.

m) La documentación no señalada en este apartado, que el Cabildo considere conveniente pedir a los peticionarios.

II. - Para beca de investigación o post-gra

Dudas:

a) La documentación general prevista en el apartado I.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título o de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretende hacer.

c) Memoria de la investigación o trabajo a realizar, firmada por el peticionario y visada por el director de los mismos.

d) Currículum vitae del interesado o de cada uno de los integrantes del grupo, cuando la investigación o trabajo se programe realizar en forma colectiva.

e) Compromiso de presentar un resumen de la investigación o trabajo a la mitad del tiempo del disfrute de la beca, señalando la marcha de aquellos y, finalmente, el trabajo realizado en su totalidad cuando termine la vigencia de la beca, en ambos casos con el visto bueno de su director.

III.- Para estudios de educación especial:

a) La documentación general prevista en el apartado I.

b) Certificación de solicitud de matrícula, con especificación del importe de ésta, y de las cuotas mensuales a satisfacer por todos los conceptos, siendo necesario la certificación de matrícula y asistencia al centro especial para poder hacer efectiva la beca concedida.

c) Certificación acreditativa de la ayuda que por minusvalía perciba del I.N.S.E.R.S.O. o de otro organismo, o negativa en su caso.

d) Certificación de reconocimiento del correspondiente gabinete del Centro de Educación Espe-



cial Hermano Pedro de esta Corporación, o del Centro de Orientación y Diagnóstico de esta Capital.

IV.- Para los estudios no incluidos en los apartados II y III de estas bases, la documentación a presentar es la prevista en el apartado I.

6.º.- Plazo de presentación de documentos:

- Treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.º.- Lugar de Presentación:

En el Negociado de Educación del Cabildo Insular, a efectos de su comprobación y, seguidamente, en el Registro General de Entrada de la Corporación.

8.º.- Adjudicación de las becas:

La adjudicación se hará, por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, con carácter provisional, con base en el dictamen de la Comisión de Educación, en el que se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos de los aspirantes:

a) Para becas de nueva concesión:

- Situación económica familiar, en función del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- Mejores calificaciones.
- Circunstancias especiales.

b) Para las becas de prórroga:

- El nivel medio de calificaciones en el curso inmediato anterior, fijado por la Corporación.
- Situación económica familiar equivalente a la que determinó su beca anterior.

c) Para las becas de investigación y post-graduado:

- Las previstas en el apartado a) de esta base.
- El mayor interés de la investigación o trabajo

propuesto.

- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- La situación de paro o de trabajo no estable del peticionario.

9º.- Una vez verificada la adjudicación provisional de las becas, se expandirá al público la selección de las concedidas, en el tablón de anuncios de la Corporación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en los periódicos locales.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por decreto de la Presidencia, o, de existir aquellos, serán denegados por igual procedimiento.

10º.- Forma de pago:

a) Con carácter general, se abonará el importe de cada beca a los interesados de una sola vez, y en caso de minusvalía de estos a sus respectivos padres o tutores, o, en los casos que la Corporación lo determine, a los Centros en que los becarios cursen sus estudios.

b) En las becas de investigación y post-graduadas, la cuantía de cada beca se abonará de la siguiente manera:

- Un veinte por ciento en el momento de la adjudicación definitiva.
- Un cuarenta por ciento a la mitad del período de vigencia de la beca, previa presentación de un resumen de la investigación o trabajos realizados, con especificación de



la marcha de los mismos, con el visto bueno de su director.

- Un cuarenta por ciento al final del periodo de vigencia de la beca, previa entrega del trabajo o investigación ejecutados, con el visto bueno de su director.

III.- Otras condiciones:

a) Toda beca concedida por el Cabildo Insular es incompatible con cualquier beca de otra Entidad para los mismos estudios, investigaciones o trabajos en igual periodo de tiempo. En caso de duplicidad de becas, el interesado está obligado a renunciar a la de otra procedencia, para poder consolidar la concedida por esta Corporación.

b) Todo becario por estudios, viene obligado, al finalizar el curso, a presentar una certificación expedida por el Centro al que asistió, acreditativa de las calificaciones obtenidas en la totalidad de las asignaturas.

c) En relación con las becas de investigación y post-graduada:

- 1.- El Cabildo se reserva el derecho de designar censores o supervisores de los trabajos o investigaciones.
- 2.- El disfrute de la beca es compatible con cualquier empleo que desempeñe el becario y del que este tiene la obligación de dar debida cuenta en el momento de solicitar la ayuda.
- 3.- El Cabildo se reserva la facultad de publicar los trabajos que estime conveniente, en razón de su interés, abonando a su autor los derechos legales que le correspondan con dicho motivo.
- 4.- Cuando la publicación de una investiga-

ción o trabajo hecho por la Corporación se hiciera por el autor o autores de los mismos, se deberá hacer constar en aquellas que han sido financiadas en su totalidad o en parte, según los casos, por el Excmo. Cabildo.

FOMENTO.-

3.- Queda enterado y ratifica íntegramente el acuerdo número 11 de la Comisión de Gobierno, de fecha 7 de las corrientes, relativo a la aprobación de diversos Proyectos de obras de "REFORMA, AMPLIACION Y MEJORA EN INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL DE LA ISLA", redactados por los Servicios Técnicos de este Cabildo como consecuencia del Convenio suscrito el 16 de julio último entre la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias y este Cabildo.

HACIENDA 4.- Vista propuesta de la Presidencia sobre INSULAR la contratación de un Arquitecto, de reconocido prestigio en construcciones hoteleras, para la redacción del Proyecto de Reacondicionamiento y Mejora de la parte antigua del Hotel Menay, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y acuerdo de la Comisión de Gobierno, el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que encargue a un Arquitecto de reconocido prestigio en construcciones hoteleras, la realización, en colaboración con los Técnicos de este Cabildo, de un Programa de Necesidades para el Reacondicionamiento y Mejora de la parte Antigua del Hotel Menay, que una vez realizado y consultado con la Empresa arrendataria será elevado a la aprobación de esta Corporación.

5.- Visto Estudio-Proyecto del Servicio



Insular de Recaudación de Tributos Locales encargado a D. Enrique Ychasmendi Muñoz, previos informes de Secretario y de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado de la recepción del citado Estudio-Proyecto del Servicio Insular de Recaudación de Tributos Locales, y que se le abone a su realizador D. ENRIQUE YCHASMENDI MUÑOZ el importe del mismo, ascendente a la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.750.000 Ptas).

6.- Vistas Cuentas de Caudales del Presupuesto Ordinario y Presupuesto de Inversiones, correspondientes al 2º trimestre del presente ejercicio, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las referidas Cuentas de Caudales de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones del presente ejercicio de 1984, y correspondientes al segundo trimestre.

7.- Visto que durante el periodo de exposición al público del Proyecto de Contrato con el Banco de Crédito Local de España por importe de 368.349.988 pesetas para financiar el Plan Insular de Obras y Servicios de 1984, con inclusión diferenciada de los de las Comarcas de Acción Especial "Arico-Fasnia" y "Teoro-Oeste", no se ha presentado reclamación alguna y vista resolución del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda en el sentido de que no es precisa autorización para este préstamo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente el citado Proyecto de Contrato con el Banco de Crédito Local, por importe de Tres

CIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (368.349.988 Ptas), para financiar el Plan Insular de Obras y Servicios de 1984, con inclusión diferenciada de los de la Comarca de Acción Especial "Arico - Fajnia" y "Tazoro - Oeste", así como el siguiente calendario de disposición de fondos:

Durante el primer trimestre 1985 el 10 por ciento.

Durante el segundo trimestre 1985 el 20 por ciento.

Durante el tercer trimestre 1985 el 20 por ciento.

Durante el cuarto trimestre 1985 el 25 por ciento.

Durante el primer trimestre 1986 el 13 por ciento.

Durante el segundo trimestre 1986 el 12 por ciento.

Asimismo el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento de formalización.

8.- Visto que durante el periodo de exposición al público del Proyecto de Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de 108.686.781 pesetas con destino a la financiación de los Planes Insulares de obras y Servicios de las Comarcas de Acción Especial "Arico - Fajnia" y "Tazoro - Oeste" de 1983, no se presentó reclamación alguna, y vista resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el sentido de que no es necesaria autorización para el presente préstamo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Ha-



cienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Sres. Consejeros asistentes, que forman mayoría absoluta legal, acuerda aprobar definitivamente el Proyecto de Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de CIENTO OCHO MILLONES, SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL, SETECIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (108.686.781 Ptas), con destino a la financiación de los Plenes Insulares de Obras y Servicios de las Comarcas de Acción Especial "Arico-Fasnia" y "Taro-Deste" de 1983, así como el siguiente calendario de disposición de fondos:

Durante el cuarto trimestre de 1984 el 10 por ciento.

Durante el primer trimestre de 1985 el 20 por ciento.

Durante el segundo trimestre de 1985 el 20 por ciento.

Durante el tercer trimestre de 1985 el 25 por ciento.

Durante el cuarto trimestre de 1985 el 13 por ciento.

Durante el primer trimestre de 1986 el 12 por ciento.

Asimismo, se acuerda facultar al Illmo. Sr. Presidente para la firma del correspondiente documento de formalización.

FOMENTO.-

9.- Visto el expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso, de las obras de "CONSOLIDACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL 1ª FASE", con un tipo de licitación de 60.452.110 pesetas;

Resultando que, previos los correspondientes trámites, se convocó dicho concurso en virtud de anuncios

insertar en los Boletines oficiales de la Provincia y del Estado números 71 y 171, de fechas 13 de junio y 18 de julio último, respectivamente.

Resultando que, han concurrido a la licitación las empresas que se relacionan a continuación, así como sus respectivas ofertas económicas:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA
Don Tomás González González	54.065.330.-
Conservaciones y Obras, S.A.	59.636.007.-
Dragados y Construcciones, S.A.	60.452.111.-
Cubiertas y More, S.A.	53.862.831.-
Huarte y Cia., S.A.	60.452.111.-
Entrecanales y Tavora, S.A.	60.149.850.-
Construcciones Alcalá, S.A.	56.160.011.-
Construcciones Callejos, S.A.	56.553.000.-
Construcciones y Contratas, S.A.	59.293.069.-
Victor Rodríguez Rodríguez	53.940.208.-

Resultando que, sometidas las proposiciones a informe de los Servicios Técnicos, éstos estiman como oferta más ventajosa la correspondiente al contratista Don Víctor Rodríguez Rodríguez, después de ponderar diversos criterios referentes a las ofertas económicas, plazos, experiencias en obras de naturaleza histórico-artísticas especialmente en la Isla, cualificación del personal a adscribir a la obra, etc.

Resultando que la Comisión de Obras Públicas y Vivienda ha propuesto que se adjudique el Concurso a favor de Don Víctor Rodríguez Rodríguez por estimar que su oferta es la más ventajosa para la adecuada restauración del Antiguo Hospital y, por consiguiente, para los intereses de este Cabildo.

Considerando que la adjudicación debe efectuarse a favor de la proposición más ventajosa sin



atender necesariamente al valor económico de la misma, conforme autoriza el artículo 36 de la Ley de Contratos del Estado y el 116 de su Reglamento.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos de aplicación.

El Pleno corporativo acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "CONSOLIDACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL 1ª FASE" por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS OCHO (58.940.808.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES, conforme al correspondiente Pliego de Condiciones que rige la contratación y a la oferta presentada por el adjudicatario.

3º.- Fijar la fianza definitiva en DOS MILLONES CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO (2.418.085.-) PESETAS.

4º.- Devolver a los licitadores no adjudicatarios la documentación presentada una vez firmado este acuerdo autorizándose la cancelación de las respectivas garantías provisionales.

10.- Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda sobre adjudicación del Concurso para la redacción del Proyecto "AUTOPISTA DE UNION ENTRE LAS AUTOPISTAS TF-1 y TF-5, (DE SUERTE DEL ESPINO AL ENLACE DE GEMETO, P.K. 0,00 al P.K. 100), queda sobre la mesa para su resolución en la sesión ordinaria a celebrar el presente mes con el fin de solicitar, mientras tanto, informe de la Jefatura Provincial de Carreteras.

11.- Examinado el Proyecto, redactado por

la Sección de Arquitectura, de "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA 5ª DEL CUERPO D DEL HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO DE TENERIFE", con un presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (34.648.494.-) PESETAS, así como el expediente, instruido para la ejecución de las obras comprendidas en dicho Proyecto, en el que consta acreditada la urgencia de la realización de las mismas al ser necesarias para la ubicación del Servicio de Nefrología actualmente disperso por varios sectores del Hospital, se acuerda por unanimidad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

1º.- Aprobar el referido Proyecto, con un presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (34.648.494.-) PESETAS y un plazo de ejecución de NUEVE MESES.

2º.- Declarar la urgencia de la ejecución de las obras de dicho Proyecto.

3º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir su contratación, por el sistema de contratación directa, facultándose a la Presidencia para efectuar la adjudicación del contrato correspondiente a favor de la Empresa cuya oferta resulte más ventajosa, a cuyo fin se deberán formular consultas a posibles contratistas interesados mediante anuncios e insertar en la prensa local.

4º.- Ejecutar las repetidas obras con cargo a la consignación presupuestaria 611.5310.01-3 del vigente Presupuesto de Inversiones hasta la cantidad de



veinticinco MILLONES (25.000.000.-) PESETAS y el resto, hasta el importe que resulte de la adjudicación que en su caso se efectúe, que se incluya en el primer expediente de modificación de créditos que se tramite o en los Presupuestos de 1.985.

RESIDUOS SÓLIDOS

12.- Visto el informe que se emite por el Sr. Ingeniero Industrial sobre el Proyecto presentado por VERTRESA de la Planta de Transferencia nº 2, en el que se destaca que se ha producido una reducción del presupuesto inicialmente aprobado de 95.941.572, fundamentalmente por el cambio de situación inicialmente previsto, eliminación del foso de hormigón y del puente grúa, y de la introducción de un túnel de lavado de camiones, y que el mismo ha sido redactado con firme a las directrices que los redactores del Plan Parcial San Jerónimo, en donde se ubicará la PT-2, han señalado al objeto de adecuarlo perfectamente al citado Plan; el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos, acuerda aprobar el Proyecto de Planta de Transferencia nº 2, la Octava, con un presupuesto de 93.338.000 pesetas sin las plazas de aparcamiento de contenedores, y con la advertencia de que los precios unitarios no incluidos en el Proyecto adjudicado el 23 de diciembre de 1.983 tendrán que ser objeto de un Acta de Precios contradictorias que posteriormente se someterá a aprobación por parte de la Corporación, facultando se al Illmo. Sr. Presidente para la aprobación de los mismos previo informe del Ingeniero Director de las Obras.

13.- Visto el Plan de Obras de la PT-2, que es informado favorablemente por el Ingeniero Director de las obras del Pias, el Pleno, de conformidad con

lo dictaminado por la Comisión de Residuos Sólidos, acuerda aprobar el mismo.

14.- Conoce del escrito que presenta VERTRESA solicitando autorización de este Cabildo Insular para adquirir Diez contenedores más, en base a la supresión de las tolvas de hormigón de las Plantas de Transferencia nº 2 y 4; visto el informe del Ingeniero Industrial, según el cual la petición aparece suficientemente justificada, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos, acuerda autorizar la adquisición de Diez contenedores a la Empresa VERTRESA.

15.- Visto el Dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos al "Proyecto Reformado del Vertedero Controlado de Arico, Variante del cauce de desvío de las aguas del Barranco de Guasiegre", redactado por VERTRESA en colaboración con los Servicios Técnicos del Cabildo y que supone reducir el presupuesto de 211.670.187 pesetas a 204.747.763 pesetas el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Residuos Sólidos, acuerda aprobar el Proyecto Reformado del Vertedero Controlado de Arico, quedando fijado el Presupuesto definitivo del mismo en DOSCIENTOS CUATRO MILLONES, SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL, SETECIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (204.747.763 Ptas).

16.- Visto el Proyecto de Vía de Acceso a la Planta de Transferencia nº 1 en La Guancha, por importe de 26.787.738 pesetas, redactado por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos, el Pleno acuerda:

A. Aprobar inicialmente el Proyecto de Vía de Acceso a la Planta de Transferencia nº 1,



en el término municipal de La Guancha, por importe de 26.787.738 pesetas, de ejecución por contrato, así como los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas del mismo.

B. Exponer al público el Proyecto por plazo de quince días a fin de que puedan formular reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

C. Interesar las autorizaciones correspondientes del Gobierno Autónomo o de la Dirección Provincial del MOPV en su caso.

D. Declarar de urgencia la contratación de las obras por la inaplazable necesidad de la construcción de las mismas por cuanto están condicionando la puesta en funcionamiento del PIRS, procediéndose a su contratación directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117, 3º, 119, 2º y 120 del Real Decreto 3046/1.977, de 6 de octubre.

Asimismo, considerando que la urgencia de las actuaciones requiere decisiones adoptadas con la rapidez del caso, incompatible con los procesos de deliberación de Comisiones Informativas y Plenos, se faculta a la Presidencia para ordenar los trámites administrativos que impulsen la contratación de las obras, así como la adjudicación misma, la adquisición de los terrenos afectados por las obras siempre que los propietarios acepten la ubicación de los Servicios Técnicos de la Corporación y cuantos actos sean necesarios para la más rápida ejecución de las obras.

17.- Conoce a continuación del dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos en la que da cuenta que fruto de conversaciones con la Empresa VENTRESA

esta se ha comprometido a que en la primera quincena de diciembre de 1984 pueda estarse vertiendo en Arico, sin agotar en consecuencia los plazos de ejecución de las obras. Ello hace necesario que las obras de acceso, cuya ejecución es responsabilidad directa de esta Corporación, deban estar terminadas en esas fechas, y muy en concreto la de la PT-4.

El Proyecto, aprobado por esta Corporación en sesión plenaria de 15 de marzo del presente año, contemplaba un plazo de ejecución de nueve meses, y sobre ese dato fundamental se presentaron las ofertas solicitadas en consulta directa. Sin embargo, se hace preciso, y es factible técnicamente que el plazo de ejecución de dicha obra pueda realizarse en dos meses y quince días, por lo que el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Residuos Sólidos, acuerda lo siguiente:

A. Modificar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas en cuanto al plazo de ejecución que será de diez semanas, manteniendo el presupuesto, que se dejó cifrado en 38.853.477.

B. Declarar desierta la adjudicación de la ejecución del Proyecto en función de la modificación señalada, declarando de urgencia la contratación de la obra y facultando a la Presidencia para que consulte a las empresas que presentaron ofertas y para que adjudique la obra a la proposición más ventajosa.

18.- Conoce de las ofertas presentadas por las empresas Tele Video Canarias, Yziza Borges y Centro de Producciones Audiovisuales, para la rea-



lización de un video sobre el Plan Insular de Residuos Sólidos de la Isla de Tenerife, a la vista de la heterogeneidad de las ofertas, que contemplan condiciones diferentes, el Presidente de la Comisión de Residuos Sólidos, facultado para ello, después de la entrevista mantenida con los ofertantes, estima que la empresa Tele Video Canarias es la que presenta las mejores condiciones contemplado en conjunto lo ofertado; visto el informe, el Pleno acuerda adjudicar la realización del video a la empresa Tde Video Canarias por un precio de 200.000 pesetas, en el que deberá entenderse incluido la toma, titulada, de los 218 vertederos incontrolados de la Isla.

FOMENTO.-

19.- Se lee Moción de la Presidencia en relación con el Refugio Pesquero de Playa San Juan que es del tenor siguiente:

" El Refugio Pesquero de Playa de San Juan debe terminar con las anacrónicas e injustas condiciones de trabajo, así como de peligrosidad en que se ven obligados a operar los pescadores que actualmente faenan en Playa de Alcalá, Puerto de Santiago, Playa de San Juan, La Caleta y el Puertito de Adeje, resultando inconveniente pensar en potenciar la riqueza pesquera del Sur-Oeste de la Isla mejorando las embarcaciones y tecnificando la metodología de captura, todo ello a través de la Ley de Pesca para Canarias, sin que previamente se haya acondicionado un lugar de la costa un puerto que posibilite tal potenciación."

En estos términos se manifestaba esta Presidencia en la sesión plenaria de 25 de enero de 1980 actuando como Consejero de esta Corporación

en su anterior etapa, manifestaciones que continúan teniendo toda su vigencia.

Ciertamente, las vicisitudes que ha atravesado esta imprescindible obra, que ha supuesto que en esta Isla no se haya concluido aún una similar a las ya realizadas en las restantes islas de la provincia, supone que los poderes públicos, sin más dilaciones, adopten los acuerdos y tomen las decisiones necesarias que hagan que el Refugio Pesquero de Playa de San Juan sea, cuanto antes, la realidad que demandan los pescadores de la zona y en las condiciones técnicas precisas.

Efectivamente, recordarán los Sres. Consejeros que señalado en un principio como emplazamiento del citado Refugio el de Playa de Alcalá, después de intensos estudios técnicos, tanto de la Empresa INTECSA como encargada de la redacción del Proyecto, como el Laboratorio Nacional de Ingeniería Civil de Lisboa, a cargo de este Cabildo, se pronunciaron desaconsejando rotundamente el citado emplazamiento, por lo que después de un estudio de las condiciones geográficas de todo el litoral occidental de la Isla y redactarse un estudio socioeconómico dirigido a justificar la elección del nuevo emplazamiento en el tramo de costa comprendido entre Los Cristianos y Puerto de Santiago, este Cabildo se pronuncia por el emplazamiento de Playa de San Juan.

Redactado el correspondiente Proyecto por los Servicios Técnicos de esta Corporación, cuyo presupuesto de ejecución por contrato ascendió a 530.736.085 pesetas, a instancias de la Dirección General de Puertos, en noviembre de 1981 se redujo dicho presupuesto en 200 millo



nes y se reconsideró la ola de cálculo estimada, lo que lógicamente exigía un nuevo dimensionamiento.

El Proyecto modificado fue redactado por INTECSA con un presupuesto de 366 millones de pesetas.

Por entonces habrán finalizado las obras de los restantes refugios pesqueros de la provincia, que arrojaron los siguientes importes de liquidación:

La Palma (Tazacorte)	522 millones
El Hierro (La Restinga)	294 millones
La Gomera (Valle Gran Rey)	335 millones
La Gomera (Playa Santiago)	90 millones

La limitación presupuestaria impuesta al nuevo proyecto redactado por INTECSA, condujo inexorablemente a una reducción muy notable en la longitud del dique, que pasaba de 360 metros a sólo 144 metros; con lo que la superficie abrigada no superaba las 0,5 hectáreas. Asimismo, fue necesario suprimir tanto la zona de varada como la superficie de explanada previstas en el fondo de la dársena.

Como consecuencia de todo ello el proyecto adjudicado no cubre las necesidades de abrigo de toda la flota a la que ha de servir, ni da cumplida respuesta a las expectativas que la obra habría generado en el sector pesquero de Playa de San Juan, Alcalá, Puerto de Santiago y Puertito de Aduje, cuya población pesquera alcanzaba los 331 miembros y 90 embarcaciones según datos de 1980.

La superficie abrigada necesaria para la flota pesquera con base en este litoral es de 1,5 hectáreas, lo que exige la construcción del dique de abrigo en toda la longitud proyectada inicialmente.

Asimismo, se hace preciso tener en cuenta que el refugio que se construya no podrá ofrecer un nivel de servicio adecuado si no dispone de una superficie de explanada y medios de varada de embarcaciones, tal como se contemplaba en el proyecto original.

El diseño de la obra actualmente contratada en función del Convenio formalizado por este Cabildo con la Comunidad Autónoma y la Dirección General de Puertos del MOPV prevé tanto la prolongación del dique como la construcción de una rampa de varada y explanadas de servicios, por lo que no se hace preciso introducir modificación alguna en la obra adjudicada.

Los presupuestos estimados para cubrir ambos aspectos (rampa de varada, atraque y explanadas, y prolongación del dique de abrigo en 116 metros) suponen unos 350 millones de pesetas, cuya financiación de acuerdo con el Convenio en vigor sería del siguiente tenor:

Gobierno de Canarias	190 millones
MOPV	95 millones
Cabildo de Tenerife	65 millones

El coste final de las obras alcanzaría los 700 millones, de los que el 75% correspondería a la obra ya contratada.

Por las consideraciones antedichas, y con el propósito de que la obra del Refugio Pesquero de playa de San Juan de cumplida respuesta a las necesidades para las que fue concebido, esta Presidencia propone al Pleno que se adapten los siguientes acuerdos:

1º.- Que se proceda a realizar la obra según el proyecto inicialmente redactado que con-



templaba las rampas de varadero, atraque y exploraciones y el dique de abrigo de 360 metros.

2º.- Comprometerse al pago de las cantidades que resulten como consecuencia del acuerdo en tercio, en el porcentaje que corresponda según el Convenio suscrito entre este Cabildo y el Gobierno de Canarias y la Dirección General de Puertos del MOPU.

3º.- Dirigir escrito al Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Puertos del MOPU para que acuerden asimismo la ejecución del proyecto inicial, asumiendo los compromisos económicos que se deduzcan de la ejecución del mismo contratando urgentemente dichas obras."

Después de la intervención del Señor Presidente, abundando en las razones contenidas en la transcrita Moción, ésta es aprobada por unanimidad de todos los Sres. Consejeros.

Sin otro particular se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, doy fe.

Sr. Segura Clavell

Sr. Vejeza Roche

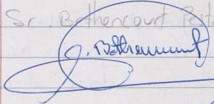
Sr. Alarcón

Sr. Recalado Hdez.

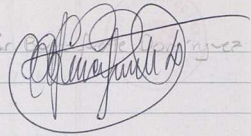
Sr. Pérez Gilvo

Sr. Díaz Díaz

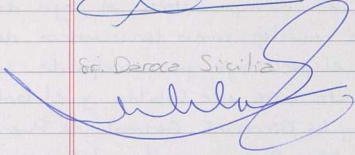
Sr. Balthazar Estano



Sr.



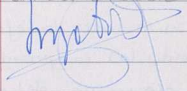
Sr. Doroteo Sicilia



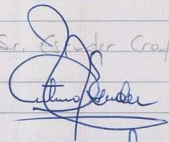
Sr.



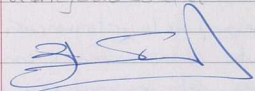
Sr.



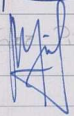
Sr.



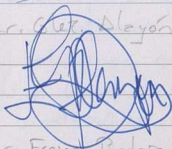
Sr.



Sr.



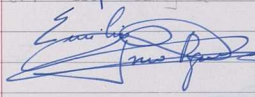
Sr.



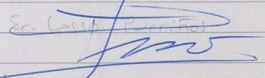
Sr.



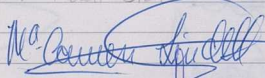
Sr.



Sr.




Sr.



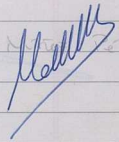
Sr.



Sr.



Sr.





Sr. Pérez Perce

Sr. Riquero Bente

Sr. Sanjurjo Schez

Sr. Tejero Peña

Interventor

Sr. Alberto Martín

El Secretario Acctal.

Sr. José Díaz

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo las diecisiete horas quince minutos, se reunió el Exceletísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don José Segura Clavell, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don Alberto Martín Gómez y del Secretario accidental Don José Antonio Duge Díaz.

Concurren los señores Concejeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE

DON VICTOR ALAMO SOSA

DON ELIAS BACALLADO HERNANDEZ

DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO
 DON PLACIDO E. BAEZ DIAZ
 DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO
 DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ
 DON ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA
 DON BRUNO SILVESTRE DELGADO GALOON
 DON LORENZO ORTIZ GARCIA
 DON ARTURO JUAN ESCUDER CROFT
 D^{ña} BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ
 DON EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ
 DON NICOMEDES GOMEZ PIMENTEL
 DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
 DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERMAN-
 DEZ.
 DON PEDRO CARMELO LASSO PURRITOS
 D^{ña} M^{te} DEL CARMEN LINDELL DIAZ
 DON ALFREDO MEDEROS PEREZ
 DON JOSE MOREIRA SANTANA
 DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ
 DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
 DON PAULINO RIVERO BAYTE
 DON GASPAR SIERRA FERNANDEZ
 DON RICARDO TAVIO PENA
 Excusa su asistencia don Isidoro Sanchez

Garcia.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la sesión extraordinaria anterior celebrada el diez de septiembre corriente la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL

1.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico- Docentes, adop-



tado en sesión celebrada el día 24 del presente mes, y por el que se da traslado a esta Corporación de la terna elegida por el Claustro de Profesores del Centro de Educación Especial Hermano Pedro, el pasado día 21, a efectos de la designación de Director para dicho Centro; se acuerda, con el voto unánime de la totalidad de los partidos políticos representados en esta Corporación, dejar este asunto sobre la mesa, para un detenido estudio del mismo.

2.- A solicitud de Don FRANCISCO FERNANDEZ DE ESCRICHE ESTEBAN, funcionario de Carrera, Analista Subjefe del Servicio de Informática, en la que interesa se le conceda complemento de destino por el desempeño de la citada plaza; visto el dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, y lo que dispone el Real Decreto 210/1984, de 1 de febrero (BOE. nº 31, del siguiente día 6), se acuerda por unanimidad, crear un complemento de destino para la repetida plaza señalándole el nivel 17, previsto en el anexo II del indicado Real Decreto, ascendente a 21.840.- Pts mensuales, que percibirá el solicitante con efectal a la adopción del presente acuerdo.

3.- A escritos de Don Luis Herrera Delgado, y tres señores Agentes Investigadores de Arbitros Insulares más, de fecha 27 de julio último, manifestando que oportunamente solicitaron del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la concesión de los beneficios del Decreto número 687/75, de 21 de marzo, y, el pase al subgrupo de Administrativos de Administración General, sin que hasta la fecha hayan recibido notificación de la resolución recaída a tal petición por lo que formulan expresa denuncia de la mora, reproduciendo íntegramente aquella peti-

ción, y

RESULTANDO: Que el Excmo. Cabildo Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1975 en su acuerdo número 2, 3º y en cumplimiento de lo dispuesto en la O.M. de 26 de diciembre de 1973 y el Decreto 689/1975, resolvió conceder al personal de Arbitrios de la Corporación un plazo de diez días para solicitar el acceso al subgrupo de Administrativos, debiendo acreditar de modo fehaciente que ha venido desempeñando funciones administrativas de carácter Auxiliar, y para el caso de que la Dirección General de Administración Local resolviera en sentido afirmativo la propuesta de que determinado número de Auxiliares accedieran al subgrupo Administrativo, en cuenta al personal de Arbitrios, se transformarían las plazas que corresponden de la categoría de Auxiliares Administrativos en aquel entonces existentes.

RESULTANDO: Que dada cuenta a los actuales peticionarios, y treinta y un funcionarios más, de la referida Administración de Arbitrios, del precedente acuerdo, dentro del plazo, solicitaron integrarse en el subgrupo de Administrativos veinte funcionarios de ese colectivo entre los que se encontraban los reclamantes, y habiendo la Corporación Insular examinado el expediente de referencia, en sesión de 1º de octubre de 1975, acordó desestimar las solicitudes de tres Agentes Investigadores, por no contar cinco años de servicios en 1º de julio de 1973; proponer el pase al subgrupo de Administrativos del Subinvestigador General y tres Agentes Investigadores más, y elevar a la Dirección General de Admini-



tracción General esta propuesta y la totalidad del expediente e los efectos de que realizara las comprobaciones pertinentes.

RESULTANDO: Que los ahora peticionarios (a excepción de Don Juan Francisco de Vega Gil) y los también Agentes Investigadores de Arbitrial Jassures Don Rubén A. Rojas Sosa, Don Antonio Alonso Herrera, Don Santiago Bascz Fernández, Don Jesús Brito Infante, Don Manuel Brito Infante y Don Teodoro Rodríguez Varela, en instancia de fecha 27 de septiembre de 1982, solicitaron de la Corporación Insular, se les reclasificaran como Auxiliares Administrativos, afirmando que eran las funciones que venían desempeñando desde hacía años, por lo que a su vez contrario ha de deducirse que conocían perfectamente la negatividad de su pretendida y tantas veces reiterada petición de integración en el indicado subgrupo, así como la inexistencia de la marca que ahora denuncian.

RESULTANDO: Que este Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1982, desestimó la antes mencionada petición por no encontrarse emparada por legislación vigente, toda vez que lo único previsto sobre el particular era lo dispuesto en el artº 59 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, al señalar que las Corporaciones en vez de promover excedencias forzadas, en caso de supresión de plazas o reducción de servicios, pueden encomendar a los funcionarios afectados, otras funciones análogas.

Que el acuerdo de referencia fue notificado reglamentariamente a todos y cada uno de los citados funcionarios, sin que formularon, dentro de plazo, reclamación alguna en contra del mismo.

RESULTANDO: Que interesa a los efectos

sustanciales de la petición ahora deducida destacar como creede por la Ley 30/72, de 26 de julio, la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, pasó a ser competencia de la misma la ejecución de los Arbitrios Insulares de Canarias, a partir de 1º de Enero de 1973, que hasta aquel entonces habían exceccionado los Cabildos Insulares, por lo que, desde dicho momento fueron adscritos a la Junta, entre otros funcionarios, todos los que integraban la Administración de Arbitrios (Inspectores Técnicos, Administrativos, Auxiliares, Subalternos, Subinvestigador y Agentes Investigadores de Arbitrios).

Que la dicha J.I.A.I., fue publicando sucesivos concursos para proveer en propiedad las plazas de funcionarios para que integraran en la misma con tal condición, sin que lo efectuaran, no así otras de su misma categoría que sí lo hicieron con respecto total e íntegro a los legítimos derechos que tenían adquiridos.

RESULTANDO: que desadscritos los ahora solicitantes de su comisión de servicios a la extinguida J.I.A.I., el Excmo. Cabildo Insular, en lugar de proceder a la amortización de plazas, previstas en el artº 12 del Reglamento de 30 de mayo de 1953, les dio opción a los reclamantes nombrándoles funciones análogas, según queda reflejado en el Resultado 5º anterior, teniendo en cuenta la capacidad y conocimiento de los funcionarios, y el prestigio, dignidad y consideración del cargo que ocupan.

CONSIDERANDO: que la Disposición Transitoria Segunda, número 3, del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, al establecer que: "Al per



sonal de Arbitrios que venga desempeñando funciones administrativas de carácter auxiliar también le será de aplicación el derecho excepcional regulado en los apartados anteriores de esta disposición transitoria, correspondiendo a la Dirección General de Administración Local adoptar las medidas precisas para comprobar que dichos funcionarios desempeñen cometidos de la indicada naturaleza, " Esto es para el personal de arbitrios que en aquel entonces viniera desempeñando funciones administrativas de carácter auxiliar, circunstancia que no concurría en los ahora denunciados de ahora que han realizado las funciones administrativas propias y necesarias para el procedimiento de ejecución de los arbitrios insulares.

CONSIDERANDO: Que como ya quedó expresado antes, en virtud de lo dispuesto en la ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias, la ejecución de los arbitrios insulares pasó, a partir de 1º de enero de 1973, a ser de la competencia de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares, por lo que parece conveniente también destacar que esta petición no la hubieran deducido ante tal Organismo, donde prestaron los servicios de ejecución de arbitrios, si, como afirman, eran servicios administrativos, toda vez que la adscripción en comisión de servicio a la referida Junta Interprovincial, duró desde el 1-1-1973, hasta el mes de septiembre de 1980.

CONSIDERANDO: Que el artº 55 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, prevé que " En los casos de supresión o reducción de servicios, las Corporaciones que en vez de promover excedencia forzosa, a tenor del artº 12, declaren e extinguir una

o varias plazas, podrán encomendar a los titulares de las mismas otras funciones, siempre que guarden analogía con las peculiaridades del interesado, a cuyo efecto se tendrán en cuenta la capacidad y conocimientos del funcionario, y el prestigio, dignidad y consideración del cargo que ocupe".

CONSIDERANDO: Que el artº 94, 3, del R. Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, establece que, "Podrá establecerse la normativa adecuada para que los puestos atribuidos a este subgrupo (Subalternos), puedan ser desempeñados por funcionarios de Servicios Especiales que, por edad u otras razones, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven la requerida para la función de subalternos.

Vistos los demás preceptos legales y reglamentarios de general aplicación e informe de la Secretaría, a propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad, declarar que conforme a los preceptos legales antes invocados no corresponde a los denunciados su pretendido derecho de integración en el subgrupo Administrativo de Administración General, siendo además funcionarios de Administración Especial, ya que el ingreso en el primer subgrupo citado, ha de efectuarse actualmente por oposición libre o en turno restringido, para los pertenecientes al subgrupo de Auxiliares de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artº 92 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

4.- Vista instancia de Don CIRILO RODRÍGUEZ GARCÍA, Agente Investigador de Arbitrios Judiciales, procedente de la extinguida A.T.M. en la



que, con fecha 17 de agosto pasado, solicita nuevamente, ser integrado en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, y

RESULTANDO: Que según certificación del Sr. Secretario Administrador de la Delegación Fiscal de Tenerife, de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 22 de febrero último, los servicios que ha prestado el reclamante, como "Auxiliar Jefe de Grupo en la Oficina Recaudatoria de la Cruz Chica y en la Administración del Aeropuerto de Los Rodeos" (Administración de Arbitrios), cuyos servicios a juicio de este Cabildo, no pueden estimarse como servicios administrativos, sino como servicios auxiliares de la gestión de arbitrios, que eran y son los propios de la cualificación profesional del Subgrupo de Administración Especial a que pertenece el funcionario desde que se incorporó a este Cabildo Insular, procedente de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, hoy extinguida.

RESULTANDO: Que Don CIRILO RODRIGUEZ GARCIA, anteriormente, el 14 de agosto de 1978, dedujo igual pretensión de integración que fue informada negativamente por la Secretaría en 29 de marzo y 8 de mayo de 1979, habiendo resuelto este Pleno, en 5 de abril y 25 de mayo de dicho año, la no procedencia de la integración interesada, que fue impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de esta Capital, en el Recurso 184/1979, que en sentencia nº 67/81, se falló la desestimación del recurso en contra de los citados acuerdos por haber sido dictados conforme a Derecho, por lo que ha de estimarse la cuestión nuevamente planteada como cosa ju

gado.

CONSIDERANDO: Que la Disposición Transitoria Segunda, número 3, del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, al establecer que: "Al personal de Arbitrial que venga desempeñando funciones administrativas de carácter auxiliar también le será de aplicación el derecho excepcional" regulado en las apartadas anteriores de esta disposición transitoria, correspondiendo a la Dirección General de Administración Local adoptar las medidas precisas para comprobar que dichos funcionarios desempeñan cometidos de la indicada naturaleza". Esto es para el personal de arbitrios que en aquel entonces viniera desempeñando funciones administrativas de carácter auxiliar, circunstancias que no concurrían en el ahaia reclamante.

CONSIDERANDO: Que en expediente resuelto en su día por la Corporación y visado por la Dirección General de Administración Local, dicho Centro Directivo, en escrito nº 1.499, de 18 de diciembre de 1978, en cuanto a la integración de Auxiliares Administrativos en el repetido Subgrupo de Administrativos, de dos funcionarios procedentes de la A.T.M., participaba era necesario el enaro al repetido Centro de certificación acreditativo de que los mismos ostentasen el grado de Oficial del Ejército, entendiéndose por tal cuando perciben la pensión de retiro con arreglo a tal grado, ya que en el caso de que se tratara de Oficiales honoríficos no les sería de aplicación lo dispuesto en el Decreto 689/1975; y visto que el Sr. Rodríguez García, no reunía las condiciones exigidas, habiéndose retirado como Teniente honorífico y sin percibir pensión de retiro correspondiente al grado de Ofi-



cial.

CONSIDERANDO: Que disponen los artículos 12 y 59 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y que la Corporación, en las casos de supresión o reducción de servicios, en vez de promover excedencias forzosas, puede encomendar a los titulares de aquellas plazas otras funciones, siempre que guarden analogía con las peculiares del interesado, a cuyo efecto ha tenido en cuenta la capacidad y conocimientos del funcionario y el prestigio, dignidad y consideración del cargo que ocupa, como ha ocurrido en el presente caso.

CONSIDERANDO: Que, conforme establece el artº 97 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, tendrán la consideración de funcionarios de Servicios Especiales quienes desarrollen actividades que requieran una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinadas, como es el caso del Subgrupo de Administración Especial al que pertenece el solicitante, y que para integrarse en el Subgrupo Administrativo en el que pretende, se requiere, el cumplimiento de lo que dispone a su vez el artº 92, de dicho Cuerpo Legal, haber ingresado por oposición libre y estar en posesión de titulación de Enseñanzas medias, o pertenecer al subgrupo de Auxiliares de Administración General, superando las correspondientes pruebas selectivas, entre otras requisitos.

Vistos los diversos informes emitidos por la Secretaría y dictámenes de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad, lamentándolo, no acceder a la petición de Don Cirilo Rodríguez García, por no existir precepto legal ni reglo-

mentario vigente que autorice su integración en el Subgrupo de Administrativos de Administración General.

5.- Conoce escrito de Don MIGUEL FERNANDEZ MAILLARD, de fecha 5 de septiembre último, manifestando que en nombre propio y en el de quince funcionarios más del Servicio de Informática de este Cabildo, interpone recurso de reposición en contra del acuerdo plenario de 27 de julio último, que no accedió a petición de catorce de los funcionarios ahora reclamantes para que se les concediera el Incentivo de Especial Cualificación Informática; visto los dictámenes emitidos por la Comisión de Personal y Régimen Interior, en 18 de julio último y 19 de septiembre, se acuerda por unanimidad, la desestimación del recurso de reposición, interpretado con base en los mismos fundamentos legales que sirvieron para adoptar el acuerdo impugnado ya que los reclamantes vienen percibiendo el Incentivo de Productividad normalizado en cuantía superior al Incentivo que solicitan.

6.- Enterado de la publicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, por la que se prohíbe la celebración de contratos de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, y vista la Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 11 de septiembre corriente (BOE. nº 223, del siguiente día 17), en la que se permite a las Corporaciones Locales, efectuar nombramientos interinos para las plazas de la Plantilla de Funcionarios que se encuentren vacantes; por lo que ratifico acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 29 de septiembre actual.



y a su vez, por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

1º Que se realice un estudio clasificatorio de todas las funciones realizadas por el personal contratado de la Corporación, sea cual fuere su régimen jurídico, a los efectos de posible ampliación de la Plantilla de Funcionarios de la Corporación, así como el establecimiento de los criterios generales al respecto:

2º Nombrar interinos, por razones de urgencia en la continuación del desempeño de sus funciones Técnicas de Administración General, a Don JOSÉ FRANCISCO CHAVÉZ HERNÁNDEZ y Don SEVERIANO ROBERTO REMIRO PÉREZ, así como Auxiliares Administrativos a Doña MARÍA DEL ROSARIO ALVARADO DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ y Don FERNANDO ORDÓÑEZ CANO, toda vez que existen dichas plazas vacantes en la Plantilla de Funcionarios así como que dichas personas realizaron pruebas de aptitud, previa convocatoria pública; para ser contratados, venciendo el término de dichos contratos en el presente mes de septiembre. Dichos nombramientos serán efectivos hasta que se cubran en propiedad las citadas plazas, para cuya provisión se encuentran ya convocadas las respectivas oposiciones al efecto.

3º - Contratar, en régimen laboral, por el curso 84/85 en base al artº 15 del Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollan, las funciones necesarias en el Conservatorio Superior de Música, procediéndose, si se estimara conveniente, al nombramiento interino de las Cátedras vacantes en Plantilla.

7.- Vista propuesta del Sr. Depositario de Fondos interesando la concesión de una gratificación económica a los trabajadores laborales D. Juan José Feo García y D. Marino Cáceres Padilla, que pretan ser-

vicios de carácter administrativo en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda conceder, con efectos al día 1º del próximo mes de octubre, una gratificación de 7.000.- Pts mensuales a cada uno de los citados trabajadores.

8.- Conoce escrito de la Dirección General de Administración Local, nº 1.310/5.4.2., de fecha 31 de julio último, relacionado con la consulta que le fue formulada sobre el reconocimiento de tiempo de servicios previos prestados a la Administración Pública, a propuesta del Sr. Consejero Insular, Don LORENZO PORTA GARCIA, y con el asentimiento de los cuatro Grupos Políticos representados en la Corporación, el Sr. Presidente manifiesta, que quede el asunto sobre la Mesa, para un nuevo y más detenido estudio.

9.- Vistos los informes emitidos por las Secciones de Vías y Obras Insulares, y de Arquitectura, así como por la Secretaría e Intervención de Fondos, con los dictámenes de las Comisiones de Recursos Hidráulicos, y de Personal y Régimen Interior, a moción de la Presidencia, y considerando de necesidad permanente la actividad técnica que a continuación se relaciona, se acuerda por unanimidad y de conformidad con lo previsto en el artº 28 y concordantes del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, la modificación de la Plantilla de Funcionarios, con la creación en la misma de las siguientes plazas dentro del Subgrupo de Administración Especial:

Nivel de proporcionalidad.

3 Ingenieros de (emina), (enaki)
y Puerto)

Nivel de proporcionalidad

1 Arquitecto Superior	10
2 Ayudantes de Obras Públicas	8
2 Arquitectos Técnicos	8

Tal modificación de Plantilla queda condicionada a la aprobación del primer expediente de transferencia que se tramite, en el que habrán de suplementarse los créditos necesarios para la dotación de las citadas plazas.

La Secretaría redactará los correspondientes proyectos de bases para la convocatoria de provisión reglamentaria de las muntadas plazas cuando se decida su sistema de provisión, mientras tanto, dada la perentoria necesidad de los servicios indicados, el Pleno acuerda, que se anuncie concurso de méritos, por 20 días naturales, para el nombramiento interino con cargo a dichas plazas, una vez creadas definitivamente, autorizándose al Sr. Presidente para, si la urgencia lo justificare, contratar los servicios profesionales necesarios para la realización de cometidos concretos, tales como redacción de proyectos, dirección de obras, etc, con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto de Inversiones.

10.- A propuesta de la Comisión de Acción Social, el Pleno acuerda conceder una subvención de 500.000 pesetas, a la ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "GERONTES", haciendo expresa mención de que tal acuerdo no supere compromiso alguno para ejercicios futuros.

11.- Visto el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Acción Social, se acordó, conociendo la labor que desarrollan los H.H. FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA, concederles la ayuda económica de 1.000.000 de pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria, 472.53.10.11-4, las

que se liberen al Hermano Julián Silgo Martínez,
Superior de la Comunidad.

Cultura

12.- Vistos los informes emitidos por la Comisión de Cultura y por Intervención de Fondos, y con cargo al Presupuesto de Inversiones del próximo año 1985, se acuerda:

I.- Aprobar un crédito de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL CUATRO CIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (31.224.448.- Ptas), para atender a las siguientes obras en los municipios de esta Isla que igualmente se indican, comprendidas en el Plan de Instalaciones culturales, para el actual año 1984, con motivo del "V Centenario de la Unidad de España", según Real Decreto 988/82, de 30 de abril; Plan que quede aprobado con carácter definitivo:

Municipio	Obra 1984	Presupuesto	Estado	Cabildo	Ayuntam.
Arico	Centro Ginera	1.200.000	300.000	900.000	
Garachico	Centro Cultural Villa y Puerto	1.500.000	375.000	1.125.000	
Teod. de los Vinos	Centro Santa Barbara	8.064.000	2.016.000	6.000.000	4.048.000
Los Silos	Auditorium	1.100.000	275.000	825.000	
S/C Tenerife	San Andrés	17.987.177	4.496.794	4.000.000	9.490.383
Candelaria	Araza	7.700.400	1.925.000	2.000.000	3.776.800
Guro de Isora	Mejora Ayunta.	6.800.000	1.700.000	2.000.000	3.100.000
Granadilla	Chimiche	4.516.975	1.129.244	2.000.000	1.387.731
Adufe	C.C. La Villa	3.500.000	875.000	1.500.000	1.125.000
El Rasero	El Charrillo	1.100.000	275.000	825.000	
La Matanza	Centro Cultural	1.080.000	270.000	810.000	
Vileflor	Biblioteca	300.000	75.000	225.000	



Municipio	Obra 1984	Presupuesto	Estado	Cabildo	Ayuntam.
Puerto Cruz	Casa Museo	38.252.880	9.563.220	4.000.000	24.689.660
Fania	La Torre	1.500.000	375.000	1.125.000	
Güimar	Fátima	2.807.000	701.750	1.500.000	605.250
La Victoria	Ayuntamiento	1.525.931	396.423	1.129.448	
Santiago del Teide	Centro Cultural	2.423.393	607.092	1.200.000	621.295
El Sauzal	Auditorio Municipal	7.539.748	1.824.937	2.000.000	3.654.811
Los Realejos	Casa Cultural	5.100.450	1.275.113	2.000.000	1.825.337
TOTALS		114.064.954	28.516.239	31.224.448	59.324.267

II.- Aprobar, asimismo, un crédito de OCECISIE DE MILLONES SEISCIENTAS MIL QUINIENTAS PESETAS (17.600.500.- Pts), con destino a los Ayuntamientos y para las obras que se reseñan a continuación:

Municipio	Obra 1984	Presupuesto	Cabildo		Ayuntam.
			1983	1984	
Arona	Centro Buzanda	2.554.893		1.200.000	754.893
Avenzaista	Archivo Municipal	1.000.500		1.000.500	
La Granja	Varial	17.444.167	8.000.000	2.000.000	13.444.167
La Laguna	Casa Capitanes	24.689.975	2.000.000	6.000.000	16.689.975
Santa Vísula	Teatro	1.143.000		200.000	343.000
Tacarante	Centro Social Agua Garcia	3.942.620		2.000.000	1.942.620
TOTALS		50.775.155	4.000.000	13.600.500	33.174.655

Que si bien el Estado no subvenciona con cantidad alguna a los Ayuntamientos indicados en el anterior cuadro, por las obras que en el se especifican, el Cabildo si

considera conveniente apoyar económicamente la ejecución de las mismas, por los siguientes motivos:

a) Por estimar de interés la realización de las obras propuestas por los Ayuntamientos de ARONA, BUENAVISTA, SANTA VESULA y TACORONTE, cuyos proyectos han sido informados favorablemente por el Ministerio de Cultura, sin recibir, no obstante, subvención estatal por no alcanzar el crédito disponible.

b) La subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, por un total de 4.000.000 de pesetas, conforme al desglose del cuadro precedente, con aportaciones del Cabildo de 2.000.000 de pesetas para 1983 e igual cantidad para 1984, destinadas a fases de la ejecución de varios Proyectos de obras incluidas en los Planes de 1982 y 1983, sólo subvencionados por el Estado, con el propósito de subsanar la situación y dar igualdad de trato a la citada Corporación en relación con el que se viene dando a los Ayuntamientos de El Sauzal y Los Realejos.

c) La subvención de 8.000.000 de pesetas al AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, se concede conforme al siguiente desglose: 2.000.000 de pesetas, con efectos al pasado año 1983 y 2.000.000 de pesetas para el actual año, con lo que se da a dicha Corporación igual trato que a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y Puerto de la Cruz, aumentándose la asignación en 4.000.000 de pesetas más, en razón al interés histórico artístico del Edificio donde van a ejecutarse las obras, cual es la Casa de los Capitanes Generales.

Los comentarios suscitados por este tema, fueron iniciados por el Sr. Consejero Presidente de la Comisión de Cultura, Don ALFREDO MEDEROS PEREZ, quien destacó la importancia del Plan aprobado, que supone una planificación a lo largo de diez años,



a partir del pasado 1982 y que permitirá a esta Isla disponer, según su criterio, de una infraestructura cultural de la que hoy, en su mayoría carece, y para destacar la importancia del referido Plan, cito datos referidos al año 1978, donde los porcentajes de la participación activa de la población española en distintas actividades culturales (lectura, teatro, cine, bibliotecas, museos, exposiciones, etc.) demuestran estar muy por debajo de la media europea, si bien también hace referencia a la gran labor que los Ayuntamientos vienen desarrollando, en estos últimos años, para paliar en lo posible estas deficiencias.

El Señor Mederos continúa diciendo que este Plan Cultural es también tanto más necesario, si se tiene en cuenta la población en paro y la tendencia a que el trabajo en el futuro sea más cualificado y esté más distribuido, por lo que el tiempo libre será mayor, tiempo que debe enriquecer a las personas de tal manera que su existencia quede plenamente justificada para ellas mismas.

Dentro de esta línea añade - Don Alfredo Mederos Pérez - este Cabildo puede hablar ya de un verdadero Plan de Infraestructura Cultural y a renglón seguido hace memoria de la publicación del Real Decreto 988 de 30 de abril de 1982, sobre concesión de subvenciones del Estado para financiar intervenciones de carácter cultural a realizar por las Corporaciones Locales, con motivo del V Centenario de la Unidad de España, y al que muchos Ayuntamientos de la Isla, dada la urgencia del tema o por de sinformación, no se acogieron, aunque la Comisión de Cultura, de entonces, presidida por el actual Presidente de la Corporación, hizo denodados esfuerzos

para que todas las corporaciones municipales remitieran al Ministerio de Cultura sus proyectos. Esta situación, a juicio del Sr. Mederos, mejoró el año siguiente, ya que fueron doce los Ayuntamientos favorecidos y en el actual año 1984, son veinticinco los proyectos aprobados por el Ministerio de Cultura y veinte los subvencionados por el Ministerio de Administración Territorial, siendo la contribución del Estado para la Isla de Tenerife, en el año 1982, de treinta millones de pesetas, en el año 83, en orden a los sesenta millones y en el actual 1984, de treinta y dos millones ochocientos setenta y seis mil setecientos sesenta y una pesetas (32.876.761.- Ptas), lo que, en cifras globales supone aproximadamente la cantidad de ciento veinte millones de pesetas.

Asimismo destaca el Sr. Mederos, que en la proporción de concesión de subvenciones para este tipo de obras, en todo el territorio nacional, Tenerife se ha visto sensiblemente favorecida, por cuyo motivo insta a la Corporación para hacer un esfuerzo solidario, a fin de que este Plan continúe su curso en años sucesivos.

El Sr. Mederos concluye sus manifestaciones diciendo que siente una gran satisfacción de que la Comisión de Cultura haya sometido al Pleno esta propuesta del Plan de Instalaciones Culturales para el actual año 1984, que tanto va a beneficiar a la Isla de Tenerife.

Interviene el Sr. Consejero Don ARTURO ESCUDER CROFT del Grupo Popular, para dejar de manifiesto, asimismo, su satisfacción y la de su grupo de que un Decreto y disposiciones del Gobierno anterior en pro de la Cultura vea su



culminación en esta Corporación y que de la misma manera que él y su Grupo habrán prestado su apoyo al Plan de Residuos Sólidos y al Plan de Balsas, lo hacen también a este cultural, iniciado y planificado por la Corporación anterior y ejecutados sus acuerdos por la actual Corporación.

El Ilmo. Sr. Presidente, Don JOSE SEGURA CLAVELL califica al actual Plan de Instalaciones Culturales de ambicioso, el cual, junto con otros ya aprobados por la Corporación permite a ésta configurar su estructura de actuación con efectos supramunicipales proporcionando medios a la Isla, para que los centros culturales proyectados para ella se hagan una día realidad.

El Sr. Mederos toma de nuevo la palabra para aclarar que en esta Corporación es donde se ha cristalizado el proyecto iniciado por la anterior, puesto que en el año 1982 no se consiguió cantidad alguna para este gasto, por parte de este Cabildo, habiendo sido de cincuenta y cinco millones en el año 1983 y la cifra ya aprobada de 48.874.948.- pesetas para el presente año.

Don PAULINO RIVERO BAUTE interviene para solicitar que se incluya en el Plan de 1984, una obra que fue desestimada por no considerarse de carácter público, como fue la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de La Orotava, condición que sí reúne en la actualidad, y para lo que propone la concesión de una subvención igual a la que concede el Cabildo a otros Ayuntamientos cuyas obras no son subvencionadas por el Estado y que figuran en el Plan aprobado.

Don ALFREDO MEDEROS PÉREZ responde al Sr. Rivero Baute, que en este momento no pro-

cede dicha inclusión en la forma solicitada, si se pretende que el Plan funcione de manera ordenada; pero que no existe inconveniente alguno para que el Ayuntamiento de La Orotava presente la correspondiente documentación, a fin de que en la próxima reunión que celebre la Comisión de Cultura para estudiar las instalaciones del próximo año 1985, sea tenida en cuenta, en primer lugar y proponer se le asigne no sólo la subvención propia del citado año 1985, sino la que le hubiera correspondido en el presente con lo cual el Ayuntamiento, en razón a dicha obra, no será perjudicado en modo alguno.

13.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, en su reunión del pasado día 18 de septiembre actual, en relación con el Homenaje que se pretende ofrecer al Profesor JUAN REGULO PEREZ, y por cuyo motivo se editará por la Universidad de La Laguna, un libro en tres tomos, con estudios de colegas, discípulos y amigos, dedicados a los distintos aspectos abordados en su quehacer intelectual, se acuerda contribuir a dicho homenaje editorial, con la cantidad de OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000.- Ptas.), para adquirir ejemplares de los tres tomos que se publiquen, a la vista del informe favorable emitido por Intervención de Fondos en este sentido, y con cargo a la consignación 258.7180.15-5 del Presupuesto ordinario en vigor.

El Sr. Consejero Presidente de la Comisión de Cultura, Don ALFREDO MEDEROS PEREZ interviene para abundar en los términos del referido dictamen, haciendo una semblanza del Profesor Juan Régulo Pérez, del que, si bien sus meri-



tos intelectuales y académicos son de sobre conocidos, ello no es óbice para dejar, una vez más, constancia pública de los mismos.

14.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y a la vista del informe de Intervención de Fondos, se acuerda contratar con la IMPRENTA EDITORA CATOLICA de este Capital, la edición de 1.000 ejemplares, en dos tomos, (500 ejemplares de cada tomo), de SIETE TEXTOS DE TEATRO INFANTIL-JUVENIL, por el precio total de TRESCIENTOS DOCE MIL PESETAS (312.000.- Ptas) con cargo a la partida 258.7180.15-5 del Presupuesto ordinario en vigor.

El primer volumen comprenderá las siguientes obras:

- "LA CIUDAD AL REVÉS", de Jorge Díaz.
- "LA SIRENITA REBELDE", de Fernando Macías.
- "LA FIESTA DEL ARCO IRIS", de Ángel Co macho.

El segundo tomo agrupará las siguientes piezas:

- "MARIANO, NETA Y LA NUBE ROJA", de Don tonio A. Gómez Yebra.
- "LA PANDILLA DEL ARCO IRIS", de Jorge Díaz.
- "MARI Y JULIO, DOS DINOSAURIOS PACÍFICOS", de M^{te} Isabel Casquero.
- "CUANTO DE UN FIDEO", de Fernando Almena.

Asimismo se ratifica el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de abril último, por el que se designa al Sr. Consejero Asesor del Aula de Cultura, Don ERNESTO GALVAN TUDELA, para to

do lo relacionado con el cuidado y seguimiento de la impresión de los referidos volúmenes.

15.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Cultura y visto el informe favorable de Intervención de Fondos, se acuerda contribuir con la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000.- Pts) a la Campaña Teatral de la Compañía "TIRSO DE MOLINA", que se celebrará este año a nivel regional, con la colaboración del Gobierno Autónomo de Canarias, Mancomunidad de Las Palmas, Cabildo Insular de Gran Canaria y Ayuntamientos de las Islas.

La participación económica de este Cabildo se abonará a la expresada Compañía, una vez justifique hasta un máximo de ocho representaciones en Tenerife, a razón de 62.500.- pesetas, por actuación, con cargo a la partida 472.7131.15-1 del vigente Presupuesto.

DEPORTES

16.- Visto escrito de la Federación Provincial de Natación, por el que interesa una ayuda económica para atender gastos de desplazamiento, estancia y alimentación de los Clubs dependientes de la misma con motivo de su participación en los Campeonatos Nacionales de 1983-1984, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, se acuerda conceder a la citada Federación, una ayuda económica por importe de 350.000 Pts.

17.- Visto escrito del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 15 de septiembre por el que se da cuenta de la resolución del contrato de las obras, por mutuo acuerdo de las partes del "POLIDEPORTIVO EN LOMO PELADO",



del término municipal de El Rosario, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Deportes, Juventud y Tiempo Libre, se acuerda dar de baja el citado crédito comprometido por el Convenio con el IRVDA, que asciende a 1.449.000 Ptas, y destinar éste a la financiación de la misma obra mediante un Convenio bilateral con el Ayuntamiento afectado.

18.- Vista comunicación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 8 de Agosto del actual del que resulta que la obra "POLIDEPORTIVO EN EL ROQUE", del término municipal de Vilaflor, ha sido adjudicada, tras haber sido dada de baja en su momento por este Cabildo en el Convenio suscrito con el citado Instituto para la Construcción de Instalaciones Deportivas, al haber quedado desierta la primera licitación, a tenor de la propuesta formulada por el IRVDA, se acuerda incluir de nuevo en el referido Convenio la obra de referencia cuyo presupuesto asciende a 2.415.000 Ptas, comprometiéndose el Cabildo a sufragar el 60% de dicho Presupuesto que importa 1.449.000 Ptas.

19.- Visto expediente incoado para la creación de un logotipo que distinga las actividades en las que este Cabildo participe de forma financiera, se ratifican los acuerdos de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de Abril y 18 de Junio del actual, en el sentido de aceptar como tal distintivo el que existe para el Patronato de Turismo, sustituyendo las palabras "ISLAS CANARIAS" por las de "CABILDO INSULAR".

20.- Vista propuesta que formula el Sr. Consejero- Presidente de la Comisión de Deportes,

Juventud y Tiempo Libre relativa a la redacción del Proyecto de Instalaciones Deportivas en los Exteriores del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, y a tener de la misma se acuerda, ante la imposibilidad de que dicho trabajo lo lleve a cabo la Sección de Arquitectura por acumulación de tareas, se acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que encomiende tal redacción a algún estudio particular, condicionado a la existencia de crédito a tal fin.

TURISMO.-

21.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del Informe favorable de la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar un gasto de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000), para la celebración de una campaña de promoción en ITALIA, visitando las ciudades de Turín, Bolonia, Milán y Roma en el próximo mes de Octubre, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

Asimismo se designa Consejero responsable de dicha promoción a Don PLACIDO BAZO OAZ.

22.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del Informe favorable de la Intervención de Fondos, se aprueba un gasto de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000), para la celebración de una campaña de promoción de la Isla en los PAISES ESCANDINAVOS, en el próximo mes de Octubre, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

Asimismo se designa Consejero responsable de dicha promoción a Don BRUNO DELGADO GALDON.



23.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del Informe favorable de la Intervención de Fondos, se acuerda aprobar un gasto de TRES MILLONES NOVECIENTAS SEIS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (3.906.676), para la realización de una campaña de publicidad en el Periódico "Corriere de la Sera" de Italia, durante el próximo mes de Octubre, coincidiendo con la celebración y participación en la campaña de promoción en dicho país, acordándose asimismo la contratación de dicha campaña de publicidad con PUBLICIDAD ATLANTIS, una vez consultadas todas las Agencias Publicitarias, por ser la única que ha presentado presupuesto al efecto, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

24.- El Pleno conoce el fallo del Jurado del Concurso de Ideas para la remodelación del Departamento de Turismo de la Corporación y ratifica el mismo a favor de D^{ña} KRISTIEN ANNA M^{te} VANDEPUTTE, aprobando la entrega del único premio establecido en sus Bases, a la ganadora, por importe de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000), y acordado en sesión plenaria de 30 de Marzo de 1984, acuerdo número 13, una vez obtenido el Informe favorable de la Intervención de Fondos, con cargo a la consignación presupuestaria 259.8720.17-3 del vigente Presupuesto Ordinario.

25.- El Pleno conoce el Proyecto presentado por la ganadora del Concurso de Ideas para la remodelación del Departamento de Turismo de la Corporación, D^{ña} Kristien Anna M^{te} Vandeputte, cuyo presupuesto de ejecución asciende a pesetas 10.933.765, así como Informe de la Intervención de Fondos dando

cuenta de que en la consignación presupuestaria 621.6440.24 del vigente Presupuesto de Inversiones, existe un crédito de 6.000.000 de pesos destinados a dicha remodelación, y adopta las siguientes resoluciones:

1.- Aprobar el Proyecto para las obras de remodelación del Departamento de Turismo, presentado por D^a Kristien Anna M^e Vandeputte,

2.- Acordar que en el próximo expediente de modificación de créditos se suplemente la Partida de referencia en la cantidad de 4.933.765 pesos (CUATRO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO), con el fin de completar el crédito necesario para la ejecución de las citadas obras.

26.- El Pleno conoce escrito de la Asociación Provincial de Agencias de Viajes relativo a la baja en dicha Asociación de Don Luis Sempedro, y en consecuencia su baja en el Patronato de Turismo de la Corporación, así como designación en su lugar de Don ESTEBAN GONZALEZ, Director de Viajes Meridiano, y de acuerdo con las Normas de Funcionamiento del Patronato, se acuerda el nombramiento como Consejero Electivo del mismo al citado Sr. Don Esteban Gonzalez.

FOMENTO.-

27.- Tras las intervenciones que al final se consiguan queda el Pleno enterado de la firma de un Convenio entre el Cabildo y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, instrumento que regula principalmente la participación del mencionado Instituto en la creación de la infraestructura



tura que prevé el Plan Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Por el Sr. Presidente de la Corporación, Don José Segura Cluvel, se expone el sentido del Convenio objeto de dación de cuenta. El Cabildo - dice - se ha lanzado a estructurar y vertebrar una serie de servicios insulares, entre otros los que derivarán del Plan de Balsas, Plan Insular de Residuos Sólidos y Servicio Insular de Recaudación. En el caso que nos ocupa - continúa - quizás se estén dando pasos atípicos desde la perspectiva administrativa, pues no se ha definido el modelo de gestión del servicio pero, inexorablemente, hay que asumir el compromiso de dotar a la isla de un Servicio de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento Civil, tal como han demostrado los últimos acontecimientos. Recuerda el Sr. Presidente que en el Pleno ordinario del mes de junio se aprobó un estudio básico para la configuración de este servicio, facultándose a la Presidencia para gestionar una serie de convenios. En esta línea se ha actuado siempre desde la perspectiva de evitar el colapso económico de la Corporación Insular que presta su voluntad política, sus medios materiales, personales y su experiencia gestora. Indudablemente para crear el servicio hay que garantizar mecanismos de financiación de la infraestructura y del mantenimiento. En esta línea la Presidencia se siente en la obligación, correspondiendo al grado de confianza que el Pleno le otorgó en su momento, de dar a conocer que el pasado día nueve de agosto firmó un convenio con el I.C.O.M.A. que en líneas generales no establece una fijación de las aportaciones, pero que en su periodo de urgencia obliga al I.C.O.M.A. a crear la in-

infraestructura de los parques necesarios para atender las necesidades de zonas rurales y forestales.

A continuación toma la palabra Don Arturo - Juan Escuder Craft, en nombre del Grupo Popular, que manifiesta su preocupación por el contenido del convenio, tal como se hizo constar en la Comisión de Gobierno, en el sentido de que el ICOWA se compromete a participar en las cargas de inversión en infraestructura, encontrándose el Cabildo ante el grave problema de resolver el mantenimiento del servicio que supondrá en pocos años cuantías superiores al Plan de Inversiones. Entendemos - prosigue el Sr. Escuder - por el contexto del Convenio, que el Cabildo no podrá facturar al ICOWA los gastos que se ocasionen por intervenciones en zonas forestales. Incide asimismo en la conciencia de una parte importante del Plan de Inversión cual es la financiación de los gastos corrientes, no existiendo, en estos momentos, medios jurídicos para resolver el problema, según repetidos dictámenes. Pide, por lo tanto, a la Presidencia que se concreten con ICOWA los grados de participación del Instituto en la financiación del mantenimiento anual.

El Sr. Presidente se identifica globalmente con lo manifestado por el Sr. Escuder en el aspecto de que el Convenio suscrito garantiza la inversión en la construcción de parques en áreas forestales y rurales, pero no el sostenimiento y es ésta una cuestión que debe ser resuelta por la corporación. No debe acabarse este año sin perfilar el modelo de gestión y estructura del



servicio. No obstante, la Presidencia se permite hacer una llamada a la esperanza ya que el servicio contra incendios que el Cabildo está ideando es un gran reto que permitirá a la Isla de Tenerife contar con un servicio indispensable, uno de cuyos pasos es el Convenio del que ahora se da cuenta al Pleno corporativo. Expresa, por último, su reconocimiento al Pleno al haberle permitido negociar un Convenio que tiene, por supuesto, carácter abierto y perfectible.

28.- Informa la Presidencia sobre Anteproyecto de Convenio presentado a la Comunidad Autónoma para la financiación del Plan de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Comienza Don José Segura Clavell, Presidente de la Corporación, su exposición pidiendo disculpas al no haber pasado el asunto por Comisión. Ello es debido - explica - a que ha sido producto del trabajo de una serie de técnicos del ICOMA y del propio Cabildo quienes a lo largo del mes de septiembre han elaborado el anteproyecto de Convenio objeto del informe de la Presidencia. Dicho documento fue presentado directamente al Presidente del Gobierno de Canarias quien demostró evidente disposición por colaborar e incluso por convertir el PIEPIJ en un modelo válido para las restantes islas del Archipiélago. El modelo de convenio es - en palabras del Sr. Segura - muy mejorable, pero se permite su lectura y comentario, iniciándolo en su parte expositiva:

"La prevención, extinción de incendios y salvamentos, si vital es en cualquier ámbito geográfico, urbano o forestal, en Canarias supone, sin duda, una necesidad o condición "sine qua non" de auténtica supervivencia.

Y si ello aparece así a los ojos del mismo observador, a los habitantes de las islas después de los graves incendios forestales que han amenazado, con su proximidad, incluso a las poblaciones, les parece algo de absoluta y prioritaria necesidad que obliga a los poderes públicos a afrontar sin más la ejecución y puesta en marcha de las medidas necesarias que prevengan y, en su caso, extingan, los siniestros que se produzcan.

Es por ello que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la grave situación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento que existe hoy en la Isla, ha elaborado un "PLAN INSULAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE", que contempla una protección integral de la misma en sus aspectos urbano y forestal.

El alto coste del Plan, no sólo por lo que a las intervenciones se refiere, sino también en cuanto a su mantenimiento, hace ineludible la presencia de otras administraciones que pueden aportar su apoyo financiero a tan imprescindible Plan. Es por ello que el Gobierno Autónomo de Canarias, recogiendo el sentir y demanda popular y apoyando de forma decidida la feliz iniciativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asume los compromisos que en el presente convenio se establecen."

Trajo un breve comentario sobre lo leído, advirtiendo que las cantidades expresadas son meramente indicativas, da lectura a las siete estipulaciones que completan el Anteproyecto de convenio y que son las siguientes:



" En su virtud, ambas partes llevan a efecto el presente CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSULAR DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Plan Insular de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en lo que a los Párrafos Urbanos se refiere cuyo presupuesto de inversiones es de Quinientos Trece Millones de pesetas (513.000.000 pesetas), redactado por los Servicios Técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo documento se une como anexo al presente documento formando parte de él.

Segunda: El Cabildo de Tenerife aprueba el Plan redactado por los Servicios Técnicos del Cabildo, comprometiéndose a la redacción de los proyectos de nueva ejecución que resulten para la puesta en marcha del Plan, asumiendo la dirección de las obras, y a llevar a cabo todos los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, en especial las preceptivas licencias municipales.

Tercera: Serán de cuenta del Cabildo todos los actos y trámites para la debida contratación y ejecución de las obras proyectadas por la Corporación Insular, siendo de su titularidad las obras que se construyan y los bienes que se adquieran con destino a las mismas.

Cuarta: El Gobierno Autónomo de Gene

rias abonará, previa certificación expedida por la Dirección Técnica del Cabildo, el importe de las obras hasta completar un máximo de Trececientos Trece Millones de Pesetas (313.000.000 pesetas). Con el fin de hacer frente a estas obligaciones económicas, el Gobierno Autónomo de Canarias se compromete a consignar en su presupuesto las siguientes cantidades anuales:

- 1985: 160 millones de pesetas
- 1986: 100 millones de pesetas
- 1987: 53 millones de pesetas

Quinta: El Cabildo de Tenerife aportará la cantidad de Doscientos Millones de Pesetas (200.000.000 pesetas), consignando en sus presupuestos anuales las cantidades precisas para hacer frente a la programación de las obras proyectadas por el mismo según lo previsto en el Plan, conforme a las siguientes anualidades:

- 1985: 110 millones de pesetas
- 1986: 62 millones de pesetas
- 1987: 27 millones de pesetas

Sexta: 1. Los gastos de mantenimiento de las obras y bienes y funcionamiento del servicio (ejecución de cargo de los Ayuntamientos) de la Isla, Gobierno Autónomo de Canarias y Cabildo Insular de Tenerife conforme a la siguiente proporción, debiéndose establecer para la adecuada financiación del servicio las tasas fiscales correspondientes:

- Ayuntamientos de la Isla: 34%
- Gobierno Autónomo de Canarias 33%
- Cabildo Insular de Tenerife 33%

2. No obstante, y al objeto de la pronta ejecución y puesta en marcha del Plan, inicialmente



y de forma provisional el gobierno Autónomo y el Cabildo Insular asumirán los citados gastos en la siguiente proporción:

- Gobierno Autónomo 66%
- Cabildo Insular 34%

3. El Gobierno Autónomo se compromete a, en su caso dictar las normas precisas para que los Ayuntamientos contribuyan a los gastos de mantenimiento de las obras y funcionamiento del servicio en la proporción que a cada uno de los mismos corresponda.

Séptima: El Gobierno Autónomo se compromete, asimismo, a formar parte del Consorcio o de cualquier otra forma de gestión del servicio que se citase en el futuro.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha al principio indicados."

Quisiera - prosigue el Sr. Presidente - que viese en la presentación de este anteproyecto una aproximación, quizá maximalista, a fin de completar la financiación del Plan. El Cabildo, por otra parte, ha de asumir el reto de proponer, a través de sus servicios jurídicos, la serie de fórmulas de gestión posibles.

Interviene, en nombre del Grupo Popular, Don Arturo-Juan Escuder Craft, que solicita una aclaración de la estipulación tercera a lo que responde seguidamente el Sr. Presidente. A continuación, y también por parte del Sr. Escuder, se suscita el asunto de la participación de los Ayuntamientos cifrada en un 34% de los gastos anuales de mantenimiento. El Sr. Presidente contesta que los porcentajes, además de tener el carácter de estimativos, corresponden con una aspiración de sostenimiento dividiendo en tercios

las cargas de la prestación del servicio.

Interviene Don Lorenzo Dorta García, del Grupo Popular resaltando el cúmulo de obligaciones que están recayendo en las Corporaciones municipales lo que, dado el estado de endeudamiento de muchas de ellas, y el considerable aumento de la presión fiscal sobre los vecinos, podrá suponer cierto óbice al desarrollo del Plan, documento que el Sr. Dorta estima como un inestimable avance en la cobertura de los servicios industriales mínimos. Sin embargo, para evitar la sobrecarga en las obligaciones municipales debiera solicitarse de los Gobiernos Central y Autonómico la máxima aportación posible.

Por parte de la Presidencia se solicita de los Sres. Consejeros no anticipar la alarma por el problema del reparto de los costes de financiación, aunque comprende la preocupación de los responsables municipales. Lo que se está intentando, con esta y otras iniciativas, es procurar la puesta al día de las estructuras de la Isla, sin que esta Corporación acabe su mandato con la vergüenza con la que finalizó, en este asunto, la Corporación anterior, en el sentido, y el Sr. Segura asume su parte de responsabilidad, de que el ICONA ofreció la firma de un convenio muy positivo para la puesta en marcha de un Plan contra incendios en 1981, lo que, por carencia de voluntad política del Grupo Gobernante en aquel momento, no llegó al Pleno Corporativo. Quisiera -continúa- que a la actual Corporación no le sucediera algo parecido. En esta línea nos encontraremos con problemas financieros que el precio superará con el máximo de interés y negociaciones ante



numerosos organismos; lo principal es que el Plan salga adelante teniendo en cuenta los intereses de los municipales. Hay que transmitir ilusión a los responsables municipales porque la isla no puede seguir creciendo, en las postrimerías del siglo XX, de unos medios dignos para la defensa civil.

Dn Lorenzo Dorta insiste en que hay un límite de presión fiscal en las vecinas y ello hay que tenerlo en cuenta. Respecto a la falta de voluntad política de la Corporación anterior, manifiesta que fue principalmente la carencia de medios económicos lo que impidió la feliz solución al asunto.

El Sr. Presidente se refiere a que la situación económica no ha variado y que, a pesar de ello, la voluntad política unánime podrá hacer viable este proyecto. Propone mirar hacia el futuro y no debatir más el tema. El reto está planteado y es necesario hacerle frente contando con la colaboración de entidades privadas y organismos públicos que, según indicios negociadores, podrán realizar aportaciones económicas superiores a las esperadas.

Dn Lorenzo Dorta insiste en el tema de la responsabilidad de la Corporación anterior, cuyo Presidente era consciente de las limitaciones de los municipales, siendo esa la razón primordial por la que la iniciativa en cuestión no prosperó, pero nadie puede dudar de la existencia de voluntad política.

El Sr. Presidente retoma el asunto y hace referencia a que el Cabildo de La Palma, con una situación económica más débil, firmó, en el año 1981, un convenio similar al propuesto al Cabildo de Tenerife, y al amparo del cual se creó una infraestructura mínima para un servicio contra incendios.

El Sr. Dorta subraya que en la actualidad

el Cabildo de La Palma tiene una cuantiosa deuda con la Mancomunidad Provincial al haber asumido, en su día, compromisos que hoy resultan difíciles de cumplir.

La deuda que el Cabildo de La Palma tiene con la Mancomunidad - argumenta el Sr. Presidente - se refiere sólo al 5% que legalmente debe apartar el Presupuesto de la Corporación Provincial para el mantenimiento de sus servicios; el resto de los Servicios Insulares los está manteniendo. Ruega el Sr. Presidente volviera a tomar el hilo de la cuestión y da la palabra a Don Antonio Buenafuente quien, en nombre del Grupo ATi, manifiesta su preocupación por el coste que el mantenimiento supondrá para el Cabildo y que considera excesivo, ya que el servicio de que se trata es claramente municipal. Es, por lo tanto, preciso reducir, en lo posible, la aportación del Cabildo en el capítulo de mantenimiento.

El Sr. Segura Clavell dice que, difícilmente, los Ayuntamientos y el Gobierno Autónomo podrían sostener este servicio insular sin la aportación del Cabildo, promotor de la idea, que debe hacerse cargo de su parte de responsabilidad, máxime si aspira a que las competencias de índole no insular, hoy atendidas por la Corporación sean asumidas por otros organismos públicos. Sólo de esta forma el Cabildo podrá llegar a jugar el papel que el Estatuto de Autonomía le confiere, esto es, la tutela, control y ejecución de servicios insulares. No obstante, el documento que se presenta al Pleno es un Anteproyecto y admite todas las variaciones que se crean pertinentes.

Don Melchor Núñez Pérez, del Grupo v.p.c.,



manifiesta su inicial acuerdo con el barrender de con venio, pero considera que el tema de la participación financiera de los Ayuntamientos es un problema real. La comunicación con éstos debe ser llevada a cabo con puntualidad. Solicita, asimismo, una aclaración de la estipulación sexta número tres.

El Sr. Presidente explica que el proceso de información a las Corporaciones Locales se está desarrollando con suma atención y que, con toda probabilidad, se formará una Comisión Informativa especial para el asunto tal como se hizo con el P.I.R.S. Respecto a la estipulación 6.3., el Sr. Presidente explica que hay un vacío legal en lo referido al cobro de tasas para el mantenimiento y cubrir este vacío es una de las tareas del Gobierno y Parlamento Canario.

Don Arturo-Juan Escuder Croft, del Grupo Popular, agradece en nombre de la Comisión de Industria y Pesca, que él mismo preside, a los Sres. Presidente y Vicepresidente el gran interés que demuestran en su afán de culminar con éxito los objetivos trazados en el Plan. Respecto a la estipulación 6.3 manifiesta su acuerdo con la idea de vacío legal expresada por el Sr. Presidente pero, en su opinión, aquél puede ser colmado en la futura Ley de Protección Civil, hoy en trámite en el Congreso de los Diputados, que asigna la coordinación insular y financiación de los Plenes a los Cabildos. Recuerda, e continuación, los problemas que ha planteado el P.I.R.S., cuyo coste de mantenimiento anual es de 240 millones de pesetas, en el momento de cuantificar las participaciones. Con el P.I.E.P.I.S. el problema puede ser aún mayor pues su mantenimiento anual se calcula en unos 260 millones de pesetas anuales.

Solicita, por lo tanto, el estudio de una fórmula que permita reducir en lo posible este gasto.

Don Diego Vega La Roche, del Grupo Socialista, toma la palabra para aclarar la génesis del Plan y los motivos que han impelido a acelerar al máximo su tramitación. Hace referencia a la moción de su Grupo que inició, en septiembre de 1983, el proceso y a los gravísimos incendios sufridos por esta y otras islas desde entonces.

El estar discutiendo cuantías -afirmando anticipándose a posibles problemas, cuando lo que el Presidente hace es una manifestación de equidad en el sentido de ofrecer soluciones, no demuestra, por nuestra parte, miras de altura. El hecho clave es que la Isla de Tenerife necesita, con urgencia, un Plan contra incendios y la sociedad lo exige cueste lo que cueste. Tenemos que ser conscientes, eso sí, de nuestra limitada economía que debe ser administrada de forma que se obtenga un máximo de eficacia. Además, es evidente, tal como se ha reiterado, que la protección civil, en general, debe ocupar un lugar prioritario en la prelación de objetivos de la Administración Pública, cuyos árgenos deben unirse para dotar a la población de un servicio que no puede ser considerado como un lujo, sino como un elemento básico de la calidad de vida como la escuela, el agua corriente y la luz eléctrica. Resalta que el atipismo de la tramitación del Plan, a lo que se refería el Presidente, es debido a la real urgencia del mismo. Pide, para la feliz culminación del proceso la colaboración de todas las Consejerías.

Don Arturo-Juan Gueder dice coincidir en casi todo lo expuesto por el Sr. Vicepresi-



dente, pero se permite puntualizar ciertos aspectos. La Comisión de Industria que presido - dice - ha pres^o tado, desde el principio, todas las facilidades para sacar adelante el Plan y por su iniciativa se recogieron puntos tales como la contemplación de la masa forestal y el acuerdo con el ICONA. Ahora bien, el temas hablando de un convenio que va a durar muchos años y que generará dificultades de financiación; y advertirlo no es poner más obstáculos que los que el asunto de por sí conlleva. Su Grupo apoya el P.I.E.P.I.S. pero es preciso cuidar con minuciosidad ciertas facetas que, a medio plazo, pueden ser objeto de controversia.

Don Diego Vega dice que no es éste el momento oportuno para debatir la paternidad de la iniciativa, pero cree apreciar cierta confusión en las palabras del Sr. Escuder, al que reconoce su empeño en sacar adelante el Plan.

Don Melchor Núñez estima que las observaciones que se han realizado hasta el momento no constituyen signo alguno de obstaculización sino una muestra de colaboración al instigar, desde un principio, la adopción de fórmulas eficaces para evitar posibles problemas como podría ser la resistencia de ciertos Ayuntamientos por cuestiones económicas.

Don Estanislao González Alzayón, del Grupo Socialista y en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda, pasa a explicar el estado de la cuestión en el seno de la referida Comisión. Se está - comienza - en cierto modo, a la expectativa de diversas soluciones y alternativas tales como el Fondo de Cooperación Municipal, la nueva definición del concepto de tasa en la futura Ley de Financiación de las Corporaciones Locales y el tema de seguros privados).

Don Antonio Buenafuente Domínguez coincide con anteriores intervinientes en que no se puede admitir la consideración como obstáculo las sugerencias y puntualizaciones que se han vertido durante el transcurso de la sesión y que sólo significan, y él, en nombre de ATI lo confirma, un total y absoluto apoyo al P.I. E. P.I.S.

29.- Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Industria y Pesca al Proyecto de Parque de Bomberos en el término municipal de San Miguel, y sus correspondientes antecedentes tras las intervenciones que se detallan al final, se acuerda:

1º.- Aprobar el citado Proyecto, cuya ejecución será con cargo al crédito previsto para el Plan Insular de Extinción, Prevención de Incendios y Salvamento en el vigente Presupuesto de Inversiones, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (39.188.289) PESETAS.

2º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las obras por el sistema de concurso-subasta, dado que la cuantía de las mismas excede de 25.000.000 de pesetas.

3º.- Facultar a la Presidencia para que, previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales, ordene la iniciación del procedimiento de contratación.

Previamente a la adopción del acuerdo interviene el Sr. Vega La Roche, del Grupo Socialista, que describe las características de la obra del Proyecto aprobado. El futuro Parque irá ubicado



en el término municipal de San Miguel, Polígono de Las Chefiras, en terrenos, de una extensión de 6.200 m² y expresa, por último, su esperanza de que, en un plazo de seis meses, las obras estén realizadas.

30.- Vistas los antecedentes relativos al expediente incoado para la elaboración del Plan de Obras y Servicios de la Comercio de Acción Especial Arica-Fasnia, y

RESULTANDO que esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 1983, aprobó provisionalmente el referenciado Plan exponiéndolo al público a efectos de que se pudieran presentar reclamaciones y alegaciones al mismo.

RESULTANDO que durante el plazo de información pública se presentó una extensa alegación formulada por Don Juan Pedro Pérez Trujillo en la que, en síntesis, interesa que se modifique dicho Plan en lo que respecta a las obras previstas en el término municipal de Fasnia, sustituyéndose las propuestas por su Ayuntamiento por otras obras que tiendan a dotar de infraestructura básica a los distintos núcleos del municipio que el alegante estima prioritarias y que relaciona en el cuerpo de su escrito.

RESULTANDO de que con el fin de reconsiderar el indicado Plan se han efectuado visitas y mantenido contactos por miembros de esta Comisión Informativa con el Ayuntamiento de Fasnia.

RESULTANDO que este Cabildo, en sesión de 29 de junio pasado, aprobó por unanimidad Moción de su Presidencia que, entre otros aspectos, contempla la sujeción por parte de esta Corporación de las obligaciones financieras derivadas de los Plenos de dicha comercio para 1983 y 1984.

RESULTANDO que de las obras previstas en el municipio de Arico en el Plan provisionalmente aprobado se hace preciso suprimir la de "AMPLIACION DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN EL NUCLEO DE LA SABINITA", prevista con dos millones de pesetas, por no contar con Proyecto y por el incremento experimentado en otra de las obras que absorbe la indicada cantidad al hallarse ya redactado el correspondiente Proyecto Técnico.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Foznia ha remitido Certificación del Acta de la Sesión celebrada el 23 de los corrientes en la que consta las propuestas formuladas por el Grupo Popular y el Grupo Socialista del indicado Ayuntamiento, pero sin que fueran las mismas sometidas a votación y, por lo tanto sin recaer acuerdo corporativo sobre las obras a incluir en el Plan; las citadas propuestas de dichos Grupos políticos discrepan fundamentalmente en que mientras el Grupo Popular mantiene como primera obra la Carretera desde Las Eras a la autopista del Sur y a continuación diversas obras de abastecimiento de agua, el Grupo Socialista señala en primer término la de "Dotar de agua a todos los núcleos que faltan en el municipio".

CONSIDERANDO que la subvención del Estado con destino a dicha Comarca de treinta y tres millones de pesetas correspondiente al ejercicio de 1983 no puede incorporarse a los presupuestos generales del Estado de 1985 al prohibirlo la Ley General Presupuestaria 11/1977, debiendo, por tanto, constar en la Dirección General de Cooperación Local los certificados de adjudicaciones de las obras antes de finales de noviembre para evitar la pérdida de



dicha subvención.

Previa declaración de urgencia por parte de la Presidencia, al haber solicitado el Consejero Don Arturo Escuder Craft que quedara el asunto sobre la Mesa, la Corporación después de una detenida deliberación y previas las intervenciones que luego se resumen, acuerda por mayoría - con el voto favorable de los trece Consejeros del Grupo Socialista y del de Don Melchor Muñoz Pérez, de U.P.C., y con los votos en contra de los siete representantes del Grupo Popular y con la abstención de los cuatro Consejeros de A.T.I. presentes en el momento de la votación - y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arico-Fajana" de 1983, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO Y DENOMINACION DE LA OBRA.	PRESUPUESTO	APORTACION CABILDO		SUBVENCION ESTATAL
	TOTAL	B.C.L.E.	FONDOS PROPIO	
ARICO: "Ampliación de red de abastecimiento de agua y acometidas domiciliarias a las casillas Loma de San Diego y Loma de la Fuente en el Barrio de la Ciguera"	6.193.626	3000.000	1.193.626	2.000.000
ARICO: "Resanteo y pavimentación de la calle de la fontanería en Arico Viejo (1ª Fase)"	4.537.187	2.474.829	412.472	1.649.886
ARICO: "Abastecimiento y pavimentación de las calles Menzano y Meleque en la Villa de Arico"	5.195.931	2.834.144	472.357	1.889.430

MUNICIPIO Y DENOMINACION DE LA OBRA	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACION CABILDO		SUBVENCION ESTATAL
		B.C.L.E	FONDOS PROPIOS	
ARICO: "Abastecimiento y pavimentación de diversas ca- lles de Arico"	22.940.055	12.512.752	2.015.459	8.341.837
ARICO: "Pavimentación de di- versas calles en el Pórci de Abana"	11.739.327	6.403.269	1.067.212	4.267.846
FASNIA: "Proyecto de depósi- to regulador de agua potable al núcleo de Fasnía"	12.199.718	6.654.391	1.109.066	4.436.261
FASNIA: "Proyecto de abaste- cimiento de agua a diferentes núcleos del municipio"	21.637.782	15.660.609	2.603.434	10.413.739

RESUMEN

PLAN	ESTADO	B.C.L.E	FONDOS PROPIOS	TOTAL
ARICO-FASNIA	33.000.000	49.500.000	8.943.626	91.443.626

2º Facultara la Presidencia para que, pre-
vios los correspondientes trámites, ordene la apertura
de los correspondientes expedientes de contratación de las
relecionadas obras con arreglo al Pliego de Condicio-
nes Económico-Administrativas y Facultativas Tipo
y al procedimiento que se propone en otro punto del
Orden del Día para obras municipales incluidas en el
Plan de Obras y Servicios, así como para que tramite
los correspondientes bajas y altas como consecuencia de
la modificación del Plan de Obras y Servicios de la
Comarca de Acción Especial Arico-Fasnía de 1983.



3º.- Facultar asimismo a la Presidencia para que con carácter urgente encargue la redacción del Proyecto técnico de las obras correspondientes a "ABASTECIMIENTO DE AGUA A DIFERENTES NUCLEOS DEL MUNICIPIO" por el indicado presupuesto de 28.637.782 pesetas, con el fin de que pueden estar contratadas las obras en plazo oportuno.

Previamente a la adopción del anterior acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Don Manuel Bethencourt Pestano manifiesta su disconformidad con la exclusión de la obra de "Carretera de la Cruz del Roque a Las Eras (1ª Fase)", aclarando que se refiere al tramo que va desde la "Carretera C-822 a la Autopista del Sur" y no como se recoge en el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda en el sentido de que es el tramo comprendido entre el Barrio de Las Eras y dicha Autopista, por lo que carecen de fundamento los motivos alegados para su exclusión.

A continuación Don Gaspar Sierra Fernández, Presidente de la referida Comisión Informativa, manifiesta que le sorprende la aclaración efectuada por el Sr. Bethencourt Pestano en relación al objeto de dicho tramo primero, ya que tanto en las conversaciones mantenidas con los representantes municipales como en la documentación del Plan de la Comercio de Acción Especial de 1983 aprobado inicialmente el 25 de noviembre de dicho año por este Cabildo, el repetido tramo se refiere al Acceso del Barrio de Las Eras desde la Autopista T-f-1. Además en modo alguno continúa el Sr. Sierra Fernández - la propuesta elaborada por la Comisión de Obras Públicas va en contra del Ayuntamiento de Fania ya que esta Corporación no adoptó acuerdo al respecto sino que se limi-

té a exponer las posturas de los dos Grupos Políticos con representación municipal y remitirlas al Cabildo para que éste decidiera, por lo que estima que debe mantenerse el referido dictamen al considerar prioritarias las obras de Abastecimiento de Agua Potable.

El Sr. Bethencourt Pestano insiste en lo ya manifestado, entendiendo que debe accederse a incluir dicho tramo al considerar que es una petición justa por su interés general tanto agrícola como para dotar de comunicación a varios núcleos rurales que existen en el proyectado trayecto, cuyo costo no es excesivo.

El Sr. Escuder Croft pide que se mantenga un criterio coherente con la elaboración con otros Planes de Obras y Servicios y que es el de respeto a la autonomía municipal por encima de todo. Si el Grupo mayoritario del ayuntamiento de Fesnia está hablando de una obra que consiste en un pequeño camino que une a varios núcleos y que no sirve de acceso a viviendas de segunda residencia, debe respetarse la autonomía municipal.

El Sr. Sierra Fernández replica que se va a ser coherente con lo manifestado en otras ocasiones. La autonomía municipal debe estar por encima de todo, pero lo que también es cierto es que hay que ser coherente con el papel que debe desempeñar el Cabildo en la elaboración de los Planes de Obras y Servicios que hasta la fecha no lo ha desempeñado debidamente. En concreto el Decreto Regulador de los Planes de Obras y Servicios atribuye a las Diputaciones, y en este caso al Cabildo, la responsabilidad, en colaboración con los Ayuntamientos, de la elaboración y ejecución de los Planes. Que desde que se aprobó



provisionalmente el Plan de la Comercio de Acción Especial Arico-Fajnia, se han mantenido varias reuniones con los Alcaldes de los municipios afectados, especialmente con el Ayuntamiento de Fajnia, por referirse el único escrito de alegaciones presentado durante el periodo de información pública del repetido Plan a las obras propuestas por el Ayuntamiento de Fajnia. Se ha valorado dicho escrito de alegaciones y se ha comprobado que eran reales y que habrían otras necesidades en el municipio que debían tener preferencia a las obras inicialmente contempladas. Insiste en que el Ayuntamiento marca unas prioridades, pero que deja la decisión a este Cabildo, que debe desempeñar su papel responsable de planificador, y que incluso aunque se advirtiera que se refiere la obra propuesta por el Grupo Popular al tramo comprendido entre la C-822 y la Autopista, dicho tramo tampoco sería prioritario al referirse a zonas eminentemente agrícolas que sería utilizable por pocos usuarios. Se deben de tener criterios objetivos y no llevarse por promesas electorales.

En este momento se produce la petición del Sr. Escuder Croft de dejar el tema sobre la mesa para consultar al Ayuntamiento de Fajnia y la declaración de urgencia por parte de la Presidencia.

Seguidamente toma la palabra Don Melchior Núñez Pérez para manifestar que en modo alguno la inclusión o no de una determinada obra en el Plan de Obras y Servicios puede afectar a la autonomía municipal, ya que, además de no haberse pronunciado el Ayuntamiento de Fajnia sobre las obras a incluir, no hay que olvidar el acuerdo de este Cabildo de 29 de junio en el que se asumen los

compromisos financieros, así como la propia regulación de los Planes de Obras y Servicios, que lleven consigo un indudable protagonismo en la intervención del Cabildo en la selección de las obras. Abunda en las consideraciones efectuadas por el Sr. Sierra Fernández y manifiesta su conformidad al criterio de que es prioritario el Abastecimiento de Agua Potable a los núcleos de población de Fanzia que todavía carecen de él antes que la construcción y estallado de una carretera.

Por ATI, Don Paulino Rivera Baute comparte el criterio expresado por Don Arturo Gunder de que el asunto quedara en Mesa para un nuevo estudio de las valoraciones y nuevos datos que han salido a lo largo del debate y que pudieran cambiar el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda.

31.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "REVERTO DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR DE TAGANANA A ALMACIGA", redactado por la Sección de Vías y Obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

1º.- Aprobar el referido Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTIDOS MILLO MÉS DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS (22.288.256.-)

2º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las mismas por el sistema de adjudicación directa.

3º.- Facultar a la Presidencia para que ordene la apertura del procedimiento de adjudicación formulando consultas a través de anuncios e



insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa Local, así como para que efectúe la adjudicación definitiva de dichas obras a la proposición más ventajosa, previo estudio y dictamen de esta Comisión de las ofertas que se presenten.

32.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "DRENAJE y SUSTITUCIÓN DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR TF- 1141 A PEDRO ALVAREZ", redactado por la Sección de Vías y Obras e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1984, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

1º.- Aprobar el referido Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTE MILLO NES QUINIEN TAs NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (20.596.666 ptas.).

2º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las mismas por el sistema de adjudicación directa.

3º.- Facultar a la Presidencia para que ordene la apertura del procedimiento de adjudicación formulando consultas a través de anuncios e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa Local, así como para que efectúe la adjudicación definitiva de dichas obras a la proposición más ventajosa, previo estudio y dictamen de esta Comisión de las ofertas que se presenten.

33.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "MEJORA y REFUERZO DEL FIRME DEL CAMINO VECINAL DE LA VEGA AL AMPARO" redactado por la Sección de Vías y Obras e incluido

en el Plan de Obras y Servicios de 1984, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

1º.- Aprobar el referido Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de ONCE MILLOMES CINCUENTA Y OCHOMIL CUATRO CIENTAS TREINTA (11.058.430.-) PESETAS.

2º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las mismas por el sistema de adjudicación directa.

3º.- Facultar a la Presidencia para que ordene la apertura del procedimiento de adjudicación formulando consultas a través de anuncios e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa local, así como para que efectúe la adjudicación definitiva de dichas obras a la proposición más ventajosa, previo estudio y dictamen de esta Comisión de las ofertas que se presenten.

34.- Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda a proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1984 de "REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA INSULAR DE CRUZ CHICA A AGUA GARCIA", y

RESULTANDO que las mismas están previstas en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1984 con un presupuesto de 20.000.000 de pesetas.

RESULTANDO que el presupuesto de ejecución por contrata del Proyecto asciende a 39.567.012 pesetas, justificándose tal diferencia, según informa el Sr. Ingeniero, por un lado a la poca precisión al determinar los importes estimados en el momento de la elaboración



del Plan al basarse en criterios generales sin estudios precisos sobre el terreno y, por otro, al progresivo deterioro de dicha vía que obliga a hacer inversiones importantes cuando no se lleven a cabo obras de conservación en el momento oportuno; observación que hace extensiva al resto de la Red Insular y la importancia, a su juicio que tiene dotar adecuadamente las partidas presupuestarias, para las obras de conservación para evitar la ruina de las vías que se traduce a medio plazo en un mayor costo.

RESULTANDO que es evidente el retraso que existe en la contratación de las obras del Plan de 1984, máxime si se tiene en cuenta que la subvención del Estado está consignada en los Presupuestos Generales del actual ejercicio y la necesidad de agilizar los trámites para conseguir activar los recursos económicos disponibles que contribuyan a la creación de empleo.

CONSIDERANDO que si bien no están declarados de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el actual ejercicio, ello no es obstáculo para que caso por caso puedan ser objeto de tramitación urgente aquellos expedientes que se refieren a obras de reconocida necesidad o cuya adjudicación convenga acelerar por razones de interés público, según establecen los artículos 113 del citado Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre y 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, requisitos que se dan en las obras comprendidas en dicho Proyecto de "REFUERZO DEL FIRME EN LA CARRETERA INSULAR DE CRUZ CHICA A DOÑA GARCÍA", cuya necesidad está fuera de dudas y que se encuentra incluida en el Plan de Obras y Servicios de 1984.

CONSIDERANDO que la citada declaración lleva consigo, entre otros extremos, que se reduce a la mitad las plazas previstas en la legislación para la licitación y adjudicación de las obras.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar el repetido Proyecto de "REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA INSULAR DE CRUZ CHICA A AGUA GARCIA", con un presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL DOCE (39.567.012.-) PESETAS.

2º.- Declarar de urgente tramitación el expediente de contratación de dichas obras.

3º.- Aprobar el respectivo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las mismas, por el sistema de concurso-subasta al exceder el tipo de licitación de 25.000.000 de pesetas, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria del vigente Presupuesto de Inversiones prevista para el Plan Insular de Obras y Servicios, sin perjuicio de que en caso de insuficiencia del crédito previsto para dicho Plan, una vez redactados los Proyectos pendientes y conocidas las bajas que se producen en las licitaciones, se consigne la diferencia en las presupuestas de 1985.

35.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "REVESTIMIENTO DE MUROS Y MEJORA DE MARGENES DE LA CARRETERA INSULAR TF-1421 DE GARACHICO AL TANQUE" redactado por la Sección de Vías y Obras e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1984, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:



1º.- Aprobar el referido Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de cinco MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS (5.875.493 Ptas.).

2º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las mismas por el sistema de adjudicación directa.

3º.- Facultar a la Presidencia para que ordene la apertura del procedimiento de adjudicación formulando consultas a través de anuncios e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa local, así como para que efectúe la adjudicación definitiva de dichas obras a la proposición más ventajosa, previo estudio y dictamen de esta Comisión de las ofertas que se presenten.

36.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "REFUERZO DE FIRME Y SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA INSULAR DE CRUZ DEL CARMEN AL BAILADERO 1ª FASE (P.K. 0,00 al P.K. 3,25)" redactado por la Sección de Vías y Obras e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1984, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, lo siguiente:

1º.- Aprobar el referido Proyecto con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTAS VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (22.827.387 Ptas.).

2º.- Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las mismas por el sistema de adjudicación directa.

3º.- Facultar a la Presidencia para que

ordene la apertura del procedimiento de adjudicación formulando consultas a través de anuncios e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y prensa local, así como para que efectúe la adjudicación definitiva de dichas obras a la proposición más ventajosa; previo estudio y dictamen de esta Comisión de los ofertas que se presenten.

37.- Visto dictamen de la Comisión de obras Públicas y Vivienda de proyecto de Pliego de Condiciones-Tipo Económico-Administrativas y Facultativas para la contratación de obras municipales no encomendadas a los respectivos Ayuntamientos e incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1984 y a la vista de los correspondientes antecedentes y la normativa vigente reguladora (Real Decreto 1.673/1981, de 3 de julio, y Real Decreto 2.629/81, de 13 de noviembre), especialmente la declaración de carácter urgente de las actuaciones y expedientes derivados del sistema de dichos Planes, y teniendo, asimismo, en cuenta los límites establecidos por el Estado en las contrataciones directas de obras en virtud de la cuantía de la inversión, se acuerda:

1º.- Aprobar el indicado Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas Tipo, que ha de regir en las contrataciones directas de las obras comprendidas en el citado Plan, y que no estén encomendadas a los Ayuntamientos, por delegación de facultades interesadas por los mismos, hasta un importe de 25.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado, según modificación introducida por la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

2º.- Facultar a la Presidencia para que



previa aprobación por ella de los Pliegos de Condiciones Particulares de cada obra, ordene, en su momento, la apertura del procedimiento de adjudicación por contratación directa mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en prensa diaria local, así como para que efectúe las adjudicaciones definitivas, previo estudio y dictamen por parte de la citada Comisión de Obras Públicas de las correspondientes ofertas que se presenten, a la proposición más ventajosa.

38.- Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda sobre expediente para la contratación de la redacción del Proyecto de "AUTOPISTA DE ENLACE ENTRE LAS AUTOPISTAS TF-1 y TF-5, DE SUERTE DEL ESPINO AL ENLACE DE GENETO (P.K. 0,00 al P.K. 10,00) queda sobre la Mesa al no haberse recibido el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras.

39.- Se conoce la moción que presenta Don Arturo-Juan Escuder Croft, en nombre del Grupo Popular, en relación con la carretera insular de Santiago del Teide a Buenavista del Norte y tras una larga serie de intervenciones de los Sres. Escuder Croft, Sierra Fernández, Taurio Peña y Muñoz Pérez, en las que manifiestan criterios discrepantes en torno a la propuesta de acuerdo, se acuerda dejar la Moción sobre la Mesa, a petición del Grupo DTi, con el objeto de que sea dictaminada por las Comisiones de Obras Públicas, de Urbanismo y Medio Ambiente y de Transportes, y exhaustivamente informado por los Servicios Técnicos.

40.- Se conoce la moción de Don Arturo-Juan Escuder Croft, en nombre del Grupo Popular, sobre la necesidad de reiterar al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo la situación de peligrosidad en

que se encuentra la carretera del Sur, de Tenerife por falta de señalización de las obras, produciéndose a continuación una serie de intervenciones que al final se detallan, tras lo que se acuerda que la Presidencia reitera las actuaciones convenientes para la solución del problema objeto de la Moción.

Previamente a la adaptación del acuerdo interviene el Sr. Escuder que razona la presentación de la Moción. Recuerda que hace unos meses fue presentada una Moción sobre el mismo objeto presentada por un Consejero del Grupo Socialista y otro del Grupo ATI, pero desde aquella ocasión se han producido una serie de accidentes a causa de la deficiente señalización, principalmente nocturna. Se trata simplemente - dice el Sr. Escuder - de apoyar las gestiones que, en su día, solicitaron el Grupo Socialista y el Grupo ATI.

Dn Ricardo Tzuro Peña, del Grupo ATI, no considera conveniente el reiterar peticiones en tan cortos intervalos de tiempo, máxime teniendo en cuenta que las gestiones solicitadas se han llevado a cabo, fructificando en parte.

Dn Bruno-Silvestre Delgado Galdón, del Grupo Socialista, explica el trámite que siguió el asunto desde enero de 1984 y da lectura al escrito del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el que se informaba de las medidas adoptadas al respecto, acompañando fotografías y planos de situación de los señales, expresando, asimismo, la dificultad de la señalización debido a la variabilidad de las obras y la conformidad de la Jefatura de Tráfico con aquella, aún antes de colocar las balizas reflectantes. El Sr. Delgado compara la estadística de accidentabilidad de los meses de verano en



los años 1983 y 1984 resaltando que en el último año citado no se produjo ninguna muerte en la Autovía del Sur. Por estas razones el Grupo Socialista no considera conveniente reiterar el escrito al MOPV.

El Sr. Escuder manifiesta su convencimiento de la necesidad de reiterar el escrito ya que, a pesar de haber disminuido la accidentabilidad, la señalización es aún notoriamente insuficiente y es preciso que la preocupación del Cabildo sea debidamente atendida en el MOPV ya que, en su opinión, el informe citado por el Sr. Delgado Galdón, en estas momentos no concuerda con la realidad.

El Sr. Presidente puntualiza que los accidentes no pueden imputarse en exclusividad a una hipotética falta de señalización sino que influyen otros muchos parámetros como el no respeto a las normas del Código de la Circulación y la imprudencia de ciertos conductores. Relata la serie de gestiones realizadas por él, personalmente, ante diversas instancias y manifiesta estar dispuesto a reiterar actuaciones.

41.- Vista la valoración de los terrenos afectados por el Proyecto de DEPÓSITO REGULADOR DE BENIZOS, en el término municipal de La Orotava, efectuada por los Servicios Técnicos de la Corporación, que importa un total de 13.714.377 pesetas, lo que supone un incremento del 36'62% sobre la anterior, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Hidráulicos, aprobar la referida valoración por la expresada cantidad de TRECE MILLONES SETECIENTAS CATORCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE (13.714.377.-) PESETAS.

42.- Leída la Moción presentada por Don Arturo Escuder Croft, del Grupo Popular relativa a que por la Presidencia del Excmo. Cabildo se emita

un informe sobre los resultados de unas gestiones encomendadas a la misma en sesión de 9 de septiembre del pasado año, cerca del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para conseguir la financiación de los 1.350 millones del costo Adicional del Plan de Balsas del Norte de Tenerife a efectos de poderlo completar y asimismo, el estado actual de la financiación actual, el Sr. Presidente hace referencia a las gestiones que está manteniendo para conseguir el apuntado objetivo de financiación de las obras pendientes de dicho Plan, especialmente a través de un Convenio con el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, y expresa su esperanza de que antes de fin de año se suscriba el correspondiente convenio.

El Pleno Corporativo queda enterado de las apuntadas gestiones de la Presidencia.

43.- Vista la Moción presentada por Don Arturo - Juan Escuder Croft, del Grupo Popular, relativa a un programa de actuaciones en materia hidráulica en la Comarca Oeste de la Isla (Sentigo del Teide, Gura de Isora y Adeje), y visto asimismo, dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, en virtud del cual se ha dirigido escrito al Servicio Hidráulico Provincial para que se informe sobre posibles programas de actuación en materia hidráulica en la referida Comarca, por parte de dicho Servicio, el Pleno, a solicitud del propio Don Arturo - Juan Escuder Croft, acuerda dejar el asunto sobre la mesa, hasta tanto se emita el solicitado informe.

44.- Leída Moción presentada por Don Arturo - Juan Escuder Croft, del Grupo Popular, relativa a política hidráulica, el Pleno, de conformidad



dad con el dictamen de Recursos Hidráulicos acuerda dirigirse a los diferentes Ayuntamientos de la Isla en el sentido de que informen en qué situación se encuentren las estaciones depuradoras existentes en sus respectivos términos municipales.

45.- Visto expediente de Proyecto de DEPÓSITO REGULADOR DE AGUAS DE AGUAMANSA, en el término municipal de La Orotava e incluido en el Plan de Balsas del Norte de Tenerife, con un presupuesto de ejecución por contrato de 247.614.956 pesetas, el cual fue aprobado definitivamente por este Excmo. Cabildo en sesión de 19 de julio pasado, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Hidráulicos, acuerda;

1º.- Dejar en vigor el referido Proyecto de conformidad con el documento técnico redactado por la Sección Insular de Vías y Obras.

2º.- Contratar la ejecución de las obras incluidas en la Primera Fase del repetido Proyecto, por el sistema de Concurso, y aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que habrá de regir en dicha contratación.

46.- Vista propuesta del Jefe de la Sección Insular de Vías y Obras de trabajos auxiliares para la redacción del "ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE SANTA CRUZ Y LA LAGUNA", cuyo importe total asciende a 749.937 pesetas, así como informe de la Intervención de Fondos sobre la existencia del oportuno crédito para el abono de dichos trabajos, se acuerda su aprobación, conforme al siguiente detalle:
Don Valentín Leiva Mínguez, por trabajos de delimitación y reproducción de planos, 579.230 pesetas.
Doña María de los Angeles Afonso Ramos, por

trabajos de mecanografía, 55.975 pesetas.
Don Domingo Pérez Acosta, por trabajos de reproducción de documentos mecanografiados, 53.236 pesetas.

Don José Ramón Ortega Álvarez, por material de encuadernación, 40.800 pesetas.

Don Domingo Esteban Beltrán, por Documentación fotográfica, 20.696 pesetas.

47.- Se conoce la moción del Consejero Don José Miguel Báez Calvo, del Grupo Popular, solicitando se respete el descuento por residencia en los viajes a aquellos aeropuertos de la península con los que no se posee conexión directa y tras las intervenciones que al final se detallan, se acuerde dejar el asunto sobre la mesa al objeto de documentar su contenido y perfilar la petición, debiendo pasar el asunto al Servicio de Estudios Económicos para estudio de las cuantías que derivasen de la aplicación del descuento, y a la Comisión de Transportes para la propuesta de medidas a adoptar en un próximo pleno.

Previamente a la adopción del acuerdo intervine Don José Miguel Báez Calvo que no estima necesario la defensa puntual de su moción en tanto los argumentos que contiene están suficientemente claros y de por utilizado su turno, sin perjuicio de ulterior intervención en turno de réplica.

Don Bruno Silvestre Delgado Galdón, del Grupo Socialista, considera que, a pesar de coincidir en lo solicitado en la moción, el contenido de la misma debe ser objeto de mayor información; en especial, debiera encargarse un informe al Servicio de Estudios Económicos en relación con la cuantía aproximada que supondría la petición.



formulada. Además -continúa el Sr. Delgado Galdón- podría convocarse a Don Alfonso Pérez, Delegado de IBERIA, para que, en una reunión con la Comisión de Transportes, explicase los argumentos de la moción para mantener ciertos criterios.

Don Arturo Juan Escuder Craft, del Grupo Popular, puntualiza que no existen datos concretos sobre la cuantificación de la subvención anual, a lo que el Sr. Delgado Galdón responde que esa es la razón por la que propuso el pase del asunto al Servicio de Estudios Económicos y se ratifica en su acuerdo con el fondo de la moción.

Don José Miguel Báez detalla los términos de su moción y se refiere a algunos casos de discriminación en función de vuelos y escalas. Por otra parte, dice no entender la relevancia de los datos económicos en este asunto cuya petición cree de estricta justicia aunque no tiene inconveniente en que amplíe, documente o mejore.

El Sr. Presidente expresa su total acuerdo con la propuesta, pero repite su preferencia por que las solicitudes que se cursen vayan completadas con la mayor información posible.

Don Arturo Juan Escuder cree que existe un error básico en la propuesta de reunión con el Delegado de IBERIA pues no es esta Compañía la que abona las cantidades descontadas, sino el Ministerio de Hacienda. En todo caso los datos que pudiese ofrecer IBERIA versarían sobre número de vuelos, pasajeros, etc.

El Sr. Segura Clavell propone, asimismo, el aunar la iniciativa conjuntamente con el resto de los Cabildos y el Gobierno Autónomo.

HACIENDA INSULAR.-

48.- Vista propuesta del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, dependientes de la Corporación relativa a la modificación de las Tarifas de la Ordenanza para la ejecución de derechos o tasas por la prestación de servicios en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependientes de la Corporación, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que lo integran, acuerda aprobar la modificación de las Tarifas de la Ordenanza para la ejecución de derechos o tasas por la prestación de servicios en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependientes de la Corporación y que si transcurridos los quince días hábiles de exposición al público no se han presentado reclamaciones, quede aprobada definitivamente la presente Ordenanza, cuya normativa y tarifas modificadas son las siguientes:

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO:

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo 135 y apartados d), e) y f) del artículo 139, número 1, del Decreto número 3.250/76, de 30 de diciembre, este Cabildo Insular de Tenerife, establece los derechos por los servicios que se presten en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependientes del mismo.

Artículo 2º.- Será objeto de esta exacción:

a).- La asistencia médico-quirúrgica de cualquier clase que en régimen ambulatorio, se preste



por los servicios de los citados Establecimientos.

b).- La asistencia hospitalaria prestada en los citados Centros.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR:

Artículo 3º.- HECHO IMPONIBLE: Estará constituido por la utilización de cualquiera de los servicios que integran el objeto de esta Ordenanza. La obligación de contribuir nace por la prestación del servicio, medie o no solicitud del usuario o del obligado al pago de los mismos.

ARTICULO 4º.- SUJETO PASIVO.-

1º.- Estarán principalmente obligados al pago, con carácter solidario entre sí:

a).- Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales.

b).- Los obligados a prestar alimentos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código Civil.

c).- Las Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto a sus asegurados, que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto de esta Ordenanza, siempre que los mismos lo soliciten o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.

d).- Las Instituciones de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades Laborales, Mutualidades, Montepíos de Previsión, siempre que hubieran solicitado la prestación del servicio, o que puesto en su conocimiento, manifiesten su conformidad.

e).- El Consulado, Compañía Naviera o

Consignataria, que solicite el ingreso en los indicados Establecimientos Benéfico-Sanitarios, respecto a los súbditos o marinos extranjeros, salvo que exista tratado de reciprocidad con España para su asistencia gratuita. Por los marinos nacionales que ingresen, satisfarán los $\frac{1}{2}$ (2) o derechos las instituciones de seguros a que estuvieran afiliados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consignatarias de los buques en los que trabajen o presten sus servicios, siempre que los soliciten, o que puesto en su conocimiento manifiesten su conformidad.

f).- Los Ayuntamientos cuando soliciten para las personas consideradas pobres a los efectos legales, residentes en sus respectivos municipios, los servicios a que alude el apartado a) del artículo 2 de esta Ordenanza.

29.- Responder del mismo modo solidariamente con los sujetos pasivos de los derechos regulados en esta Ordenanza:

a).- Los causantes de lesiones producidas en ocasión o como consecuencia de la circulación de vehículos de motor y, en su caso, las Empresas o compañías aseguradoras del vehículo con el que se hayan producido las lesiones, previa sentencia condenatoria del culpable o aceptación de esta obligación.

b).- Los civilmente responsables de todo hecho que, causados por actos propios, por personas de quienes responden o por animales o cosas de su propiedad, uso o servicios, haya producido daño corporal a otra persona por cuya causa se le haya prestado alguno o algunos de los servicios



reguladas en esta Ordenanza, y, en su caso, las Empresas o Compañías Aseguradoras del civilmente res-
ponsable, previa resolución judicial o aceptación de
este obligación.

ARTICULO 5º.- Los obreros, empleados y
productores de cualquier clase que, figurando afi-
liados a alguna Institución colaboradora de la Se-
guridad Social, obligada a afrontar cualquier
tratamiento médico hospitalario, que debe pres-
tarseles, soliciten su ingreso en los indicados Es-
tablecimientos Beneficio-Sanitarios por su propia
cuenta y cargo, vendrán directamente obligados
al pago de los servicios que se les presten, salvo
que aporten, por escrito, la correspondiente solici-
tud de la expresada Institución colaboradora de
la Seguridad Social, en la que ésta se compromete
al pago de los servicios.

Artículo 6º.- A los enfermos que in-
gresen en los Establecimientos Beneficio-Sanitarios
procedentes del Sanatorio Psiquiátrico Provincial,
les serán de aplicación las prescripciones de esta
Ordenanza en materia de calificación económica,
y las liquidaciones por derechos o tasas que hayan
devengado, se notificarán, para su cobro, a la
Excma. Mancomunidad Provincial Interinsular
cuando se trate de enfermos cuya asistencia corra
a cargo de la referida Corporación, y a los enfer-
mos o responsables civiles de los mismos en los
demás casos.

- EXENCIONES Y BONIFICACIONES -

Artículo 7º.- Estarán exentos del abono
de este exacción:

a).- Todas los servicios que en régimen de
hospitalización y los servicios de hemodiálisis que

en régimen de ambulatorio se presten a quienes figuren en los Padrones de Beneficencia de los Municipios de esta Isla, salvo lo dispuesto en el artículo 4º, número 2, apartados a) y b) de esta Ordenanza.

b).- Los enfermos, vecinos de cualquier de los municipios de esta Isla, acogidos con carácter benéfico en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, que hayan de ingresar en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios para cualquier tratamiento médico-quirúrgico.

c).- Los acogidos en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, salvo que se encuentren en el mismo por cuenta y cargo de alguna persona natural o jurídica que no esté exenta del pago de estas tasas.

d).- La asistencia médica de urgencia, en sentido estricto, limitada a los actos médicos propiamente dichos, y con exclusión de la medicación, material de curas y demás técnicas diagnósticas o terapéuticas que se presten. Exención que no se aplicará al supuesto de que se preste la asistencia de urgencia en sustitución de otros obligados a prestarla directamente al usuario o que tengan la obligación de asumir su pago.

ARTÍCULO 8º. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 y 11 del Decreto 3250/76, y atendiendo a la capacidad económica de los usuarios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en los procesos que precisen hospitalización y por las tasas que se giren por los servicios



prestados en este régimen, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

1) Ingresos superiores a 420.000 pesetas año	90 por cien
2).- " entre 420.001 y 560.000 " "	80 " "
3).- " " 560.001 y 875.000 " "	60 " "
4).- " " 875.001 y 1.225.000 " "	30 " "
5).- " " 1.225.001 y 1.700.000 " "	10 " "

Las condiciones y requisitos para aplicación de dichas bonificaciones, así como la definición de quienes sean los usuarios que pueden disfrutar de las mismas, se especifican en el artículo siguiente.

CLASIFICACIÓN DE LOS ENFERMOS

Artículo 9º.- A los efectos de aplicación de las tarifas se clasificarán los enfermos en las siguientes categorías.

1ª.- Enfermos de pago bonificado.- Serán aquellos que no pudiendo disfrutar de los beneficios de seguro de enfermedad y que carezcan de cualquier otro medio de protección social, seguros privados, responsables civiles y subsidiarios etc. se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento en hospitalización, siempre que sus ingresos familiares por todos conceptos se hallen comprendidos dentro de la escala establecida en el artículo anterior. A tales efectos, se entenderán por ingresos familiares, los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase perciba la

familia, incluidos los hijos mayores de edad siempre que mantengan convivencia con sus padres.

2ª.- Serán enfermos de "pago tarifado total", aquellos que deban afrontar directamente los gastos de hospitalización y sus ingresos familiares, por todos conceptos, supereu los límites establecidos en el artículo 8º para los enfermos de pago bonificado.

3ª.- Enfermos de "pago indirecto" serán aquellos en que el pago de la tasa corresponda a otros Cabildos, Ayuntamientos, Estados, Organismos Autónomos, otras Corporaciones de derecho público, Compañías de Seguro, Consiguatarias, Mutualidades laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Patronos, responsables civiles subsidiarios en caso de accidente o lesiones que se perez en el artículo 4º de esta Ordenanza, y los afiliados a cualquiera de dichas compañías o entidades cuando soliciten, por su propia cuenta, los servicios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios.

4ª.- Enfermos de "convenio" serán los pertenecientes a "Entidades o Instituciones" que hayan concertado con el Excmo. Cabildo Insular, la prestación de los servicios médico-quirúrgicos de los Establi-



mieembros Benéfico-Sanitarios, en condiciones pre-establecidas. Los dichos pacientes, les será de aplicación para su ingreso y tratamiento, las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

Sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del Interventor, la clasificación de los pacientes a efectos económicos corresponde al Administrador, auxiliado por los Servicios de Adquisiciones y Asistencia Social, y, a tal fin, origina de los enfermos o sus familiares, certificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditativa de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cuantía de los ingresos familiares por todos conceptos.
- Si el enfermo hospitalizado o los miembros de su familia están sujetos a gravámenes por la contribución rústica, urbana o industrial, impuesto municipal de circulación de vehículos y cuantía del líquido imponible o de la tasa, en su caso.
- Inclusión en los Padrones de Impuestos o arbitrios municipales y cuota asignada, en su caso.
- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de seguro, bien personalmente o por derivación del derecho de alguno de los miembros de la fami-

lia; o si la asistencia sanitaria corresponde satisfacerla a un Tercero, bien sea de los relacionados en la regla 3ª precedente, u otro cualquiera no expresamente enunciado en la misma.

Asimismo presentarán con dicha certificación copia debidamente sellada de la última declaración del impuesto general sobre la renta de las personas físicas, referida a todos los miembros que integran la familia y vivan bajo el mismo techo del usuario del Hospital; o, en su caso, una certificación acreditativa de no haberla presentado por hallarse exentos de la misma.

Quienes no aporten con el ingreso los expresados documentos, serán clasificados como enfermos de "pago tarifado total", hasta que se presenten las justificaciones pertinentes con posterioridad al ingreso para determinar la clasificación definitiva que corresponda al usuario.

La apelación de los expresados documentos y cualesquiera otros que presenten los interesados para acreditar sus recursos económicos, deberá hacerse en el servicio de Admisiones de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del



ingreso del paciente, cuando el mismo se haya producido como consecuencia de urgencia médica. Caso contrario deberán aportarse con el ingreso.

La Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, podrá solicitar de los enfermos, de sus familiares o directamente de los Organismos u Oficinas Públicas, la expedición y presentación de cualquier otro dato, informe o certificación que considere necesarios, cuando le aprezca dudas o reparos la documentación aportada por los enfermos.

Artículo 10°. - La percepción de derechos se efectuará conforme a las Tarifas anexas, atendiendo a la clasificación que corresponda conforme al artículo anterior, en relación, en su caso, con los artículos 7° y 8°.

Artículo 11°. - Con independencia de las tarifas relacionadas, los enfermos que hayan de ser internados en Unidades Especiales o, cuando a juicio del Departamento correspondiente, deban ser tratados con medicamentos especiales y masivos, en procesos no usuales, tales como tetanos, vacuna anti Rh, insuficiencias hormonales, procesos neoplásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y, aquellos otros que requieran grandes dosis de corticoides, anti-

bióticos especiales o vacunas y sueros especiales para caso de intoxicación u otras similares, vendrán obligados a abovar la medicación de dicha naturaleza que se les suministre, quedando excluida la misma del precio global de la estancia/día.

Cualquier otro servicio, intervención quirúrgica, laboratorios, etc, que se preste a los enfermos y no se halle comprendido en forma expresa en las tarifas, derivarán, por analogía, las tasas más próximas a la naturaleza del servicio, comparándoles con otras tarifas para servicios similares, cuya fijación corresponderá al Director General de estos Establecimientos.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12º.- La exacción se considerará derivada simultáneamente a la prestación del servicio, y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las Oficinas de Administración de los Centros.

En la admisión de enfermos, se observarán los siguientes preceptos reglamentarios:

Los usuarios habrán de constituir en la Administración de los Establecimientos un depósito equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, aproximadamente, del importe que se prevé por los servicios que han de prestarse a los mismos y con sujeción a la Ordenanza



y Tarifa. Con cargo a dicho depósito, se irán formalizando las cantidades que se devenguen, correspondientes a los diferentes servicios que se vaya prestando y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa notificación al interesado de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito a los enfermos que ingresen en el Hospital y se hallen en posesión de la Cartilla de Beneficencia expedida regularmente por alguno de los Ayuntamientos de la Isla.

Tampoco se exigirá el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento.

ARTICULO 13º. - La admisión de los enfermos de pago indirecto, definidos en la Regla tercera del artículo noveno, tendrá lugar cuando presenten orden escrita, interesada y expresando ser de cuenta de la Institución, Organismo, Corporación o Tercero obligado al pago, los gastos que se ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa del requisito de la presentación de tal documento, como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes preci-

su asistencia de urgencia.

ARTICULO 14°.- En cuanto a los presos procedentes de cárceles o prisiones que ingresen enfermos, la Administración de los Establecimientos llevará cuenta de estancias y demás servicios, formulando mensualmente los cargos que procedan, que pasará a las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde procedan los referidos enfermos o Entidades municipales respectivas, los que vendrán obligados a abonar en la Caja Jurdar, las dotaciones de las expresadas plazas dentro del Establecimiento Penitenciario.

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios por orden judicial, formulándose los correspondientes cargos al Juzgado respectivo, para que se hagan efectivos los mismos, en el caso de declaración de responsabilidad civil del agresor o causante del accidente.

ARTICULO 15°.- Cuando los usuarios de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios o las personas naturales o jurídicas que les representen o deban responder de los mismos, no hubieren abonado los derechos que señala la presente Ordenanza en período voluntario, computado éste con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, en relación con el 91



y 92 del Vigente Reglamento General de Recaudación, se utilizará, para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el libro Tercero, Título I del citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 16..- De conformidad con el artículo 458 de la Ley de Régimen Local, constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente ominorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

Artículo 17..- Constituyen casos especiales de defraudación:

a).- la falsedad en la declaración del estado de pobreza legal o de la capacidad económica deficiente a efectos de obtener exenciones o bonificaciones en las tasas.

b).- la ocultación de la condición de titular o beneficiario de las entidades obligadas solidariamente al pago, según el artículo 4º de la Ordenanza.

c).- El no poner en conocimiento de la Administración la existencia de responsables civiles.

Artículo 18º.- Las anteriores infracciones se sancionarán en la forma que señala el artículo 459 de la Ley de Régimen local.

FALLIDOS

Artículo 19º.- Las deudas originadas por esta Tasa que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabilite en el plazo de prescripción, previa la instrucción del oportuno expediente y la aprobación del Excmo. Cabildo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, o, con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas.

HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO DE TFE.

TARIFA VIGENTE: 01 - 01 - 85

30-AUG-84
PAGE 1

<u>CLAVE</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
102019	CONSULTA PÚBLICA EN TODOS LOS SERVICIOS	1,500
102026	TRATAMTO. Y SEGUIMTO. EN INTER-CONSULTA DE PACIENTES INGRESADOS EN OTRO SERVICIO	1,500
102034	CURA AMBULATORIA SIMPLE (SIN MATERIAL)	800
102042	EMISION DE INFORMES ESPECIALES A PETICION	



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
102042	DE LOS INTERESADOS, DE SUS FAMILIARES, ENTIDADES U ORGANISMOS OBLIGADOS A SATISFACER LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS, SOBRE TRATAMIENTO, ALCANCE DE LESIONES, EVOLUCIÓN Y SEQUELAS DE LOS MISMOS.	600
101151	ESTANCIA PROMEDIO PARA ENFERMOS DE PAGO INDIRECTO, INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS, INTERVENCIONES Y EXPLORACIONES, EXCEPTO PROTESIS QUE SE INSTALEN A LOS PACIENTES Y LAS MEDICACIONES ESPECIALES MASIVAS Y EXTRAORDINARIAS DE PROCESOS NO USUALES	17,500
100004	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE PAGO TOTAL EN HABITACION DE DOS O MAS CAMAS, MED. INCLUI.	10,000
100012	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE P.T. EN HAB. INDIV. SIN POSIBIL. DE ACOMP. MEDICAC. INCLUID.	10,250
100020	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE P.T. EN HAB. INDIV. CON POSIBIL. DE ACOMP. MEDICAC. INCLUID	11,000
100039	ESTANCIA PARA ENFERMOS DE PAGO TOTAL EN SUITE, MEDICACION INCLUIDA.	11,500
100047	ACOMPANIANTE POR CASA DIA DE ESTANCIA SIN INCLUIR ALIMENTACION	900
100055	ESTANCIA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, EXCLUINA MEDICACION.	27,000
100063	ESTANCIA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, CARMIOLOG. Y	

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TFE.

TARIFA VIGENTE : 01-01-85

30-AUG-84

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
100063	DE TRANSPL. RENAL SIN ME.	2,3,000
100071	ESTANCIA EN INCUBADORAS, CUNAS TERMICAS Y UNIDAD DE PREMATU- ROS, EXCLUIDA MEDICACION	11,000
100098	ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DE PSIQUIATRIA, EX- CLUIDA MEDICACION	16,500
100100	ESTANCIA EN UNIDAD DE CUIDADOS IN- TERNOS, EXCLUIDA MEDICACION	16,500
100119	ESTANCIA EN UNIDAD DE VIGILANCIA INTENSIVA NEONATAL, EXCLUIDA MEDI- CACION	16,500
100127	ESTANCIA EN OBSERVACION HASTA LAS SEIS PRIMERAS HORAS	3,850
100135	ESTANCIA EN OBSERVACION DE MAS DE SEIS HORAS HASTA DOCE	6,000
100143	ESTANCIA EN OBSERVACION MAS DE DO- CE HORAS HASTA VEINTICUATRO	11,500
100178	ESTANCIA EN HOSPITAL DE DIA (PSIQUIA- TRIA)	5,500
105003	ACIDO DELTA-AMINOLEVULINICO	1,200
105016	ACIDO LACTICO	1,500
105024	ACIDO PIRUVICO	1,500
105032	ACIDO URICO EN SANGRE	500
105059	ACLARAMIENTO DE CREATININA	1,000
105067	ALDOLASA	1,500
105075	AMILASA	500
105091	ALFA-HIDROXIBUTIRICOESHIIDROGENASA. (LACTATONESHIDROGENASA-1-ISOENZI- MA) c/u	1,000
105104	BILIRUBINA TOTAL	500



HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TFE.

TARIFA VIGENTE : 01-01-85 30-AUG-84

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
105112	BIIRRUBINA CON FRACCIONES	900
105147	COBRE (ABSORCION ATOMICA)	1,500
105155	COLESTEROL TOTAL Y ESTERIFICADO, CADA DETERMINACION.	500
105163	COLINESTERASA	800
105171	CLORO	500
105198	CREATININA	500
105200	CPK	600
105219	CURVA DE GALACTOSA (4 DETERMINACIONES)	3,000
105224	CURVA DE LACTOSA (4 DETERMINACIONES)	3,000
105235	CURVA DE HALTOSA (4 DETERMINACIONES)	3,000
105243	CURVA DE XILOSA (4 DETERMINACIONES)	3,000
105251	CURVA DE GLUCEMIA CON CUATRO DETERMINACIONES.	1,800
105278	CURVA DE GLUCEMIA CON CINCO DETERMINACIONES.	2,000
105286	C1 INHIBIDOR	1,000
105294	C3 ACTIVADOR (C3PA)	1,000
105304	CH50 (COMPLEMENTO-TOTAL)	1,500
105315	LDH	600
105323	PROTEINOGRAMA CON CURVA INTEGRANA	1,500
105331	EQUILIBRIO ACIDO BASE	1,500
105358	FIBRINOGENO	500
105366	FOSFATASA ACIDA	600
105374	FOSFATASA ALCALINA	600
105382	FOSFORO	500
105390	GALACTOSA	800
105403	GAMMAGLUTAMIL-TRANSPPECTILASA	400
105411	GLUCOSA	500
105446	GLUCOSA-UREA-BIIRRUBINA (3 PARA-METROS)	1,500

HOSPITAL GENERAL Y CLINICA DE IFE.

TARIFA VIGENTE: 01-01-85

30-AUG-84

<u>CODE</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
105454	GLUCOSA-UREA-BILIRRUBINA TOTAL-AGUO URICO-CALESTEROL GOT Y GPT (4PA-RANETROS)	3,000
105470	GLUTAMATO DESHIDROGENASA	1,000
105489	HEMOGLOBINA GLICOSILANA	1,500
105497	HEMOGRAMA COMPLETO Y VS	1,000
105518	ALFA-FETO PROTEINA	2,000
105526	ALFA-2 MACROGLOBULINA	1,500
105534	INMUNOELECTROFORESIS	1,600
105542	INMUNODIFUSION DE IGG, IGA E IGH.	4,000
105550	INMUNODIFUSION RADIAL IGE; C3; C4; TRANSFERRINA, CEUROPLASTINA, I, ANTITRIPSINA HA; C/U	1,500
105577	IONOGRAMA CABA ELEMENTO (NA, K, CL, CA, P)	500
105593	ISOCITRICO DESHIDROGENASA	1,000
105606	LEUCINA-AMILAMILASA (LPA)	1,000
105614	LEUCOCITOS Y FORMULA LEUCOCITARIA.	600
105622	LIPASA	1,000
105630	LIPIDOGRAMA	1,500
105649	LIPIDOS ESTUDIO COMP. (CALESTER.), ESTERESCALESTER. LIPIDOS TOTAL, TRIGL. LIP. Y HOL. C	4,000
105657	MAGNESIO	1,500
105665	MALATO-DESHIDROGENASA	1,000
105673	MUCOPROTEINAS	1,000
105681	OSMOLARICAL	1,000
105702	PROTEINAS TOTALES	400
105729	PLOMO	2,000



HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TFE.

TARIFA VIGENTE: 01-01-85

30-106-84

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
105434	RECuento DE PLAQUETAS	400
105453	TEST DE THORN	2,400
105788	TRANSAMINASA GO Y G PAMBAS	800
105809	TIEMPO DE PROTOMBINA Y CANTIDAD DE PROTOMBINA AMBAS.	500
105814	TIEMPO DE HEMORRAGIA Y COAGULACION.	400
105826	TRIGLICERIDOS	400
105833	UREA EN SANGRE	500
105841	VALOR HEMATOCRITO	300
105868	V.S. DE SEDIMENTACION	300
105876	LIPIDOS TOTALES	500
105884	CLQ	1,500
105892	KAPPA	1,000
105905	LAMBDA	1,000
105913	XILOSEMIA	1,000
110018	ACIDO URICO EN ORINA	500
110034	ALBUMINA	300
110042	ANALISIS COMPLETO (ALBUMINA, GLUCOSA, DENSIDAD Y SEDIMENTO)	700
110050	AMINOACIDOS EN ORINA (SCREENING)	3,000
110069	AMINOACIDOS EN ORINA (TEST DEL CL2 FE)	500
110085	CALCULOS URINARIOS	2,000
110093	CALCIO EN ORINA	500
110106	CISTINA	900
110114	CLORUROS	500
110122	CREATINA	500
110130	CUERPOS CETONICOS	200
110149	DENSIDAD	200
110185	CROSUFOFTALEINA	1,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
110193	FOSFATOS	500
110202	PROTEINA DE BENCE-JONES	900
110210	RECUENTO DE ABOIS	400
110229	UREA EN ORINA	500
110245	ESTUDIO DE SELECTIVIDAD DE PROTEINURIA (INDICE DE CAMERON)	5,500
110261	ACIDEZ TITULABLE, PH, AMONIURIA.	1,500
110288	CATECOLAMINAS (ORINA DE 24 HORAS)	3,000
110296	BICARBONATURIA	1,200
110309	PORFIBILINOGENO (ALA: DELTAMINOLEVULINICO)	2,000
110333	MELANURIA	500
110341	H.C.G. ORINA POR DILUCION	1,500
115003	CROMATOGRAF. DE CETOS Y PREGNANTOS CON LASERACCIONES ETIOLANONA, ANDRASTERONA, DHA.	3,000
115011	EXAMEN DE SEDIMENTO URINARIO.	400
115033	PREGNANDIOL, PREGNANTRIOL C/U	1,500
115046	TEST METOPIRONA (17 CETOS HIDROX)	3,600
115054	TEST DEXAMETASONA	3,000
115062	A. 5 HIDROXINDOLACETICO (SEROTONINA) C/U	2,000
115070	A. VANILHANDELICO	2,400
115097	FENOBARBITAL	2,000
115118	BIFENIL - HIDANTOINA	2,000
115126	CALCIO IONICO	500
115134	PAP	2,000
115142	BETA-2 MICROGLOBULINA	2,000
115150	DIGOXINA	2,200



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
115169	GIPOD	2,000
115177	HDL - COLESTEROL	400
120021	SANGRE EN HECE	500
120048	EVALUACION DE GRASAS EN HECE	3,000
125009	GATETERISMO FRACCIONADO Y EXAMEN FISICO QUIMICO EN JUGO GASTRICO	2,000
130000	EXAMEN GENERAL LIQUIDO CEFALO- RRAQUIDEO (ALBUMINA, RECUENTO DE CELULAS, MORFOLOGIA, OT)	1,500
135004	DIAGNOSTICO DEL ENBARAZO (PREG- NOSTICAN)	700
135012	URO Y COPROPORFIRINAS	2,000
135020	ESPERMIOGRAMA	1,500
135039	ELECTROLITOS EN SUDOR	1,000
135047	ESOSINOFILIA NASAL	400
135055	ESPERMIOGRAMA + ESTUDIO QUIMICO	3,000
140006	ACTH BASAL	4,000
140014	ACTH RITMO CIRCADIANO	4,000
140022	ALDOSTERONA SANGRE/ORINA	3,600
140030	ANTICUERPOS ANTITROGLOBULINA	2,400
140049	CEA	3,100
140057	CORTISOL BASAL	2,000
140065	CORTISOL RITMO CIRCADIANO	3,500
140073	FSH-LH BASAL, CADA UNO	2,000
140081	FSH-LH P.FUNCIONAL, CADA UNO	4,000
140102	HGH, BASAL	1,800
140110	HGH P.FUNCIONAL 5 PUNTOS	4,800
140129	IgE	2,000
140137	IgE-RAST, CADA ALERGENO	2,200
140153	DHEA	3,600
140181	INSULINA BASAL	1,600
140188	INSULINA, P.FUNCIONAL	8,000
140209	ACTIVIDAD DE RENINA	5,400

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
140217	TESTOSTERONA	2,500
140233	T3-T4-TBG	5,100
140241	TSH, P. FUNCIONAL	6,500
140268	T3, T4, TBG, TSH	4,000
140276	PROLACTINA PRUEBA FUNCIONAL	9,000
140284	T.S. H. BASAL	2,000
140292	VITAMINA B-12 Y FOLATO	4,000
140305	VITAMINA B-12	2,500
140313	FOLATO	2,000
140321	ESTRADIOL	3,100
140348	ESTRIOL	3,100
140356	ESTUDIO DE HIPOFISIS	35,000
140364	GLUCAGON BASAL	4,000
140372	GLUCAGON, PRUEBA FUNCIONAL	12,000
140380	GASTRINA BASAL	3,500
140399	GASTRINA PRUEBA FUNCIONAL	15,000
140404	PEPTIDO O	5,000
140423	PEPTIDO, PRUEBA FUNCIONAL	10,000
140444	TIROGLOBULINA	5,000
140452	PARATHORMONA	3,000
140460	LITIO	1,500
140479	ZINC	1,500
140487	FOSFATASA ACIDA PRESTATICA (ENIT)	2,000
140495	CKMB	900
140516	PROTEINOGRAMA EN ORINA o PRO- TEINOGRAMA EN L.C.R. (C/U)	1,500
140524	CARBAMACEPINA	2,000
140532	Acido VALPROICO	2,000
140540	TEOFILINA	2,000
140559	FENIL-ALANINA	2,000
140567	25-OH D3	5,000
140575	HDL-COL	1,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
140583	POLIPEPTIDO TISULAR (PTA)	5,000
140591	GLUCEMIA BASAL Y POST-PRANDIAL	800
140604	HCG	2,800
140612	HCG - BETA	2,800
140620	CALCITONINA	5,000
140639	17-OH PROGESTERONA	3,000
140647	PROGESTERONA	2,600
140655	ESTROGENOS TOTALES	3,000
140663	ANDROSTERONA	4,100
140698	TBG	2,200
140700	ANDROSTENLIONA	3,100
140719	MARCADORES SERICOS (HGA AC)	2,200
140727	MARCADORES SERICOS (HBS AG)	2,200
140735	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2,200
140743	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2,200
140751	MARCADORES SERICOS (HBE AG)	2,200
140778	MARCADORES SERICOS (HBE AC)	2,200
140786	SOMATOMEDINA	5,000
140794	PENICILINA V	3,500
140807	PENICILINA G	3,500
140815	RIA - FETOPROTEINA	3,100
140823	CA - 19.9	5,000
140831	TPA	3,100
140852	ACTH PRUEBA FUNCIONAL	12,000
140866	CORTISOL PRUEBA FUNCIONAL	8,000
140874	HIGH P. FUNCIONAL 8 PUNTOS	10,000
140882	AMP-C	2,500
145018	AGL. DE BRUCELLAS	1,500
145050	ANTIESTREPTOLISINA	900
145077	F.T. A. ABS. (INMUNOFLORESCEN- CIA INDIRECTA)	2,400
145085	HEMOCULTIVO	1,600
145093	HEMOCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	2,600

CIAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
145114	PROTEINA C	700
145122	V.I.R.L.	700
145130	TOXOPLASMOSIS, (INMUNOFLORES- CENCIA INDIRECTA)	2,400
145149	SINGER - PLOTZ	700
145157	AGLOTINACION TAS	1,400
150001	CULTIVO DE ORINA	1,300
150028	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA (SI PROC- DE)	2,300
150036	METODO DE GRAM	600
150044	METODO DE NELSEN	700
150052	CULTIVO E IDENTIFICACION DE MYCOBACTERIAS.	2,300
150060	ANTIBIOGRAMA DE MYCOBACTE- RIAS.	2,300
155021	MANTOUX	600
160007	CULTIVO DE ESPUTO PUS Y EXUDADOS.	2,000
160015	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA DE ES- PUTO PUS Y EXUDADOS	3,000
160023	INOCULACIONES	3,000
160031	INVESTIGACION DE HONGOS	1,600
165000	CULTIVO DE HECEC	1,800
165019	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA DE HE- CES.	2,800
165027	INVESTIGACION DE PARASITOS EN HECES.	1,000
170002	CULTIVO DE JUGO GASTRICO	1,300
170010	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA DE JUGO GASTRICO.	2,300
170029	EXAMEN PARASITOLOGICO DE JUGO GASTRICO.	1,000
175006	CULTIVO LIQUIDO CEFALORRAQUINO	1,500



148

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
175014	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA EN LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO.	2,500
175030	V. D. R. L. DE LIQUIDO CEFALORRA- QUIDEO.	900
180008	CULTIVO DE OTRAS DETERMINACIONES	1,800
180016	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	2,800
190059	ANTICUERPO ANTITUBERCULA	2,500
185001	AGREGOMETRIA PLAQUETARIA	12,000
185028	AUTOHEMOLISIS	1,200
185036	CELULA L. B.	1,200
185052	CONSUMO DE PROTOMBINA	600
185066	CURVA DE HEMOLISIS O FRAGILIDAD OSMOTICA.	5,000
185079	DETERMINACION DE GLUCOSA, G FOSFATOS DE HIDROGENASA	1,200
185095	NOBILICACION DE FACTORES DE COAGULACION (C/U)	1,800
185108	ELECTROFORESIS DE LA HEMOGLO- BINA.	5,000
185124	EXAMEN DE CELULAS L. C. R.	600
185132	F. D. P.	2,500
185140	FIBRINOGENO	600
185159	FIBRINOLISIS VON KAULLA	400
185167	FORMULA LEUCOCITARIA	500
185175	FOSFATASAS ACIDAS LEUCOCITARIAS	5,000
185183	FOSFATASAS ALCALINAS LEUCOCITA- RIAS.	3,000
185191	TIEMPO DE TROMBINA	400
185220	HEMOGRAMA COMPLETO	1,000
185239	VALOR HEMATOCRITO	300
185247	TINCION DEL HIERRO EN M Y SANGRE PERIFERICA.	1,500
185255	INMUNODIFUSION DE CANA FACTOR	

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
185255	DE COAGULACION	400
185263	INVESTIGACION DE CORPUSCULO DE HEINS.	600
185271	MONOSTICON O TEST DE PALBOUNEL	800
185298	MORFOLOGIA DE HEMATIES	500
185300	MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS	500
185319	MORFOLOGIA DE PLAQUETAS	500
185327	TINCION DEL NEGRO SUDAN	1,300
185343	TINCION DEL P.A.S.	1,500
185351	TINCION DE LAS PEROXIDASAS	1,500
185378	PUNCION ESTERIL E INFORME	4,000
185386	RECuento DE PLAQUETAS	500
185394	RECuento DE RATICULOCITOS	500
185407	RETRACCION DEL COAGULO	360
185415	TEST DE RUMPELL LEEDE	400
185431	TEST DE CEFALINA O PIT	600
185458	TEST DE HONEYWELL O RECALCIFICACION.	600
185466	TIEMPO DE SANGRIA DE IVY	500
185474	TIEMPO DE LE WHITTE (COAGULACION).	400
185482	TIEMPO DE QUICK Y SU ACTIVIDAD	600
185490	TIEMPO DE REPTILASE	900
185503	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR.	300
185511	SIDEREMIA	1,200
185538	CFHT, CFHL Y SATURACION	1,200
185546	TRANSFERRINA	1,200
185554	INVESTIGACION DE HEMOGLOBINA TERMOLABIL	2,200
185562	TEST DE HAM	1,500



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
185589	TIEMPO DE SANGRIA DE DUKE	500
185597	TEST DE LA LISOZIMA POR INMUNO-DIFUSION.	1,000
185618	DIFERENCIACION DE LINFOCITOS B Y T.	6,600
185626	INVESTIGACION DE HEMOGLOBINA FETAL.	1,100
185634	DETERMINACION DE ANTICOAGULANTES CIRCULANTES.	3,500
185642	TEST DE LA LISOZIMA CITOQUI-MICO.	1,300
185650	BIOPSIA MEDULAR	3,500
185669	BIOPSIA MEDULAR BILATERAL	4,000
185677	SCANDICAIN	300
185685	CONSTANTES CORPUSCULARES	400
185693	ADHESIVIDAD PLAQUETARIA	4,000
185706	ANTI-TROMBINA III	1,000
185714	C. DIRECTO 03 A 4 GRAB. Y A 37 GRAB. C/U	900
185722	C. DIRECTO 04 A 4 GRAB. Y A 37 GRAB. C/U	900
185730	IGG A 4 GRAB. Y A 37 GRAB. C/U	900
185749	IGM A 4 GRAB. Y A 37 GRAB. C/U	900
185757	FERRITINA	1,100
185765	HAPTOGLOBINA	1,000
185773	HEMOGLOBINA INESTABLE	2,200
185781	HEMOSIDERINURIA	700
185802	LISIS EUGLOBULINAS	500
185810	TEST ETANOL	500
185829	TEST SACAROSA	900
185837	VISCOSIDAD SERICA	600
185845	ASPIRADO GANGLIONAR O IMPRONTA GANGLIONAR	1,000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
185857	DESIFICACION DE HB.A2, POR ELUSION.	2,500
185861	DESIFICACION DE A2, POR HI-CRO-CROMATOGRAFIA	2,000
185933	ALFA-NAFTIL	5,000
185941	BETA-GLUCURO DINASA	2,500
185976	CUERPOS DE HEINZ INDUCIDOS CON ACETIL-FENIL-HIDRACIDA	1,000
185984	TINCION DE VERDE-METIL-PIRO-NINA.	800
185992	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBULINA POLIVALENTE A 4 GRAB.	900
186004	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBULINA POLIVALENTE A 37 GRAB.	900
186012	COOMBS DIRECTO CON ANTIGLOBULINA POLIVALENTE A TEMPERATURA AMBIENTE	900
186020	CRIOAGLUTININAS	800
186039	TITULACION DE CRIOAGLUTININAS	1,700
186047	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS FRIOS.	3,000
186055	DESIFICACION HEMOGLOBINA FETAL.	1,000
186063	DETERMINACION PIRUVATO-KINASA	1,200
186071	DETERMINACION DE ANTIPLASMINA	1,000
186098	NAFTOL-AS-N ACETATO ESTERASA	5,000
186100	CLORO-ACETATO-ESTERASA	2,500
186127	TITULACION DE AGLUTININAS AN-TI RH	5,000
186143	ESTUDIO SINDROME TALASEMIAS Y HEMOGLOBINOPATIAS	10,000
186151	ESTUDIO CITOQUIMICO (L.A.)	10,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
186186	ESTUDIO DE LA COAGULACION	4,000
190003	AGLUTININAS ANTI RH S	1,000
190011	AGLUTININAS ALBUMINOIDEAS	1,000
190038	ANTIGENO DE AUSTRALIA	1,000
190046	COOMBS DIRECTO	900
190054	COOMBS INDIRECTO	900
190070	FACTOR RH Y GRUPO SANGUINEO	700
190089	FENOTIPO RH	1,000
190097	PRUEBAS CRUZADAS	1,000
190118	TITULO ANTI-A NATURAL	650
190126	TITULO ANTI-B NATURAL	650
190134	TITULO ANTI-A INMUNE	900
190142	TITULO ANTI-B INMUNE	900
195007	BIOPSIAS A PIEZA QUIRURGICAS MENOR (PIEL, VESICULA, APENDICE O SIMILARES)	5,500
195015	POR CADA PIEZA ANCIIONAL	2,000
195023	BIOPSIAS INTRAOPERATORIAS	12,500
195031	BIOPSIAS INMUNOFLUORESCENCIA.	8,000
195058	ESTUDIO DE QUIRURGICA MA- YOR (PULMON, UTERO, MAMA, INTES- TINO, ESTOMAGO, BAZO O SIMI- LARES)	8,500
195066	POR OTRAS PIEZAS ADICIONALES	2,000
195103	TECNICA DE INMUNOFLUORESCEN- CIA DIRECTA, SIN BIOPSIA DE PIEL, RIÑON, HIGADO U OTRAS.	4,500
195111	ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES	2,000
195138	ANTICUERPOS ANTI-MITOCONDRIALES	2,000
195146	ANTICUERPOS ANTI-MUSCULO LISO	2,000
195154	ANTICUERPO ANTI-MUSCULO ESTRIADO	2,000
195162	ANTICUERPOS ANTI-CELULAS	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
195162	PARIETALES GASTRICAS	2,000
195170	ANTICUERPOS ANTI-CUTANEOS (MEMBRANA BASAL O CEMENTO)	2,000
195189	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS	2,000
195197	ANTICUERPOS ANTI-SUPRARRENALS	2,000
195218	ANTICUERPOS ANTI-RETICULINA	2,000
197002	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO	2,300
197010	CITODIAGNOSTICO GINECOLOGICO A PETICION DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA.	2,50
197029	CITODIAGNOSTICOS NO GINECOLOGICOS (PRIMERA MUESTRA)	3,500
197037	CITODIAGNOSTICOS NO GINECOLOGICOS (CADA MUESTRA SUCESIVA)	1,600
198005	DETERMINACION DE UN ANTIGENO	5,000
198013	DETERMINACION DEL FENOTIPO HLA	19,500
198021	DETECCION DE ANTICUERPOS CIRCULANTES.	23,000
198048	DETERMINACION LR	23,000
198056	CROSS-MATCH	4,500
199008	ACIDO LACTICO	1,500
199016	ACLARAMIENTO CREATININA	1,000
199024	BIIRRUBINA TOTAL	500
199032	CALCIO EN SANGRE	500
199040	COBRE (ABSORCION ATOMICA)	1,500
199059	CREATININA	500
199067	CPK	600
199075	LDH	600
199083	EQUILIBRIO ACIDO BASE	1,500
199091	FOSFATASA ALCALINA	600
199104	FOSFORO	500
199112	GLUCOSA	500
199120	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	1,500



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
199139	HEMOGRAMA COMPLETO Y VS	1,000
199147	MAGNESIO	1,500
199155	OSMOLARIDAD	1,000
199163	PROTEINAS TOTALES	400
199171	RECUENTO DE PLAQUETAS	400
199198	VALOR HEMATOCRITO	300
199200	PH EN ORINA	300
199219	PH EN HECES	300
199227	UREA EN SANGRE	500
199235	VS DE SEDIMENTACION	300
199243	MUCOPOLISACARIDOS	3,000
199251	AMINOACIDOS EN ORINA	3,000
199278	TSH BASAL	2,000
199286	LITIO	1,500
199294	ZINC	1,500
199304	NBT R	600
199315	PROTEINA C	400
199323	SIDEREMIA	1,200
199331	CFHT/CFHL Y SATURACION	1,200
199358	QUINIOTASIS	1,500
200008	CATETERISMO DERECHO O IZ- QUIERDO CON ESTUDIO AN- GIOGRAFICO.	30,000
200016	CATETERISMO DERECHO E IZ- QUIERDO.	30,000
200021	CATETERISMO DERECHO E IZ- QUIERDO CON CORONARIO- GRAFIA.	80,000
200032	ELECTROCARNIOGRAMA	1,800
200040	CORONARIOGRAFIA	60,000
200059	ELECTRO Y FONOCARNIOGRAMA	2,100
200064	ELECTROGRAMAS FASCICULOS DE HIS	30,000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
200076	FONDOHECANOCARDIOGRAMA	3,000
200083	MARCAPASO ENOCAVITARIO TEMPORAL.	25,000
200091	ANGIOPLASTIA CORONARIA	100,000
200104	BIOPSIA MIOCARDICA	60,000
200120	SEPTOSTOMIA DE RASKIND	40,000
200139	VECTOCARDIOGRAMA	2,500
200147	PRUEBA DE EJERCICIO MAXIMO DE ESFUERZOS (TREAD MILL)	5,000
200155	ECOCARDIOGRAMA	5,000
200163	ELECTROCARDIOGRAMA DINAMICO (HOLTER)	10,000
200171	CONTROL DE MARCAPASOS	2,500
200198	ESTUDIO POR SISTEMA DE ECOCARDIOGRAFIA BIDIMENSIONAL.	7,000
200219	INFUSION MEDICAMENTOS A INTRACARDIACA O INTRAVASCULAR.	75,000
200227	PRUEBA DE HIPERESTIMULACION AURICULAR.	30,000
205028	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANEAS (POR SESION)	1,900
205036	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS, ETC.) SESION UNICA	4,000
205044	ELECTROCOAGULACION (VERRUGAS, ETC.) SESION MULTIPLE. CADA SESION	1,500
205052	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGAS, ETC.) SESION UNICA	5,000
205060	APLICACION DE NITROGENO LIQUIDO (VERRUGAS, ETC.) POR SESION	2,500
205079	RADIOTERAPIA DE CONTACTO - TRATAMIENTO COMPLETO.	35,000
205087	RADIOTERAPIA DE CONTACTO - TRATAMIENTO POR SESIONES. CADA SESION	4,000



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
205108	INFILTRACIÓN INTRALESIONAL (CUTÁNEAS) CON DERMOJECT (TRATAMIENTO COMPLETO)	6,000
205124	EXPLORACION ALERGICA CUTANEA (TRATAMIENTO COMPLETO)	25,000
205132	PRUEBAS ALERGICAS EPICUTANEA (TRATAMIENTO COMPLETO)	25,000
207007	COLONOSCOPIA	15,000
207015	ESOFAGOSCOPIA	10,000
207023	GASTROSCOPIA	10,000
207031	LAPAROSCOPIA	15,000
207058	RECTOSCOPIA	6,000
207066	BIOPSIA HEPATICA A CIEGAS	10,000
207074	BIOPSIA INTESTINAL	10,000
207082	EXTIRPACION ENDOSCOPICA DE POLIPOS	20,000
207090	COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS	22,000
207103	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA CON ESFINTEROTOMIAS PRACTICADAS DURANTE EL MISMO ACTO.	22,000
207111	COLANGIOGRAFIAS RETROGRADAS CON ESFINTEROTOMIAS PRACTICADAS INDEPENDIENTEMENTE.	28,000
209002	SANGRIA TERAPEUTICA	2,500
209010	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSFUSION DE SANGRE TOTAL (UNIDAD)	4,000
209029	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE HEMATIES.	4,500
209037	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTATIVA EN TRANSFUSION DE PLASMA (UNIDAD)	4,500
209045	POR MATERIAL Y ASISTENCIA FACULTA-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
209045	TIVA EN TRANSFUSION DE CONCENTRADO PLAQUETAS P/	4,500
209053	TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS POR CENTRIFUGACION DE FLUJO DISC., MAT.-A	35,000
209061	TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE GRANULOCITOS POR CENTRIFUGACION DE FLUJO DISCONT	35,000
209088	TRANSFUSION DE CONCENTRADO DE HEMATIES LAVADOS.	18,000
209096	PLASMAFERESIS (SOLAMENTE CON PLASMA)	60,000
209109	PLASMAFERESIS CON ALBUMINA	60,000
209117	PLASMAFERESIS CON P.P.L	100,000
210003	EXPLORACIONES ALERGICAS (INTRADERHORREAC. CUTIRREAC. OFTALMORREAC.) POR SESION	1,700
210038	ESPIROMETRIA (COMPUTADORA)	2,500
210046	ESPIROMETRIA CON CRE	3,000
210054	ESPIROMETRIA MAS DIFUSION	4,500
210062	PRUEBAS CUTANEAS PRECK TEST	2,500
210070	F.R.C. HELIO	1,500
210089	PRUEBAS DE PROVOCACION BRONQUIAL.	4,500
210097	PEAK FLOW	500
210118	PLETISHOGRAFIA	3,000
210126	CAPNIOGRAFIA	1,500
210134	COMPLIANCE	2,500
210150	PUNCION TRANSTRAQUEAL	2,000
210169	BIOPSIA PLEURAL	6,000
210177	BIOPSIA TRANSBRONQUIAL	4,000
210185	LAVADO BRONCO ALVEOLAR	2,000.
210193	BRONCOSCOPIA	10,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
210206	BRONCOLITADORES	3,000
210214	PROVOCACION NASAL	2,000
210222	PROVOCACION OCULAR	3,000
210230	SECRECIÓN NASAL PROVOCADA	3,000
210249	LAGRIMAS PROVOCADAS	2,000
210257	DIFUSIÓN PULMONAR	3,000
210265	PROVOCACION BRONQUIAL CON METACOLINA.	4,000
215007	BIOPSIA RENAL PERCUTANEA	15,000
215015	DIÁLISIS PERITONEAL	30,000
215023	DIÁLISIS DE RIÑON (HEMODIÁLISIS)	18,000
215031	HEMOPERFUSION	30,000
215082	INSERCIÓN DE CATETER DE THENKHOFF.	20,000
220009	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	3.000
220017	ELECTROMIOGRAMA Y VELOCIDAD DE CONDUCCION	7.000
220025	POTENCIALES EVOCADOS CONVENCIONALES	7.000
220033	ELECTROENCEFALOGRAMA CON PRIVACION DE SUEÑO	3.000
220041	ELECTRORETINOGRAMA	7.000
220068	AVOIDIOMETRIA POR POTENCIALES EVOCADOS	10.000
221001	PUNCIÓN LUMBAR CON RAQUIMOMETRIA	4.000
221028	PUNCIÓN LUMBAR	3.000
221036	PUNCIÓN SUBOCCIPITAL	3.000
225002	INFILTRACIONES SIN MEDICACION	1.700
225.010	ARTROSCOPIA (EXCLUIDA ANESTESIA)	12.000
225.029	ARTROSCOPIA CON BIOPSIA	19.000
225.037	PUNCIÓN BIOPSIA SIMOVIAL (EXCLUIDOS GASTOS DE ANESTESIA Y QUIROFANO)	7.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
225.061	TOMA BIOPSIA OSEA	9.000
228.000	ELECTROCARDIOGRAMA (NEONATOLOGIA)	1.800
228.019	ELECTROENCEFALOGRAMA (NEONATOLOGIA)	3.000
228.027	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (NEONATOLOGIA)	2.500
230.004	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL (OBSTETRICIA)	2.500
230.012	ECOGRAFIAS SERIADAS (ECOGRAFIAS DE RUTINA DURANTE EL EMBARAZO) <u>CA</u> DA UNA	1.200
230.020	PRUEBA DE POSE	3.000
230.039	AMNIOSCOPIA	1.200
230.047	REGISTRO EN VACIO	1.500
230.055	ECOGRAFIA CON AMNIOCENTESIS	6.000
230.063	REVISION FINAL GESTACION EN PARTORIO	1.800
230.506	ECOGRAFIA BIDIMENSIONAL SIMPLE (GINECOLOGIA)	2.500
230.514	HIDROTUBACIONES, CADA UNA	1.500
230.522	INSUFLACION	1.600
230.530	MICROLEGRADO SIN ANESTESIA	2.500
230.549	PUNCION BIOPSIA CON AGUJAS SILVERMAN	1.600
230.557	VIRODINAMIA GINECOLOGICA	8.000
231.007	TEST DE PSIQUIATRIA (POR EXPLORACION)	1.500
231.015	ELECTROCHOQUES, CADA UNA	3.500
231.023	PSICOBIOGRAFIA	3.500
231.031	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR SESION	2.000
231.058	PSICOTERAPIA COLECTIVA (DE GRUPO) POR SESION	1.200
231.066	MARCOMBLISIS	5.500
232.018	REDUCCION INYCUENTIS HERNIA INGUINAL	3.000
234.005	ELECTROORRAQUIMANOMETRIA	10.000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
234013	PUNCION LUMBAR	3.000
234021	PUNCION LUMBAR CON RAQUIMANOMETRIA	4.000
234048	TEST INFUSION INTRAVENTRICULAR O SUBARACNOIDEO	15.000
234056	VENTRICULOGRAFIA (TIEMPO RADIOLOGICO)	15.000
234064	VENTRICULOGRAFIA PERCUTANEA	15.000
234072	VENTRICULOGRAFIA CRVENTA	25.000
235008	ANGIO-FLUORESCENCIAGRAFIA	10.000
235016	FOTOCOAGULACION POR LASER (POR SESION)	35.000
235024	FOTOCOAGULACION POR LASER (TRATAMIENTO COMPLETO)	80.000
235032	IRIDECTOMIA ANTIGLAVCOMATOSA POR LASER (POR SESION)	35.000
235040	CAMPIMETRIA	1.500
235059	TEST DE COLORES	1.500
235067	ESTUDIO FOTOGRAFICO OCULO-MOTORES	1.500
236000	ESTUDIO DINAMICO PERIFERICO CON P.V.R. (DOPPLER)	3.800
237003	CALIBRE VRETRAL	2.000
237011	CAMBIO DE SONDA	1.500
237038	CATETERISMO VRETRAL AMBULATORIO	6.000
237046	CITOSCOPIA	6.000
237062	CURA INTRAVESICAL	2.000
237070	URODINAMIA	8.000
237089	ECOGRAFIA DEL APARATO URINARIO BAJO (PROSTATA Y VESIGA)	3.500
237505	COLOCACION BOTA DE YESO EN ANOMALIA (CON MATERIAL)	3.200
237513	COLOCACION BOTA DE YESO PARA MI	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	NOJ (CON MATERIAL)	800
237521	COLOCAR CALZA ENYESADA ADULTO (CON MATERIAL) INGUINOPEDICO, CRURO PEDICO, T. RODILLA	1.800
237548	COLOCACION CALZA ENYESADA EN NIÑOS (CON MATERIAL)	1.100
237556	COLOCACION FERULA DE MIEMBRO INFERIOR EN ADULTO (CON MA- TERIAL)	1.100
237564	COLOCACION FERULA EN MIEMBRO INFERIOR NIÑOS (CON MATERIAL)	700
237572	COLOCACION FERULA MIEMBRO SUPE RIOR EN ADULTO (CON MATERIAL)	600
237580	COLOCACION FERULA DE MIEMBRO SUPERIOR EN NIÑOS (CON MATERIAL)	500
237599	COLOCACION YESO DE ANTEBRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	800
237601	COLOCACION YESO DE ANTEBRAZO EN NIÑOS (CON MATERIAL)	600
237628	COLOCACION YESO LARGO DE ANTE BRAZO EN ADULTOS (CON MATERIAL)	1.100
237636	COLOCACION YESO LARGO DE ANTE- BRAZO EN NIÑOS (CON MATERIAL)	700
237644	COLOCACION DE TACON EN ADULTO	500
237652	COLOCACION DE TACON EN NIÑO	400
237660	COLOCACION DE VENDA TENSOPLAST (CADA UNA)	600
237679	COLOCACION VENDAS ELASTICAS DE 4x10, CADA UNA	300
237687	COLOCACION DE VENDAS ELASTICAS DE 4x7, CADA UNA	200
237695	COLOCACION MUSLERA DE YESO (CON MATERIAL)	1.000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
237708	RTG YESO (EN POLICLINICA)	3.000
237716	PTO YESO (EN POLICLINICA)	3.000
238006	ESTIMULACION PETS CADA SE- SION	1.000
238014	BLOQUEO PARAVERTEBRAL	2.000
238022	BLOQUEO MAXILAR	2.400
238030	BLOQUEO MANDIBULAR	2.400
238049	BLOQUEO SUPRAORBITARIO	2.400
238057	BLOQUEO INFRAORBITARIO	2.400
238065	BLOQUEO MENTONIANO	2.400
238073	BLOQUEO LARINGEO SUPERIOR	2.400
238081	BLOQUEO GANGLIO ESTRELLADO	2.400
238102	BLOQUEO SUPRASCAPULAR	2.400
238110	EPIDURAL CAUDAL	4.000
238129	EPIDURAL LUMBAR ANESTESICO LOCAL	4.000
238137	EPIDURAL LUMBAR CON CORTICOIDES	4.500
238145	EPIDURAL CERVICAL CON CORTICOIDES	4.500
238153	EPIDURAL TORACICA CON ANESTESICO LOCAL	4.000
238161	EPIDURAL TORACICA CON CORTICOIDES	4.500
238188	EPIDURAL CONTINUA	6.000
238198	NEUROLISIS QUIMICA SUBARACNOIDEA	5.500
238209	B. PLEXO CELIACO	11.000
238217	B. GANGLIO GASSER	11.000
238225	B. PLEXO BRAQUIAL	4.500
238233	B. PLEXO SACROCOXIGEO	2.400
238241	MORFINA EPIDURAL (PRIMERA)	6.000
238268	MORFINA EPIDURAL (SUCCESIVA) CADA UNA	1.500
240018	TRATAMIENTO ARTICULAR SIMPLE	1.000
240026	TRATAMIENTO ARTICULAR GENERAL	1.200
240034	TRATAMIENTO DE AMPUTADO	1.200
240042	TRATAMIENTO DE ESCOLIOSIS Y EJ	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	PODOLITIS	1,200
240050	TRATAMIENTO DE PARALISIS CEREBRAL	1,500
240069	TRATAMIENTO DE HEMIPLEJIA	1,500
240077	TRATAMIENTO DE PARAPLEJIA Y TETRAPLEJIA.	1,600
240085	PATOLOGIA DE LA COLUMNA	1,000
240093	BAÑO DE PARAFINA, HIDROPAK Y SIMILARES	700
240106	RAYOS INFRARROJOS	700
240114	RAYOS ULTRAVIOLETAS	800
240122	HORNO DE BIER	700
240130	ONDA CORTA	800
240149	MICROONDAS	800
240157	ULTRASONIDOS, POR SESION	900
240165	ELECTROESTIMULACION, POR SESION	900
240173	TRACCIONES VERTEBRALES, POR SESION.	900
240181	PISCINA, BUCHA TERAPEUTICA, TANQUE DE HOBBAARD, ETC, POR SESION.	1,300
240202	SAUNA, POR SESION	700
240210	LOGOPEDIA, POR SESION	1,500
240229	AEROSOLTERAPIA, POR SESION CON MEDICACION.	800
240237	ESCAAYOLAS (YESOS EN EXTREMIDADES, FERULAS)	2,500
240245	CORSE LUMBAR DE YESO	3,500
240253	MANIPULACIONES (VERTEBRALES)	2,500
240261	ESCAAYOLAS (YESOS EN TRONCO CON REDUCCION EN MESA DE COTREL) CORSET DE ESCAYOL	37,000
240288	INFILTRACIONES ARTICULARES	



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
240288	(SIN MEDICACION)	1,800
240296	T. N. S. (POR SESION)	1,000
240309	CORRIENTES GALVANICAS Y VARIAS SLES (POR SESION)	1,000
240317	FISIOTERAPIA PEDIATRICA	1,300
240325	FISIOTERAPIA RESPIRATORIA	1,200
260000	GAMMAGRAFIA HEPATICA	8,000
260019	COLANGIOGAMMAGRAFIA (GAMMAGRA- FIA DE VIAS BILIARES).	10,000
260024	ANGIOGAMMAGRAFIA ABDOMINAL	5,000
260035	GAMMAGRAFIA DE POOL SANGUINEO- HEPATICO	14,000
260043	GAMMAGRAFIA DE GLANDULAS SALI- VARES.	7,000
260051	DETECCION HEMORRAGIAS INTES- TINALES	9,000
260078	GAMMAGRAFIA ESPLENICA	8,000
260086	DETECCION GAMMAGRAFICA DE REFLUJO GASTROESOFAGICO.	9,000
260094	DETECCION GAMMAGRAFICA DE MU- COSA GASTRICA ECTOPICA (DIVER- TICULO DE HECKEL)	9,000
260107	DETECCION DE PROCESOS INFLA- MATORIOS LOCALIZADOS Y OCULTOS (GAMMAGRAFIA CON GALIO)	14,000
260115	TEST DE SCHILLING (ABSORCION DE VIT B-12)	7,500
260123	ABSORCION DE TRIOLEINA Y AU- DOS GRASOS	11,000
260131	GAMMAGRAFIA PANCREATICA	15,000
260158	ESTUDIO DE ENTEROPATIAS EXU- DATIVAS: PERDIDA DE PROTEINAS	13,000
260166	VACIAMIENTO GASTRICO	10,000

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
261003	GAMMAGRAFIA TIROIDEA	5,000
261011	GAMMAGRAFIA DE CORTEZA SUPRA- RENAL: DIAGNOSTICO DE ADE- NOMA, CANCER E HIPERPLASIA	60,000
261038	GAMMAGRAFIA DE MEDULA SUPRA- RENAL: DIAGNOSTICO POSITIVO DE FEOCROMOCITOMAS.	60,000
261046	CURVA DE CAPTACION, I-131	3,500
261054	TEST DE QUERIDO (PRUEBA DE ESTIMULACION CON TSH)	6,000
261062	TEST DE WERNER (PRUEBA DE INHIBICION CON T-3)	6,000
261070	TEST DE DESCARGA (PRUEBA DE DESCARGA CON PERCLO- RATO)	6,000
261089	RASTREO CORPORAL CON I31-I (DETECCION RECIDIVAS Y ME- TASTASIS DE CA. TIROIDES)	15,000
261505	GAMMAGRAFIA RENAL	4,000
261513	RENOGRAMA Y GAMMAGRAFIA SECUCENCIAL RENAL.	11,000
261521	ANGIOGAMMAGRAFIA RENAL	5,000
261548	LITOGAMMAGRAFIA (GAMMAGRA- FIA DE CALCULOS RENALES)	8,000
261556	GAMMAGRAFIA DEL CONTENIDO ESCROTAL.	4,000
261564	DETERMINACION DEL FLUJO PLASMATICO RENAL EFECTIVO	8,000
261572	DETERMINACION DEL FILTRADO GLOMERULAR.	4,000
261580	CISTOGAMMAGRAFIA (REFLUJO VESICOURTERAL)	8,000
261599	DIAGNOSTICO DEL RECHAZO RENAL	11,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
262006	GAMMAGRAFIA OSEA	11,000
262014	GAMMAGRAFIA SINOVIAL (FASE VASCULAR)	10,000
262022	ESTUDIO DE LAS COMPLICACIONES DE LA PROTESIS OSEA: AFLOJAMIENTO.	10,000
262030	ESTUDIO DE LAS COMPLICACIONES DE LA PROTESIS OSEA: INFECCION	14,000
262508	GAMMAGRAFIA CEREBRAL EN TRES TIEMPOS.	15,000
262516	ANGIOGAMMAGRAFIA CEREBRAL	5,000
262524	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LOR POR VIA LUMBAR.	16,000
262532	CISTERNOGAMMAGRAFIA Y DINAMICA DEL LOR POR VIA SUB-OCCIPITAL.	210,000
262540	ESTUDIO DE LAS DERIVACIONES DE LOR.	6,000
262559	CISTERNOGAMMAGRAFIA CON DETECCION DE FISTULA DE LOR.	16,000
263009	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION PULMONAR.	8,000
263017	GAMMAGRAFIA DE INFARTO DE MIOCARDIO.	10,000
263025	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA EN REPOSO (TALIO)	22,000
263033	GAMMAGRAFIA DE PERFUSION MIOCARDICA TRAS ESFUERZO (TALIO)	22,000
263041	IMAGEN DE CAMARAS CARDIACAS Y GRANDES VASOS (EQUI-LIBRIO)	12,000
263068	ANGIOCARDIOGRAFIA (IMAGEN SERIADA)	12,000

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
263 076	CANTIFICACION DE CORTO CIRCUITOS CARDIACOS	14.000
263 084	FUNCION VENTRICULAR EN PRIMER PASO	14.000
263 082	FUNCION VENTRICULAR EN EQUILIBRIO	14.000
264 001	FLEBOGRAFIA ISOTOPICA	11.000
264 028	CAPTACION DE TROMBOSIS	7.000
264 036	VASCULARIZACION PERIFERICA POR VIA INTRAVENOSA	11.000
264 044	VASCULARIZACION PERIFERICA POR VIA INTRAARTERIAL	13.000
264 052	ANGIO-GAMMAGRAFIA DE EXTREMIDADES	5.000
264 060	LINFOGRAFIA ISOTOPICA	10.000
264 503	VOLUMEN SANGUINEO, PLASMATICO Y ERITROCITARIO	8.000
264 511	VIDA MEDIA HEMATICA	9.000
264 538	ABSORCION DE VITAMINAS B-12	7.500
264 546	GAMMAGRAFIA ESPLENICA	8.000
264 562	ESTUDIO CINETICO DEL METABOLISMO DEL HIERRO (FERROKINETICA)	20.000
265 004	TRATAMIENTO METABOLICO DEL HIPERTIROIDISMO	25.000
265 012	TRATAMIENTO METABOLICO DEL CARCINOMA DIFERENCIADO DE TIROIDES	30.000
265 020	TRATAMIENTO METABOLICO DE PROCESOS MIELOPROLIFERATIVOS	25.000
265 039	TRATAMIENTO INTRACAVITARIO: INTRA PLEURAL E INTRA PERITONEAL	30.000
265 047	TRATAMIENTO INTRARTICULAR DE GRANDES ARTICULACIONES	25.000
265 055	TRATAMIENTO INTRARTICULAR DE	



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	ARTICULACIONES PEQUEÑAS	20.000
266 007	DETECCION DE PROCESOS INFLAMA TORIOS OCULTOS	14.000
266 015	DETECCION DE PROCESOS INFLAMA TORIOS LOCALIZADOS	14.000
266 023	ESTUDIOS COMBINADOS: GAMMAGRA FIA HEPATOPULMONAR	12.000
266 031	DIAGNOSTICO TUMORAL	30.000
270006	IRRADIACION TRANSCUTANEA CON CO BALTO (TRATAMIENTO COMPLETO)	69.000
270014	RADIOTERAPIA PROFUNDA (TRATA MIENTO COMPLETO)	28.000
270022	RADIOTERAPIA SUPERFICIAL Y DE CONTACTO (TRATAMIENTO COMPLE TO)	35.000
270030	CASTRACION RADIOLOGICA	30.000
270049	APLICACIONES BRAQUITERAPIA	40.000
270057	APLICACION INTERSTICIAL CON AME TESIA LOCAL - MENOS DE 5 AGUJAS DE 2 MG.	25.000
270065	APLICACION INTERSTICIAL CON A MESTESIA LOCAL 5 O MAS AGUJAS DE 2 MG.	45.000
270072	EN QUIROFANO Y CON AMESTESIA GENERAL SE INCREMENTA EN	7.000
270081	IRRADIACION TRANSCUTANEA CON COBALTO, TRATAMIENTO PA LIATIVO	45.000
270129	IRRADIACION DE SANGRE (SESION)	9.000
300001	ABDOMEN SIMPLE (DE CUBITO)	2.700
300028	ABDOMEN SIMPLE (BIPEDESTACION Y DECUBITO)	4.400
300036	COLANGIOGRAFIA INTRA VENOSA O	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	POR PERFUSION	5.000
300044	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA O POR PERFUSION, MAS TOMOGRAFIA	10.000
300052	COLANGIOGRAFIA PER/POST OPERA- TORIA	6.000
300060	COLECISTOGRAFIA ORAL CON O SIN PRUEBA DE BOYDEN	4.000
300079	COLECISTOGRAFIA ORAL CON TOMO- GRAFIA	8.000
300087	COLON (DOBLE CONTRASTE)	7.000
300095	TRANSITO INTESTINAL (SIMPLE)	6.000
300108	TRANSITO INTESTINAL CON GASTRO- DUODENAL	8.000
300116	SERIE DESTRUCTIVA (DE CUBITO, BIPEDESTACION, LATERAL IZQUIER- DA CON RAYO HORIZON	6.500
300124	DUODENOGRAFIA HIPOTOMICA	10.000
300132	ESOFAGO AISLADO	3.000
300140	GASTRODUODENAL	6.000
300159	REGION ILECECAL Y EXAMENES ESPECIALES DE APENDICE	4.000
300167	NEUMOPERITONEO	10.000
305005	LARINGE (LATERAL)	3.000
305013	LARINGOGRAFIA (CON MEDIO CON- TRASTE)	8.000
305021	LARINGOGRAFIA MAS TOMOGRAFIA	10.000
305048	TRAQUEA (TOMOGRAFIA)	8.000
310007	GALACTOGRAFIA UNILATERAL	8.000
310015	GALACTOGRAFIA BILATERAL	11.000
310023	MAMOGRAFIA UNILATERAL (DOS PROYECCIONES)	5.500
310031	MAMOGRAFIA (DOS MAMAS) BILATE- RAL (DOS PROYECCIONES)	8.000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
315.000	BRONCOGRAFIA UNILATERAL	10.000
315.019	BRONCOGRAFIA BILATERAL	15.000
315.027	ESTUDIO CARDIOLOGICO (CUATRO PROYECCIONES)	8.000
315.094	TOMOGRAFIA MEDIASTINO	10.000
315.107	TOMOGRAFIA PULMONAR (AMBOS PULMONES)	10.000
315.123	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR)	2.500
315.131	TORAX (POSTERIOR-ANTERIOR Y UNA LATERAL)	4.000
315.174	NEUMO MEDIASTINOGRAFIA CRUENTA	15.000
320.029	GINECOGRAFIA (NEUMOPELVIORRAFIA)	10.000
320.037	HISTEROSALPINGOGRAFIA	8.000
320.045	HISTEROSALPINGOGRAFIA MAS GINECOGRAFIA	15.000
320.053	PELVIMETRIA	5.000
320.088	RADIOGRAFIA EMBARAZO (DOS PROYECCIONES)	5.000
325.006	ANTEBRAZO (DOS PROYECCIONES)	2.700
325.014	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR (BILATERAL)	5.000
325.022	ARTICULACION TEMPORO-MAXILAR CON TOMOGRAFIA	10.000
325.030	CADERAS (ARTICULACIONES COXO-FEMORALES) ANTEROPOSTERIOR	2.700
325.049	CADERA ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL	4.400
325.057	COO (DOS PROYECCIONES)	2.700
325.065	COLUMNA VERTEBRAL (CERVICAL (ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	2.700
325.073	COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL COMPLETA INCLUYENDO OBLICUAS O (ESTUDIO) DE EXTENS. Y F	5.000
325.081	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (AN-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	TERO POSTERIOR Y LATERAL)	4.400
325102	COLUMNA VERTEBRAL DORSAL (AN- TERO POSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICVAS)	5.500
325110	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (AN- TERO POSTERIOR Y LATERAL)	4.400
325120	COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR (AN- TERO POSTERIOR Y LATERAL MAS OBLICVAS)	5.500
325137	COLUMNA VERTEBRAL SACRO Y CO- NOS (DOS PROYECCIONES)	4.400
325145	COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA (2 PROYECCIONES)	7.000
325153	CRANEO (ANTERO POSTERIOR Y LA- TERAL)	2.700
325161	PARRILLA COSTAL (UNILATERAL)	3.300
325188	PARRILLA COSTAL (BILATERAL)	5.000
325196	DEDOS (DOS PROYECCIONES)	2.200
325209	ESTERNO (OBLICVA Y LATERAL)	4.400
325217	FEMUR (DOS PROYECCIONES)	2.700
325225	HOMBRO (ANTERO POSTERIOR Y AXIAL)	3.800
325233	MANOS (ANTERO POSTERIOR Y OBLI- CVA)	2.200
325241	MASTOIDES (BILATERAL)	2.700
325268	MANDIBULA AP	2.700
325276	MIEMBROS EN BIPEDESTACION AN- TERO POSTERIOR (INFERIORES)	3.300
325284	CARPO UNILATERAL	1.700
325292	MUÑECA (ANTERO POSTERIOR Y LATE- RAL)	2.200
325305	NEUMOARTOGRAFIA	12.000
325313	PELVIS ANTERO POSTERIOR	2.700



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
325321	PELVIS (ANTEROPOSTERIOR Y AXIAL)	4.400
325348	PEÑAS(CO), SCHULCR, STENVER, ETC. (CADA UNO)	2.200
325356	PERONE (DOS PROYECCIONES)	2.700
325364	PIE (ANTEROPOSTERIOR Y OBLICUA)	2.700
325372	RODILLA (ANTEROPOSTERIOR Y OBLI- CVA)	2.700
325380	SENO PARAMASALES (DOS PROYEC- CIONES)	2.700
325399	SERIE METASTASICA (CRANEO LA- TERAL, COLUMNA OORSO-LUMBAR, ANTEROPOSTERIOR Y LATERAL)	9.500
325401	TIBIA (DOS PROYECCIONES)	2.700
325428	TOBILLO (DOS PROYECCIONES)	2.700
325436	TOMOGRAFIA OSEAS (SILLA TUR- CA, VERTEBRALES, RODILLAS)	10.000
325444	ESTUDIO TOMOGRAFICO O100	10.000
325460	COLUMNA VERTEBRAL COMPLETA (1 PROYECCION)	4.000
325479	CRANEO (1 PROYECCION)	2.200
325487	SENO PARAMASAL (1 PROYECCION)	2.200
330008	APARATO URINARIO (RADIOGRAFIA SIMPLE)	2.700
330016	CISTOGRAFIA (RETROGADA CON O BLE CONTRASTE)	6.000
330024	PIELOGRAFIA ASCENDENTE	15.000
330040	RETRONEUMOPERITONEO	10.000
330059	RETRONEUMOPERITONEO CON TOMO GRAFIA	15.000
330067	TOMOGRAFIA DE RIÑONES	10.000
330075	UROGRAFIA DESCENDENTE INTILA VENOSA	7.000
330083	UROGRAFIA DESCENDENTE CON TO	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	MOGRAFIA	12,000
330091	UROGRAFIA MINUTADA	10,000
335001	FISTULOGRAFIA	4,500
335079	SIALOGRAFIA, UNA GLANDULA	6,000
335087	SIALOGRAFIA AMBAS GLANDULAS	8,000
340003	AORTOGRAFIA TRANSLUMBAR	15,000
340011	AORTOGRAFIA SEGMENTARIA Y SE- LECTIVAS	25,000
340038	CAVOGRAFIA INFERIOR	20,000
340046	ESPLENOPORTOGRAFIA	25,000
340054	FLEBOGRAFIA UTERINA	10,000
342009	ARTERIOGRAFIA PULMONAR	30,000
342017	CAVOGRAFIA SUPERIOR	20,000
344004	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS, BILATE- RAL	25,000
344012	ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS (UNI- LATERAL)	15,000
344020	FLEBOGRAFIA (BILATERAL)	15,000
344039	LINFOGRAFIA (BILATERAL)	30,000
350009	ECOGRAFIA DE VESICULA BILIAR	3,000
350017	ECOGRAFIA DE VIAS BILIARES	3,500
350035	ECOGRAFIA DE HIGADO-HEPATICA	4,500
350033	ECOGRAFIA DE PANCREAS	4,000
350041	ECOGRAFIA DE HEPATICA Y VIAS BILIARES.	5,500
350068	ECOGRAFIA DE HEPATICA Y VESI- CULA.	5,000
350076	ECOGRAFIA DE HEPATICA-PAN- CREATICA.	5,000
350084	ECOGRAFIA DE HEPATICA-BILIO- PANCREATICA.	6,500
350092	ECOGRAFIA DE RIÑONES O RENAL	4,000
350105	ECOGRAFIA DE ABDOMEN	8,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
350113	ECOGRAFIA DE AORTA	3,500
352004	ECOGRAFIA DE PROSTATA	6,000
352012	ECOGRAFIA DE OVARIOS Y UTERO	4,000
352020	ECOGRAFIA DE VEJIGA URINARIA	4,000
352039	ECOGRAFIA PROSTATICA INTRA- RECTAL.	5,500
354018	ECOGRAFIA DE OJOS	3,500
356005	ECOGRAFIA DE TIROIDES	3,000
358000	ECOGRAFIA INTRAOPERATORIA	5,000
360004	TAC DE PELVIS COMPLETA	20,000
360012	TAC DE VEJIGA URINARIA	20,000
360020	TAC DE UTERO U OVARIOS	20,000
360039	TAC DE PROSTATA	20,000
360055	TAC DE PELVIS BAJO CONTROL ANESTESICO.	20,000
362018	TAC DE METASTASICO COMPLETO	25,000
362026	TAC DE CORAZON Y GRANDES VASOS.	25,000
362034	TAC DE PULMON Y PLEURA COM- PLETOS	25,000
362042	TAC DE CORTE UNICO WAL- QUIER REGION DEL TORAX.	10,000
362050	TAC DE ESTUDIO DE TORAX BAJO CONTROL ANESTESICO	32,000
364005	TAC DE ESTRUCTURAS OSEAS	20,000
364013	TAC DE REGION CERVICAL O CUELLO.	20,000
364021	TAC DE CORTE CERVICAL UNI- CO A NIVEL DETERMINADO.	10,000
364048	TAC DE REGION LORSAL (CO- LUMNA)	20,000
364056	TAC DE CORTE LORSAL A NI- VEL DETERMINADO.	10,000

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
364064	TAC DE REGION LUMBAR	20,000
364072	TAC DE CORTE LUMBAR UNICO A NIVEL DETERMINADO.	10,000
364080	TAC DE REGION SACRO-COXI- GEA	270,000
364099	TAC DE ESTUDIO DE CUALQUIER REGION CON CONTRASTE NÍELO- GRAFICO.	30,000
364101	TAC DE ESTUDIO DE COLUMNA BAJO CONTROL ANESTESICO.	32,000
364136	TAC DE CORTE A CUALQUIER NIVEL.	8,000
366000	TAC DE ABDOMEN COMPLETO (OCHO O DIEZ CORTES)	30,000
366019	TAC DE ABDOMEN COMPLETO CON CONTRASTE	32,000
366027	TAC DE CORTE UNICO A NIVEL DETERMINADO.	10,000
366035	TAC DE HIGADO COMPLETO	30,000
366043	TAC DE BAZO COMPLETO	30,000
366051	TAC DE PANCREAS COMPLETO	30,000
366078	TAC DE RIÑONES COMPLETO	30,000
366086	TAC DE AORTA	30,000
366094	TAC DE GANGLIOS LINFATICOS RETROPERITONEALES.	30,000
366107	TAC DE ESTUDIO DE ABDO- MEN BAJO CONTROL ANES- TESICO.	35,000
370018	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL UNILATERAL.	20,000
370026	ARTERIOGRAFIA CEREBRAL BILATERAL.	30,000
370034	FLEBOGRAFIA ORBITARIA	10,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
340042	ANGIOGRAFIA DE LOS TRONCOS SUPRAORTICOS.	20,000
340050	MIELOGRAFIA O RANICULOGRAFIA	20,000
340069	NEUMOENCEFALOGRAFIAS FRACCIONADAS.	20,000
340077	NEUMOENCEFALOGRAFIA	20,000
343008	CRANEO COMPLETO SEIS CORTES SIN CONTRASTE	25,000
343016	CRANEO COMPLETO SEIS CORTES CON CONTRASTE	30,000
343024	CORTE SIMPLE SUPRATENTORIAL	8,000
343032	CORTE SIMPLE FOSA SUPERIOR (POSTERIOR)	8,000
343040	CORTE SIMPLE SILLA TURCA	8,000
343059	CORTE SIMPLE SENOS PARANASALES.	8,000
343067	HUESOS FACIALES, COMPLETOS, SEIS CORTES.	25,000
343075	ESTUDIO DE ORBITAS	18,000
343083	CRANEO COMPLETO BAJO ANESTESIA GENERAL.	30,000
343091	CORTE UNICO CUALQUIER REGION CRANEAL, BAJO ANESTESIA GENERAL.	10,000
343104	CORTE COMPLETO, PLANO CORONAL	25,000
343112	ESTUDIO COMPLETO CON ANESTESIA Y CONTRASTE.	40,000
343120	ARTERIOGRAFIA SEGMENTARIA Y SELECTIVA VERTEBRAL.	20,000
346006	TAC SERIADO CON METRIZAMIDA	40,000
346014	CATERISMO VERTEBRAL, UNA ARTERIA.	15,000
346022	CATERISMO VERTEBRAL, VARIAS	

CLASE	DESCRIPCION	IMPORTE
3760221	ARTERIAS	20,000
376030	CATETERISMO RABICULO ME- DULAR.	20,000
380005	ABSCESOS HEPATICOS	55,000
380013	ABSCESO ISQUIORRECTAL	4,000
380021	ABSCESO SUBERENTEO	60,000
380048	ACHALASIA	55,000
380056	ADHERENCIAS PERITONEALES	40,000
380064	ANASTOMOSIS ESPLENO RENAL	45,000
380072	ANASTOMOSIS MESENTERICA-CA- VA.	45,000
380080	ANASTOMOSIS PORTO-CAVA	45,000
380099	APENDICITIS AGUDA	25,000
380101	APENDICITIS CRONICA	25,000
380128	COLELITIS (COLECISTECTOMIA, COLELITIASIS)	55,000
380136	COLITIS ULCEROSA (COLECTOMIA TOTAL)	45,000
380152	DIVERTICULOS DE ESOFAGO	40,000
380179	ESPLENECTOMIA	55,000
380187	ESTENOSIS ESOFAGICA	85,000
380195	ESTENOSIS PILORICA HIPERTROFICA	30,000
380208	FISTULA DE ANO	25,000
380216	FISURA DE ANO	4,000
380224	HEMORROIDES	25,000
380232	HEPATECTOMIA (ATIPICAS)	55,000
380240	HEPATECTOMIA (REGLAMA)	85,000
380259	HERNIA DIAFRAGMATICA	55,000
380267	HERNIA EPIGASTRICA	25,000
380283	HERNIA HIATAL	55,000
380291	HERNIA UMBILICAL	25,000
380304	HERNIA UMBILICAL CON LIPEC- TOMIA.	55,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
380312	BIOPSIA DE PIEL	5,000
380320	LAPAROTOMIA EXPLORADORA (CIRU- GIA GENERAL)	55,000
380339	LIGATURAS VASCULARES EN HI- PERTENSION PORTAL, (DESCO- NEXION AZIGO-PORTAL)	85,000
380355	MALFORMACIONES INTESTINALES	55,000
380363	MALFORMACIONES DE LAS VIAS BILIARES.	80,000
380371	MEGACOLON	80,000
380398	OBSTRUCCION INTESTINAL	55,000
380400	PANCREATITIS	55,000
380419	POLIPO RECTAL	30,000
380427	PROLAPSO DE RECTO (CERCLAIE)	210,000
380435	PROLAPSO DE RECTO (VIA AB- DOMINAL)	55,000
380443	QUISTE HIDATIDICO	55,000
380451	QUISTE PANCREATICO	55,000
380478	EXTIRPACION CARCINOMA SIGMOIDES.	70,000
380504	TUMORES ESOFAGICOS (RE- SECCION)	45,000
380515	TUMORES ESOFAGICOS (DERI- VACION EXTERNA E INTER- NA)	60,000
380523	TUMORES GASTRICOS (GAS- TRECTOMIA SUBTOTAL)	55,000
380531	TUMORES GASTRICOS (GASTREC- TOMIA TOTAL)	45,000
380558	TUMORES DE INTESTINO DELGADO	55,000
380566	TUMORES DE INTESTINO GROSERO	40,000
380574	TUMORES PANCREATICOS	70,000
380582	TUMORES DE RECTO (AMPUTACION)	



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
380582	ABDOMINOPERINEAL)	45,000
380590	TUMORES DE RECTO (RESECCION)	40,000
380611	TUMORES DE VIAS BILIARES (EX-TIRPACION)	45,000
380638	TUMORES DE VIAS BILIARES (RESECCION BILIAR)	60,000
380646	ULCERAS GASTRO-INTESTINALES (VAGOTOMIA Y PILOROPLASTIA)	55,000
380654	GASTROEYUNOSTOMIA	55,000
380662	ULCERA GASTRO-DUODENAL (GASTRECTOMIA)	55,000
380689	VISCEROPEXIAS	55,000
380694	BIOPSIA DE MUSCULO	5,000
380718	REVISION DE FISTULA DE ANO	30,000
380726	IMPERFORACION SIMPLE DE ANO	22,000
380731	IMPERFORACION DE ANO CON LAPAROTOMIA.	45,000
380742	GINECOMASTIA SIMPLE	25,000
380750	GINECOMASTIA BILATERAL	52,000
380785	FISTULA SACRO-COXIGEA	25,000
380493	APERTURA COLOSTOMIA	5,000
380806	CANALIZACION	5,000
380814	FIBROMA DE MAMA	4,000
380822	ANGIOMA	4,000
380830	PAPILOMA	4,000
380849	CUERNO CUTANEO	5,000
380854	EXTRACCION UÑA	5,000
380865	EXTRACCION NEVUS	4,000
380873	EXT. MELANOMA PEQUEÑO	22,000
380902	DECORTICACION PLEURAL	40,000
380910	HEMICOLECTOMIA DERECHA	55,000
380929	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA	40,000
380934	BIOPSIA DE MAMA (EXTIRPACION	



CLASE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
380934	DE TUMORES BENIGNOS)	30,000
380945	ABLACIONES DE MAMA CON VACIAMIENTO AXILAR (MASTECTOMIA)	55,000
380953	MASTECTOMIA SIMPLE	52,000
380961	ABSCESO GLUTEO POR INYECCION INFECTADA.	5,000
380988	TUMORECTOMIA (TUMOR MALIGNO DE MAMA)	52,000
380996	ABSCESO PERIANAL	4,000
381016	ABENOFLEMON DE CUELLO	30,000
381024	ADRENALECTOMIAS (SUPRARRENALECTOMIA)	85,000
381032	ANO CONTRA NATURA	40,000
381040	ANTRAX	4,000
381059	FASCIECTOMIA	35,000
381064	BIOPSIA DE GANGLIOS LINFATICOS	4,000
381075	LOBECTOMIA TIROIDEA	55,000
381083	TIROIDECTOMIA SUBTOTAL	55,000
381091	CIERRE DE ANO OPERATORIO	40,000
381104	CUERPO EXTRAÑO (TIPO AGUJA O REBABAS CON RADIOSCOPIA)	12,000
381112	DILATACION DE ANO POR FISURA	18,000
381120	DUODENOPANCREATICTOMIA CEFALICA O TOTAL.	35,000
381139	EPITELIOMA DE LABIO	40,000
381144	EPITELIOMA DE LABIO CON VACIAMIENTO GANGLIONAR.	45,000
381155	EPITELIOMA DE LENGUA (EXTIRPACION PARCIAL)	50,000
381163	EPITELIOMA DE LENGUA (EXTIRPACION TOTAL)	45,000
381171	FISTULA O QUISTE DEL CONDUCTO TIROGLOSO.	40,000

CLASE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
381198	FLEMONES DIFUSOS DE EXTREMI- DADES.	35,000
381200	FLEMON DEL SUELO DE LA BOCA	35,000
381219	GLANDULA PAROTIDA (EXTIRPACION TUMORES BENIGNOS)	40,000
381227	GLANDULA PAROTIDA (DESBRIDA- MIENTOS DE ABSCESOS)	40,000
381235	GLANDULA PAROTIDA (EXTIRPA- CION TOTAL POR TUMORES MA- LIGNOS)	45,000
381243	GLANDULA SUBMAXILAR (EXTIRPA- CION)	55,000
381251	HERNIAS EN GENERAL	52,000
381278	HERNIAS RECIDIVAS	55,000
381286	HERNIAS DOBLES	55,000
381294	HERNIAS EXTRANGULADAS	55,000
381304	HERNIAS EXTRANGULADAS CON RESECCION INTESTINAL.	55,000
381315	LIPOMAS (EXTIRPACION)	4,000
381323	NEUMONECTOMIAS	45,000
381331	INTERVENCIONES SOBRE MENAS- TINO.	45,000
381358	LOBECTOMIA PULMONAR	45,000
381366	PANALIZO	4,000
381374	PANCREACTECTOMIA DISTAL	55,000
381382	PARACENTESIS ABDOMINALES EVACUADORAS.	5,000
381390	QUISTE SEBACEO	5,000
381403	ROTURA DE ORGANOS MACIZOS (SUTURA)	60,000
381411	QUISTE DE PULMON	40,000
381438	TORACOPLASTIA: EN UN SOLO TIEMPO.	45,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
38146	TORACOPLASTIA: EN DOS TIEMPOS (CA- DA UNO)	75,000
381454	TORACOSCOPIA	30,000
381462	TORACOTOMIA EXPLORADORA	55,000
381470	HERNIA INGUINAL UNILATERAL	25,000
381489	HERNIA INGUINAL BILATERAL	30,000
381497	HERNIA CRURAL	25,000
381518	SINUS PILONIDAL	25,000
381526	GASTROSTOMIA	25,000
384006	CANALIZACION	5,000
384014	EXTIRPACION QUISTES	5,000
384022	EXTIRPACION HEMANGIOMAS	5,000
384030	EXTIRPACIONES TUMORES CUTANEOS	5,000
384049	HERNIORRAFIA INGUINAL	30,000
384057	HERNIORRAFIA BILATERAL	52,000
384065	HERNIA INGUINAL + FIMOSIS	25,000
384073	ORQUIDOPEXIA	30,000
384081	ORQUIDOPEXIA BILATERAL	52,000
384102	ORQUIDOPEXIA + FIMOSIS	52,000
384110	EXTIRPACION FISTULA CONGENITA DE CUELLO.	30,000
384129	EXTIRPACION QUISTE CONGENI- TOS DEL CUELLO.	30,000
384137	TORSION TESTICULAR	35,000
384145	HERNIORRAFIA UMBILICAL	25,000
384153	EXTIRPACION SINUS UMBILICAL	25,000
384161	GASTROSTOMIA	55,000
384188	FUNDOPLICATURA	55,000
384196	PILOROMIOTOMIA	40,000
384209	DUODENO Y EXUNOSTOMIA	30,000
384217	GASTRO Y EXUNOSTOMIA	55,000
384225	DUODENO DUODENOSTOMIA	55,000
384233	CORRECCION MALROTACION INTESTINAL	55,000

881

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
384241	CORRECCION ATRESIAS INTESTINALES.	60,000
384268	CORRECCION ILBO MECONIAL	60,000
384276	CORRECCION DUPLICACIONES INTESTINALES.	60,000
384284	RESECCION INTESTINAL	55,000
384292	ESTOMIAS	55,000
384305	CIERRE ESTOMIAS	52,000
384313	RESECCION DIVERTICULO DE MECKEL.	55,000
384321	RESECCION POLIPO INTESTINAL	55,000
384348	BIOPSIA RECTAL	30,000
384356	PLASTIA ANAL POSTERIOR	52,000
384364	OPERACION PULL-THROUGH	60,000
384372	CORRECCION ATRESIA BILIAR	45,000
384380	QUISTES BILIARES	45,000
384399	CORRECCION ATRESIA ESOFAGICA.	45,000
384401	ESOFAGOSCOPIA CERVICAL	45,000
384428	DILATACION ESOFAGICA	30,000
384436	CORRECCION HERNIA DIAFRAGMATICA CONGENITA.	45,000
384444	CORRECCION ONFALOCELE	60,000
384452	CORRECCION GASTROSKISIS	60,000
384460	EXTIRPACION TUMOR RENAL	45,000
384479	EXTIRPACION NEUROBLASTOMA	45,000
384487	EXTIRPACION TUMOR HEPATICO	45,000
384495	EXTIRPACION TUMOR OVARIO	45,000
384508	EXTIRPACION TUMOR TESTICULO	45,000
384516	EXTIRPACION TERATOMAS	45,000
384524	EXTIRPACION TUMOR MEDIASTINICO	45,000
384532	ESPLENECTOMIA	45,000
384540	PAROTINECTOMIA	55,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
384559	TIROIDECTOMIA	55,000
384564	EXTIRPACION TUMORES PARTES BLANDAS.	55,000
384575	URETROPLASTIAS	45,000
384583	TECNICA ANTIRREFLUJO	60,000
384591	CORRECCION URETEROCECLE	55,000
384604	PLASTIAS HIBRONEFROSIS	60,000
384612	BIOPSIA RENAL	55,000
384620	APENDICECTOMIA	25,000
384639	FINOSIS	5,000
384647	NEFRECTOMIA	40,000
384655	ENVAGINACION INTESTINAL	55,000
384663	LAPAROTOMIA	55,000
386001	BIOPSIA	5,000
386028	HERIDA PEQUEÑA (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	5,000
386036	HERIDA MEDIANA (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	9,000
386044	HERIDA GRANDE (REFRESCAMIENTO Y SUTURA)	25,000
386052	HERIDA CON INJERTO CUTANEO COMPLEMENTARIO.	35,000
386060	HERIDA CON PASTIA LOCAL.	25,000
386079	HERIDA CON COLGAJO A DISTAN- CIA (MAS DE DOS TIEM- POS QUIRURGICOS) POR C/TIEM- PO QUI	60,000
386087	ESCISION CICATRIZ Y SUTURA	5,000
386095	ESCISION CICATRIZ Y PASTIA EN 2 O SIMILAR.	25,000
386108	ESCISION CICATRIZ E INJERTO CU- TANEO.	35,000
386116	ESCISION CICATRIZ Y COLGAJO A	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386116	DISTANCIA (MAS DE 2 TIEMP. QUIRURG.) POR C/TIEMPO QU	60,000
386124	ESCISION CICATRIZ Y PLASTIA LOCAL	55,000
386132	ESCISION DE ULCERA Y SUTURA	9,000
386140	ESCISION DE ULCERA E INJERTO CUTANEO.	45,000
386159	ESCISION DE ULCERA Y PLASTIA LOCAL.	45,000
386167	ESCISION DE ULCERA Y COLGAJO MUSCULAR O MUSCULOCUTANEO.	45,000
386175	DESBRIDAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURAS (CADA 1 POR 100 DE SUPERFICIE CORPORAL)	2,200
386183	CURA QUIRURGICA BAJO ANESTESIA GRAL. (C/UNA DE SUPERFICIE CORPORAL DE QUEMADURA)	1,000
386191	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE QUEMADURA (CADA UNA DE SUPERFICIE CORPORAL)	3,300
386204	ESCISION TANGENCIAL DE QUEMADURA (CADA UNA DE SUPERFICIE CORPORAL)	4,000
386212	ESCISION QUEMADURA ELECTRI-CA E INJERTO	30,000
386220	ESCISION QUEMADURA ELECTRI-CA Y COLGAJO.	55,000
386239	ESCISION DE TUMOR CUTANEO Y SUTURA.	5,000
386247	ESCISION DE TUMOR CUTANEO E INJERTO.	45,000
386255	ESCISION DE TUMOR CUTANEO	



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386265	Y PLASTIA LOCAL.	12,000
386263	TRAUMATISMOS PEQUEÑOS DE PARTES BLANDAS DE CARA.	9,000
386271	TRAUMATISMOS MEDIANOS DE PARTES BLANDAS DE CARA.	52,000
386278	TRAUMATISMOS GRANDES DE PARTES BLANDAS DE CARA.	75,000
386300	PTOSIS PALPEBRALES UNILATERALES.	55,000
386319	PTOSIS PALPEBRALES BILATERALES	40,000
386327	EPICANTUS, CADA UNO	25,000
386335	ECTROPION O ENTROPION, CORRECCION CON INJERTO.	52,000
386343	ECTROPION O ENTROPION, CORRECCION CON PLASTIA LOCAL.	52,000
386351	COLOBOMA, CADA UNO	52,000
386378	BLEFAROPLASTIAS	52,000
386386	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTOS PÍLOSOS.	40,000
386394	REDUCCION HUESOS PROPIOS NASALES.	18,000
386407	RINOPLASTIA	55,000
386415	SEPTOPLASTIA	25,000
386423	RINOSEPTOPLASTIA	55,000
386431	RECONSTRUCCION NASAL CON COLGajos.	75,000
386458	CORRECCION PLASTICA DEL PABELLON AURICULAR.	55,000
386466	OTOPLASTIAS RECONSTRUCTORA EN UN SOLO TIEMPO	55,000
386474	OTOPLASTIAS RECONSTRUCTORA EN VARIOS TIEMPOS, CADA UNO.	55,000
386482	EXTIRPACION DE QUISTES LIN-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386482	GUALES Y SUTURA.	5,000
386490	GLOSECTOMIA PARCIAL DE TUMORES DE LENGUA	30,000
386503	LABIO LEPORINO-UNILATERAL	45,000
386511	LABIO LEPORINO, BILATERAL, CADA TIEMPO.	45,000
386538	LABIO LEPORINO, BILATERAL EN UN TIEMPO QUIRURGICO.	45,000
386546	LABIO LEPORINO, QUILOPLASTIA SECUNDARIA.	45,000
386554	FARINGOPLASTIA	45,000
386562	FISURA DE PALADAR	45,000
386570	EXTIRPACION DE TUMOR DE LABIO Y SUTURA.	5,000
386589	EXTIRPACION DE TUMOR DE LABIO Y PLASTIA LOCAL.	60,000
386597	PTERIGIUM COLLI	60,000
386618	RETRACCION CICATRICIAL DEL CUELLO POR PLASTIA LOCAL.	60,000
386626	RETRACCION CICATRICIAL DEL CUELLO CON INJERTO LOCAL.	60,000
386634	FARINGOSTOMAS O TRAQUEOSTOMAS EN UN Solo TIEMPO.	60,000
386642	FARINGOSTOMAS O TRAQUEOSTOMAS EN VARIOS TIEMPOS CADA UNO.	60,000
386650	GINECOMASTIA SIMPLE	35,000
386669	GINECOMASTIA BILATERAL	55,000
386677	MASTECTOMIA SUBCUTANEA Y RECONSTRUCCION CON PROTESIS (EXCUIDA PROTESIS)	60,000
386685	PEZON INVERTIDO	25,000
386693	RECONSTRUCCION DE PEZON	



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386693	CON INJERTOS	25,000
386706	RECONSTRUCCION DE MAMA CON PROTESIS (EXCLUIDA PROTESIS)	45,000
386714	RECONSTRUCCION DE MAMA POST-MASTECTOMIA CON PLASTIAS	45,000
386722	RECONSTRUCCION MAMA POSTMASTECTOMIA CON COLGAIOS MUSCULARES O MUSCULOCUTANEOS	45,000
386730	DERMO LIPECTOMIA ABDOMINAL	45,000
386749	HIPOSPADIAS Y EPISPADIAS	45,000
386757	FILOSIS	5,000
386765	AVULSION CUTANEA DE LOS GENITALES EXTERNOS.	60,000
386773	CORRECCION DE SINEQUIAS Y RETRACCIONES CICATRICIALES EN MIEMBROS CON PLASTIA LOC	35,000
386781	CORRECCION DE SINEQUIAS Y RETRACCIONES CICATRICIALES EN MIEMBROS CON INJERTOS CU	35,000
386802	AMPUTACION DE MIEMBROS	50,000
386810	AMPUTACION DE BROS	25,000
386829	AMPUTACION ESTETICA DE BROS.	25,000
386845	SINDACTILIA, c/COMISURA	30,000
386853	SUTURA INMEDIATA NERVIOSA	60,000
386861	SUTURA TARDIA NERVIOSA	60,000
386887	INJERTOS NERVIOSOS	45,000
386896	SUTURA INMEDIATA TENDINOSA	12,000
386909	SUTURA TARDIA TENDINOSA	52,000
386917	INJERTOS TENDINOSOS	55,000
386925	RECONSTRUCCION DEL PULGAR	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386925	POR ALARGAMIENTO MUÑON	43,000
386933	RECONSTRUCCION DEL PULGAR CON COLGAJOS E INJERTOS OSEOS EN VARIOS TIEMPOS, C/TIEM	75,000
386941	RECONSTRUCCION PULGAR POR FALANGIACION DEL META- CARIANO.	45,000
386968	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN (FASCIECTOMIA SELECTIVA)	30,000
386976	POLIDACTILIA (COMPLEJA)	30,000
386984	POLIDACTILIA SIMPLE	7,000
390000	TRANSPOSICION GRANDES VA- SOS PALIATIVA.	55,000
390019	TETRALOGIA DE FALLOT PALIATI- VA.	55,000
390024	PERICARNECTOMIAS	35,000
390035	CONDUCTOS ARTERIOSOS	35,000
390043	COARTACION AORTICA	55,000
390051	COLOCACION DE MARCAPASAS EN- DOCAUTARIO DEFINITIVO	25,000
390078	RECAMBIO DE MARCAPASOS	25,000
390086	MARCAPASOS EPICARDICO	35,000
390094	SHUNT EXTERNO	9,000
390107	ANEURISMAS DE LA AORTA TORA- CICA DESCENDENTE.	45,000
390115	REPARACION ANEURISMA BISE- CANTE.	45,000
390123	IMPLANTACION DE B.i.A.C.	40,000
390131	OPERACION DE GLENN	55,000
390158	PERICARDIOTOMIA	40,000
390166	MEDIASTITIS POST CARDIOTOMIA	85,000
392006	COMUNICACION INTERAURICULAR	100,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
392014	TETRALOGIA DE FALLOT	120,000
392022	COMUNICACION INTERVENTRICULAR	140,000
392030	BY-PASS AORTO CORONARIO (HASTA DOS PONTAJES)	100,000
392049	BY-PASS AORTO CORONARIO (MAS DE DOS PONTAJES)	120,000
392057	ANEURISMAS VENTRICULARES	100,000
392065	ANEURISMA DE AORTA ASCEN- DENTE.	140,000
392073	COMUNICACION AORTOPULMO- NAR.	140,000
392081	COMISUROTOMIAS VALVULARES	100,000
392102	IMPLANTACION VALVULA CAR- DIACA (UNA)	100,000
392110	IMPLANTACION VALVULA CAR- DIACA (DOS)	120,000
392129	IMPLANTACION VALVULA CARDIACA (TRES)	140,000
392137	COMUNICACION INTERVENTRI- CULAR POST INFARTO	140,000
392145	CIRUGIA COMBINADA DE RE- VASCULARIZACION CORONARIO CAROTIDEA.	140,000
392153	CIRUGIA COMBINADA CORONA- RIO-AORTICA o CORONARIO- VASCULAR PERIFERICA	140,000
392161	DRENAJE VENOSO PULMONAR ANOMALO.	140,000
392188	OPERACION DE FONTAN	120,000
392196	EMBOLECTOMIA PULMONAR	120,000
392209	ANEURISMA DEL CAYADO AORTICO	140,000
394001	FISTULA ARTERIOVENOSA	12,000
394028	ACCESO VASCULAR PARA	

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
394028	HEMODIALISIS MEDIANTE PROTE- SIS.	55,000
394036	SIMPATECTOMÍA LUMBAR	40,000
394044	SIMPATECTOMÍA TORÁCICA	55,000
394052	SÍNDROME DE ESTRECHO SUPE- RIOR.	55,000
394060	CORRECCION MALFORMACIÓN ARTE- RIOVENOSA.	55,000
394079	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL PERIFÉRICA.	35,000
394087	EMBOLECTOMÍA DE BIFURCA- CIÓN AORTICA.	40,000
394095	ENDARTERECTOMIA CAROTIDA	55,000
394108	CIRUGIA DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO	55,000
394116	REVASCULARIZACIÓN DE LA EXTREMIDAD SUPERIOR	55,000
394124	REVASCULARIZACIÓN MÚLTIPLE DE LAS RAMAS DEL ARCO AORTICO.	40,000
394132	ANEURISMAS DE LA AORTA AB- DOMINAL.	40,000
394140	ANEURISMA ARTERIAL PERIFE- RICO.	55,000
394159	CIRUGIA DE LAS RAMAS VIS- CERALES DE LA AORTA ABDO- MINAL.	40,000
394167	REVISIÓN SECTOR AORTO-ILIACO CON ENDARTERECTOMIA.	40,000
394175	REVISIÓN SECTOR AORTO-ILIACO CON PROTESIS BIFURCADA.	40,000
394183	CIRUGIA COMBINADA DEL SEC- TOR AORTO-ILIACO Y RAMAS VIS-	



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
394183	CERALES.	75,000
394191	REVISIÓN SECTOR FEMORO-PO- PLITEO.	55,000
394204	CIRUGIA DE LA IMPOTENCIA DE ORIGEN VASCULAR.	55,000
394212	PROFUNDOPLASTIA	55,000
394220	BY-PASS EXTRA-ANATOMICO	55,000
394239	REPARACION DE TRAUMATISMO VASCULAR.	55,000
394244	FASCIECTOMIA	35,000
394255	AMPUTACION DE DEDES	25,000
394263	AMPUTACION TRANSMETATAR- SIANA.	40,000
394271	AMPUTACION DE SYME	40,000
394298	AMPUTACION INFRAGENIANA	40,000
394300	AMPUTACION DE MIEMBRO INFE- RIOR.	35,000
394319	VARICES	52,000
394324	VARICES-LIGADURA DE LAS SAFENAS EN SU RESEMO- CADURA Y COLATERALES COMPL.	52,000
394335	TRATAMIENTO COMPLETO DE VARICES POR INYECCIONES ESCLEROSANTES.	52,000
394343	BIOPSIA ARTERIA TEMPORAL	5,000
394351	SIMPATECTOMIA + PROFUNDO- PLASTIA.	55,000
394378	REVISIÓN FISTULA ARTERIO- VENOSA.	55,000
394386	CLIPAJE DE CAVA INFERIOR	55,000
394394	LIGADURA DE PERFORANTES	30,000
394404	CIRUGIA DEL LINFEDEMA	55,000

CLASE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
394415	LIGADURA DE CAVA INFERIOR	55,000
400005	QUISTE DENTARIO Y EPULIS	25,000
400021	EXTRACCIONES: RAICES INCLUIDAS, CORDALES INCLUIDOS, ALVEOLOMÍAS, SECUES., REEMPLAN.	25,000
400048	CORDALES INFERIORES IMPACTADOS.	30,000
400056	INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (EXTRACCIONES MÚLTIPLES) CADA PIEZA.	1,500
400064	FRENECTOMIA (FRENILLOS LABIALES)	7,000
405009	TRAUMATISMOS GRANDES DE PARTES Blandas DE CARA.	45,000
405017	TRAUMATISMOS MEDIANOS DE PARTES Blandas DE CARA	52,000
405025	TRAUMATISMOS PEQUEÑOS DE PARTES Blandas DE CARA	25,000
405033	TRAUMATISMOS DE PARTES Duras DE CARA, ANQUILOSIS BILATERAL.	45,000
405041	TRAUMATISMOS DE PARTES Duras DE CARA, ARTROPATÍAS A.T.M., TRATAMIENTO CONSERVADOR.	40,000
405068	TRAUMATISMOS DE PARTES Duras DE CARA, ARTROSIS Y ANQUILOSIS.	40,000
405046	TRAUMATISMOS DE PARTES Duras DE CARA, FRACTURAS DENTARIAS TRATAMIENTO	40,000
405084	TRAUMATISMOS DE PARTES Duras	



171

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
Y05084	RAS DE CARA, FRACTURAS DE MOLAR Y ARCOS CIGOMATICOS.	40,000
Y05092	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURAS DE MAXILAR INFERIOR.	40,000
Y05105	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE MAXILAR SUPERIOR.	40,000
Y05113	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, FRACTURA DE HUESOS PROPIOS NAALES	52,000
Y05121	TRAUMATISMOS DE PARTES DURAS DE CARA, RECONSTRUCCION DEL SUELO ORBITARIO	40,000
Y05148	CUELLO, QUISTES Y FISTULAS DE CONDUCTO TIROGLOSO.	25,000
Y05156	CUELLO, TUMORES Y FISTULAS BRANQUIALES	25,000
Y05164	CUELLO, VACIAMIENTO GANGLIONAR.	40,000
Y05172	GLANDULAS SALIVARES, FISTULA SALIVARES	55,000
Y05180	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE CALCULOS.	55,000
Y05199	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE GLANDULAS CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	45,000
Y05201	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE PAROTIDA (PAROTIDECTOMIA TOTAL)	45,000
Y05228	GLANDULAS SALIVARES, EXTIRPACION DE SUBMAXILAR	52,000

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
431055	CRANIECTOMIA POR TRAUMATISMO CRANEO ENCEFALICO (HEMATOMAS - FRACT. DEPR.)	55,000
431063	INTERVENCIONES SOBRE CUERO CABELLUDO (TRAUMAS, QUISTES)	25,000
431071	TRAUMATISMO DE COLUMNA VERTEBRAL TRACCION CON COMPAS CRANEAL (CRUTCHFIELD)	45,000
431098	SUTURA NERVIOS PERIFERICOS Y OTRAS OPER. SOBRE NERVIOS PERIFERICOS.	52,000
431100	CRANIECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE CEREBRO (TUMORES, CICATRICES, ETC..)	75,000
431119	CRANIECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE EL CEREBRO (ANEURISMAS TUM. LINEA MEDIA.)	85,000
431127	PLASTIAS CRANEALES	55,000
431135	FIJACION VERTEBRAL VIA ANTERIOR.	55,000
431143	FIJACION VERTEBRAL VIA POSTERIOR.	60,000
431151	LAMINECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE MEDULA O SUS MEMBRANAS (TUMOR, ARACN, CR.)	45,000
431178	LAMINECTOMIA CON INTERVENCION SOBRE RAICES (LICECTOMIA POR HERNIA DISCAL)	55,000
431186	EXTIRPACION DE COSTILLA CER-	



CLASE	DESCRIPCION	IMPORTE
	VICAL Y ESCALENECTOMIA	25.000
431194	CIRUGIA ESTEREOTAXICA UNILATERAL	70.000
431207	CIRUGIA ESTEREOTAXICA BILATERAL	75.000
431215	CORDOTOMIA	55.000
431223	IMPLANTACION DE ESTIMULADOR EPIDURAL	30.000
431266	NEUROTOMIA GASSERIANA	55.000
431274	RIZOTOMIA LUMBAR PERCUTANEA POR RADIOFRECUENCIA	52.000
431282	TERMOCOAGULACION PERCUTANEA DEL GANGLIO GASSER	25.000
431290	HIDROCEFALIA (VALVULAS)	40.000
431303	CRANEOSINOSTOSIS	55.000
431311	MEMINGOCELE	55.000
431338	REVISION DE CATETER DE VALVULA DE HIDROCEFALIA	30.000
431370	REGISTRO CONTINUO DE PRESION INTRA CRANIAL	22.000
431418	BIOPSIA CEREBRAL	30.000
431434	TREPANACION SIMPLE	7.000
431442	COLOCACION CATETER VENTRICULAR	22.000
431450	PUNCION VENTRICULAR	22.000
431469	COLOCACION CATETER LUMBAR	12.000
435005	LUMBOTOMIA	35.000
435013	NEFRECTOMIA	40.000
435021	NEFRECTOMIA PORTUMOR	70.000
435048	NEFROLITOTOMIA	55.000
435056	NEFROPEXIA	55.000
435064	NEFROURETERECTOMIA	55.000
435072	PIELOTOMIA	35.000
435080	PIELOPLASTIA	55.000
435099	WAPERRENALECTOMIA	70.000
435101	URETERECTOMIA	55.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
435128	URETEROPECELOSTOMIA	55.000
435136	URETEROPLASTIA	70.000
435144	TRANSPLANTE RENAL	150.000
435152	URETEROSTOMIA CUTANEA	55.000
435160	URETEROSTOMIA INTESTINAL	70.000
435179	CATETERISMO URETRAL	5.000
435187	PLASTIA DE PENE	35.000
435195	FREYILLO	5.000
435208	EXPLORACION ENDOSCOPICA BAJO ANES- TESIA	7.000
435216	REFLUJO	60.000
435224	CRYPTORQUIDIA	25.000
435232	PLASTIA HIROMEFROSIS	55.000
435240	LITIASIS CORALIFORME	75.000
435259	URETEROCISTECTOMIA	75.000
435267	AVULSION CUTANEA DE LOS GENITALES EXTERNOS	60.000
435275	CISTOLITOTOMIA	35.000
435283	DOENDECTOMIA RETROPUBICA DE PRO- TATA	40.000
435291	FISTULA URETERAL	60.000
435304	INCUVACION DE PENE	55.000
435312	DISETASIA DE CUELLO	40.000
435320	QUISTE DE CORDON	25.000
435339	DECAPSULACION CON DENERVACION	40.000
440007	CALCULO Y CUAPOS EXTRANOS EXTIRPA- DOS POR CISTOSTOMIA.	35.000
440015	CISTORROFIA POR FISTULAS VESICALES	55.000
440023	CISTECTOMIA PARCIAL	55.000
440031	CISTECTOMIA TOTAL	75.000
440058	DIVERTICULOS VESICALES (TRATAMIE- TO COMPLETO)	75.000
440066	EXTIRPACION DE TUMORES VESICA-	



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	LES POR VIA HIPOGASTRICA	40.000
440074	FISTULA VESICOVAGINAL	55.000
440082	LITOTOMIA (CITOSCOPIA, TRATAMIENTO COMPLETO)	40.000
440090	PROTATECTOMIA TRANS VESICAL	40.000
440103	PROSTATOVESICULOTOMIA RADICAL	70.000
440111	RESECCION TRANSURETRAL DE PROSTATA (TRATAMIENTO COMPLETO)	40.000
440138	TALLA VESICAL O CISTOTOMIA	25.000
440146	RESECCION TRANSURETRAL DEL VELLO	40.000
445000	ABSCESO URINARIO (DESBRIDAMIENTO)	35.000
445019	AMPUTACION DE PENE	35.000
445027	CASTRACION UNI O BILATERAL	35.000
445035	CIRCUNCISION	5.000
445043	EMASCULACION TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR	75.000
445051	EPIDIDECTOMIA	25.000
445078	EXTRACCION DE CALCULOS O CUERPO EXTRAÑOS DE URETRA Y VIA URETRAL	25.000
445086	HIDROCELE CON HERNIA CONJUNTA	35.000
445094	HIDROCELE Y VARICOCELE	25.000
445107	HIPOSPADIAS Y EPISPADIAS	75.000
445115	MEATOTOMIA URETRAL	5.000
445123	ORQUIPOPEXIA UNILATERAL O BILATERAL	35.000
445131	POLIPO URETRALES (EXTIRPACION)	30.000
445158	URETRO TOMIA EXTERNA (URETROSTOMIA)	55.000
445166	URETRO TOMIA INTERNA	35.000
445174	URETROPLASTIA (UN SOLO TIEMPO)	75.000
445182	DIVERTICULO URETRA	60.000
445002	INCONTINENCIA URINARIA EN LA MUJER	55.000
445010	PIELO GRAFIA ASCENDENTE	5.000

ETI

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
450029	BIOPSIA RENAL (LUMBOTOMIA)	35.000
450037	BIOPSIA PERINEAL (PROSTATA O TESTICULO)	18.000
450045	DRENAJE ABSCESO RENAL	35.000
450053	URETEROLITOTOMIA	40.000
450061	REIMPLANTACION URETERO-VESICAL	60.000
450088	TORSION DE TESTICULO	35.000
450096	DEPILACION DE PERINE	5.000
450109	PROTESIS DE TESTICULO (EXCLUIDA PROTESIS)	35.000
450117	ENTEROCISTOPLASTIA	75.000
450125	INCONTINENCIA URINARIA EN EL VARON	60.000
455014	BLEFAROKHALASIS	7.000
455022	BLEFAROPLASTIAS	52.000
455030	BLEFARORRAFIAS (ORDINARIAS)	7.000
455037	CANTORREPIA Y CANTOTOMIA	7.000
455065	COLOBOMA PALPEBRAL	7.000
455073	CUERPOS EXTRANOS (PARPADO)	7.000
455081	CHALAZION (UNO O VARIOS EN EL MISMO PARPADO U OJO)	5.000
455137	ECTROPION O ENTROPION (TRATAMIENTO POR SUTURA)	12.000
455145	ECTROPION O ENTROPION (TRATAMIENTO QUIRURGICO COMPLETO)	25.000
455153	EPICANтус	25.000
455196	PTOSIS PALPEBRAL	30.000
455209	QUISTES DERMOIDES DE CEJAS	30.000
455225	TARSORRAFIA (COMPLETA E INCOMPLETA)	12.000
455241	TRIQUEIASIS Y DISTRIQUEIASIS (POR ELECTROLISIS O DIATERMIA)	12.000
455268	XANTELASMA - EXTIRPACION (TRATAMIENTO COMPLETO)	9.000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
455276	TUMORES MALIGNOS DE PÁRPADOS (INTERVENCIÓN SIMPLE)	30.000
455284	TUMORES MALIGNOS DE PÁRPADOS (INTERVENCIÓN CON PLASTIA)	52.000
455292	HILO DE ARJON (TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA GOFTALMOS)	30.000
455305	TUMOR BENIGNO DE PÁRPADO	25.000
455313	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	7.000
455321	DESCOMPRESION NERVIÓ OPTICO (VASO POSADA)	52.000
460008	AUSENCIA DEL SACO LAGRIMAL CON CREACION DE VÍA EXCRETORAS	52.000
460016	CATERISMO POR IMPERFORACION CONGENITA (SONDAJE)	5.000
460024	CAUTERIZACION DE PUNTOS LAGRIMALES	5.000
460032	DACRIOCISTORRINOSTOMIA	52.000
460040	LACRORRINOSTOMIA POR AUSENCIA DEL SACO LAGRIMAL O TUBO DE JONES	52.000
460059	DACRIOCISTOTOMIA (DESBRIDAMIENTO POR FLEMON DEL SACO)	30.000
460067	DESBRIDAMIENTO DE PUNTOS O CON DUCTILLOS LAGRIMALES	12.000
460075	ECTROPION Y ENTROPION DE PUNTOS LAGRIMALES	12.000
460081	EXTIRPACION GLANDULAS LAGRIMALES	52.000
460104	EXTIRPACION DEL SACO Y CURAS	30.000
460112	FLEMON DEL SACO O PERICISTICO: DESBRIDAMIENTO Y CURAS	12.000
460120	FISTULA LAGRIMAL (TRATAMIENTO COMPLETO)	12.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
460147	INTUBACION DEL CONJUNTO UGRI-MONASA	30.000
465001	CUERPOS EXTRAÑOS ENCLAVADOS (CONJUNTIVA)	5.000
465028	GRANULACIONES, EXCRESCENCIAS INFLAMATORIO, POLIPOS O SIMILARES (CAUTER. O LEGRADO, O.A)	7.000
465044	INYECCIONES SUBCONJUNTIVALES O INTRATEMNIAIAS (PRIMERA)	5.000
465052	INYECCIONES SUBCONJUNTIVALES O INTRATEMNIAIAS (SUCEASIVAS)	5.000
465060	PERITOMIA CON EXTIRPACION DE INJERTO CONJUNTIVAL (PANNU)	5.000
465079	PINGUECULA, PEQUEÑOS ANGIOMAS Y PEQUEÑOS QUISTES	7.000
465087	PTERIGION	12.000
465095	RECURRIMIENTO CONJUNTIVAL	7.000
465108	SIMBLEFARON (SECCION DE BRIDAS)	7.000
465116	SIMBLEFARON (CON AUTOPLASTIA O INJERTO)	25.000
465132	TUMORES MALIGNOS DE CONJUNTIVA (COMPROBACION ANATOMOPATOLOGICA, CON EXTIRPACION)	30.000
470003	CAUTERIZACION Y LEGRADO DE ULCERA CORNEAL	7.000
470011	CUERPOS EXTRAÑOS ENCLAVADOS (CORNEAS)	7.000
470046	ESCLERO O QUERATOGRAFIA POR MERIDAS	25.000
470054	EXTIRPACION DE ECTASIAS CORNEALES O CORNEOCLERDALES	30.000
470062	EXTIRPACION DE ESTAFILOMA O REFORTEAMIENTO	30.000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
470070	EXTIRPACION DE ESTA FLOJA EN TERCER MESCLERAL	30.000
470089	INJERTO CORNEAL (TRASPLANTE DE CORNEA)	70.000
470118	PARACENTESIS DE CAMARA ANTERIOR Y RECONSTRUCCION	30.000
470126	QUISTES O TUMORCITOS DE LIMBO ES- CLEROCORNEAL	25.000
475007	CICLODIALISIS O CICLODIATERMIA	30.000
475015	CUERPOS EXTRAÑOS EN CAMARA AN- TERIOR O IRIS, CON O SIN IRIDEC- TOMIA	30.000
475023	ENCLAVAMIENTO ANTIGUO DE IRIS	30.000
475031	IRIDODIALISIS	30.000
475066	IREDECTOMIA ANTIGLUCOMATOSA (QUIRURGICA)	30.000
475103	TUMORES DE LA COROIDES (INCLUI- DOS EN LA TOTALIDAD DEL GLOBO OCULAR)	30.000
475111	TUMORES Y QUISTES DEL IRIS	30.000
475138	GLAUCOMA CRONICO UNILATERAL (TRABECULECTOMIA UNILATERAL)	30.000
475146	GLAUCOMA CRONICO BILATERAL (TRA- BECULECTOMIA BILATERAL)	52.000
475170	GONIOTOMIA UNILATERAL	30.000
475189	GONIOTOMIA BILATERAL	52.000
475197	COREPRAXIA	30.000
480009	VITRECTOMIA	75.000
480017	CATARATA (EXTRACCION DEL CRIS- TALINO) UN OJO	30.000
480025	CUERPO EXTRAÑO DE VITREO O CIL- TICERCO EN EL MISMO	55.000
480033	EXTRACCION DE MASAS (DISICISION	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	DEL CRISTALINO Y ASPIRACION	52.000
480041	LUXACION ANTERIOR DEL CRISTALINO	30.000
480068	LUXACION POSTERIOR DEL CRISTALINO	52.000
480076	DESPRENDIMIENTO DE RETINA (TIPO TAMBIENTO COMPLETO)	60.000
480084	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENT TO POR FOTOCOAGULACION)	52.000
480105	CATARATA (EXTRACCION DEL CRISTA LINO) DOS OJOS	52.000
480113	TUMORES DE RETINA (TRATAMIENT TO POR CRIOPEXIA O DIATERMIA)	55.000
482020	CUERPOS EXTRAÑOS INTRAORBITA- RIOS (EXTRACCION)	55.000
482039	DESBRIDAMIENTO DE FLEMONES	7.000
482047	ENCLEACION O EVISCERACION	29.000
482055	ESTRABISMO (TRATAMIENTO COM- PLETO)	30.000
482063	EXENTERACION ORBITARIA	70.000
482071	INYECCIONES ANESTESICAS, NEURO LITICAS O, AMBAS (PRIMERA)	7.000
482098	INYECCIONES ANESTESICAS, NEURO- LITICAS O AMBAS (SUCCESIVAS)	7.000
482100	OPERACIONES CONTRA EL MISTAG- MUS	30.000
482127	ORBITOTOMIA (KRO LEINJTRANS- FRONTAL)	70.000
482135	RESECCION OPTICO-CILIAR O EX- TIRPACION DEL GANGLIO CILIAR	52.000
482143	RESTAURACION ORBITARIA, SIMBLE- FARON PARA APLICACION DE PROTE SIS (PRIMERA INTERVE	52.000
482151	RESTAURACION ORBITARIA, SIMBLE- FARON PARA APLICACION DE PRO-	

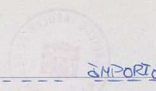


CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	TESIS (INTERV. SUCESIVAS)	52,000
48218	PERFORACION OCULAR (TRAUMATISMO GLOBO OCULAR: RESTAURACION QUIRURGICA)	52,000
485002	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VIA TRANSLABERINTICO O TRANSVESTIBULAR.	75,000
485010	ABORDAJE DEL CONDUCTO AUDITIVO INTERNO, VIA TRANSTEMPORAL.	75,000
485029	ABSCESO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO.	5,000
485037	ABSCESO DEL PABELLON AURICULAR.	5,000
485045	CARCINOMA DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO.	55,000
485053	ABSCESO RETRO PERIAURICULAR	5,000
485061	CARCINOMA DEL PABELLON AURICULAR.	55,000
485096	CORRECCION PLASTICA DEL PABELLON AURICULAR.	55,000
485109	CUERPO EXTRANO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	5,000
485117	DESCOMPRESION DEL SACA ENDO-LINFATICO.	75,000
485125	ESTAPEDECTOMIA	55,000
485133	EXOSTOSIS DE CONDUCTO AUDITIVO.	55,000
485141	EXTIRPACION PARCIAL DEL PABELLON AURICULAR.	55,000
485146	FISTULA PREAURICULAR O PERIAURICULAR.	25,000
485184	LABERINTECTOMIA	75,000

CLASE	DESCRIPCION	IMPORTE
Y85192	HASTOIDECTOMIA	55,000
Y85205	MIRINGOPLASTIA GRAN PERFORACION.	55,000
Y85221	MIRINGOTOMIA O PARACENTESIS	5,000
Y85256	MIRINGOTOMIA Y COLOCACION DE DRENAJE TRANSTIMPANICO.	5,000
Y85264	OPERACION RADICAL DE OIDO	55,000
Y85272	OTOHEMATOMA	5,000
Y85299	POUPO CONDUCTO AUDITIVO	5,000
Y85301	QUISTES SEBACEOS PERIAURICULARES.	5,000
Y85336	REVISION DE CAJA	55,000
Y85314	SUTURA DEL PABELLON AURICULAR POR TRAUMATISMO.	25,000
Y85352	TIMPANOPLASTIA (CUALQUIER MODALIDAD)	55,000
Y85379	CERVICOTOMIA	55,000
Y85387	EXPLORACION BAJO ANESTESIA	25,000
Y85395	CURA OIDO	5,000
Y90004	ABORDAJE FOSA PTERICOHA-XILAR.	70,000
Y90012	ABSCESSO TABIQUE NASAL	5,000
Y90020	CAUSTIA DE CORNETES BILATERAL.	5,000
Y90039	CAUSTIA DE CORNETE UNILATERAL.	5,000
Y90047	CIRUGIA DE TUMORES DE FOSAS NAALES Y SENOS PARANAALES.	55,000
Y90055	CIRUGIA SENOSFENDIAL	55,000
Y90063	CONCHOTOMIA	5,000
Y90071	CUERPO EXTRAÑO EN FOSA NASAL.	5,000



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Y90098	ETHMOIDECTOMIA VIA ENDO NASAL.	40,000
Y90100	ETHMOIDECTOMIA VIA EXTERNA	55,000
Y90119	EXTIRPACION DE COLA DE CORNETES.	5,000
Y90127	REDUCCION HUESOS PROPIOS DE NARIZ BAJO ANESTESIA GENERAL.	18,000
Y90135	REDUCCION DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ SIN ANESTESIA GENERAL.	5,000
Y90143	EMPERFORACION DE COANAS (VIA ENDO NASAL)	55,000
Y90151	PANSINUSITIS UNILATERAL	55,000
Y90148	PLASTIA DE LA PERFORACION DEL TABIQUE.	52,000
Y90186	POLIPECTOMIA ENDO NASAL BILATERAL.	5,000
Y90194	POLIPECTOMIA ENDO NASAL UNILATERAL	5,000
Y90204	POLIPO COANAL	5,000
Y90215	POLIPO SANGRANTE DEL TABIQUE NASAL.	5,000
Y90223	PUNCION SENO-ESFENOIDAL	7,000
Y90231	PUNCION SENO-FRONTAL	7,000
Y90266	PUNCION SENO-MAXILAR	5,000
Y90282	RADICAL SENO-FRONTAL	55,000
Y90290	RADICAL SENO-MAXILAR	25,000
Y90303	RINOPLASTIA	55,000
Y90311	SEPTOPLASTIA	25,000
Y90338	SEPTO-RINOPLASTIA	55,000
Y90346	SINEQUIA DE FOSA NASAL	5,000
Y90354	TAPONAMIENTO ANTEROPOSTERIOR	5,000
Y90362	TAPONAMIENTO ENDO NASAL ANTERIOR.	5,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
Y90370	TAPONAMIENTO POSTERIOR DE FOSA BILATERAL.	5,000
Y90397	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL RINOFIMA.	55,000
Y90418	IMPERFORACION DE COANAS VIA TRASVELO PALADAR.	40,000
Y90426	PANSINUSITIS BILATERAL	40,000
Y95008	BIOPSIA DE CUELLO	55,000
Y95016	CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE	25,000
Y95024	ESTENOSIS TRAQUEAL.	75,000
Y95032	FISTULA O QUISTE DEL CONDUCTO TIROGLOSO.	40,000
Y95040	FISTULA O QUISTE LATERAL DE CUELLO.	40,000
Y95067	FRACTURA DE LARINGE	60,000
Y95075	HEMILARINGECTOMIA (CON SUS VARIANTES)	60,000
Y95083	LARINGECTOMIA PARCIAL SUB-VENTRICULAR.	60,000
Y95091	LARINGECTOMIA PARCIAL SUPRAGLOTICA.	60,000
Y95104	LARINGECTOMIA TOTAL	60,000
Y95112	MICROLARINGOSCOPIA PARA BIOPSIA.	5,000
Y95120	MICROLARINGOSCOPIA PARA EXPLORACION.	5,000
Y95139	MICROCIRUGIA ENDOLARINGEA	25,000
Y95141	TIROTOMIA O LARINGOFISURA PARA TRATAMIENTO	55,000
Y95198	TRAQUEOTOMIA	35,000
Y95200	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS LARINGEA VIA EXTERNA.	75,000
Y95219	TUMOR BENIGNO DE CUELLO.	55,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
495227	TUMOR BENIGNO DE LARINGE, VIA INDIRECTA.	25,000
495235	VACIAMIENTO FUNCIONAL DE CUELLO, AMBOS LADOS.	40,000
495243	VACIAMIENTO FUNCIONAL DE CUELLO, UN LADO.	55,000
495251	VACIAMIENTO RADICAL DE CUELLO.	55,000
495286	TRATAMIENTO DE LA ESTENO- SIS LARINGEA VIA INTERNA	60,000
500009	ADENOIDECTOMIA ADULTOS	5,000
500017	ADENOIDECTOMIA NIÑOS (HASTA 14 AÑOS)	5,000
500025	AMIGDALECTOMIA ADULTOS BAJO ANESTESIA GENERAL	25,000
500033	AMIGDALECTOMIA NIÑOS (HAS- TA 14 AÑOS)	5,000
500041	AMIGDALECTOMIA MAS ADENO- DECTOMIA NIÑOS	5,000
500068	BIOPSIA CAVIDAD ORAL O FA- RINGEA.	5,000
500076	CUERPO EXTRAÑO EN FARINGE BAJO ANESTESIA GENERAL.	5,000
500084	CUERPO EXTRAÑO EN HIPOFA- RINGE.	5,000
500092	CUERPO EXTRAÑO EN RINOFA- RINGE.	5,000
500105	EXPLORACION DEL CAJUN BAJO ANESTESIA GENERAL.	5,000
500113	FARINGOTOMIA LATERAL	55,000
500121	FARINGOTOMIA MEDIA	55,000
500148	FIBROANGIOSCOPIA DE CAJUN, VIA ORAL O TRANSPALATINA	85,000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
500156	FIBROANGIOMA DE CAJUN, VÍA TRANSAXILAR.	85,000
500164	FLEMON LATERO-FARINGEO	5,000
500172	FLEMON PERIAMIGDALINO	5,000
500180	FLEMON RETROFARINGEO	18,000
500199	PLASTIA DE FARINGOSTOMA O TRAQUEOSTOMA	60,000
500201	QUISTE PARADENTARIO	30,000
500228	RANULA SUBLINGUAL	25,000
500236	TRAUMATISMO DE FARINGEO CAVIDAD ORAL.	18,000
500244	TUMORACION BENIGNA QUINID) ORAL.	18,000
500252	TUMOR DE AMIGDALAS, VÍA ORAL.	55,000
500260	TUMOR DE AMIGDALAS, OPERA- CION MONOBLOQUE.	45,000
500279	TUMORES CAVIDAD ORAL (VE- LO, PILARES, MEJILLAS)	60,000
500287	TUMORES DE LENGUA	60,000
505002	ABSCESO DE GLANDULA SALIVAR	25,000
505010	CALCULO O FISTULA DE LA GLAN- DULA SALIVAR.	25,000
505029	CUERPO EXTRAÑO EN TRAQUEA O BRONQUIOS.	30,000
505037	DIVERTICULO ESOFAGICO ALTO O HIPOFARINGEO.	60,000
505045	ESOFAGOSCOPIA DIAGNOSTICA	25,000
505053	ESOFAGOSCOPIA PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	25,000
505061	EXTIRPACION GLANDULA SUBMA- XILAR.	55,000
505088	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA	



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
S05088	CON CONSERVACION DEL FACIAL.	40,000
S05096	EXTIRPACION DE LA PAROTIDA SIN CONSERVACION DEL FACIAL	65,000
S05125	DESCOMPRESION NERVIU FACIAL TERCERA PORCIÓN.	40,000
S05133	DESCOMPRESION NERVIU FACIAL SEGUNDA Y TERCERA PORCIÓN.	40,000
S05141	INJERTO Y SUTURA NERVIU FA- CIAL INTRAPETROSO.	40,000
S05168	PLASTIA NASAL CON INJERTO PENICULADO.	60,000
S05176	ARITENOIDAPEXIA	55,000
S05184	ARITENOIDECTOMIA	55,000
S05192	CAUTERIZACION TABIQUE	5,000
S10004	HIGROMA PTEROTULIANO	4,000
S10012	ESQUINCE (INMOVILIZACION)	5,000
S10020	QUISTE TENOSINOVIAL	12,000
S10047	HIGROMAS CUALQUIER LOCALI- ZACION BURSITIS.	4,000
S10055	EXOSTOSIS SIMPLE EXTIRPACION	4,000
S10063	OSTEOCONDROMA	4,000
S10071	TUMORACION MIEMBRO EXTIRPA- CION SIMPLE.	20,000
S10098	TUMORACION MIEMBRO EXTIR- PACION COMPLETA.	40,000
515008	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE HOMBRO Y CADERA	55,000
515016	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE PIERNA Y MUSLO	40,000
515024	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE BRAZO Y ANTEBRAZO	40,000
515032	AMPUTACION Y DESARTICULACION DE DEDOS	25,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
515040	DESARTICULACION CADEIRA CON PROTESIS INMEDIATA (EXCLUIDA PROTESIS)	60.000
515059	AMPUTACION MUJLO CON PROTESIS INMEDIATA (EXCLUIDA PROTESIS)	60.000
515067	AMPUTACION PIERNA CON PROTESIS INMEDIATA (EXCLUIDA PROTESIS)	60.000
515075	AMPUTACION PIE-SYME	55.000
520018	COLOCACIONES DE TRACCIONES CONTINUAS CON TENSOPLAS	5.000
520026	COLOCACIONES DE TRACCIONES CONTINUAS CON EQUIPO DE KIRSCHMER O CLAVOS DE STEIM	5.000
520069	FRACTURA APOFISIS VERTEBRALES (4 EJES)	25.000
520077	FRACTURA CUERPO VERTEBRALES CON O SIN DESVIACION	45.000
520085	COXIGECTOMIA	25.000
520093	FRACTURA ESPINAS ILIACAS, CRISTAS CON O SIN YESO	35.000
520106	FRACTURA ANILLO PELVIANO CON DESVIACION DE FRAGMENTOS INCRUENTO	35.000
520114	FRACTURA DE ANILLO PELVIANO CON DESVIACION DE FRAGMENTO CRUENTO	55.000
520122	FRACTURA DE PELVIS: REBORDE COTILOIDEO (INCRUENTO)	35.000
520130	PELVIS: REBORDE COTILOIDEO (CRUENTO)	55.000
520149	FRACTURA DE PELVIS: CONDILLO CON LUXACION INTRAPELVIANO (IN-	



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	(CRVENTO). ACETABULO	40.000
520157	PELVIS: CONDILLO CON LUXACION EN TRAPEZIANO (CRVENTO)	55.000
520165	FRACTURA DE COSTILLAS (SIN COM- PLICACION ENDOOTORACICA)	12.000
520171	MOVILIZACION OXIS	5.000
525003	FRACTURA DE ESCAPULA CON ESPICA	5.000
525011	FRACTURA DE CLAVICULA (IMCRVEN- TO)	5.000
525038	FRACTURA DE CLAVICULA (CRVENTO)	25.000
525046	FRACTURA TUBEROSIDADES HUMERA- LES (IMCRVENTO)	5.000
525054	FRACTURA DE CUELLO DEL HUMERO, SIN YESO	5.000
525062	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON YESO	7.000
525070	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION DE CABEZA HUMERAL (IMCRVENTO)	7.000
525089	FRACTURA CUELLO DEL HUMERO, CON LUXACION DE CABEZA HUMERAL (CRVENTO)	30.000
525097	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO IM- CRVENTO, CON DESVIACION	7.000
525118	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO IM- CRVENTO, SIN DESVIACION	5.000
525126	FRACTURA DIAFISIS DE HUMERO, CRVENTO	30.000
525134	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILEA SIN DESVIACION	7.000
525142	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILEA CON	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	DESVIACION	22.000
525150	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR DEL HUMERO: SUPRACONDILICAS CRUENTO	30.000
525169	FRACTURA EPICONDILLO O EPITROClea (CRUENTO)	5.000
525177	FRACTURA EPICONDILLO O EPITROClea (CRUENTO)	30.000
525185	FRACTURA OLECRANON O APOFISIS CORONOIDES (CRUENTO)	5.000
525193	FRACTURA OLECRANON O APOFISIS CORONOIDES (CRUENTO)	30.000
525206	FRACTURA CUBITO O RADIO, O AM- BOS, CON DESVIACION	7.000
525214	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS, SIN DESVIACION	5.000
525222	FRACTURA CUBITO O RADIO O AMBOS) (CRUENTO) . FRACTURA CALEZZI	30.000
525230	FRACTURA CUPULA O CUELLO RADIAL (CRUENTA)	25.000
525249	FRACTURA CUBITO CON LUXACION DE RADIO: MONTEGIA (CRUENTO)	12.000
525257	FRACTURA CUBITO CON LUXACION DE RADIO: MONTEGIA (CRUENTO)	30.000
525265	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR RADIO: COLLES (REDUCCION CERRA DA)	5.000
525273	FRACTURA EXTREMIDAD INFERIOR RA DIO: COLLES (REDUCCION ABIERTA)	30.000
525281	FRAXTURA ESPIFISIODESUS RADIO	5.000
525302	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUC CION CERRADA)	5.000
525310	FRACTURA HUESOS DEL CARPO (REDUC	



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	CION ABIERTA)	25.000
525329	FRACTURA HUEJOS DEL CARPO (CON COLOCACION DE PROTESIS)	52.000
525337	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMILUNAR (INCRVENTO)	5.000
525345	FRACTURA ESCAFOIDES O SEMILUNAR (CRVENTO)	30.000
525353	FRACTURA METACARPANOS CON DESVIACION	7.000
525361	FRACTURA METACARPANOS SIN DESVIACION	5.000
525388	FRACTURA METACARPANOS (CRVENTO)	25.000
525396	FRACTURA FALANGES: CRVENTO, MIEMBROS SUPERIORES	25.000
525409	FRACTURA FALANGES CON DESVIACION	7.000
525417	FRACTURA FALANGES SIN DESVIACION	5.000
525425	FRACTURA ESCAPULA INMOVILIZACION NO ENYESADA	7.000
525433	RETIRAR KUNTCHER (MIEMBRO SUPERIOR)	12.000
525441	RETIRADO TORNILLOS (MIEMBRO SUPERIOR)	3.000
525476	FRACTURA SUPRAMETAFISARIA MUÑECA (INCRVENTO)	5.000
525484	FRACTURA SUPRAMETAFISARIA MUÑECA (CRVENTO)	7.000
530005	FRACTURA FEMUR: EXTREMIDAD SUPERIOR (TROCANTEREA), SUBTROCANTEREA), ETC..) (CRVENTO)	50.000
530013	FRACTURA FEMUR: EXTREMID. SUPER.	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	(TROCANTEREA), SUBTROCANTER. ETC) (INCRUMENTO) SIN DE	95.000
530021	AFEITADO ROTULIANO ARTROSCOPI CO	30.000
530048	FRACTURA FEMUR(DIAFISIS)(INCRUEN TO)	35.000
530056	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS CRUEN- TO SIMPLE	50.000
530064	FRACTURA FEMUR: DIAFISIS CRUEN- TO CON MINUTAS O COMPLICADA	55.000
530072	FRACTURA FEMUR: SUPRACONDILEA INCRUMENTO, CON DESVIACION	40.000
530080	FRACTURA FEMUR: SUPRACONDILEA INCRUMENTO SIN DESVIACION	25.000
530099	FRACTURA FEMUR SUPRACONDILEA CRUMENTO	55.000
530101	FRACTURA FEMUR EPIFISIOLISIS IN- CRUMENTO	30.000
530128	FRACTURA FEMUR EPIFISIOLISIS CRUEN TO EPIFISIS INFERIOR	40.000
530136	FRACTURA DE ROTULA INCRUMENTO	5.000
530144	FRACTURA DE ROTULA (CRUMENTO)	35.000
530152	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES (INCRUMENTO, CON DESVIACION)	25.000
530160	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES (INCRUMENTO, SIN DESVIACION)	7.000
530179	FRACTURA DE PLATILLOS TIBIALES (CRUMENTO)	40.000
530187	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (INCRUMENTO, CON DESVIACION)	25.000
530195	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE (INCRUMENTO, SIN DESVIACION)	20.000
530202	FRACTURA DIAFISIS TIBIA O PERONE	



<u>CLAVE</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
	(CRVENTO)	10.000
530216	FRACTURA MALEOLO\$ (CRVENTO)	
	UNO	25.000
530224	FRACTURA MALEOLO\$ (CRVENTO)	
	DOS	30.000
530232	FRACTURA MALEOLO\$ (CRVENTO)	
	TRES	50.000
530240	FRACTURA MALEOLO\$ (JMCRVENTO, CON DESVIACION)	20.000
530259	FRACTURA MALEOLO\$ (JMCRVENTO, SIN DESVIACION)	5.000
530267	FRACTURA CALCAMEO (CRVENTO)	30.000
530275	FRACTURA ASTRAGALO (CRVENTO)	40.000
530283	FRACTURA ASTRAGALO (JMCRVENTO)	5.000
530291	FRACTURA ESCAFOIDES, CUBOIDES O CUÑAS (JMCRVENTO)	5.000
530304	FRACTURA ESCAFOIDES, CUBOIDES O CUÑAS (CRVENTO)	30.000
530312	FRACTURA METATARSIANO\$ (JMCRVENTO)	5.000
530320	FRACTURA METATARSIANO\$ (CRVENTO)	25.000
530339	FRACTURA SESAMOIDEOS (JMCRVENTO)	5.000
530347	FRACTURA FALANGES (JMCRVENTO, CON DESVIACION)	7.000
530355	FRACTURA FALANGES (JMCRVENTO, SIN DESVIACION)	5.000
530363	FRACTURA FALANGES (CRVENTO)	
	MIEMBROS INFERIORES	7.000
530371	FRACTURA EXTR. SUPER. PROTESIS (EXCLUIDA PROTESIS)	55.000
530398	FRACTURA CALCAMEO (JMCRVENTO)	5.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
530400	FRACTURA SESAMOIDES (CRUENTO)	7.000
535009	RETIRAR AGUJA KIRSCHNER (MIEMBRO SUPERIOR)	5.000
535017	RETIRAR AGUJA KIRSCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	5.000
535025	RETIRAR BULONES	7.000
535033	RETIRAR CERCAJES DE ALAMBRE Y PLACA EN MANUBRILLA	7.000
535041	RETIRAR CLAVOS DE KUNTCHNER (MIEMBRO INFERIOR)	25.000
535068	RETIRAR PLACAS EN FEMUR	35.000
535076	RETIRAR PLACAS EN TIBIA Y PERONE	25.000
535084	RETIRADA FIJADORES EXTERNOS	25.000
535092	RETIRAR GRAPAS BLOUNT	7.000
535105	RETIRADA PROTESIS VILDOOT	12.000
540019	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (CRUENTO)	30.000
540027	LUXACION ESTERNO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	7.000
540035	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (INCRUENTO)	5.000
540043	LUXACION ACROMIO-CLAVICULAR (CRUENTO)	30.000
540051	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (CRUENTO)	30.000
540078	LUXACION ESCAPULO-HUMERAL (INCRUENTO)	5.000
540086	LUXACION RECIDIVANTE DE HOMBRO, TECNICAS UNIFICADAS DE REPOSICION QUIRURGICA	52.000
540094	LUXACION CODO (INCRUENTO)	5.000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
540107	LUXACION CODO (CRUENTO)	40.000
540115	LUXACION PERILUNAR DEL CARPO	30.000
540123	LUXACION CADERA (INCRUENTO)	35.000
540131	LUXACION CADERA (CRUENTO)	50.000
540158	LUXACION RODILLA (INCRUENTO)	25.000
540166	LUXACION RODILLA. LUXACION RE- CIDIVANTE (INTERVENCION MI- NICADA)	60.000
540174	LUXACION ROTULA. CRUENTO	40.000
540182	LUXACION ROTULA INCRUENTO	7.000
540190	LUXACION TIBIA- PERONE- TARSIA NA- ASTRAGALO- I.E. (CRUENTO)	40.000
540203	LUXACION DEDOS (INCRUENTO)	5.000
540211	LUXACION DEDOS (CRUENTO)	25.000
545009	OSTEOCONDROITIS PERFORACION ARTROSCOPICA	30.000
545012	LUXACION COLUMNA SIMPLE	50.000
545020	LUXACION COLUMNA AMPLIA	75.000
545039	ARTRODESIS CADERA	60.000
545047	ARTRODESIS HOMBRO	60.000
545055	ARTRODESIS MUÑECA	30.000
545063	ARTRODESIS PIE (UNICA), TOBILLO	30.000
545071	ARTRODESIS PIE (DOBLE O TRIPLE), TOBILLO	55.000
545098	ARTRODESIS RODILLA	60.000
545100	LUXACION CODO INVETERADA TEC- NICAS UNIFICADAS DE REPOSICION QUIRURGICA	30.000
545119	ARTRODESIS CODO	55.000
545127	ARTRODESIS DEDOS INTERFALANGI- CA	25.000
550086	ALARGAMIENTO TIBIAL: PRIMER TIEMPO	50.000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
550014	ALARGAMIENTO TIBIAL SEGUNDO TIEMPO	60,000
550022	LUXACION CONGENITA DE CADE- RA. UNILATERAL. INCRUENTO	30,000
550030	LUXACION CONGENITA DE CADERA. UNILATERAL. CRUENTO.	55,000
550049	LUXACION CONGENITA BILATERAL DE CADERA. CRUENTO	60,000
550057	PSEUDOARTROSI (CONGENITA DE PIERNA) (CADA UNA)	55,000
550065	PIES ZAMBOS, HASTA LOS DOS AÑOS DE EDAD.	55,000
550073	PIES ZAMBOS, DE 21 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE Y BILATERA- LES.	60,000
550081	POLIDACTILIA (SIMPLE)	7,000
550102	SINOVECTOMIA ARTROSCOPICA	30,000
550110	MENISCECTOMIA ARTROSCOPICA	30,000
550137	OPERACION CORRECTORA DE HA- LUX VALGUS UNILATERAL.	20,000
550145	OPERACION PARA PIES PLANOS	30,000
550153	TIBIAS OSTEOTOMIAS DIAFISA- RIAS UNILATERAL.	50,000
550161	TIBIAS OSTEOTOMIAS DIAFISA- RIAS, BILATERAL	60,000
550188	TORTICOUS (TENOTOMIA Y EXTEN- SION CON ESCAYOLA)	30,000
550196	DEDO EN MARTILLO: EXTIRPA- CION.	7,000
550209	DEDO EN MARTILLO. CORRECCION	12,000
550214	SINDACTILIA SIMPLE	25,000
550225	SINDACTILIA COMPLEJA	30,000
550233	ALARGAMIENTO FEMORAL	60,000



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
550268	GENU VALGO O VARO UNILATE- RAL EPIFISIODESIS.	30,000
550276	GENU VALGO O VARO UNILATERAL OSTEOTOMIA.	50,000
550284	GENU VALGO O VARO BILATERAL EPIFISIODESIS	55,000
550292	GENU VALGO O VARO BILATERAL OSTEOTOMIA	60,000
550305	OPERACION CORRECTORA HALLUX RIGIDO.	30,000
555018	EPIFISIODESIS FEMUR ALTA, CA- DERA CRUENTO CAMPUCADA.	60,000
555026	EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON GRAPAS.	30,000
555034	EPIFISIODESIS FEMUR BAJA, CON INJERTO	40,000
555042	EPIFISIODESIS RODILLAS COM- PLETAS CON GRAPAS	55,000
555050	EPIFISIODESIS RODILLA COMPLE- TA CON INJERTO.	60,000
560001	TRATAMIENTOS CORRECTORES, CON YESO.	20,000
560028	ESCOLIOSIS: TRATAMIENTOS CO- RRECTORES CON YESO.	30,000
560036	ESCOLIOSIS: FIJACION QUIRURGI- CA	45,000
560044	FUSION VERTEBRAL (TECNICAS UNIFICADAS), CLONARD, ESPON- DILOLISISIS.	70,000
560052	TRATAMIENTO CORRECTOR DE CO- LUMNA CON YESO (MENOS ES- COLIOSIS)	30,000
565005	ARTROPLASTIA DE HOMBRO	60,000

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
565013	ARTROPLASTIA: PROTESIS TOTAL HOMBRO	40,000
565021	OSTEOTOMIA DESROTATIVA, HUME- RO, ALTA.	30,000
565048	PARALISIS: TENOTOMIA Y CAPSU- LECTOMIA, HOMBRO.	30,000
565056	PARALISIS: TENOTOMIA DE SEVER	30,000
565064	PERIARTRITIS (INTERVENCIONES UNIFICADAS), HOMBRO	30,000
565072	RIGIDECES POSTPERIARTRITIS (MOVILIZACION CONTINUA, ETC.), HOMBRO	4,000
565080	TRANSPLANTACIONES TENDINO- SAS, HOMBRO.	30,000
565099	TUBERCULOSIS: RESECCION AR- TICULAR.	50,000
565101	TUBERCULOSIS: TRATAMIENTO DE FISTULA.	35,000
570007	ACORTAMIENTO DE ANTEBRAZO	52,000
570015	ARTROPLASTIA DE CODO	52,000
570023	COMPRESION DE NERVIOS RA- DIAL: LIBERACION.	30,000
570031	SUTURA, NERVIOS RADIAL.	52,000
570058	OSTEOTOMIA DE HUMERO, DIAFI- SIS, SUPRACONDILICA.	40,000
570066	RETRACCION ISQUEMICA DEL ANTEBRAZO: APONEUROTOMIA.	40,000
570074	RETRACCION ISQUEMICA DEL ANTEBRAZO CON INTERVEN- CION OSEA.	60,000
570090	ROTURA DE BICEPS	30,000
570103	TRANSPLANTACIONES TENDINO- SAS, ANTEBRAZO.	52,000



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
570111	TRANSPLANTACIONES NERVIOCURIT- TAL.	30,000
575000	OSTEOTOMIA CORRECTORAS DE MU- ÑECA.	30,000
575019	PROTESIS TOTAL DE MUÑECA	52,000
575027	RESECCION DEL CARPO, CARPECTO- MIA	52,000
575035	SEQUESTRECTOMIA SENCILLA, ANTEBRAZO Y CARPO.	25,000
575043	SEQUESTRECTOMIA AMPUA, AN- TEBRAZO Y CARPO	52,000
575051	SINOVIECTOMIA DE MUÑECA.	30,000
580002	ARTROPLASTIA DE DEDOS	52,000
580010	ARTROPLASTIA DE DEDOS, CON PROTESIS	52,000
580029	ENFERMEDAD DE DUPUYTREN (TRATAMIENTO UNIFICADO)	30,000
580037	TENOPLASTIA CON INIERTO, MU- ÑECA, FLEXORES, EXTENSORES.	30,000
580045	TRANSPLANTACIONES TENDINO- SAS, FLEXORES	52,000
580053	DEDO EN CUELLO CISNE	25,000
580061	DEDO EN BOTONIER	25,000
580088	PULGAR ALOSADO	30,000
580096	DEDOS EN GARRA PIE	30,000
580109	TUNEL CARIANO	4,000
580117	DQUERVAIN	4,000
585006	SACRO-COXALGIA: ARTRODESIS SACRO-JUACA.	55,000
585014	COXIGODINIA: RESECCION, COXI- CECTOMIA, EXTIRPACIONES CO- XIS	30,000
590008	CADERA ACETABULOPLASTIA	52,000

CLASE	DESCRIPCION	IMPORTE
590016	CADERA ARTROPLASTIA SIN INTERPOSICION.	55,000
590024	CAPSULOTOMIA DE CADERA	40,000
590032	DENERVACION DEL NERVO OBTURADOR.	30,000
590040	OSTEOTOMIA, FEMUR, EN TER O SUBTROCANTERA.	55,000
590059	PROTESIS TOTAL, CADERA	60,000
590067	CERVICO CEFALICA, PROTESIS	55,000
590075	RESECCION ARTICULAR DE CADERA (GIROLESTONE)	50,000
590083	DEINERVACION OBTURADOR CON TENOTOMIA ABDUCTORES	40,000
590091	TENOTOMIA SUBCUTANEA ABDUCTORES	20,000
590104	RECAMBIO PROTESICO	75,000
595001	ENCLAVAMIENTO DE CUELLO DE FEMUR CON INJERTO	60,000
595028	REIMPLANTACION BOLA DE TROCANTER.	40,000
595036	TUNELIZACION DE CUELLO DE FEMUR, REVASCULARIZACION CON INJERTO.	55,000
595044	OSTEOTOMIA CORRECTORA DE MUSLO, FEMUR.	50,000
595052	OSTEOTOMIA SUPRACONDILEA, FEMUR	50,000
600002	ALARGAMIENTO DEL CUARNICEPS	30,000
600010	ARTROPLASTIA DE RODILLA	40,000
600029	ARTROPLASTIA ROTULIANA, PATELOPLASTIA.	30,000
600037	PROTESIS TOTAL DE RODILLA	60,000



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
600045	CAPSULOTOMIA, RODILLA	40,000
600053	ENFERMEDAD DE OSGOOD-SCHLATTER. OPERACION UNIFICADA	30,000
600061	EXTIRPACION DE PELLEGRINI-STIEDA.	20,000
600088	MENISCECTOMIA, QUISTE MENISCO	35,000
600096	PATELECTOMIA	35,000
600109	RECONSTRUCCION DE UGAMENTOS CRUZADOS. CADA UNO	55,000
600114	RECONSTRUCCION DE UGAMENTOS LATERALES CADA UNO	40,000
600125	RESECCION ARTICULAR DE RODILLA.	40,000
600133	SINOVIECTOMIA DE RODILLA	50,000
600141	TENOTOMIA DE FLEXORES: SUBCUTANEA.	25,000
600168	TENOTOMIA DE FLEXORES: ABIERTA.	40,000
600146	TRANSPLANTACIONES TENDINOSAS, RODILLA.	52,000
600184	FICAT AFEITADO	40,000
600192	ADELANTAMIENTO ROTULIANO	40,000
600205	TOILETT DE RODILLA	35,000
600213	RECONSTRUCCION UGAMENTOS COMPLEJA	65,000
605006	OSTEOTOMIA CORRECTORA DE PIERNA.	55,000
605014	PSEUDOARTROSIS DE TIBIA CON INJERTO.	55,000
610008	ARTRODESIS	55,000
610016	ASTRAGALECTOMIA	40,000
610024	ESPOLON CALCANEO: ESTIRPACION	20,000
610032	EXTIRPACION EXOSTOSIS	25,000

CLASE	DESCRIPCION	IMPORTE
610040	OPERACION DE CAMPBELL Y SIMILARES	30,000
610059	OPERACION DE PHELPS SALVE- RRI.	30,000
610067	RESECCION, ARTICULAR, TOBILLO, PIE.	30,000
610075	PIE. AMPUTACION	40,000
610083	TARSECTOMIA	40,000
610091	TENODESIS	40,000
610104	TENOTOMIA -ALARGAMIENTO DE AQUILES.	25,000
610112	TRANSPLANTACIONES TENDINO- SAS, TOBILLO, PIE	50,000
610120	TREPANACION O RESECCION DE HUESOS LARGOS, EN OS- TEOMIELITIS AGUDA.	40,000
610139	FIJADORES EXTERNOS EN PIERNA, PIE, BRAZO, ANTE- BRAZO, ETC.	30,000
610147	OPERACION CORRECTORA DE AMBOS PIES -OSTEOTOMIA DE JUANETE JUVENIL BILA- TERAL.	40,000
610163	PAPILOMA PLANTAR	7,000
610171	GANGLION	12,000
610198	DEDO EN RESORTE	12,000
610219	CHIARI (CABERA), OSTEOTOMIA PELVIS.	60,000
610227	OSTEOCONDRIITIS (RONILLA)	50,000
610243	ARTROSCOPIA	12,000
610251	MIELOMIA	12,000
610278	BIOPSIA ABIERTA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR.	25,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
610286	BIOPSIA ABIERTA EN PELVIS O CO- LUMNA.	52,000
610315	QUISTE PÓPLITEO (RODILLA), BA- KER.	25,000
612038	BOTA YESO PARA PIES ZAMBOS, CADA BOTA	4,000
614014	QTB YESO (EN QUIROFANO)	12,000
614025	PTB YESO (EN QUIROFANO)	12,000
614033	YESO FUNCIONAL HUMERO	12,000
614041	YESO FUNCIONAL ARTICULADO CO- LO	12,000
614068	YESO FUNCIONAL ANTEBRAZO	9,000
614076	YESO FUNCIONAL ARTICULACION MUÑECA.	9,000
614084	YESO PELVIPEDICO	25,000
614092	CORSET DORSO LUMBAR	12,000
614105	MÚNERVA YESO	22,000
614113	YESO FUNCIONAL DE MUÑECA SIN ARTICULACION	4,000
614121	YESO FUNCIONAL DE ANTEBRA- ZO, SIN ARTICULACION.	9,000
614148	YESO FUNCIONAL PARA CODO SIN ARTICULACION.	9,000
614156	YESO FUNCIONAL DE HUMERO SIN FERULA PLASTICA.	12,000
614164	P. T. B. SIN CAZOLETA	12,000
614172	P. T. B. SIN CAZOLETA, BISA- GRAS NI MUSLERA	12,000
615618	EXTIRPACION DE TUMORES BE- NIGNOS DE VULVA.	20,000
615626	VULVECTOMIA PARCIAL	40,000
615634	VULVECTOMIA SIMPLE	40,000
615642	VULVECTOMIA AMPLIADA	45,000

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
615650	ESCISION DE HIMEN O HIMENECTOMIA.	4,000
615669	PERINEOTOMIA	4,000
615677	BARTOLINITIS Y OTROS ABSCE- SOS (DRENAJE)	5,000
615685	EXTIRPACION DE GLANDULA DE BARTOLINO	20,000
615693	FISTULAS PERINEALES	40,000
615706	DESGARROS PERINEALES DE III GRADO.	40,000
615714	BIOPSIA DE VULVA BAJO A- NESTESIA	4,000
616004	VAGINA ARTIFICIAL	60,000
616012	PLASTIA ANTERIOR (COLPOPLASTIA ANTERIOR)	35,000
616020	PLASTIA POSTERIOR (COLPOPLAS- TIA POSTERIOR O COLPOPERINEO- RRAFIA)	35,000
616039	PLASTIA DOBLE	35,000
616047	PLASTIA DOBLE Y AMPUTACION DE CUELLO.	40,000
616055	PROLAPSO DE CUPULA VAGINAL (POR VIA VAGINAL)	40,000
616063	PROLAPSO CUPULA VAGINAL (POR VIA ABDOMINAL)	55,000
616071	QUISTES VAGINALES Y OTROS TUMORES BENIGNOS.	22,000
616098	OPERACION AMPLIADA POR CAN- CER DE VAGINA.	85,000
616100	COLPECTOMIA SIMPLE	55,000
616119	COLPOTOMIA POSTERIOR	20,000
616127	VAGINA ARTIFICIAL WILLIAMS	40,000
616118	OPERACION DE MANCHESTER	55,000



CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
616426	COLPOCLISIS (LEFORT Y OTROS)	52,000
616434	MARSHALL-MARCHETTI	35,000
616442	ASA SUBURETRAL	60,000
616450	HISTERECTOMIA + MARSHALL	60,000
616409	RECTOVAGINALES (FISTULAS)	50,000
616717	VESICOVAGINALES (FISTULAS)	60,000
616901	BIOPSIA DE CUELLO UTERINO BA- JO ANESTESIA.	4,000
616928	CONIZACION	30,000
616936	AMPUTACION DE CUELLO	30,000
616944	CRIOCOAGULACION	4,000
616952	TRAQUELORRAFIA	25,000
616960	CERCLAJE	4,000
616979	POLIPOS BAJO ANESTESIA	5,000
617226	LEGRADO TOTAL	5,000
617242	MIOECTOMIA	40,000
617250	METROPLASTIA	40,000
617269	HISTERECTOMIA SUPRACERVICAL	55,000
617277	HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL CON O SIN ANEXECTOMIA	55,000
617285	HISTERECTOMIA VAGINAL CON PLUS- TIA	55,000
617293	OPERACION AMPLIADA POR CAN- CER VAGINAL O ABDOMINAL.	45,000
617306	LIGAMENTOPEXIA	35,000
617314	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA VAGINAL)	4,000
617322	LIBERACION DE SINEQUIAS (VIA ABDOMINAL)	40,000
617330	EXENTERACION PELVIANA	85,000
617349	MICROLEGRADO BAJO ANESTESIA	5,000
617357	HISTERECTOMIA VAGINAL TOTAL	40,000
617605	LIGADURA DE TROMPAS (NO	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
617605	ACOMPANANDO A OTRA OPERACION) POR LAPAROSCOPIA	25,000
617613	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOMPANANDO A OTRA OPERACION) COLPOTOMIA POSTERIOR	25,000
617621	LIGADURA DE TROMPAS (NO ACOMPANANDO A OTRA OPERACION) MINILAPARATOMIA	25,000
617648	MICROCIRUGIA	70,000
617656	CIRUGIA REPARADORA DE TROMPAS.	55,000
617664	SALPINGECTOMIA (UNIO BILATERAL)	35,000
617672	CUNAS OVARICAS (RESECCION PARCIAL DE OVARIO UNIO BILATERAL)	35,000
617680	QUISTECTOMIA	35,000
617699	OPERACION AMPLIADA CA. DE OVARIO	45,000
617701	LAPARATOMIA EXPLORADORA (GINECOLOGICA)	35,000
617728	CASTRACION QUIRURGICA O ANEXECTOMIA BILATERAL	40,000
617736	EMBARAZO ECTOPICO	40,000
618018	BIOPSIA DE MAMA	12,000
618026	MASITIS (RESBRIDAMIENTO Y DRENAJE)	12,000
618034	MASIECTOMIA SUBCAPSULAR	55,000
618042	MASIECTOMIA SIMPLE	40,000
618050	MASIECTOMIA AMPLIADA	55,000
618069	BIOPSIA PEROPERATORIA + MASIECTOMIA AMPLIADA	55,000
618077	TUMERECTOMIA DE MAMA	



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
618077	(TUMOR MALIGNO)	30,000
619045	LINFADENECTOMÍA EXTRAPERITONEAL	55,000
619053	EXPLORACIÓN BAJO ANESTESIA	4,000
619096	LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	20,000
620003	CESAREA	35,000
620011	VACIAMIENTO DE MOLA	22,000
620038	ASISTENCIA AL PARTO CON O SIN MANIOBRAS EXTRAÓRAS.	25,000
620046	TALLOS & LAMINARIA	4,000
624004	ANESTESIA : EL 20 DEL PRECIO DE LA INTERVENCIÓN.	0
625007	DERECHOS DE QUIROFANO : CON ARREGLO A LA SIGUIENTE ESCA- LA :	0
625015	INTERVENCIÓNES HASTA 8000 PE- SETAS	3,500
625023	INTERVENCIÓNES DE 8.001 A 12.000 PESETAS.	6,000
625031	INTERVENCIÓNES DE 12.001 A 20.000 PESETAS.	10,000
625058	INTERVENCIÓNES DE 20.001 A 30.000 PESETAS.	14,000
625066	INTERVENCIÓNES DE 30.001 A 45.000 PESETAS	18,000
625074	INTERVENCIÓNES DE 45.001 A 60.000 PESETAS.	23,000
625082	INTERVENCIÓNES DE 60.001 A 75.000 PESETAS.	28,000
625090	INTERVENCIÓNES DE 75.001 A 90.000 PESETAS.	33,000
625103	INTERVENCIÓNES DE 90.001 A 120.000 PESETAS	38,000
625111	INTERVENCIÓNES DE MAS DE	

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
625111	120.000 PESETAS.	45,000

TARIFAS AÑO 1985

HOSPITAL NTRA SRA DE LOS DOLORS (LA LAGUNA)		
Estancia, por día		2.300
HOSPITAL SANTA TRINIDAD (LA ORTIVA)		
Estancia, por día		2.300

49.- La Corporación conoce la propuesta del jefe del Servicio de Informática en el sentido de que se modifiquen las tarifas de la vigente Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por los servicios prestados por el Servicio de Informática, y preste informe de Secretaría y de Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda modificar las tarifas de la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

ORDENANZA PARA LA EXACCION DE LOS DERECHOS O TASAS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INFORMATICA.

I.- NATURALEZA. -

ARTICULO 1º.- Con base a lo dispuesto en el artículo 135,6 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que dicta norma para aplicación de disposiciones de la Ley 41/1975, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife impone la exacción por los derechos



o Tasas que se devenguen por la prestación de los Servicios de Informática.

II.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR Y PERSONAS OBLIGADAS:

Artículo 2º.- El hecho imponible estará formado por la prestación de los diferentes servicios de Informática que se realicen por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 3º.- Estarán obligados al pago de las tasas por la prestación de los Servicios de Informática, las personas que lo soliciten.

III.- TARIFAS:

Artículo 4º.- a) las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

- 1.- Por hora de Analista... 2.580 Pts.
- 2.- Por hora de Programador... 2.228 Pts.
- 3.- Por hora de grabación o comprobación de dabs... 1.649 Pts.
- 4.- Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (El análisis y la programación se facturarán aparte) 6.979 Pts.
- 5.- Por hora de Ordenador en trabajos que utilicen programas ya confeccionados (Incluye análisis y programación)..... 11.855 Pts.

El importe total se calculará valorando el número de horas de cada una de las modalidades anteriores que

se empleen en realizar un trabajo, con las tarifas respectivas arriba expresadas.

b) En la tarifa se incluye todo el material necesario para la realización, exceptuando lo siguiente:

1.- En preimpresos sobre papel continuo, aquellos que sean de utilización exclusiva de un solo usuario.

En este caso el usuario deberá suministrar, a su costa, los documentos preimpresos que sean necesarios.

2.- Los soportes magnéticos de información (bandas o pilas de discos), sobre los que se entregue la información al usuario y sean propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se valorarán al precio de la última unidad semejante que haya sido adquirida para el Servicio de Informática.

c) Las tasas calculadas según las tarifas del apartado a) del presente artículo, se entienden exclusivamente por la realización del trabajo.

Los gastos de embalaje y transporte de los documentos serán por cuenta del usuario, a menos que éstos efectúen por sus propios medios la entrega y recogida del material.

Artículo 5º. - Si el trabajo solicitado, a pesar de ser una aplicación nueva, puede llegar a ser, a juicio del Jefe del Servicio de Informática,



de aplicación generalizada, ha Comprovisión, previo informe del citado Jefe, podrá autorizar la aplicación de la tarifa 5 del artículo 4º de esta Ordenanza, en vez de las que correspondiera.

IV.- TÉRMINO Y FORMA DE PAGO:

Artículo 6º. - la exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación del Servicio y su liquidación y recaudación se efectuarán en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

V.- RESPONSABILIDADES POR CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA Y CASOS DE DEFRAUDACIÓN:

Artículo 7º. - las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza se regularán y sancionarán, en su caso, en la forma señalada en los artículos 754 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VI.- PARTIDAS FALIDAS:

Artículo 8º. - Se considerarán partidas fallidas las cuotas legitimamente impuestas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, correspondiendo su aprobación al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VII.- ENTRADA EN VIGOR:

Artículo 9º. - la presente Ordenanza empezará a regir el día 1 de enero de 1.985, y se mantendrá en

vigor hasta que por esta Corporación se modifique o se derogue.

Asimismo se acuerda que si no se presentaran reclamaciones, durante el periodo de exposición pública quede definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

50.- La Corporación conoce la propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en el sentido de que se modifiquen las tarifas de la vigente Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por la prestación de servicios en dicho Conservatorio, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar las tarifas de la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

ORDENANZA PARA LA EXACCIÓN DE LOS DERECHOS O TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA.

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.- Con base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139.1.º del Real decreto 3250/76, de 30 de diciembre, que dicta normas para



aplicación de disposiciones de la ley 41/1975, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece la presente Ordenanza y aprueba sus correspondientes tarifas, que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan por la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y en general los que se prestan en el Conservatorio Superior de Música.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR, PERSONAS OBLIGADAS, EXENCIONES Y REDUCCIONES:

Artículo 2º. - El hecho imponible estará constituido por la prestación de los diferentes servicios que constituyen el objeto de estos derechos y tasas que se detallan a continuación:

- a) Derechos de matrícula.
- b) Expedición de certificaciones y carnet escolar.
- c) Expedición de títulos.

Artículo 3º. - Estarán obligados al pago de los derechos o tasas, los beneficiarios o representantes legales de los servicios previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4º. - Estarán exentos del pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

- a) los interesados o menores beneficiarios cuyos padres o personas que sean sus representantes legales, se encuentren incluidos en

el Padrón de la Beneficencia Pública de alguno de los Municipios de la Isla.

b) Aquellos que tengan derecho a matrícula gratuita en virtud de las disposiciones vigentes.

c) los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario, obtendrán matrícula gratuita solamente por el curso siguiente de aquella asignatura en la que hubiese obtenido dicha distinción y únicamente por lo que se refiere a la tasa por asignatura pero no a los derechos de matrícula, que se abonarán en todo caso.

Artículo 5º. - los beneficiarios de Comed de Familia numerosa de primera categoría, experimentarán una reducción del 50% de los derechos y tasas previstos.

Artículo 6º. - las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Derechos de matrícula:

Tanto para alumnos libres como oficiales y cualquiera que sea el número de asignaturas 3.300 Pts.

Tasas por Asignatura:

Matrícula Oficial:

Grado elemental 3.300 Pts.
 Grado medio 4.100 Pts.
 Grado superior 5.000 Pts.

Matrícula Libre:



Grado elemental	1.700 Pts.
Grado medio	2.100 Pts.
Grado superior	2.500 Pts.

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gratuitas hasta un máximo del 10% del alumnado, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada solicitante.

Inscripción en cursos extraordinarios programados por el Centro y que se impartan en el mismo:

Cursos de hasta un mes de duración	1.500 Pts.
Cursos de duración comprendida entre uno y tres meses	3.000 Pts.
Cursos de duración superior a tres meses sin sobrepasar los seis	6.000 Pts.

Estas últimas tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursos en calidad de "asistentes", ya que a los "oyentes" se les aplicará una reducción del 50% sobre dichas tarifas.

B) Diligencia por apertura de expediente, al verificarse, la primera inscripción de matrícula

330 Pts.

C) Diligencia por expedición

de Caravet Exador..... 60 Pts

b) Expedición de Certificaciones..... 160 Pts

e) Expedición de Títulos:

Diploma elemental... 400 Pts

Diploma Enseñante
o Carilante..... 400 Pts

Título Profesional.... 400 Pts

Título de Profesor.... 800 Pts

F) Dentro de los derechos de matrícula, se incluye la asistencia a actos culturales, derechos de práctica y tramitación del expediente. Todo ello se percibirá con independencia de las exacciones estatales reglamentarias.

Artículo 7º. - La exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación, se llevará a efecto en los plazos que se señalan a continuación:

a) los derechos por aperturas de expediente y por los derechos de matrícula oficial y libre, en los plazos señalados para los restantes centros docentes y en el momento de formalizarse los mismos. Los derechos de inscripción en Cursos Extraordinarios, en el momento de formalizarse la misma.



b) las expediciones de certificaciones, títulos y Carnet Escolar, en el momento de la solicitud.

Artículo 8º. - Modos iniciales de la gestión de exacciones. la gestión de las exacciones se iniciará:

- a) Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.
- b) Por activación investigadora.
- c) Por denuncia pública.

Artículo 9º. - Se considerará declaración hitoraria, todo documento por el que se manifieste o reconozca que se han dado o producido las circunstancias o elementos del hecho imponible entendiéndose también como tal declaración, la simple presentación del documento en que se contenga o constituya el citado hecho imponible.

2.- El tiempo de la presentación se dará a los interesados un recibo acreditativo de la misma, pudiendo servir a estos efectos, el duplicado de la declaración.

Artículo 10º. - la Administración Insular investigará los hechos, actos y demás circunstancias que integren o constituyan el hecho imponible.

Artículo 11º. - Infracciones Tributarias:

1.- Se entiende por infracción aquellas acciones u omisiones que tiendan a ocultar a la Administración Insular total o parcialmente, la

verificación del hecho imponible, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que no sean consecuencia de errores materiales o de hecho.

2.- Constituirán de fraude, los actos u omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de las cuotas correspondientes, reputándose simples infracciones los actos u omisiones que sean solamente el cumplimiento defectuoso de preceptos fiscales, aplicándose en estos casos las sanciones previstas en el artículo 759 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Artículo 12º.- En todo caso lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Haciendas Locales y demás disposiciones de general aplicación que se encuentren vigentes o rijan en el futuro.

Artículo 13º.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del mes de Enero de 1985 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o



derogación.

Asimismo se acuerda que si no se presentaran reclamaciones, durante el período de exposición al público, quede definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

51.- Vista propuesta del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de modificar las Tarifas de la vigente Ordenanza por la expedición de Copias de levantamiento Fotogramétrico de la Isla, previo informe de Secretaría y de Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar la modificación de las Tarifas de la Ordenanza vigente, que queda redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA PARA LA EXACCION DE TASAS O DERECHOS POR LA EXPEDICION DE COPIAS DEL LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO DE LA ISLA.

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO:

ARTICULO 1º.- Con base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139 1, b del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece la presente Ordenanza que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que se devenguen por la expedición de copias del levantamiento fotogramétrico de la Isla y

demás planos a disposición pública, que obran en las oficinas de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

II. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE CONTRIBUIR, PERSONAS OBLIGADAS Y EXENCIONES:

ARTÍCULO 2º. - El hecho imponible está constituido por la realización de copias del levantamiento fotogramétrico de la Isla y de los demás planos a disposición pública que obran en las oficinas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

ARTÍCULO 3º. - Estarán obligados al pago de los derechos o tasas, los solicitantes o representantes legales de las Entidades beneficiarias de los servicios previstos en esta Corporación.

ARTÍCULO 4º. - Los planos se entregaran en papel policéster indeformable y reproducible, pudiendo el adquirente sacar cuantas copias desee, sin tener que acudir nuevamente a las oficinas de esta Corporación. No obstante, las ortofotografías se realizarán en papel de copia no reproducible, dada la baja calidad de la reproducción.

ARTÍCULO 5º. - Están exentos del pago de cualquier tasa o derecho, los Ayuntamientos de la Isla, Delegaciones de Ministerios en la Provincia, Entidades Estatales Autónomas y



Servicios Provinciales, por la expedición de copias a las escalas reseñadas, si bien deberán aportar el material necesario para las mismas.

III. - TARIFAS:

Artículo 6º. - las tarifas a aplicar

son:

Ortofotografía: 1 = 5000 año 1978 - copia. 250 Pts/hoja

Topográficos: 1 = 10.000 año 1964 reproducible..... 250 Pts/hoja

Topográficos: 1 = 5.000 año 1964 reproducible..... 1.000 Pts/hoja

: 1 = 2.000 año 1972 y varios reproducibles... 1.000 Pts/hoja

: 1 = 1.000 año 1978 reproducible..... 1.000 Pts/hoja

Otros: Se asimilaban por su tamaño a los anteriores y si ello no es posible, 1000-plas. m2. bruto de hoja.....

Artículo 7º. - la exacción se considerará devengada simultáneamente a la prestación del Servicio y las costas se recaudarán por ingreso en la Caja de la Corporación del importe de las copias a entregar.

IV. - INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS:

Artículo 8º. - 1 - Se entiende por infracción, aquellas acciones u omisiones que tiendan a ocultar a la Administración Insular total o parcialmente, la verificación del hecho imponi-

ble, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que no sean consecuencia de errores materiales o de hecho.

2.- Constituirán defraudación, los actos u omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de las cuotas correspondientes, reputándose simples imprecisiones los actos u omisiones que sean solamente el cumplimiento defectuoso de preceptos fiscales, aplicándose en estos casos las sanciones previstas en el artículo 459 y siguientes de la ley de Régimen local.

II.- REGULACION Y VIGENCIA:

Artículo 9º. - En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la ley de Régimen local, Reglamento de Haciendas locales y demás disposiciones de general aplicación que se encuentren vigentes o rijan en el futuro.

Artículo 10º. - La presente Ordenanza empezará a regir a partir del uno de enero de 1985 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.



Asimismo se acuerda que si no se presentasen reclamaciones, durante el periodo de exposición al público, quede definitivamente aprobada la presente Ordenanza.

52.- Visto expediente relativo a la adquisición de terrenos para la Ampliación del Parque de El Drego de Trad de los Vinos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía en el que se propone proceder a la adquisición de los terrenos previstos, por el precio ofertado por los propietarios, dado que no han dado resultado las gestiones realizadas para conseguir un precio inferior, y que, por las conversaciones mantenidas se llega a la conclusión de que el precio de venta en la zona es, incluso, superior al pedido por los vendedores, el Pleno acuerda:

1.º.- Adquirir a D. Manuel, D. Jacobo, D.ª Catalina, y D.ª María Adela de Lorenzo-Caceres y Cerón, y a los herederos de D. José Andrés de Lorenzo-Caceres y Cerón, D.ª Carmen Nieves Alvarez y Ortega y D. José Arturo y D. Juan Carlos de Lorenzo-Caceres y Alvarez, un trozo de terreno de cuatro mil, trescientos veinté metros cuadrados, con veintitres decímetros cuadrados (4.320,23 m²), a segregarse de una finca de su propiedad, por un precio de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Pts), estando condicionada la compraventa

la a que se regularice registralmente la plena propiedad de los transeuntes del, de cuenta de los cuales son los gastos de escritura, impuestos, arbitrio municipal de incremento de valor de los terrenos y demás que se deriven de la compraventa.

La finca matriz, de la que se sepeza la que se adquiere, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Acod de los Vinos, con el número 3426, folio 211, vuelta y 213 del libro 104 de Acod de los Vinos, tomo 27 del Archivo, siendo su descripción registral la siguiente:

"RUSTICA.- Finca rústica situada en el término municipal de Acod, donde dicen "EL BARRANCO", lindando al Este con una huerta de Don Alejandro Segurado Padilla, otra que fué de Don Antonio Fleitas y Carballo y pertenece a Don Francisco Alvarez y otra de Don José Rendosa y Pous; al Poniente, con camino público que denominan de los Charcos y con terrenos de la testamentaría de Don Bernardo Juan Ascanio y Torres; al Sur, con la calle del Barranco; y al Norte, con servidumbre que conduce al molino que fué de Doña Juana Bethencourt de Campos y con terrenos que fué de Don Bernardo Juan Ascanio.- Ocupa dicha finca una superficie de SESENTA AREAS



Y VEINTE Y TRES CENTIAREAS.- Tiene para su riego y como derecho anexo, el agua procedente de las dulces en días festivos de la fuente llamada de "los Dominicos" del Jubilatamiento de la Villa de Tícod, y además el derecho que pueda corresponderte a los sobrantes de las aguas del Pilar público de la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, que se surte de la fuente nombrada "Pedro Martín", y que en la actualidad representan veinte pipas de las cuales ocho pipas se destinan necesaria y precisamente para la casa, sita en la plaza de Calvo Sotelo, y antes de la Constitución, distinguida con el núm. uno de gobierno.

La finca que se adquiere, libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo de ocupantes, tiene la siguiente descripción: Finca de cuatro mil, trescientos veinte metros cuadrados y veintitres decímetros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Este, terrenos de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tícod de los Vinos, intermediaando entre ambas un barranco; Norte, servidumbre que conduce al molino que fue de D.ª Juana Belhencourt de Campos y terrenos que pertenecieron a D. Bernardo Juan Ascanio; Sur, calle del Barranco, hoy carretera General del Norte y al Oeste, Camino público de los Charcos y terrenos de D. Bernardo Juan

Ascanio.

el precio se pagará con cargo al crédito concedido por el Banco de Crédito local de España para la adquisición de suelo, contrato de préstamo número 1106171-0, elevándose a escritura pública y desembolsándose el precio de la presente compraventa, una vez cumplida la condición y recibidos los fondos de dicha Entidad Crediticia.

2.º.- Adquirir a D. Aurelio Luis González, un trozo de terreno de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, con ochenta decímetros cuadrados (235,80 m²), dentro de cuyo perímetro se encuentre una edificación antigua llamada "Torreón", a segregarse de una finca de su propiedad, por un precio conjunto de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000.- Ptas), siendo los gastos de escritura, impuestos arbitrios municipal de incremento de valor de los terrenos, de cuenta del vendedor.

La finca matriz se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Escod de los Vinos a nombre del Transmisor, con el número 18.151, al Tomo 567, libro 259, folio 45, inscripción 1.ª, siendo su descripción la siguiente: Trozo de terreno, en el término municipal de Escod de los Vinos, donde dicen Charcos,



Pardos o Torreán, de ocho areas y cuarenta y cinco centiaareas, que linda al Norte con carretera y D^a. Mercedes Díaz Hernández, hoy D. Felipe Díaz, Sur y Este, D. Antonio Díaz Hernández y Oeste, Barranco de los Ingulial o Capinío.

La finca que se adquiere, libre de cargas y gravámenes y de cualquier tipo de ocupantes, tiene la siguiente descripción: Trozo de terreno en el término municipal de Tcod de los Vinos, donde dicen Charcos, Pardos o Torreán, y que ocupa una extensión superficial de doscientos treinta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro se encuentra una edificación gálgiva llamada Torreán, siendo sus linderos los siguientes: Este, camino a Boguín; Oeste, resto de la finca matriz que queda, de la propiedad de D. Aurelio Luis González, este lindero está constituido por un acueducto de tubos de cemento de la propiedad del Heredamiento de Aguas de Tcod; Norte y Sur, herederos de D. Felipe Díaz Hernández.

El precio se pagará con cargo al crédito concedido por el Banco de Crédito local de España para la adquisición de suelo, contrato de préstamo número 1106141-0, elevándose a escritura pública y desembolsándose el precio de la presente compraventa

ta, una vez cumplida la condici3n y recibidos los fondos de dicha Entidad crediticia.

3.- Destinar las presentes jucas a la ampliacion del Parque del Lago de Acod de los Vinos, poniendolas a disposici3n del Ayuntamiento de Acod, una vez adquiridas, en cuyo momento se iniciara la tramitacion del expediente de cesi3n gratuita.

53.- Vista Moci3n de Don Arturo Escuder Croft sobre la situaci3n de tesoreria y economica de la Corporaci3n que dice asi:

En el Pleno de 6 de diciembre de 1983, se aprob3 por unanimidad una Moci3n de este Consejero por la que se solicitaba del gobierno de la Comunidad Autonoma la adecuaci3n de los tipos de los arbitrios insulares sobre los crudos petroliferos importados con destino al consumo interior de carburantes.

El gobierno de la Comunidad Autonoma no escuch3 dicha solicitud, ni la tuvo en cuenta en la redacci3n de los Presupuestos de 1983 y 1984.

En cambio dej3 previsto un crecimiento en la recaudaci3n de arbitrios insulares de 1984, de un 17% sobre la recaudaci3n de 1983.



La realidad es que a finales de julio de 1984 la recaudación de arbitrios solamente se ha incrementado un 3,8% sobre lo recaudado en el año anterior.

En la redacción de los Presupuestos de esta Corporación se ha sido más realista que el Gobierno Autónomo, y en las previsiones de ingresos se estimó que éstos no crecerían más de un 12%.

En todo caso, la realidad es que a finales del ejercicio esta Corporación va a tener un importante déficit sobre los ingresos previstos, que pueden ascender a varios cientos millones de pesetas, creando a la misma una difícil situación financiera.

Por otro lado esta situación se agrava por el hecho de que el INSAIUS no ha actualizado, a efectos de pago, el importe previsto en las tasas de utilización de sus servicios previstos en el correspondiente convenio que origina, según manifestaciones del órgano de gestión, a finales de julio un saldo a favor de esta Corporación de cerca de mil millones de pesetas.

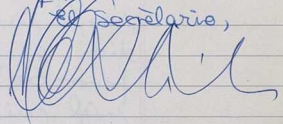
Por último, las dificultades financieras y de tesorería por las que atraviesa la Rancunculidad, debidas fundamentalmente a la enorme carga que supone el Hospital Psiquiátrico Provincial para ella, hace que este Cabildo tenga, en algún caso,

que adelantar fondos a aquélla
 para hacer frente a pagos inevitables
 como es la nómina mensual. Situación
 que podría solucionarse si por
 aplicación de la disposición Transitoria
 7ª del Estatuto de Autonomía,
 este Hospital pasa transferido a la
 Comunidad Autónoma.

Este conjunto de circunstancias está
 creando una difícil situación de tesorería y la
 imposibilidad de cumplimiento de las obligacio-
 nes contraídas por el Hospital Psiquiátrico, por
 su lado, dependiente de la Mancomunidad, y de
 completar el programa de inversiones previsto
 por el Cabildo y hace preciso que el presente
 ejercicio se cierre con un importante déficit de
 tesorería.

Disposición.- La redacto para hacer constar que la
 transcripción de la presente acta, a partir del
 párrafo 10 del acuerdo número 53, continuará
 en un nuevo libro por ser insuficiente para
 ello el del presente último folio 200 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de Julio de 1985.

El Secretario,


Vº Bº
 El Presidente
